MINISTERIO DE AGRICULTURA

Asesoría Económica para Cumplimiento del Plan Quinquenal

Resolución Nº 2.644|47

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1947. — Vista la necesidad de intensificar la gestión que le compete a este Departamento de Estado en la realización del Plan de Gobierno 1947-51, y Considerando: Que es necesario para conseguir una más adecuada racionalización de las tareas vinculadas al mencionado plan, contar con un asesoramiento en materia económica acerca de los múltiples problemas que se plantean al respecto; Que es conveniente a fin de imprimir mayor cohesión a las directivas a seguir, a la par que unificar procedimientos en la acción a desarrollar, que el suscripto tenga permanente contacto con los funcionarios encargados del estudio y coordinación del citado Plan de Gobierno; Que el asesoramiento técnico-agronómico, igualmente indispensable para los fines expuestos, se encuentra implícitamente contemplado en la Resolución Nº 1.259; Que es propósito del suscripto dedicar preferente atención y concentrar todas las energías del Departamento para que, a la brevedad, se concrete en obra positiva las enunciaciones del Plan Quinquenal, conforme a los lineamientos trazados por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación; Por todo ello, El Ministro de Agricultura Resuelve:

1º — Sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución Nº 1.259, del 21 de Abril ppdo., créase, dependiente directamente del suscripto, la Asesoría Económica que atenderá con preferencia los asuntos relacionados con el estudio y ejecución del Plan de Gobierno 1947-51.

2º — El Departamento Plan Quinquenal actuará en lo sucesivo con dependencia directa del suscripto.

3º — La Asesoría Económica creada por el punto 1º), será desempeñada por el señor Director de Informaciones, Contador Público Nacional don Alberto J. Astort, en tanto que el Jefe del Departamento Plan Quinquenal, ingeniero Agrónomo don Luis Sala Espiell tendrá a su cargo la Asesoría Técnica Agronómica.

4º — El Departamento Plan Quinquenal queda facultado para solicitar directamente a las distintas dependencias, los informes, datos y antecedentes que necesite para el mejor cumplimiento de su cometido.

5º — Comuníquese, tómese nota y archívese.

Emery.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Lunes 3 de Noviembre de 1947 — Año LV — Número 15.904

TITULOS DE PROPIEDAD

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.147|47. — Visto este Expediente número 158.024|1943, del que resulta:

Que con fecha 15 de Julio de 1944 (fojas 12), se concedió en venta a don Guillermo Lillo la fracción Norte con una superficie de seiscientos noventa y tres metros seiscientos veinticinco centímetros cuadrados (693 mts. 625 cm2.) del solar "d" de la manzana 18 del pueblo "Cutral-Co", en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 15) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, y abonado el precio estipulado (fs. 18), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Guillermo Lillo las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte con una superficie de seiscientos noventa y tres metros seiscientos veinticinco centímetros cuadrados (693 mts., 625 cm2.) del solar "d" de la manzana 18 del pueblo "Cutral - Co" en el Territorio Nacional de Neuquén, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.149|47. — Visto este Expediente número 78.069|1945, del que resulta:

Que con fechas 13 de Mayo de 1930 (fojas 7) y 12 de Enero de 1931 (fs. 10), se concedió en venta a don Juan Campano que resulta llamarse Juan Campano Granja (fs. 26), los solares "c" y "d" de la manzana 29, del pueblo General Las Heras, siendo su verdadera denominación pueblo "Las Heras", en el Territorio Nacional de Santa Cruz (fs. 40), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 26) la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 22), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 37|38 y

(Continúa en la pág. 4)

Dirección Nacional de Navegación y Puertos

Elementos para la Capacitación Técnica Podrá Adquirir la División Aprendizaje

DECRETO Nº 31.931|47

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Visto este Expediente Nº 142.355|1947, por el que la Dirección de Suministros eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública Nº 1.112 para la adquisición de tornos, fresadora y sierras con destino a la División de Aprendizaje de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos;

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones legales en vigencia, el día 30 de Mayo de 1947, se presentaron nueve (9) propuestas, según consta en el acta labrada a fojas 27; Que como consecuencia del estudio practicado por la repartición licitante sobre las propuestas obtenidas, y la respuesta dada por el Instituto de Promoción del Intercambio a la consulta que se le formulara, según constancias que obran a fojas 104|105, se propicia adquirir al referido organismo los elementos de los renglones uno (1), dos (2) y tres (3) y adjudicar la provisión de los renglones cuatro (4) y cinco (5) a los precios mas convenientes y ajustados a las condiciones estipuladas;

Que a tal efecto la Dirección de Suministros ha procedido a confeccionar las respectivas órdenes de entrega a las firmas adjudicatarias de los renglones cuatro (4) y cinco (5), por tratarse de adquisiciones inferiores a pesos 50.000 m|n., cuyas copias corren a fojas 107|108; y De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 112 y vta.) y la conformidad de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 113), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 1112, realizada por la Dirección de Suministros, y adjudícase la provisión de los elementos licitados a las firmas y por los importes que seguidamente se detallan:

	m$n.
JOSE MORI — Renglón cuatro (4) — Fresadora universal con divisor, motor acoplado, fresador vertical, refrigerador, mortajador y accesorios, c|u. uno (1) en la suma total de veintisiete mil novecientos treinta pesos moneda nacional ...	27.930
IGNACIO BALBIANI — Renglón cinco (5) — Sierra sin fin con motor acoplado, mesa inclinable, hoja de sierra, guía y llaves de servicio, c|u. dos (2), por la suma total de diez mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional	10.460
TOTAL m$n.	38.390

Artículo 2º — La adjudicación que se aprueba importa la suma total de treinta y ocho mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 38.390 m|n.), que se imputará a la cuenta: "M. O. P. — Dirección Nacional de Navegación y Puertos — Almacenes Generales".

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección de Suministros a sus efectos. — PERON. — Juan Pistarini.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947 — **Decreto Nº 32.582|47**

Visto el Expediente Nº 1 F 12.664, por el que la Administración General de la Flota Mercante del Estado solicita la modificación de su presupuesto vigente;

Atento lo manifestado por el Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que desde la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1947 por la Ley Nº 12.931 han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuar el cálculo del mismo, particularmente en lo que se refiere a las remuneraciones del personal embarcado, como consecuencia de convenios celebrados ante la Secretaría de Trabajo y Previsión entre los representantes de los armadores y los de la oficialidad y personal subalterno, del cumplimiento de cuyas normas no puede quedar excluída la Flota Mercante del Estado;

Que la nueva Ley de Contabilidad ha introducido ciertas normas respecto de

(Continúa en la pág. 4)

SUMARIO

Institutos de Enseñanza Incorporados

Resolución S|Nº|47. — Página 3

(Continúa en la página 4)

Un Aspecto del Plan de Gobierno

FOMENTO DE LA CULTURA FISICA: CREDITO AL CLUB ATLETICO SARMIENTO, DE JUNIN

Decreto Nº 32.557|47

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Visto que el Club Atlético Sarmiento de Junín, Provincia de Buenos Aires, solicita se le facilite fondos para completar la construcción de su estadio deportivo; y Considerando; Que es evidente los amplios beneficios que reportará la construcción de dicha obra, que dará mayor difusión al deporte a una zona densamente poblada, donde las instituciones de esta índole pueden adquirir considerable desarrollo y prosperidad; Que por Decreto Ley Nº 14.583|46 del 21 de Mayo de 1946, se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar créditos para subsidiar obras de la naturaleza a que se hace referencia precedentemente, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la planilla "C", ítem 3, partida 560 del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.576 y 12.815, un crédito por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000,—), destinados a completar la financiación de la construcción y habilitación de las obras que realiza el Club Atlético Sarmiento de Junín, Provincia de Buenos Aires, en su estadio deportivo.

Dicho crédito se imputará en la forma determinada por el Decreto-Ley Nº 14.583|46 del 21 de Mayo de 1946.

Art. 2º — El Ministerio de Obras Públicas incluirá en el Plan de Trabajos Públicos para el ejercicio de 1947, una partida por el importe de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000,—), con cargo al crédito mencionado en el artículo 1º, dentro del monto máximo fijado por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

DESIGNACION DE NUEVOS JUECES

— 31.261 —

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, para el Juzgado Nº 3, al doctor Federico Luis Trujillo (M. I. 38.966, D. M. 2, Clase 1897).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

— 31.260|47 —

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal, Sala 1ª, al doctor Francisco Felipe Balerdi (M. I. 471.685, D. M. 4, Clase 1909), actual Juez de Paz Letrada de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Decreto Nº 32.558|47

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Visto las presentes actuaciones Expediente 10.218|46 y agregados) por las que el Club Atlético "Sarmiento" de Junín, Provincia de Buenos Aires, solicita del Gobierno Nacional ampliar hasta la suma de m$n. 650.000 el préstamo acordado por Decreto Nº 15.089, de fecha 21 de Octubre de 1946, por m$n. 250.000 con el objeto de financiar la construcción de un estadio deportivo en terreno de su propiedad, y considerando:

Que el artículo 23 de la Ley Nº 12.932 de Presupuesto General de la Nación para el año 1947, autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar, con asesoramiento de la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte, préstamos en efectivo destinados a financiar la construcción de estadios, campos e instalaciones para deportes;

Que es propósito del Gobierno Nacional hacer llegar su ayuda a todas las Instituciones que tengan por fin principal el fomento y la práctica de la cultura física, aún aquéllas económicamente modestas, apoyando en todo sentido las iniciativas de éstas, siempre que las mismas tiendan a colocarse en un plano de superación;

Que el Club recurrente, cuyo prestigio como entidad deportiva, no solamente se limita dentro de la ciudad de Junín, sino también en los Partidos vecinos, propenderá con la construcción de su estadio, a dar mayor difusión al deporte a una Zona densamente poblada, donde las instituciones de esta índole pueden adquirir considerable desarrollo y prosperidad;

Que el Banco Hipotecario Nacional justiprecia el valor del inmueble y de las obras a realizar, que constituirán la garantía hipotecaria, en la suma de m$n. 1.130.000, cantidad que supera el monto total del préstamo;

Que es de interés del Gobierno, que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en la inspección de las obras a ejecutarse con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas, por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; y

Oída la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte; el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Amplíase el préstamo de m$n. 250.000 otorgado al Club Atlético "Sarmiento", de la ciudad de Junín (Provincia de Buenos Aires), por Decreto Nº 15.089 de fecha 22 de Octubre de 1946, hasta la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000) destinado a financiar la construcción de su estadio deportivo en terreno de su propiedad.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda hará efectivo el préstamo a que se refiere el artículo anterior una vez aprobados los planos y presupuesto de las obras que se realizarán para la construcción del estadio deportivo aludido precedentemente. Dicha aprobación se efectuará con intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º — El Club Atlético "Sarmiento" reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo con los intereses calculados al 3 % (tres por ciento) anual con capitalización trimestral, en un plazo máximo de sesenta y cinco (65) años, mediante el pago de las siguientes cuotas trimestrales:

a) Durante los primeros cinco (5) años (cuotas números 1 al 20) el Club abonará dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), por trimestre;

b) Durante los cinco (5) años siguientes (cuotas números 21 al 40), tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), por trimestre;

c) Durante los cinco (5) años siguientes (cuotas números 41 al 60), cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000), por trimestre; y

d) Seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 6.500), por trimestre a partir del décimosexto (16º) año (cuotas números 61 al 260), hasta la total extinción del préstamo.

Art. 4º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club Atlético "Sarmiento" en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Central de la República Argentina denominada "Artículos 32, Ley Nº 12.360 y 23, Ley Nº 12.931 - Préstamo Club Atlético "Sarmiento" o|Ministerio de Hacienda".

Art. 5º — La Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del control de construcción del estadio. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará, cuando sea procedente, los certificados de la obra que la empresa constructora presente al Club Atlético "Sarmiento" como requisito para su pago. El Club Atlético "Sarmiento" se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción del estadio que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club Atlético "Sarmiento" depositará en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Trabajo por cuenta de Terceros" la suma que sea necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia el Club Atlético 'Sarmiento" gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional hasta la extinción total del préstamo, el inmueble de su propiedad situado en la ciudad de Junín, calle Rivadavia Nº 118 (Provincia de Buenos Aires), y demás instalaciones que se construyan en el mismo.

A los efectos de la ubicación, medidas y demás especificaciones del inmueble mencionado, se da por transcripto el informe practicado por el Banco Hipotecario Nacional a fs.

Art. 7º — El Club Atlético "Sarmiento" deberá declarar que está en posesión del inmueble que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravámen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — La mora en el pago de un servicio de amortización o intereses, dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del cinco (5) por ciento anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club Atlético "Sarmiento" renunciará a todos los trámites de juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 9º — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones de las obras no se ajustaran a los planos que sirvieron de base para acordar el préstamo y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el plazo concedido, sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, ésto, aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el presente artículo e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo anterior.

Art. 10 — El Club Atlético "Sarmiento se comprometerá a asegurar contra incendio el inmueble de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º del presente decreto. No podrá contratar con un mismo asegurador más del diez (10) por ciento del valor de las obras, tomando como base el contrato de construcción salvo que, a juicio del Club Atlético "Sarmiento" no existan aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo. En tal caso, previa conformidad del Poder Ejecutivo, podrá elevarse el porciento asignado a cada asegurador.

Art. 11 — El Club Atlético "Sarmiento" se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte a la propiedad hipotecada, disminuya su valor o sus derechos sobre la misma, perjudique sus intereses, especialmente cuando se les menoscabe o prive de la posesión real del inmueble, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre.

Art. 12 — El Club Atlético "Sarmiento" se obligará a acordar las franquicias que oportunamente requiera el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, para los alumnos de la enseñanza primaria y media para la práctica de los deportes y concurrencia a los espectáculos deportivos por él organizados.

Art. 13 — El Club Atlético "Sarmiento" se comprometerá a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en préstamo dentro de los noventa (90) días de la recepción.

Art. 14 — Hasta tanto la Asamblea General del Club Atlético "Sarmiento" exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, por el que se otorga a la citada institución un préstamo de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 650.000), al tres (3) por ciento de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 15 — El presente decreto reemplaza las disposiciones del Nº 15.089, de fecha 21 de Octubre de 1946.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 17 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del club recurrente pase a la Escribanía General de Gobierno.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

Contra la Escasez de Cebolla se Adopta una Medida Especial

Resolución Nº 3.137|47

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Visto el presente Expediente (Nº 166.035|47), en el cual el señor Aníbal Fernández, en representación de la firma Ovalle de la Jara & Cía. Argentina S. R. L., de esta Capital, solicita permiso para introducir al país la cantidad de 150.000 kilogramos de cebollas procedente de Chile, liberándolas del requisito sobre envase a que se refiere el artículo 40º del Decreto Nº 83.732|36, y Considerando: Que la excepción solicitada está comprendida en los términos del Decreto Nº 29.338, de fecha 23 de Setiembre ppdo., por el cual el Poder Ejecutivo faculta a este Departamento para que, con carácter de excepción y en tanto subsista la escasez de cebolla en plaza, autorice la entrada de esa hortaliza al país en un envase distinto al exigido por el referido artículo 40º; Que del informe producido por la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, agregado a fs. 4, surge que la carestía de tal producto es casi absoluta en el país; Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, El Ministro de Agricultura Resuelve:

1º — Autorizar, con carácter de excepción, por las razones señaladas, a la firma Ovalle de la Jara & Cía. Argentina S. R. L., de esta Capital, para introducir al país la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de cebollas procedentes de Chile y envasadas en jabas de 50 kilogramos cada una.

2º — Comunicar, publicar y volver las presentes actuaciones a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología a sus efectos.

Emery.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ACUERDANSE A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA LOS BENEFICIOS DE LA INCORPORACION

Instituto "Popular de Segunda Enseñanza" de Juarez Bs. As.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.
S|N.|47

Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Popular de Segunda Enseñanza" de Juárez (Buenos Aires) y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

Acordar, a partir del 3 de Junio último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Popular de Segunda Enseñanza" de Juárez (Buenos Aires), al primer año de estudios del ciclo básico del Colegio Nacional de Tres Arroyos.

Que, por el corriente año, los alumnos del precitado Instituto rindan todos los exámenes de fin de curso, cualquiera sean los promedios de aprobación que obtengan durante el año lectivo.

Autorizar, asimismo, única y excepcionalmente por el presente curso escolar a la Dirección del establecimiento referido para mantener el actual horario de clases, fijado provisoriamente por la misma, en cuarenta minutos.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos que corresponda, fecho, vuelva para su archivo.

Gache Pirán.

"Escuela Secundaria de Lobería" de Bs As.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.
S|N.|47

Visto el pedido de incorporación que formula el Instituto "Escuela Secundaria de Lobería" de Lobería (Buenos Aires) y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, pero ajustando su denominación a lo dispuesto por la Resolución de 6 de Noviembre de 1935, es decir, con el nombre de Instituto de "Enseñanza Secundaria de Lobería" de Lobería (Buenos Aires).

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

Acordar, a partir del 17 de Marzo último, los beneficios de la incorporación al Instituto "Enseñanza Secundaria de Lobería" de Lobería (Buenos Aires), al primero, segundo y tercer año del ciclo básico de la Escuela Normal de Tandil.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a los efectos que corresponda a la Inspección General de Enseñanza y cumplido, devuélvase para su archivo.

Gache Pirán.

Instituto "Santa Juana de Arco" de Cruz Alta Córdoba

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.
S|N.|47

Visto el pedido de incorporación a la enseñanza oficial que formula el Instituto "Santa Juana de Arco", de Cruz Alta (Córdoba) y atento que, según lo informa la Inspección General de Enseñanza a fs. 17, el referido Instituto reúne los requisitos exigidos por las pertinentes disposiciones en vigor Decreto de 24 de Marzo de 1933,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

1º Acordar, a partir desde el 17 de Marzo del año en curso, al Instituto "Santa Juana de Arco", de Cruz Alta (Córdoba) la incorporación al primer año de estudios del ciclo básico de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Juan María Gutiérrez", de Rosario (Santa Fe).

2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la citada Inspección General de Enseñanza y archívese.

Gache Pirán.

Ins. "San José" de Córdoba

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.
S|N.|47

Visto el pedido de ampliación de incorporación que formula el Instituto "San José" de Córdoba y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el establecimiento peticionario reúne los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Marzo de 1933, por lo que corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

Ampliar, a partir del 17 de Marzo último, los beneficios de la incorporación que actualmente disfruta el Instituto "San José" de Córdoba, hasta el quinto año de estudios del bachillerato del Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba.

Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos que corresponda; fecho, vuelva para su archivo.

Gache Pirán.

Escuela Normal de Tucumán

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947.
S|N.|47

Visto el Decreto de 19 de Noviembre de 1946 (fs. 155 a 156) por el que se acordó, con carácter provisional, a partir del curso escolar del presente año, la incorporación a los años 4º y 5º de los estudios normales de la Escuela Normal

(Continúa en la pág. 4)

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947 — **Decreto Nº 32.966|47**

Visto los Expedientes Nros. 9.879|947, 10.065|947, 10.067|947 y 10.112|947, por los que diversas dependencias de Hacienda solicitan la modificación de su presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del texto ordenado de las Leyes Nros. 12.931 y 12.932 (artículo 15 de la Ley Nº 12.931), autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar compensaciones entre los créditos de las partidas del presupuesto general, siempre que no se altere el total autorizado para los rubros de "Sueldos y Jornales" y "Otros Gastos", respectivamente y no se altere la planta del personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se detalla en planilla anexa los incisos que en ellas se indican del Anexo 6 (Hacienda), para el ejercicio de 1947 aprobado por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932, ordenadas por el Decreto número 10.422 del 18 de Abril de 1947 y modificado por los Decretos Nros. 2.512 del 30|1|47; 4.511 del 22|2|47; 5.672 del 3|3|47; 7.870 del 25|3|47; 9.289 del 1|4|47; 10.417 del 18|4|47; 12.331 del 6|5|47; 12.422 del 7|5|47; 12.427 del 7|5|47; 15.633 del 4|6|47; 16.499 del 12|6|47; 16.500 del 12|6|47; 18.370 del 27|6|47; 19.646 del 7|7|47; 22.744 del 4|8|47; 25.273 del 22|8|47; 30.654 del 2|10|47

Art. 2º — Con la rebaja de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), dispuesta por Decreto Nº , el total del Anexo 6 (Hacienda) para 1947 queda fijado en la suma de ciento cinco millones quinientos un mil trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 105.501.385), de los que setenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seis ientos cincuenta y un pesos moneda nacional (m$n. 77.755.651) corresponden a "Sueldos y Jornales" y veintisiete millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 27.745.734) a "Otros Gastos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Planilla anexa al artículo 1º

INCISO 5º
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

			Presupuesto vigente		Modificaciones		Crédito definitivo	
Clase	Categoría	Rem. mens.	Nº de carg.	Importe anual	Nº de carg.	Importe anual	Nº de carg.	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional (1)							
	Jefe Delegación 2ª y División 2ª ..	1.200	16	230.400	+ 2	+ 28.800	18	259.200
	2º Jefe Delegación 1ª y División 1ª; Abogados Asesores; Supervisores Inspección 1ª o Inspectores Libres de 1ª ..	1.100	30	309.000	+ 12	+ 158.400	42	554.400
1	Oficial Mayor	1.000	43	516.000	+ 23	+ 276.000	66	792.000
3	Oficial 1º ...	900	53	572.400	+ 28	+ 302.400	81	874.800
5	Oficial 3º ...	800	100	960.000	+ 24	+ 230.400	124	1.190.400
7	Oficial 5º ...	700	241	2.024.400	+ 34	+ 285.600	275	2.310.000
9	Oficial 7º ...	600	361	2.599 200	+ 41	+ 295.200	402	2.894.400
10	Oficial 8º ...	550	317	2.092.200	— 78	— 514.800	239	1.577.400
11	Oficial 9º ...	500	52	312.000	+ 23	+ 138.000	75	450.000
12	Auxiliar May.	450	168	907.200	+ 2	+ 10.800	170	918.000
13	Auxiliar Ppal.	400	464	2.227.200	+ 28	+ 134.400	492	2.361.600
15	Auxiliar 2º ..	350	461	1.936.200	+ 54	+ 226.800	515	2.163.000
17	Auxiliar 4º ..	300	457	1.645.200	— 34	— 122.400	423	1.522.800
18	Auxiliar 5º ..	275	581	1.917.300	+ 9	+ 29.700	590	1.947.000
19	Auxiliar 6º ..	250	369	1.107.000	— 38	— 114.000	331	993.000
20	Auxiliar 7º ..	225	344	928.800	— 128	— 345.600	216	583.200
21	Auxiliar 8º ..	200	22	52.800	— 2	— 4.800	20	48.000
	Total ítem 1, part. indiv. ..		4.153	21.249.900	—.—	+ 1.014.900	4.153	22.264.800
	Item 4 — Varios							
	1. Adicional global, por antigüedad del escalafón aprobado por Dto.-Ley número 14.337|46 del 20|5|46, arts. 14 y 17, cuyos sobrantes que resulten del ejercicio deberán reintegrarse a Rentas Generales			3.961.680		— 1.014.900		2.946.780
	Total ítem 4 ...			3.961.680		— 1.014.900		2.946.780
	Total Inciso 5º, part. indiv.		4.594	22.443.120		+ 1.014.900	4.594	23.458.020
	Partidas globales			4.216.580		— 1.014.900		3.201.680
	Total Inciso 5º ..			26.659.700		—.—		26.659.700

(1) La Contaduría General de la Nación y la Dirección General Impositiva cargarán al crédito disponible de este ítem, en los casos que corresponda, las imputaciones registradas de Enero a Septiembre, inclusive, de 1947.

INCISO 15º — OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Presupuesto vigente	Modificación	Crédito definitivo
	Item 3 — Contaduría General de la Nación			
1	Gastos generales a clasificar por inversión	941.600	— 100.000	841.600
2	Inversiones — adquisiciones varias a clasificarse en:	712.000	+ 100.000	812.000
	Total ítem 3	1.653.600	—	1.653.600
	Item 6 — Oficinas Químicas Nacionales			
1	Adquisiciones varias	57.000	+ 12.000	69.000
5	Drogas, productos químicos y farmacia	35.000	— 10.000	25.000
9	Limpieza, menaje y bazar	8.000	— 1.500	6.500
14	Servicios de comunicaciones	3.500	+ 1.000	4.500
15	Servicio de te y café	11.000	— 1.500	9.500
	Total ítem 6	329.500	—	329.500
	Item 9 — Dirección General de Aduanas			
5	Combustibles y lubricantes	463.000	— 200.000	263.000
8	Energía eléctrica	349.100	+ 50.000	399.100
13	Limpieza, menaje y bazar	151.000	+ 50.000	201.000
14	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	94.000	+ 450.000	544.000
15	Máquinas, motores, herramientas y su conservación	82.000	+ 100.000	182.000
17	Moblaje, artefactos y su conservación	220.000	+ 500.000	720.000
28	Vehículos varios, embarcaciones y su conservación	6.187.000	— 950.000	5.237.000
	Total	11.449.550	—	11.449.550
	Total ítem 9	11.455.130	—	11.455.130
	Total inciso 15º	27.745.734	—	27.745.734

Títulos de Propiedad

(VIENE DE LA PAG 1)

lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por don Juan Campano Granja, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los solares "c" y "d" de la manzana 29 del pueblo "Las Heras", en el Territorio Nacional de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46, de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques. — Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 3 de Julio de 1947.

19.151|47. — Visto este Expediente número 132.148|938, del que resulta:

Que con fecha 12 de Mayo de 1939 (fojas 11), se concedió en venta a doña Lucinda Albornoz de Aranda (fs. 25 y 32), la mitad Sud-Este del solar A., manzana 92 del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada (fs. 25), la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado (fs. 28) corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 37 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por doña Lucinda Albornoz de Aranda, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar A., manzana 92, del pueblo "Estanislao del Campo" en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

MODIFICACION DE PRESUPUESTO

(VIENE DE LA PAG 1)

la incorporación de créditos al presupuesto de cada repartición en los casos relativos a autorizaciones concedidas por decreto del Poder Ejecutivo sobre la base de movilizaciones de reservas de los organismos descentralizados, según lo establece el artículo 122 de dicha ley;

Que es, asimismo, necesario incluir la partida correspondiente para hacer frente al pago del Sueldo Anual Complementario dispuesto por la Ley número 12.915 para todos los servidores del Estado;

Que, por lo tanto, es necesario encuadran las autorizaciones del Presupuesto de la Administración General de la Flota Mercante del Estado de acuerdo a las necesidades reales de la Repartición, a fin de no trabar su normal funcionamiento;

Que la ampliación del presupuesto cuya aprobación se dispone arroja un superávit de Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos diez pesos moneda nacional ($ 668.310 m|n.);

Que el artículo 120 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961 faculta al Poder Ejecutivo a autorizar ampliaciones y reducciones en los presupuestos de las entidades descentralizadas, cuando razones financieras o económicas lo hagan indispensable;

Que los problemas planteados por la Administración General de la Flota Mercante del Estado encuadran en lo dispuesto por el aludido artículo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de ciento treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 133.486.690) el presupuesto de gastos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para el año 1947, de acuerdo al siguiente resumen y cuyo detalle figura en las planillas anexas:

I — Buques de Ultramar:		
1.—Gastos administrativos	3.114.470.—	
2.—Inversiones	51.900.000.—	
3.—Gastos de explotación	71.215.400.—	
4.—Reservas	4.400.000.—	
5.—Servicios financieros	100.000.—	130.729.870.—
II — Pesca:		
1.—Gastos administrativos	717.020.—	
2.—Gastos de explotación	2.015.800.—	
3.—Reservas	24.000.—	2.756.820.—

Art. 2º — Estímase en la suma de ciento treinta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 134.155.000 m|n.) el cálculo de recursos de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para el año 1947, de acuerdo con el siguiente detalle:

I — Buques de Ultramar:		
1.—Fletes y pasajes	76.300.000.—	
2.—Renta de títulos	2.000.000.—	
3.—Ingresos varios	500.000.—	
4.—Explotación buques arrendados	1.500.000.—	
5.—Venta de valores nacionales de propiedad de esta Administración General. Movilización de reservas de acuerdo al artículo 122 de la Ley Nº 12.961	51.800.000.—	132.100.000.—
II — Buques pesqueros:		
1.—Venta de productos	2.040.000.—	
2.—Arrendamiento edificio y cámaras frigoríficas	15.000.—	2.055.000.—

Art. 3º — Las modificaciones que resulten en la planta del personal por aplicación del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, con respecto a lo autorizado por Ley Nº 12.931, comenzarán a regir a partir del 1º de Julio de 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y Hacienda.

Art. 5º — Dése traslado al Honorable Congreso Nacional, a efectos del artículo 120 in fine de la Ley número 12.961.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación y a la Administración General de la Flota Mercante del Estado, donde deberá quedar archivado.

PERON. — Fidel L. Anadón.—Ramón A. Cereijo.

SUMARIO

(VIENE DE LA PAGINA 1)

ACUERDANSE A INSTITUTOS DE ENSEÑANZA LOS BENEFICIOS DE LA INCORPORACION

(Viene de la pág. 3)

de Tucumán; al Instituto "Nuestra Señora de la Consolación", de Tafí Viejo (Tucumán); y resultando del precedente dictamen de la Inspección General de Enseñanza (fs. 163), que los referidos cursos reúnen las condiciones reglamentarias requeridas por Decreto de 24 de Marzo de 1933.

El Ministro de Justicia e I. Pública—
RESUELVE:

1º Tener por definitivamente concedida, a partir desde el 17 de Marzo último, la incorporación a los años 4º y 5º de los estudios normales de la Escuela Normal de Tucumán, acordada al Instituto "Nuestra Señora de la Consolación", de Tafí Viejo (Tucumán), por el precitado decreto.

2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza; cumplido, archívese.

Gache Pirán.

Decretos Sintetizados

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Rectificaciones:

Por Decreto Nº 27.120 de fecha 5 de Septiembre de 1947, hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 12.206 de fecha 6 de Mayo de 1947, por el que fué designada Profesora de Química en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" y en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda", ambos establecimientos en la Capital Federal, a la Señora Susana Monteriolo de Salas, que el nombre completo de esta persona es Susana Albina Monteriolo de Salas (C. Ident. 1.570.187 Pol. Federal).

Por Decreto Nº 27.121 de fecha 5 de Septiembre de 1947, hágase saber a quien corresponda, con referencia al Decreto Nº 15.214 de fecha 2 de Junio de 1947, por el que fué designado en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante de Taller, la Señorita Elisa Ferrer Pirán Basualdo que el nombre completo de esta persona es Elisa Benigna Ferrer Pirán Basualdo (C. I. 2.333.469 Pol. Federal), según lo comprueba con su Partida de Nacimiento.

Por Decreto Nº 27.123 de fecha 5 de Septiembre de 1947, hágase saber a quien corresponda, con referencia a los Decretos que a continuación se determinan extendidos todos ellos a favor del señor Rafael De Diego, que el nombre completo de esta persona es Rafael Urbano De Diego, según lo comprueba con su libreta de Enrolamiento M. 209.100 y Cédula de Identidad número 83.820 Pol. Federal; Decreto de fecha 10 de Marzo de 1927, nombrándolo Profesor de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal: Decreto del 1º de Febrero de 1932 trasladándolo con cuatro horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital Federal, al similar Nº 6 "Manuel Belgrano", de esta misma ciudad, y Decreto de fecha 12 de Junio de 1933, reorganizando el personal docente de los cursos nocturnos anexos al Colegio Nacional Nº 8 "Mariano Moreno" de la Capital Federal.

Licencias:

Por Decreto Nº 27.050 de fecha 5 de Septiembre de 1947, conceder licencia, con goce de sueldo, desde el 21 al 29 de Agosto de 1947, al Médico Segundo Jefe —Item Docente del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física—, Doctor Carlos A. Marchese.

Por Decreto Nº 27.086 de fecha 5 de Septiembre de 1947, considérase en uso de licencia, con goce de sueldo, desde el 28 de Mayo hasta el 16 de Junio del corriente año, al Profesor de Ciencias y Letras, en la Escuela de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, señor Antonio Cozzi.

Pases:

Por Decreto Nº 27.710 de fecha 10 de Septiembre de 1947, que el Profesor señor Felipe Alfredo Texier (Matrícula 1.842.520), pase a dictar en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, ocho horas semanales de Historia, debiendo cesar al propio tiempo, en tres horas semanales de Botánica y tres horas de Zoología, en el mismo establecimiento Nº 10.498|4|947 al Profesor Víctor Toque le fueran adjudicadas por Decreto más Laurencena.

Por Decreto Nº 27.718 de fecha 10 de Septiembre de 1947, que la Profesora Normal en Letras, señora María Martha Carreño de Schiaffino (Céd. Ident.

164.872 Pol. de Buenos Aires), pase a desempeñar en la Escuela Normal de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, ocho horas semanales de castellano; debiendo cesar al propio tiempo, en diez horas semanales de cátedra, de que es titular en la Sección Comercial anexa al mismo establecimiento, tres horas de Castellano, tres de Geografía y cuatro de Historia.

Adscripción:

Por Decreto Nº 27.723 de fecha 10 de Setiembre de 1947, adscríbase al Sanatorio-Colonia "Buenos Aires" de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, al Director de la Escuela Nº 348 de la Provincia de Corrientes, señor Lautaro Antonio Gramajo (Matrícula 1.655.843), quien en su carácter de docente desempeñará tareas de instrucción a los internados y personal del mismo.

Exoneraciones

Por Decreto Nº 27.717 de fecha 10 de Septiembre de 1947, exonérase a la señora María del Carmen González de Carballo Becerra (C. I. 10.207 Pol. de Concepción del Uruguay), Profesora de Castellano y Matemáticas en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Por Decreto Nº 28.202 de fecha 12 de Septiembre de 1947, exonérase al señor Alfredo Rufano (H), Matr. Ind. 3.394.070 en el cargo de Preceptor de la Escuela Primaria Nº 28 anexa al Regimiento Nº 31 de Infantería de San Rafael Mendoza.

Reforma de Estatuto:

Por Decreto Nº 27.889 de fecha 11 de Septiembre de 1947, apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 18 de Abril de 1947, en el estauto de la Sociedad "Duggan y Ferradas Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que, conforme al nuevo art. 1º, en el sucesivo se denominará "Camaguey, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", dicha sociedad deberá dar cumplimiento a los disposiciones del Decreto del 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes

Nombramientos:

Por Decreto Nº 24.827, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 53 de la Provincia de Jujuy, Maestro de Grado al señor Hugo René Torres, M. 3.997.919.

Por Decreto Nº 24.828, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 159 de Corrientes, Maestra de Grado a la señorita Rebeca Fara Leiva, C. I. 132.019, Pol. Corrientes.

Por Decreto Nº 24.829, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 146 de Entre Ríos, Maestra de Grado a la señorita Elsa Esther Caino, C. I. 6.374, Pol. de Entre Ríos.

Por Decreto Nº 24.830, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 108 de Santa Fe, Maestra de Grado a la señorita Aida Beresnitzky, C. I. 167.567, Pol. Rosario-Santa Fe.

Por Decreto Nº 24.831, de fecho 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 9 de la Provincia de Santa Fe, Maestro de Grado al señor José Dionisio Dolz, M. 2.184.434.

Por Decreto Nº 24.832, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 368 de Santiago del Estero, Maestro de Grado al señor Alberto Rafael Bonetti, M. 7.131.093.

Por Decreto Nº 24.833, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 416 de Santiago del Estero, a la señorita Cira Laurentina Arroyo, C. I. 78.058, Pol. Santiago del Estero.

Por Decreto Nº 24.834, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 359 de Santiago del Estero, Maestra de Grado a la señorita Elba Arminda Giménez, C. I. 26.523, Pol. Santiago del Estero.

Por Decreto Nº 24.835, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 559 de Santiago del Estero, Maestra de Grado a la señorita Esther Marquesa López Lizarraga, C. I. 28.534, Pol. Santiago del Estero.

Por Decreto Nº 24.837, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 215 de Santiago del Estero, Maestra de Grado a la señorita María Nilda Alba, C. I. 41.727, Pol. Santiago del Estero.

Por Decreto Nº 24.838, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 163 de Corrientes, ubicada en la localidad de Colonia V. Pelegrini, Departamento San Martín, Maestro del Grado a señor Cesáreo Fernando Ortiz Pereyra, M. 5.676.079.

Por Decreto Nº 24.839, de fecha 20 de Agosto de 1947, nómbrase, en la Escuela Nº 81 de Costa Grande, Departamento Diamante (Entre Ríos), Maestra de Grado a la señorita Alba Renée Pais C. I. 18.333, Pol. Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

30.389 (1|10|47). — Escuela 463 Sgo. del Estero, Adelia Otilia Cárdenas de Carfi.
30.390 (1|10|47). — Escuela 282 Sgo. del Estero, Bada Nilda Rodríguez.
30.391 (1|10|47). — Escuela 169 Sgo. del Estero, Edita Aurora Rodríguez.
30.392 (1|10|47). — Escuela 17 Sgo. del Estero, Flor de María Araujo.
30.393 (1|10|47). — Escuela 483 Sgo. del Estero, Monserrat Mercedes Nélida Pérez.
30.394 (1|10|47). — Escuela 43 Sgo. del Estero, Juana Brandan.
30.395 (1|10|47). — Escuela 7 Cjo. Esc. 5º, Susana Seminario.
30.397 (1|10|47). — Escuela 277 Córdoba, Ascensión Nélida Rosa Oimos.
30.398 (1|10|47). — Escuela 32 Río Negro, María Elmira Ruchelli de Boudet.
30.399 (1|10|47). — Esc. para adultos Nº 9 Cjo. Esc. 20º Marta Margarita Storni.
30.400 (1|10|47). — Escuelas 19 y 23 Cjo. Esc. 14º Elvira Carmen Irigoyen.
30.406 (1|10|47). — Escuela 20 Cjo. Esc. 20º Oscar Diógenes Castellano.
30.407 (1|10|47). — Cgio. Nac., Concep. del Uruguay, y Esc. Normal Mixta, Blanca Celia Sáurez.
30.408 (1|10|47). — Escuela 17 Cjo. Esc. 14º Haydée Catalina Iglesias.
30.695 (3|10|47). — Esc. Normal Nº 2 de Rosario María Ignacia Chaves Goyenechea.
30.570 (2|10|47). — Escuela 27 de Sgo. del Estero, Elsa Victoria Coria.
30.571 (2|10|47). — Escuela 14 Cjo. Esc. 18º María Elena Arsainena.
30.572 (2|10|47). — Esc. de adultos Nº 1 Cjo. Esc. 18º Carlos Alberto Capetto.
30.603 (2|10|47). — Escuela 182, La Rioja, Alicia Stella Díaz.
30.604 (2|10|47). — Escuela 32, San Juan, María Rosa Montiveros.
30.608 (2|10|47). — Esc. para adultos Nº 2 Cjo. Esc. 12º, Francisco Santía.
30.611 (2|10|47). Escuela 435 Sgo. del Estero, Hilda Solana Paz.
30.612 (2|10|47). — Escuela 323, Sgo. del Estero, Lucía Argentina Fazzina.
30.613 (2|10|47). — Escuelas, Catamarca, Blanca Elvira Maza Nº 97, María del Valle Salvatierra Nº 114, Prudencio Jesús Pérez Nº 148, y María Inés Figueroa Nº 220.
30.614 (2|10|47). — Escuelas, Catamarca, Ramona Antonia Rojas Nº 11 y Rafael Gordillo Nº 85.
30.616 (2|10|47). — Escuela 94, Catamarca, Ramona del Carmen Quinteros.
30.617 (2|10|47). — Esc. para adultos Nº 6 Cjo. Esc. 5, Norberto Cabana.
30.618 (2|10|47). — Esc. 246, Corrientes, Constancia Jenara Vianna de Quiroz.
30.619 (2|10|47). — Esc. 387, Sgo. del Estero, Selva Iramain de Belén.
30.620 (2|10|47). — Escuela 49, Bs. Aires, Delia Catalina Cereti.
30.621 (2|10|47). — Escuela 3 Cjo. Esc. 19º Carmen Humberta Simari de Bianchi.
30.622 (2|10|47). — Escuela 3, Tucumán, René Celia Sosa Reto de Pujol.
30.623 (2|10|47). — Escuela 16 Cjo. Esc. 5 María Julia Martínez Raez.
30.624 (2|10|47). — Esc. para adustos Nº 4 Cjo. Esc. 17º Delelí Esther Hernández.
30.625 (2|10|47). — Escuela 168, Mendoza, Dora Magdalena Palombo.
30.626 (2|10|47). — Escuela 10, Mendoza, Lía Lozano.
30.627 (2|10|47). — Escuela 162, Mendoza, Olga González.
30.628 (2|10|47). — Escuela 10, Mendoza Matilde Josefa Vega.
30.629 (2|10|47). — Escuela 42, Mendoza, Chela Tuma.
30.630 (2|10|47). — Escuela 249, Sgo. del Estero, Fermín Rómulo Bazán.
30.631 (2|10|47). — Escuela 63, Sgo. del Estero, María Mercedes Maldonado de Ibáñez.
30.632 (2|10|47). — Escuela 1 Cjo. Esc. 18º, Alejo Argentino Tourón.
30.633 (2|10|47). — Oficial 4º. Apoderado doctor Raúl Lascano.
30.635 (2|10|47). — Escuela 37, La Rioja, Insnidia Ascensión Lidia Juri.
30.646 (2|10|47). — Esc. Industrial 3, Capital Federal Enrique Sempe Doncel.
30.647 (2|10|47). — Liceo Nac. de Señoritas, S. Isidro y Esc. Ind. Monotécnica Nº 3 Prof. María Angelina Julia Bucci de Arce.
30.650 (2|10|47). — Cgio. Nacional Nº 2 Domingo F. Sarmiento, Juan A. Hernández.
29.753 (25|9|47). — Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, Cap. Federal, Teresa Goldkuhl.
30.558 (2|10|47). — Escuela 60, Sgo. del Estero, Gabina Rosa Páez.
30.559 (2|10|47). — Escuela 68, La Rioja, Leonsa Leonor Olivera.
30.560 (2|10|47). — Escuela 70, La Rioja, María Viola Carrizo.
30.561 (2|10|47). — Escuela 91, La Rioja, María Marta Ceballos.
30.562 (2|10|47). — Escuela 129, La Rioja, Nilda Elena Duarte.
30.563 (2|10|47). — Escuela 154, La Rioja, Ada del Valle Morales.
30.564 (2|10|47). — Escuela 165, San Juan, Argentina Susana Bustamante.
30.565 (2|10|47). — Escuela 275, Tucumán, Narcisa Jacoba Suárez.
30.566 (2|10|47). — Escuela 249, Sgo. del Estero, Ilda Soledad Ley.
30.567 (2|10|47). — Escuela 48, Sgo. del Estero, Arminda Dora Corvalán.
30.568 (2|10|47). — Escuela 239, Sgo. del Estero, Selva Argentina Girelli.
30.569 (2|10|47). — Escuela 62, Sgo. del Estero, Ema Romelia Galván.
30.652 (2|10|47). — Escuela de Comercio Nº 1 Prof. Carlos Alberto Pasini Gostadoat.
30.653 (2|10|47). — Cgio. Nacional, Carhué, Prof. Víctor Daniel Santorelli.
30.655 (2|10|47). — Director Adscripto del Mrio. de Hacienda, Orlando Oscar Bertolini.

Indultos.

2.705 (31|1|47). — Pena que le falta cumplir Enrique Fernando María de Eboli.

Cesantías

Por Decreto Nº 28.200 de fecha 12 de Septiembre de 1947, declárase cesante por haber hecho abandono de su cargo al Auxiliar 8º (Item 1), del Consejo Nacional de Educación señor Raúl Rubén Rodríguez, M. I. 3.218.356.

30.586 (2|10|47). — Esc. 157, Salta, María Sara Saldoval de Pelegrín.
30.587 (2|10|47). — Esc. 87, Tucumán, María Llamile Farías.
30.588 (2|10|47). — Escuela 86, Bs. Aires, Haydée Fernández Lacour.
30.591 (2|10|47). — Escuela 40, San Juan, Victoria Eugenia Alday.
30.592 (2|10|47). — Escuela 224, Córdoba, Etelveina Rosa Ahumada.
30.594 (2|10|47). — Escuela 213, Tucumán, Elma Juárez.
30.593 (2|10|47). — Escuela 17 Cjo. Esc. IV Emilia Olarra de Lacoste.
30.595 (2|10|47). — Escuela 375, Corrientes, Celia Beatriz Taglioretti.
30.596 (2|10|47). — Esc. al aire libre anexa Preventorio Rocca, Máxima Mercedes Paz de Sosa.
30.641 (2|10|47). — Esc. Normal, Concepción del Uruguay, Rosa Carigue de Jaureguiber, en disponibilidad.

Varios

Por Decerto Nº 27.730 de fecha 10 de Septiembre de 1047, la Maestra Normal Nacional señora Carmen Baddi de Ana, C. I. 44.392 Pol. Mendoza, pase a desempeñar en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), un cargo de Maestra de Grado en sustitución de la señora Anastasia Barrios de Cuervo que se jubiló, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo análogo de que es titular en la Escuela Nº 97 de Mendoza.

Por Decreto Nº 27.751 de fecha 10 de Septiembre de 1947, concédese personería jurídica a la asociación Tiro y Gimnasia de Centenario constituída en Colonia Centenario, Terr. Nacional de Neucuén, el 30 de Mayo de 1937, y apruébase su estatuto.

Por Decreto Nº 27.752 de fecha 10 de Septiembre de 1947, concédese personería jurídica a la asociación Club Deportivo Sol de Mayo, constituída en Viedma, Territorio Nacional de Río Negro, el 2 de Agosto de 1920, aprobándose su estatuto.

Por Decreto Nº 26.793 de fecha 3 de Septiembre de 1947, no hácese lugar al reclamo interpuesto por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, por las rebajas efectuadas en las cuentas enumeradas en sus planillas obrantes a fojas uno y dos, las cuales ascienden a la suma de $ 21, m|n.

Por Decreto Nº 26.822 de fecha 3 de Septiembre de 1947, transfiérese a la Dirección General de Instrucción Pública, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al actual Oficial 9º (Item 1), de la Biblioteca Nacional señor Ismael Jorge Guillot, Matr. I. 504.709.

Por Decreto Nº 27.746 de fecha 10 de Septiembre de 1947, hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto número 20.378 de fecha 15 de Julio de 1947, por el que se crea en la Escuela de Artes y Oficios, Manualidades e Industrial de Jesús María, (Córdoba), que la denominación de la misma es Escuela de Artes y Oficios, Manualidades e Industrias y no como por error se consigna en el mencionado decreto.

Por Decreto Nº 28.154 de fecha 12 de Septiembre de 1947, desígnase primer adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 229 de la Capital, que regenteen el Escribano señor Carlos J. del Carril, al Escribano Nacional don Guillermo Alfredo Cabanius, M. I. 261.241.

Por Decreto Nº 28.346 de fecha 15 de Septiembre de 1947, declárase que la conmutación de la pena de reclusión perpetua por la de veinte años de reclusión acordada por Decreto Nº 23.786 de fecha 11 de Agosto de 1947, al penado Miguel Ramón Viche, debe considerarse cometida al recluso Miguel Raúl Viche, ficha 2.409, alojado en la Cárcel de Ushuaia por ser estos sus verdaderos nombres.

Decretos derogados:

31.150 (6|10|47). — Número 19.003|38, que autorizaba el funcionamiento Sociedad "Estancias y Colonias San Nemesio S. A.".
31.155 (6|10|47). — Número 133.003|42 que autorizaba el funcionamiento sociedad "Fábrica de Aceites Vegetales de Entre Ríos S. A.".
31.158 (6|10|47). — Número 95.135 que concedía personería jurídica sociedad "Patronato Yugoslavo".

Por Decreto Nº 28.177 de fecha 12 de Septiembre de 1947, derógase el Decreto Nº 5.297 de fecha 7 de Marzo de 1945, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad Establecimiento Lanero Iturrat Sociedad Anónima Comercial e Industrial E.L.I.S.A. constituída en esta Capital el 30 de Octubre de 1944. Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento al Art. 429 del Código de Comercio.

Reformas de estatutos aprobadas:

19.375 (4|7|47). — "Asilo Pro Infancia Desvalida de la Boca"; art. 1º.
19.376 (4|7|47). — "Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado", previas modificaciones.
19.377 (4|7|47). — "Círculo Cultural y de Fomento Belisario Roldán de Versailles", art. 49.
31.157 (6|10|47). — "Sulzer Hnos. Sociedad Importadora Ltda.", prórroga y reformas.
31.159 (6|10|47). — "Sociedad Anónima de Obras Públicas", previas modificaciones.
31.199 (6|10|47). — "Club Náutico Olivos", art. 4º.
31.201 (6|10|47). — "Faunamar Sociedad Anón. Industrial, Inmobiliaria y Financiera", art. 1º.
31.204 (6|10|47). — "Las Rocas Sociedad Anón. Comercial, Industrial e Inmobiliaria".
31.205 (6|10|47). — "Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas Lda."
31.208 (6|10|47). — "Baulina Hnos. Fábrica de Artículos de Aluminio S. A.".

Pedido de revocatoria:

31.206 (6|10|47). — "Compañía General de Electricidad de Córdoba", no ha lugar.

Renuncias

Por Decreto Nº 13.585 de fecha 17 de Mayo de 1947, acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar 8º del Juzgado Letrado de Neuquén que presenta el señor Raúl Montenegro (Matrícula 5416769).

Por Decreto Nº 15.693 de fecha 4 de Junio de 1947, acéptase la renuncia del señor Esteban Luis Ferrero (M. 2401188) del cargo de Profesor de Instrucción Cívica del Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe).

Por Decreto Nº 15.694 de fecha 4 de Junio de 1947, acéptase la renuncia del señor Guillermo B. Madero (M. 1496239) del cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Industrial número 4 de la Capital Federal).

30.577 (2|10|47). — Escuela 115, Entre Ríos, María Carmen Izquierdo.
30.578 (2|10|47). — Escuela 110, Tucumán Juana Sosa Dode de San Juan.
30.579 (2|10|47). — Escuela 16, Cjo. Esc. 11º, María Natalia Zavala de Díez.
30.581 (2|10|47). — Escuela Nº 6, Entre Ríos, María Esther Nieves Rossi.

Asignación.

Por Decreto Nº 27.075 de fecha 5 de Septiembre de 1947, asígnase con carácter precario y hasta tanto se le

adjudique el edificio definitivo, a la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el inmueble destinado a la Escuela Industrial Monotécnica Nº 4 ubicado en la manzana comprendida entre las calles Lacarra, José Bonifacio Rodó y Mariano Acosta de la Capital Federal, debiendo este último establecimiento, también provisoriamente, continuar en su local actual Avenida Juan Bautista Alberdi 1845 y la Escuela Industrial Nº 3, en los que actualmente ocupa, sitos en Iriarte 2004 y Universidad 1269, todos ellos en la Capital Federal.

Por Decreto Nº 27.051 de fecha 5 de Septiembre de 1947, autorízase a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación de La Carlota, Provincia de Córdoba, a firmar contrato de locación "Ad-referendum" del Poder Ejecutivo, con el señor José Gil, propietario de la finca sita en la calle Sarmiento esquina Nicanor López, que utiliza actualmente ese establecimiento, quien la cede en arriendo, con las ampliaciones convenidas en estos actuados, por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar de la fecha que el señor Gil haga entrega de las referidas ampliaciones, mediante el alquiler mensual de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.).

Licitaciones:

Por Decreto Nº 27.078 de fecha 5 de Septiembre de 1947, apruébase la licitación pública Nº 102, segundo llamado, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 6 de Junio de 1947, con el objeto de resolver la provisión de los artículos de farmacia, instrumental y varios, que le resultan indispensables para el Segundo Semestre del año 1947, a los establecimientos dependientes de ese departamento, que se consignan a continuación: Dirección General de Institutos Penales, Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárceles de los Territorios Nacionales y Dirección General de Educación Física; en consecuencia, apruébanse también las adjudicaciones aconsejadas a favor de varias firmas por valor total de veinticinco mil trescientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 25.373.50 m|n.).

Acciones Judiciales:

Por Decreto Nº 28.171 de fecha 12 de Septiembre de 1947, amplíase el Decreto Nº 9.817 del 15 de Abril de 1947, en el sentido de que el señor Procurador Fiscal Federal en la Provincia de San Luis, iniciará las acciones judiciales que correspondan, en representación del Gobierno de la Nación, contra la señora Josefina Rosso de Novo, exigiendo el cumplimiento del contrato de arrendamiento del inmueble de su propiedad, situado en Buena Esperanza, Provincia de San Luis, destinado al funcionamiento de un dispensario dependiente de la Secretaría de Salud Pública, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes de la demora en la ejecución de lo convenido.

Creaciones y modificaciones:

Por Decreto número 28.666, de fecha 17 de Febrero de 1947, apruébase el desdoblamiento de la Cátedra de "Semiología y Clínica Propedéutica, Médica y Quirúrgica", de la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad de La Plata, la que en lo sucesivo figurará en el Plan de Estudios como Cátedra I y Cátedra II, sancionado por la Intervención de la referida Universidad con fecha 26 de Agosto del corriente año.

Por Decreto número 27.046, de fecha 5 5 de Septiembre de 1947, créase, a contar del 1º de Enero de 1947, para la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Jujuy, cuatro horas semanales de Educación Física, debiendo imputarse la cantidad de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m|n.) que ellas erogarán durante el corriente año, al Inciso 19, Partida 7, Anexo 7, Justicia e Instrucción Pública, del presupuesto para el año 1947.

Por Decreto número 27.073, de fecha 5 de Septiembre de 1947, créase, para el corriente año, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, doce horas semanales de Arte Escénico y Declamación y siete horas semanales de Danzas, a cincuenta pesos moneda nacional la hora, cuyo importe anual de hasta la suma de once mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 11.400 m|n.), será atendido con el crédito asignado a la Partida 7, Inciso 19, Anexo 7, Justicia e Instrucción Pública, del presupuesto general aprobado para este año de 1947.

Por Decreto número 27.077, de fecha 5 de Septiembre de 1947, modifícase el Plan de Estudios para el Primero, Segundo y Tercer años de las Escuelas Industriales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aumentándose a dos horas semanales la asignatura Educación Física, los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, hasta la suma de ciento veinte y tres mil pesos moneda nacional ($ 123.000 m|n.) serán atendidos con la Partida 7, Inciso 19, Anexo 7, Justicia e Instrucción Pública, del presupuesto general aprobado para este año 1947 por las Leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto número 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Licencia

Por Decreto Nº 15.124 de fecha 31 de Mayo de 1947, concédese licencia con goce de sueldo desde el 24 de Abril hasta el 10 de Mayo último a la señora Nilda B. de Hofmessier en su cargo de maestra de grado en la escuela Normal Rafael Obligado de San Nicolás.

Por Decreto Nº 17.843 de fecha 23 de Junio de 1947, concédese licencia con goce de sueldo a partir del 17 de Marzo último al profesor de Mecanografía de la escuela de Comercio Nº 3 Hipólito Vieytes de la Capital Federal, señor Oscar L. Nicolini mientras dure la misión oficial que le ha sido confiada por Decreto Nº 5.092 del 26 de Febrero del corriente año.

Por Decreto Nº 17.845 de fecha 23 de Junio de 1947, concédese licencia con goce de sueldo, desde el 2 al 17 de Junio de 1947, al médico 2º Jefe Item docente del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física doctor Carlos A. Marchese.

Adscripciones

Por Decreto Nº 6.496 de fecha 12 de Marzo de 1947, adscríbese a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, al señor Arturo Tarchini M.I. 3.719.763.

Por Decreto Nº 10.718 de fecha 23 de Abril de 1947, adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Armando Gersosino M.I. número 161.916, auxiliar 6º del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Por Decreto Nº 15.955 de fecha 7 de Junio de 1947, adscríbese al Comando de Defensa Antiaérea del Interior, del Ministerio de Guerra, al Vicedirector de la Escuela Nº 25 del Consejo Escolar II y Preceptor de la Escuela para Adultos Nº 1, del Consejo Escolar 1º señor Juan Fernando Silveira Galban, M.I. 215.089 y al maestro de grado de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar Iº y maestro especial de práctica de escritorio en la escuela para Adultos Nº 3 del Consejo Escolar VIII señor Atilio Argentino Veronelli M.I. 99.533.

Por Decreto Nº 15.965 de fecha 7 de Junio de 1947, adscríbese a la secretaría de Salud Pública, donde prestará servicios a la Directora de la Escuela Hogar Nº 1 de San Roque (Córdoba), señora María Cecilia Torres de Castellano C.I. 71.739 Pol. de Córdoba.

Confirmaciones

Por Decreto Nº 5.001 de fecha 26 de Febrero de 1947, confírmase a la señora Alita del Carmen Martínez Fontaine de Villanueva C.I. 109.891 Pol. de Cap. Federal, en el empleo de auxiliar 6ª (Item 1), de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, transferido a dicho Item, del de personal de servicio del mismo establecimiento (anexo 7 presupuesto 1947), cargo del que es titular la citada señora.

Por Decreto Nº 6.498 de fecha 12 de Marzo de 1947, confírmase en el cargo de Auxiliar 2º (Item 1) secretaria, escuela de Comercio Nº 8 de la Cap. Federal, a la señorita Elma Ce'sa Alessi, C.I. Nº 1.456.797 Pol. de Cap Federal quien cesa en sus actuales funciones.

Por Decreto Nº 13.093 de fecha 14 de Mayo de 1947, confírmase en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", con antigüedad al 1º de Enero de 1947, al siguiente personal: Item 1, Oficial 3º Sr. Alberto Castellanos M.I. 185.478 Oficial 7º José Yepes M.I. 482.950 Auxiliares Ppales. José Tapia M.I. número 256.617 Eduardo Ríos M.I. número 80.126 Manuel José Viana M.I. Nº 266.773, Jesús Scóncia M.I. número 27.657 Roberto Juan Comesaña M.I. Nº 1.744.943 Alberto Da Fonseca M.I. Nº 540.574 José María Alfonso Félix Gallardo M.I. 4.220.350 Salvador Scravaglieri M.I. 16.660.061 Auxiliares 1ros., José Esteban Caride M.I. 130.761 Elena Dolores Martínez Fontes C.I. 1.674.163 Pol. C. Federal, Auxiliares 2dos. Teodoro Chidichino Bolimo M.I. 302.792 Luis Alberto Chillida M.I. 262.676 Alberto Nicolás Pedro Aiello M.I. 141.394 Pablo Gregorio Haedo M.I. 1.370.342 Auxiliares 3ros. Enrique Balech M.I. número 367.603, Agustín Grancelli M.I. Nº 487.388 Joaquín Nazara (hijo), M.I. Nº 429.106, Auxiliares 4tos. Alfredo Eugenio Jasse M.I. 145.413 y María H. Di Marco de D'Onofrio C.I. Nº 808.639 Auxiliar 5º José Caprioglioni M.I. 428.355 Auxiliares 6tos. Mauro Juan Antonio Volpe, M.I. número 486.792 Lidia Lucía Paez C.I. 3.249.655 Pol. C. Federal, Roma Ventura Manno C.I. 2.193.290 Pol. C. Federal, y en el Item 2 Auxiliar 6º señor José Eneas Jorge Amadei M.I. 798.607.

Por Decreto Nº 15.958 de fecha 7 de Junio de 1947, efectúase en el Inc. de la Dirección General. de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, las confirmaciones de personal que a continuación se detalla: (todos ellos son empleos transferidos del Item 3 Personal de servicio al Item 1, Personal Administrativo y técnico profesional), Auxiliares 6tos., Isabel B. de Giner C.I. Nº 1.239.353 Pol. C. Federal, y Lucía Magdalena Coppola de Pereyra C.I. Nº 2.241.958 y auxiliares 8º. Leonor Carolina Molfino de Valerga C.I. 2.376.255, Pol. C. Fed. y Eufrasia Marcos de Pizarro C.I. 3.087.826, Pol. C. Fed.

Por Decreto Nº 17.893 de fecha 24 de Junio de 1947, confírmase en el cargo de Auxiliar 8º (celador) en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, al señor José María Valenzuela M.I. 432.002.

Nombramientos

Por Decreto Nº 11.893, de fecha 3 de Mayo de 1947, la Maestra Normal Nacional señora María Galarza de Lanzarotti (Céd. de Id. Nº 101.408, Pol. de Corrientes) pase a desempeñar en la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes) seis horas semanales de Didáctica, vacante; cesando a su vez en las seis horas semanales de Práctica de la Enseñanza en ese establecimiento que serán desempeñadas por el señor Juan Felipe Urdapilleta. — Por el mismo decreto dispónese el pase en disponibilidad —sin goce de sueldo— al personal de la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes) en virtud de haber finalizado el funcionamiento (Partida Global) creada para el año 1946 en que fueron designados: Marceliano Buenaventura Marín (Cl. 1882, D. M. 27, M. 1.771.254) en tres horas de Química; Tomás Alejo Dávila (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.152.123) en dos horas de Psicología y en dos horas de Historia; María Esther Traynor de Balestra (Céd. de Identidad 113.290, Pol. de Corrientes), en una hora de Música; y Rosa María Decotto (Céd. I. 99.574, Policía de Corrientes) en tres horas de Pedagogía.

Por Decreto Nº 12.234, de fecha 6 de Mayo de 1947, nómbrase Auxiliar 8º, con una asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.-) en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), a la señora Mercedes Pereira de Valenzuela, debiendo a su vez ésta cesar en sus funciones similares que desempeñaba con anterioridad en la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Por Decreto Nº 12.249, de fecha 6 de Mayo de 1947, nómbrase para desempeñarse como Ayudante de Taller, con una asignación mensual de ciento ochenta pesos (180.—), vacante por creación en el presupuesto para 1947, en la Escuela Profesional de Mujeres de Avellaneda, a la señorita Emilia Victoria Ferrito, debiendo cesar, al propio tiempo, en un puesto similar con asignación de ciento cincuenta pesos (150.— m|n.) de que es titular en la Escuela de idéntica enseñanza de La Plata

Por Decreto Nº 20.620 de fecha 17 de Julio de 1947, nómbrase "en comisión" al Sr. Hugo Héctor del Barrio, M. 3.241.378, Auxiliar 8º (Escribiente) en el Liceo Militar "General San Martín".

Por Decreto Nº 27.354, de fecha 6 de Setiembre de 1947, nómbrase Profesor de Matemáticas, cinco horas semanales, vacantes en 2º año, la división en el turno de la mañana en lugar de Víctor Spota, que se jubiló, al Ingeniero Civil señor Angel Lapieza Cabral (Cl. 1889, D. M. 36, M. 2.342.841, Céd. Nº 2.950.034, Pol. de la Capital Federal).

Por Decreto Nº 28.857, de fecha 19 de Septiembre de 1947, nómbrase Auxiliar 8º (Celadora) en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) y en puesto vacante por renuncia del Sr. Osvaldo Ferrari, a la Maestra señora Regia Piccione de Sainz (Céd. de Id. Nº 632.692, Policía de la Prov. de Buenos Aires).

Por Decreto Nº 28.858, de fecha 19 de Septiembre de 1947, nómbrase Profesora de seis horas semanales de Geografía, en la Escuela de Comercio de Santa Fe, vacante en dos divisiones de 1er. año ("C" y "E") del turno de la tarde, por traslado de la Srta. Delia Macalí Culó, a la Profesora Srta. Delia Isabel Pasina (Céd. de Id. Nº 50.669, Pol. de Santa Fe).

Por Decreto Nº 28.859, de fecha 19 de Septiembre de 1947, nómbrase Profesora de ocho horas semanales de historia en la Escuela Nacional de San Justo (Santa Fe), vacantes en 2º año y 3º, del turno de la mañana, por traslado de la Sra. Leontina Ibarra Burgos de Romero, a la Profesora Srta. Nélida Delia Pena (Céd. de Id. Nº 94.496, Pol. de Santa Fe).

Por Decreto Nº 28.860, de fecha 19 de Septiembre de 1947, nómbrase en la Escuela Industrial Zona Norte de Rosario (Santa Fe), Profesor de Química, cuatro horas semanales, vacantes en 3er. año, química - CB, por creación en presupuesto para 1947, a Don Roberto Luis Cerini Matrícula 2.142.788).

Por Decreto Nº 28.861, de fecha 19 de Septiembre de 1947, nómbrase Profesor de cinco horas semanales de cátedra (2 hs. de Psicología) en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda, Buenos Aires, vacantes en 5º año "B" por creación en presupuesto para 1947, y 3 horas de Lógica en el curso de Bachillerato, anexo a la Escuela Normal Nº 2 de La Plata, Buenos Aires, vacantes en 5º año "C" por creación en presupuesto para el año 1947) al Sr. Luis María Ravagnan, M. 731.637.

Por Decreto Nº 28.862, de fecha 19 de Septiembre de 1947, nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (Buenos Aires), titular de un cargo de Auxiliar 8º, Item 1, vacante por traslado de Luis Alfredo Polizza, a la Maestra Srta. Adelina Josefa Olivetto (Céd. de Id. Nº 296.217, Pol. de Buenos Aires).

Por Decreto Nº 28.863, de fecha 19 de Septiembre de 1947, nómbrase en el Jardín de Infancia "Mitre" de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar de Clases y Consultorios, vacante por ascenso de Aurora Román de Arena, a la Maestra señorita Zoe Herminia Carlota Felisoni (Céd. de Id. 1.903.004, Policía Cap. Federal).

Cesantías:

Por Decreto Nº 15.807 de fecha 6 de Junio de 1947, déjase cesante, en el cargo de Jefe de Celadores de la Escuela Nacional de Comercio Nº 5 al señor Isaac Sandler (M. 191.127). cisco De Filpo M. I. 414.152. Sr. Francisco Mazzeo M. I. 4.012.871. Sr. Mo-

Por Decreto número 21.324 de fecha 22 de Julio de 1947, declárase cesante al Auxiliar 8º, Preceptor, Jorge Alfredo Martínez, M. 1.803.511, del Liceo Militar "Gral. San Martín".

Por Decreto número 22.906 de fecha 5 de Agosto de 1947, establécese que la Srta. Benilde Magistrali, Céd. Id. 3.086.193, Pol. Cap. Fed., pase a desempeñar en el turno de la tarde de la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora, (Bs. As.). un cargo de Maestra de grado, en sustitución de la Srta. Esther Bancalari Pareja, Céd. Id. 1.259.126, quien pasará a ocupar su puesto en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Cap. Fed.

Por Decreto número 22.921 de fecha 5 de Agosto de 1947, establécese que el señor Atilio Alfredo Delgado, matrícula 415.563, pase a desempeñar un cargo de Auxiliar 8º (Celador), en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", Cap. Fed., cesando al mismo

tiempo en un cargo análogo en el Colegio Nacional Nº 10 de la Cap. Fed.

Cambio de cátedra

Por Decreto Nº 4.698, de fecha 24 de Febrero de 1947, dispónese que el abogado con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura de Lógica, señor Ricardo Tiscornia (Cl. 1907, D. M. 4, Matrícula 468.030) pase a dictar tres horas de Lógica en el 5º año, 5a. división, turno mañana, del Colegio Nacional Nº 3, "Mariano Moreno" de la Capital Federal, en sustitución de la Profesora Normal en Letras, señora María del Carmen Josefina Prado de Fernández de la Puente (Céd. de Id. Nº 206.850, Pol. de Rosario), cesando en las cuatros horas de Historia de que es titular en 1er año de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de esta ciudad, tarea ésta de la que tomará posesión la Sra. Fernández de la Puente.

Adscripción

Por Decreto Nº 10.324 de fecha 18 de Abril de 1947, dispónese la adscripción a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional del Auxiliar 1º (Item 1) de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, señor Aníbal Suárez (Cl. 1902, D. M. 4, M. 478.681).

Por Decreto Nº 15.167, de fecha 2 de Junio de 1947, dispónese la adscripción a la Secretaría de Salud Pública, donde prestará servicios, del Auxiliar 1º del Consejo Nacional de Educación, señor Carlos Perfecto Vallejo (Cl. 1911, D. M. 1, M. 112.756, Céd. de Id. Nº 2.835.799, Pol. Cap. Federal).

Anulación de decreto

Por Decreto Nº 15.401, de fecha 2 de Junio de 1947, déjase sin efecto el Decreto número 1.034, firmado el 17 de Enero de 1947, por el que se adjudicaba la adquisición de repuestos y reparación en el tractor "Deering", de propiedad del Estado afectado al servicio de la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

Promoción

Por Decreto Nº 27.977 de fecha 11 de Septiembre de 1947, promuévese a Inspector de Zona de Escuelas de la Provincia de Santa Fe, al actual Director de la Escuela Nº 296 de esa provincia, señor Emilio Pedro Godoy (Matrícula 2.422.828).

Personería Jurídica

Por Decreto Nº 11.373 de fecha 28 de Abril de 1947, concédese Personería Jurídica a la "Asociación Ukraniana Renacimiento", constituída en esta Capital Federal, con el nombre de "Sociedad Ukraniana Renacimiento" el 11 de Junio de 1939, y apruébase estatuto.

Apruébase Reforma de Estatutos

Por Decreto Nº 11.369 de fecha 28 de Abril de 1947, apruébase las reformas introducidas en el Estatuto de la "Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos Ezrah", por la Asamblea celebrada el 1º de Julio de 1946.

Por Decreto Nº 12.196 de fecha 6 de Mayo de 1947, apruébase las reformas introducidas por la Asamblea celebrada el 22 de Enero de 1947, en el Estatuto de la sociedad "Pablo Hadra y Cía. Sociedad Anónima Exportadora de Cereales y Oleaginosos", la que conforme al nuevo art. 1º, en lo sucesivo se denominará "Pablo Hadra y Compañía Sociedad Anónima Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera", dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Rectificaciones

Por Decreto Nº 27.430 de fecha 8 de Septiembre de 1947, hágase saber a quienes corresponda, con respecto al Decreto Nº 24.437|947, por el que fuera nombrada Maestra de Grado, en la Escuela Nº 270 de la Provincia de Corrientes, la Maestra Normal señorita Elina Victoria Villar (C. I. 129.144 Pol. Corrientes), que el verdadero nombre de la misma es Elina Victoria Vilar, y sus datos personales de identidad, los consignados precedentemente.

Declárase Disponibilidad

Por Decreto Nº 5.387 de fecha 28 de Febrero de 1947, declárase en disponibilidad, sin goce de sueldo, a la señora Ana Samela de Sarmiento (C. I. 320 Pol. de Corrientes), a contar del 1º de Enero de 1947 y hasta tanto pueda serle restituída la tarea, en la hora de Música de 5º Año, Partida Global, de la Escuela de Maestras de Corrientes, para la que fuera nombrada por Decreto Nº 2.939 del 10 de Agosto de 1946.

Apruébase Designación:

Por Decreto número 21.846 de fecha 26 de Julio de 1947, apruébase la designación recaída en el señor Fernando Sánchez Sarmiento, M. 2.726.641, como Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba.

Por Decreto Nº 22.290 de fecha 30 de Julio de 1947, desígnase 1er. Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 103 de la Cap. al Escribano Nacional Sr. Jorge Mario Manuel Rodríguez, M. 275.767.

Por Decreto Nº 22.291 de fecha 30 de Julio de 1947, desígnase 1er. Adscripto de Contratos Públicos Nº 320 de la Cap., al Escribano Nacional Sr. Héctor Mario Monticelli, Matrícula 4.009.721.

Por Decreto Nº 22.406 de fecha 31 de Julio de 1947, desígnase adscripto del Registro de Contratos Públicos de Castex (La Pampa), al Escribano Nacional Sr. Edmundo Nervi Matríc. 1.577.783.

Por Decreto número 21.416 de fecha 23 de Julio de 1947, declárase cesante a la señorita Ana Elsa Schule Lauster C. I. 445.557 Pol. de Córdoba, maestra de grado en la Escuela Nº 266 del Territorio Nacional del Chaco.

Cambio de designación:

Por Decreto Nº 22.118 de fecha 29 de Julio de 1947, el Prof. de "Dibujo, 1er. curso" Sr. Jorge Soto Acebal, M. 173.584, de la Fac. de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nac. de Bs. As. pase a desempeñar la cátedra de "Dibujo, 3er. curso".

Por Decreto Nº 3.484, de fecha 11 de Febrero de 1947, apruébase licitación privada Nº 63, realizada por la Sastrería Militar con el objeto de adquirir diversos artículos con destino a esa Repartición por la suma de m$n. 86.036,24 Felipe Romeo Tassi, M. 122.906, Inciso 5, Dirección General de Asuntos este contienente,

Rectificación de nombre:

Por Decreto Nº 20.622 de fecha 17 de Julio de 1947, rectifíquese Decreto Nº 2.282|46, donde dice: Auxiliar 2º (Encargado de Cuentas Corrientes) a Juan Bautista Avila, debe decir: Auxiliar 2º (Encargado de Cuentas Corrientes) a Juan Agustín Avila M. 0.030.947.

Ministerio de Guerra

Promociones:

26.660—3|9|947. — Con anterioridad al día 1º de Enero de 1947: A Inspector, Julio Alberto Hilario Alonso; a Oficial 8º, Juan César Langanoni; a Oficial 8º, Diego Anselmo Peliú Badalo; a Oficial Principal, Tomás Arturo Baro; Juan Raúl Hostein; Roberto Luis Poch; a Oficial 8º, Federico Botte; a Oficial 9º, Raúl María Rellán; Aníbal Dionisio Terán; a Oficial 8º, Juan Manuel Oribe; Francisco R. Vanney; Félix Passicot; y Horacio Reinaldo Dalvit; a Oficial 8º, Leandro Alberto Picabea; a Auxiliar Principal, Néstor Eduardo Villanueva; a Auxiliar Principal; Roberto Mario Caballero Vieyra; José Guillermo Zavala; a Oficial 1º, Indalecio Gallardo; Vicente Nicolás Mario Stábile; a Oficial 2º: Julio Hilario González; Italo Francisco José De Carli; Nazario Pedro Ferrero; Gustavo Enrique Ricardo Carlos Schmidt y Ramón Sabino Maggio; a oficial 3º, Renato Sampietro; Jorge Schoppl; Jacinto Alberto Santamaría; a Oficial 4º, Vicente José Caffaro; Héctor Luis Bottini; Héctor Bernardo Ganini; Pedro Salvador Metti; a Oficial 5º, Juan Dionisio Antonio Vaccarezza y Héctor Mario Queirolo; José María Lasuen; Miguel Ijelchuk; Emilio Santalucía; Elido Hernando Balboni; Roberto Cirilo Barale Alberto Lorenzo Sly; Ernesto Enrique Braga; Armando Carlos Rebora; Juan José de Jesús Pérez; Guillermo Rómulo Baro; a Oficial 7º, Luis Tosi: Juan Carlos Gervasio Díaz; a Oficial 8º, Eduardo Manuel Guillade; Domingo Francisco Narvaez; César Felipe Martínez; Pedro Lorenzo Oderda; Demetrio Miguel Guillermo Taylor; José María Cortés Carlos José Chiara; Domingo Juan Farah; a Oficial 9º, Raúl Gumersindo Fernández; a Auxiliar Principal, Julio Héctor Fernández; Luis Aureliano; González; Oficial 1º, Gustavo Coto y Constantino Vuotto; a Oficial 4º, Joel Fernando Carreño; y a Oficial 5º: Domingo Cándido Galanzino; Francisco Treccarichi; a Oficial 1º, Antonio Caramés; a Oficial 3º, Evaristo Gonzalo Benegas; Ricardo Laureano Cretella; a Oficial 4º, Juan Alesina; a Oficial 5º, Salomón Gigal; a Oficial 7º, Segundo Simeón Arias; a Oficial 8º, Anteo Argo Alceo Rovere; Hugo Dionisio Viera; a Auxiliar Mayor, Enrique José Rey; a Auxiliar 1º, Matías Duechony y a Auxiliar 2º, Edi Aldo Maestripieri; a Auxiliar Mayor, Benito Martínez; a Auxiliar 1º, Oscar Samuel Delfino; Flavio Maestripieri; Enrique Bernardo Urbani; a Oficial 6º, Vicente Paez; a Oficial 7º, Rosario Caputo; Vicente Manuel Colombini; a Oficial 8º, Desiderio Serrano; Antonio Labattaglia; Justiniano Olguin; Carlos Scarsi; a Oficial 9º, Fidel Raimundo César; Juan Bautista Margonari; Moisés Salomón Gómez; Eduardo Wilde; a Auxiliar Mayor, Delfor Augusto Giménez; Juan Matias Urquijo; Héctor Cercillo Echeverría; a Auxiliar Principal, Carlos Alberto Devoto; Jorge Horacio Guevara; a Auxiliar 1º, Ricardo Luis Kezler; Juan Wenceslao Díaz; Felipe Santiago Carbajal; Carlos Alberto Helaunzara; Angel Longhi; a Auxiliar 2º, Miguel Angel Alfredo Antonio Godoy; Tremal Naik Fernández; Armando Francisco López; Oscar Marcos Salas; Santiago Bautista Serra; Francisco Celestino Rizzo; a Auxiliar 3º, Felipe Pusso; a Auxiliar 4º, Antonio Di Grillo; Antonio Octavio May; Manuel del Amor Bartolomé Morales; Radamés Osvaldo Zaccagnini; a Auxiliar 5º, Roberto Antonio González Palacin; a Oficial 6º, Felipe Antonio Sassone; Carlos Puppi, Julio Félix Jansses; Domingo Bouvini; a Oficial 7º, Antonio Enrique Fazzini; Emilio Celia; a Oficial 8º, Ernesto Gomez; a Auxiliar Mayor, Francisco Nicolás Evangelista; a Oficial 7º, Domingo Rocha; a Auxiliar Mayor, Epifanio López; a Auxiliar 2º, José Antonio Carames; a Auxiliar 3º, Rodolfo Mariano Pereyra; a Auxiliar 4º, Mirko Castelan; a Auxiliar 3º, Antonio Mazzola; Vicente César Lescano; Tomás Ernesto Mayorga; a Auxiliar 4º, Alcibíades Seguismundo Yranzo; Alfredo Pablo Glatzel; José Fortunato; Francisco Javier Julio Valdivieso; Dionisio Ernesto Gerónimo Bustos; a Oficial 1º, Adolfo Antonio Montero; Oficial 5º, Angel Agustín Ferrari; a Oficial 8º, José Alberto Rodríguez; a Oficial 9º, Francisco Marra; Alfredo Carlos Perotti; a Auxiliar Mayor, Félix Eduardo Julián Zelada Olazábal; Héctor Emilio Díaz; a Auxiliar Principal, Ricardo Héctor Bo; Eufemia Ofelina Valcarce; a Auxiliar 1º, Mario Alejandro Roncati; a Oficial 3º, Vicente Guma; a Auxiliar 1º, Miguél Roberto Petracca; Roberto Juan Mazzocchi; Auxiliar 2º, Enrique Ramón Zurutuza; Marcelino Corradi; a Auxiliar Mayor, Manuel Antonio Sánchez; a Auxiliar Principal, José Antonio Vito Angel Geraci; Julián Gerardo González; María Estela García Fernández; a Auxiliar 2º, Celestino Cordeu; a Auxiliar 6º, Bernardo Rivas; José Hipólito Cuevas; a Auxiliar 7º, Augusto Basilio; a Oficial 1º, Carlos Roberto Venn; Vicente Enrique Tucci; Manuel Caamaño; Nicеporo Jesús Martínez; Ernesto Plácido Ramón Villamayor; Hermenegildo López; Esteban Juan Peluffo; Rodolfo Carlos Antonio Costaguta; Pedro Gerónimo Guerrero; Francisco Bruno; Luis Juan de la Mata Urrutia; Leonor Oscar Rivazzoli; Eliseo Andrés Fracchia; Julio Luís Pradou; Fernando Juan Civale; Miguél Keesa; Humberto Miguél Siriani; Atilio Fiorda; Randolfo Enrique Agusti; a Oficial 2º, Alfredo Rolandi; Lorenzo Botta; Pedro Trino; Tomás Savio; Julio Nitti; Vicente Armestano; Alberto Mariano Denis; Julio Segundo Castro; Orlando Alcibíades López Palacios; Jacinto Lufrano; Juan Manuel Figueroa; a Oficial 3º, Federico Guillermo Lohemer; a Auxiliar Principal; Arturo Ecure; Alfredo Improta; Auxiliar 1º Abelardo Rico; Auxiliar 2º Pedro Latallade; Auxiliar 5º, José María Hizaga Goicoechea; Enrique Brundino García; Auxiliar 1º, Joaquín Caparros; Carlos Podestá; Auxiliares 2º Isaac Pablo Alcáraz; José Campos Ferro; Auxiliar 3º, Pedro López; Auxiliar 4º, Pascual Leonor Vetre; Auxiliar 5º José Juan Caputo; Oficial 5º, Juan José Lizaso; Auliar 1º, Horacio Gabriel Amado; Alberto Sebastián López; Auxiliar 3º, Aurelio Teodosio Farías; José Centurión; Auxiliar 4º, Pablo Luis Filardi; Auxiliar 6º, Emilio Aguirre; Oficial 6º, Numezio César Colombo Di Bartolomeo; Roberto Alvaro Balderiote; Auxiliar 1º, Juan José Rodríguez Lozano; Auxiliar 2º, Adalberto Patricio Espinosa; Nemesio José Crisóstomo Molina Boasi; Auxiliar 3º, Jesús Lima; José Julio Nogueira; Roberto Comaschi; Auxiliar 5º, Enrique Oscar Gossweiler; Enrique Julián Apat; José Repetto; Auxiliar 7º, Juan Cristino Cesano; Oficial 7º, Carlos César Berri Videla; Auxiliar 3º, Eduardo Luis Zamboni; Auxiliar 5º, Antonio Restucci; Auxiliar 6º, Carlos Aguirre; Oficial 8º; Rafael Angel Maiuolo; Auxiliar 4º, Nicolás Fernando Gilio; Auxiliar 5º, Alfredo Antonio de Fornari; Adalberto León Rodríguez Carranza; Raúl Angel Blasco; Federico Germán Igarzabal; Auxiliar 6º, Santiago Enrique Quittard; Héctor Manzanal; Rogelio Blas Freijidio; Milo Bruno Orsi; Francisco del Cuadro; Oficial 9º, Luis Diego Guglialmeli; Auxiliar 3º, Luis Simón Passicot; Auxiliar 4º, Carlos Augusto Eiriz; Auxiliar 5º, Héctor Argentino Larreira; José Efrain Arias; Héctor Pablo Roncoroni; Auxiliar 6º, Mario Vicente Zerbino; Rubén Dario Bianchi; Auxiliar 7º, Blas Mussetto; Auxiliar Mayor, Gofredo Florentini; Auxiliar 5º, Blas Miguel Dante Garibaldi; Octavio Augusto Giménez; Auxiliar 6º Walfredo Pililiano Espinosa; Auxiliar 7º, Nicolás D'Altilia; José Rivera; Auxiliar 8º, Amalio Buongiorno; Auxiliar Principal, Jorge Enrique Magnelli; Carlos Bello; Alfredo Travnik; Frutos Alzueta; Auxiliar 7º, Julio Luis Fontán; Ernesto Gustavo Wiedemann; Hazael Omar Pala; Américo Nan; Rómulo Alberto Jones; Luis Antonio Ferro; Eduardo López; Auxiliar 8º Manuel D'Angelo; Auxiliar 1º, Carlos Maschotiz Smith; Auxiliar 6º, Gustavo Alberto Videla Rivero; Auxiliar 7º, Gregorio Lucas; Chtchuk; Salvador Dante Paratore; Angel Felipe Pérez Taboada; Juan Domingo Maristan; Auxiliar 8º, Jorge Oscar Abdala; Mario Capelari; Francisco Eduardo Eusebio Garasa; Juan Magnolia; Ernesto Terrazzino; Juan Pablo Almagro; Norberto Alfredo Von Holten; Enrique Antonio Maldini; Marcelo Leopoldo Palleros; Segundo José Rodríguez; Auxiliar 2º, Roberto Antonio Rossi; José Joaquín; Oficial 4º, Miguel Sebasti E. Mestanza; Oficial 8º, Francisco José Carlos Lago; Auxiliar 2º, Luis María Dionisio Dozo; Auxiliar Mayor, Calixto Ricardo Cardoso; Auxiliar 2º, Néstor Adolfo García; Auxiliar 3º, Eulogio Delfor Carrizo; Auxiliar 4º, Horacio Justo Genaro Briano; Oficial 3º, Francisco Raúl Tagliabue; Auxiliar 1º, Agustín Diego Puga; Operario Especialista de 4ª, Nereo León Magnaghi; Auxiliar 8º, Rodolfo Rodríguez Gómez; Auxiliar 2º, Gerónimo Onofrio Barco; Auxiliar 8º, Antonio Hipólito Espósito; Osvaldo Cristóbal Marum; Oficial 6º, Ernesto Julio Rouquaud; Oficial 8º, Salomón Ruminsky; Martín Llanes; Domingo Eugenio Martínez; Oficial 7º, Juan Silvestre Belvisi; Eugenio Fracchia; Emilio Higinio Espíndola; Pedro Venimiglio; Luis Medina; Adolfo Marchetti; Antonio Francisco Sanchez; German Rodríguez; Oficial 8º, Agustín Agusti; Roberto Blas Oberti; Domingo Romano; José Valerio Bacigalupe; Juan Magno; Avelino Facal; Enrique Jorge Augusto Almiron; Salvador Colombo; Antonio Galviello; Gilberto Albino Hemoreen; José Almirón; José Gil Valdes; Oficial 9º, Isaías Martínez; Benjamín Jorge; Chamorro; Angel Adduci; Osvaldo Jorge Felipe Vercesi; Humberto Rodolfo Arduino; Juan José Guatelli; Ernesto Oscar Camp; Pic de Jesús Verón; José de Mare; José Sánchez; Auxiliar Mayor, Marcelo Roberto de Susini; Dardo Eriberto Behncke; Crescencio Avalos; Nicolás Sánchez; Antonio Hermo; Félix Antonio Cabrera; Isaac Alcaráz; Raúl Leandro Rosales; Manuel Izquierdo; Ramón González; Ricardo Néstor Manuel Wirna; Jorge Raúl Galligari; Manuel Martínez; Luis Domin-

go Fiori; Daniel Plácido Ibire; a Auxiliar Principal, Luis Cairo; Juan Orlando; Mario Agustín Arrosa; Pedro Maggiorano; Santiago Sabyo; Osvaldo Arinello; Juan Nicolás Dechico; Juan Almirón; Angel Fernando Passarello; Adolfo Lamas; José Melo; Pedro Jerónimo Briglia; Alberto Izzo; Rodolfo Saturnino Rojas; Elías Marcelo Pierri; Pablo Esteban Camporesi; Guillermo Benos; Jesús Celestino Galván; María de la Paz Victoria Pala; Argentino Reynoso; Luis Canel; Alfredo Juillerat; Pedro Méndez; Santiago Patricio Lucio González; Miguél Diego Lobeiras; Oscar Osvaldo Colombo; Antonio Guardiola; Rodolfo Miguél Olivero; Auxiliar 2º Luis César de la Vega; Alberto Chichizola; Alfredo Enrique Sequeira; Anacleto Oromel; Myrtha María Esther Zacconi; César Ficarra; Fernando Francisco Mercado; Eduardo Víctor Battista; Tomás Rodolfo González; Elsa José Fabianchi; Amalia Castellaneta; Héctor Raúl Juárez; Francisco Manuel Bautista Vilas; Antonio Francisco Romay; Aníbal Torres; Auxiliar 3º, Vicente Umberto Puppio; Luis Fernández; Anastacio Herrera; María Balbina Fita; Felipe Demetrio Boccolini; Alfonso Hipólito Lenz; Jorge Alberto Ballesteros; José Alejandro Molina Robles; Eduardo Francisco Ferro; Raúl Hopólito Santo; Aida Batista; Alfredo Fernández; Atilio Pieruccioni; Victorio Oscar Tripi; Aída Vicheta D'Agnillo; Pedro Eusebio García; Oscar Siegler; David Oscar Maccarrone; Juan Manuel Puffo; Antonio Tomás Macías; María Teresa Camperchioli; Hugo Isaac Torres; Noemí Elvira Cretella; Angélica Aída Musacchio; Miguel Angel Francisco Fita; Amelia Concepción Musacchio; Romero Carrión; Mario Foglati; José Fernández; Dolores Godoy Benítez de Ortellado; Auxiliar 4º, Gerardo Vicente Roberto Francisco Gisondi; Luis María Ferniot; Andrés Juan Antonio Casella; Wilfredo Miguél Paz; Pedro Manuel Madariaga; Carlos Alberto Bartolomé Dominguez Zorraquín; Adela María Collotto; Jorge Mollá Petrocelli; Héctor Antonio Ottaviano; Jorge Alberto Deliol; Dependiente Alberto Vicente Corvani; Francisco Bernardo Pico; Jorge Cousinet; Antonio Andrés Diez Pedroni; Pedro Vicente Costanzo; Rosa Coll; Miguél Domingo Silvestre Dordoni; Oscar Enrique Canziani; Saverio Nicolás Curcio; Ricardo Rómulo Desrets; Norberto Luis Galli; Carlos Alberto Lezna; Juan Manuel Martínez; María Mercedes Pla; Cándida María Rufinengo; Ana Elena Sanmillán; Mario Alberto Gáffuri; Juan Enrique Cattera; Ricardo Estrada; Juan Carlos Azorin; René Armando Miserendino; Edgardo Elieser Torres; Luis Alberto Rebottaro; Julio Orfila; Juan Abad Alfonsin; Luis Alberto Colucci; Juan Heimut Beyreuther; Eduardo Burkuni; Juan Carlos de Murro; Vicente Argentino Severino; Lina Querejeta; Teresa de Seta; Nelly Elma Nóbile; María Emilia Barceló; Néstor Adalberto Guardone; Manuel León Antonio Banus; Salvador Trippe; Héctor Alberto Adduino; Teresa Míguenz de Canosa; Nicolás Dante Secchiari; Carlos Argentino D'Angnillo; Emilio Julio Piñeyro; Jorge Carlos Podestá; Julio Angel Barreda; Julio Preijidio; Cármen Elsa Alvarez, Clara Consuelo Simón; Rosa Groba de Zeni; Gregorio Linares; Josefa García; Micaela María Vita Antonia Blasi de Maiagón; Julio Marcos Comes; Rosa Emilia Luini; María Isabel Pagueguy; Pabla Porres; Leopoldo Garay; A Auxiliar 5º: Rogelio Rendo; Osvaldo Lucas Tovo; Angélica Fanny de Wysztelewski; Osvaldo Enrique Perotti; Francisco Pesce; Alberto Manuel Besada; Oficial 9º: Octavio Montiquin; Auxiliar Mayor: Horacio Javier Dorr Riglos; Angel Víctor Morea; Auxiliar 2º: María Celia Aragor de Bafundo; Auxiliar 3º: Elías Luis Cosenza; Auxiliar 4º: Ruben Muñoz; Antonio Marcelino Campaner; Auxiliar 5º: Carlos Sotero Cuadrado; Juan Antonio Curioni; Marta Delia Miguera; Mario Barassotto; Enrique Manuel Monteiro; Auxiliar Principal: Salvador Ruocco; Auxiliar 4º: Oscar Raúl Arismendi; Graciela María Peiti; Enzo Felipe Aquistapace; Carlos Rodolfo Miceli; Gregorio Carlos Formoso; Oscar Mario Pérez Millán; Ricardo Adolfo Savio; Avelino Carlos Fontanes; José María Sánchez; Héctor Juan Padin; Juan Carlos del Moyo; Auxiliar 5º: Héctor Raúl Perdomo; Roberto Esteban Almasio; Enrique Gerónimo Castelli; Emilia Alberta Goycochea; Ricardo Nicolás Gagliolo; Bernardo Antonio Celano; Segundo Manuel Sánchez; Filomena Davasso de Zelis; Julio Angel Bianchi; Carlos Alberto Navarro; Oficial 9º: Carlos Tula; Auxiliar Mayor: Julio Vicente Arce; Angel Sturla; Vicente Trofiani; Próspero Fernández Larre; Ramón Carlos Manzuchelli; Juan Lorenzo Ambrosino; Roger Florencio Carrola; Auxiliar Principal: Américo Isaías Burgueño; Florentino Ignacio Giménez; Ramón Ceballos; Mateo Galdi; Raúl Diehl; Felipe Catalani; Luis Juan Franco; Carlos Alberto Díaz; Alberto Lucio Puebla; Auxiliar 1º: Ricardo José Cocco; Héctor Jorge Denis; Lorenzo Felipe Marno; Roberto Waldo Arellano; Francisco Arturo Vampamel; Salvador Viola; Pedro José Alejandro Demichelis; Atilio Eduardo Federico Maitini; y José Alberto Figueroa; José Constante Juan Zanzi; Benjamín Felipe Mamani; Raúl Ledes; Pascual Navarro; Alberto Domingo Urien; Pastor Roque Castro; Carlos Lucas Navarro; Ladislao Mandon; Auxiliar 2º: Pedro Alberto Confortino; Victorio Minotti Comercio; Eduardo Salvador Rodríguez; Jorge Gerardo Queiro; Carlos Wilfred Caran; Angel Schettino; Samuel Angel Cabrera; María de las Mercedes Aguian; Antonio Anselmo Meli; Idelbrando José Pozzar; Valentín Lascano; André Celestino Pelarz; Riglo Reinoso; Antonio Piendibene; Arturo Manuel Yacobs; Auxiliar 3º: Manuel Cayetano Alfredo Bagnati; Justo Luciano Sánchez; Juan Evangelista Acosta; Eduardo José Castagnola; Francisco Oscar Gastón Cornejo; Armando Morichetti; Jorge Klsin; Vicente Salvador Salvatierra; Horacio Miguel Cerchiara; Antonia Arias; Pascual Cetrangolo; Alberto Zanelli; Martín Ayala; Atilio Amadeo Mazzuchelli; Carlos Vicente Tiraidschi; Luisa Flandroht de Laino; Juan Carlos Mariotti; Oscar Guillermo Gosende; José Arrojo; Andrés Florencio Reynoso; Roberto Modesto González; Josefa Juliana Dantas; Juan Feliciano Alberto Ocampo; Osvaldo Brotreau; Auxiliar 4º: Luis Godfroit; Miguel González; Carlos Bongioanni; Franciсo Javier Borzi; Saúl Eduardo Masramon; Ramón Eusebio Barral; Telmo Vázquez; Adalberto Israel Ramírez; Angel Oscar Cassina; Damián Ernesto Gastaldi; Marta Elvira Alvarez de Moreno; Pablo Virgilio Pantuso; Ida Josefa Biraghi; Felipe de Vita; María Nicolasa Arce; Anía Salomón; Federico Angel Maturano; Humberto José Bonanata; Rolando Argentino Guerrero; Célica López de Niebla; Perla Pedone; Nélida Cristobalina Sánchez; Juan Cornut; Eulogio Manuel Vega; Luis Lucio Ravier; Telmo Cook; Cirilo Olinto Carrania; Mercedes Enriqueta Alejandre; Juan Carlos Cortés; Delia Rosa Grisetti; María Antonia Marta Priess; Mateo Toledo; Juan Carlos Colombo; Jesús Arias; Emilio Zola Mutton; Miguel Angel Nieto; Matilde Angélica Vuelta de Caranes; María Asunción Peyró de Demarco; Cristóbal Alberto Suárez; Delia Menéndez de Lugo; Cruz Amanda Casella; Susana Luisa Tassi de Villanueva; Auxiliar 5º Luis Felipe Niz; Carmen Cecilia Bumester; Marta Fernández; Adolfo Genaro Márquez; Ana Gerónima Brandi de Nicodemo; Eduardo Luciano Cassardo; Domingo Juan Mazza; Dora Edith Salinas de Pombar; Blanca García; Luis María Berretta; Jacinto Antonio Torcuato Capone; Victorio Guma; Enrique Jorge Nicodemi; Rosalía Ferreyro; María Sofía Moreno de Molins; Ricardo José Rodríguez; Dora Isabel Suárez; Juan José Valdes; Osvaldo Alberto González; Bonifacio Jorge Toranzo; Aníbal Máximo Castillo; Jorge Raúl Martínez; Florentino Gregorio Gallo; Demetrio Cayafa; Dolores Carmen Caeiro de Pesara; Auxiliar 6º: Antonio Enrique Menéndez; Aurelio Pérez; Angel Alejandro María Perotti; Guillermo Clemente San Román; Ramón Amado Valenzuela; María Honoria Wilson de Kenoe; Francisco Sarconi; Enrique Verdi Brusati; Félex Eduardo Sánchez Boado; Ricardo Héctor Aspesi; José Anselmo Mangini; José Roque Zabala; Luis Lugo; Juana Creta; Oscar Fernández; Emilio Alzueta; María Luisa Bellone de Morresi; Inés Herminia Carcasson; Horacio Depino; Blas Carmelo Padulo; Cornelio Carmelo de Yong; Néstor Carlos Vogler; Antonio Isidro Alanis; Teodoro Arnold Helbling; Aquiles Giardini; Casimiro Ecio Sánchez; Máximo Fedrizzi; Alfredo Carlos Rolandi; Roberto Carlos Ripamonti; Bruno Gilberto Trinti; Blas José Donato Castelli; Ramón María Barbosa; Omar Bernardo Hiacelay; Pablo Ruiz; Florentina Silva de Enz; Tomás Vázquez; Eleuterio Ramón Blanco; José Francisco Cervini; Osvaldo Marcial Degregorio; Luis Eugenio Caffarone; Rafael Verdu; Celia Sara Trino; Alejo Carlos Ibáñez; Juan de Dios Vila; Ventura Eleazar López; Alberto Ignacio Anselmo; Eugenio Anastasio Bastida; Alfredo Rafael Becerra; Martha Josefina de la Torre; Juan Diolindo Díaz; Carlos Oscar Jordana; Francisco La Volpe; Vicente Mattera; Juan Emilio Ferniet; Antonio Héctor Soto; Miguel Angel López; Aníbal Viera; Ilda Leonor Lacava; Enrique Amancio Perasso; Zunilda Julieta Franco Loza; Enrique de Luca; Elisa Guillermina Medina; Juan Manuel Vázquez; Domingo Annecca; Aída Amelia Gómez de Fuentes; Carmen Ana Angela Desideria Esparta de Acosta; María del Carmen González; Pedro Juan Arraztoa; Blanca Beatriz Urrutia de Alvarez; Inés Pérez; Dalila Berta Baglioni; Elsa Beatriz Pascuala Von Runefeld de Francos; Corina Beatriz Anziano; Nélida Esther Manco; Lydia Susana Claret; Ricardo Antonio Salgado; Raúl Simon; Rubén Alcibíades Beravente; Carmen Cándida Betta; Adeodato Collotto; Jorge Wainmayer; Olinda Haydee Restelli; Elisa Fortunata Casella; Victoria María Romano; María Luisa Logarzo; Nelly Beatriz Perrin; Francisco Meletto; Enrique Abel Carpignano; Mario Nelio Ercoli; Félix Luis Pascual de Bonanza; Alberto Saturnino Muniesa; Ebiro José Han; Catalina Manone de Lanzani; Ovidio Severo Ciotti; Celia Edith Maristan; Raúl Marcos Degregorio; Nelly Esther Serodino de Luna; Lidia Norma Sullbiro; Felisa Marin de Basterra; Nilda Jacoba Robles de Haurigot; Raúl Leber Rovira; Amílcar Marcelo Molina; Laura Sosa; María del Carmen Sánchez; Angela Dionisia Salinas de Ivancic; Julio Alberto Cia; Blanca Eizmendi de Vázquez; Lidia Esther Bello; Guillermo Francisco Luis Platolino; Angela Susana Perrino de Riganti; Dionisio Viterbo Navarro; Carlos Bernardo Casares; Pascual Francisco Bilotti; Dante Adolfo Cipulli; Medardo Octavio Pérez; Tomás Martínez; Maoin Páez; Ricardo Alberto Maciel; Alfredo González; Ramón Santiago Vega; Ignacio Marcelo Baez; José María Alvarez; Héctor Darío Peñaranda; Justo José Aristinuño; Ada Alcáraz; Constancic Remo Re; Adolfo Antonio Tissera; Alejo Argentino Sosa; Francisco Valeriano López; Horacio Miguel Rolandi; Héctor Julio Yedro; Carlos Alberto Lima; Roberto Aníbal Vaccarezza; Carlos Bono; Carlos Julio Mora; Heriberto César Juárez Ortega; Antonio Rodríguez; Romeo Maldez; Enrique Antelo; Graciano Roque Arismendi; Mabel Nidia Badano; Aníbal Raúl Camnasio; Julia Susana Longhi de Chittaro; Blanca Susana Franco Loza; Manuel Francisco Gómez; Vicente Francisco Haruffa; Lucía Pisani; Auxiliar 7º: Francisco Latorre; Celestino Pascali; Aydee Acolina Barrionuevo de Cuello; Ricardo Antonio Bravo; Ciro Angel Barrozo; Sadi Valentín Corbat; Juan de Dios Francisco Burgos; Felipa Concepción Avero de Bonzi; Pedro Matovich; Francisco José Pesara; Luisa Elida Merle; Isabel Paulina Pollio de Viguera; Nazario Osvaldo Masseroni; Gabriel Esteban Fernández; Eustolia Isidora Otero de Lisandi; Delia Angélica Carati; Abelardo Emilio Barrera; María Luisa Pablo Sánchez; Joaquín Raimundo Alonso; María Teresa Rosa Isolabella de Agueriberry; Elsa Fanny Noguera; Zulena Vidal; Elena Monteverde; Catalina Cupelli; Carlos Germán Lohmer; Yolanda Laurentina Fernández de Marenco; Lilia Haynes Mitchell; Herminia Laura Priore; Osvaldo Bonvini; Silvia Rosa Rotondo de Terzano; Nélida Esther Civile; Corina Egle de Altamira; Ferdinando Rizzo; María Angélica Sassano; Delma Lucía Palacios; Nélida Inés Rus; Juan Bautista Gardes; Antonio Carlos Giuffre; Armando Rivamar; Alfredo Ilidi Granducci; Julio Arsenio Maldonado; Domingo Blanco Urenda; Renny Reynaldo Bozzano; Esaltación Domínguez; José Acampora; Juan Carlos Maggio; Auxiliar 5º: Oscar Muro; Auxiliar 6º: Armando Indalecio Boselli; Auxiliar 4º: Juan Orazi; Juan Bernardo Novara; Auxiliar 5º: Naim Kohan; Guillermo Irineo Gómez; Oficial 9º: José Maria Mugica; Auxiliar 2º: Horacio Pablo Leal; Auxiliar 3º: Juan Esquivel; Auxiliar 4º: Martín Gastón Molinari; Auxiliar 5º: Camilo Manuel Francisco; Víctor Aguirre; Irma Elida Genta; Auxiliar 6º: Luis Atilio Ambrosini; Auxiliares 8vos.: Alfredo Montalti; Atilio Octaviano Marambio Catan; Cristobal Niveyro; Eduardo Vicente Arinelli; Leopoldo Manzi; Donato Oliden Antonelli; Manuel Alonso Warrell; Manuel Vázquez; Ernesto Olguin; Horacio Mora; Telmo Antonio Conti; Juan Bautista Grimaldi; Jorge Alejandro Azanza; Osvaldo Américo Venturi; Ricardo Ramón Francovich; Angel Justo Ordóñez; Pedro César Berón; Francisco Miguel Taranto; Mariano Núñez y Torres; Alfonso Victorio Cattaneo; Pío Torres; José Félix Yanotti; Nicolás Salamone; Santiago Leandro Amaya; Auxiliar 7º: Alfonso María Segura; Jorge Tuma; Victorio Manuel Ficcarrotti; Carlos Armando Druetta; Miguel Angel Wyngaard; Nazareno Carlini; Alberto Juan Moro; Humberto Simon Carnovale; Susana Teresa Paula Adlercreutz; Josefa Caparroz; María Carmen Ribille; Haydee Thamar Valdés; Natividad Fernández; Celia Beatriz Monzalvo; Abel Enrique Cayssials; Juan Granada; Inés Palmira Loiseau; Daniel Flamarique; Joe Barrera Oro; Servando Martín Sarmiento; Alicia Práxedes Cordero; Esther Cora Rosario Tomaselli; María Esther Carrau; Félix Valentini; José Gregorio Pérez; Carmen Felipa Contrafatto de González; Marta Angélica Ferreiro; Mercedes Albertina Hiriart; Mario Humberto Barletta; Horacio Raúl Ciancia; Nelson Armando Armana; José Vinci; Luis Alfonso Peñaloza; María Nieves López; Damoris Leticia Perrino; José Ramón Alén; María Luisa López; Raúl Oscar López; Elvira Aznar; Donato Antonio Depalma; Luisa Adela Luini; Alcides Sole; José Pedro Echeverría; Dora América Poggio; Rocier Omar Barrera Oro; Adrián Cipdiano Gayraud; Enrique Mario Rodríguez; Juan Antonio Pedroza; Osvaldo Telésforo Palacios; César Roberto Massa; Aldo Dino Masini; Rolando Hugo Urbaneja; Juan Carlos Schiavon; Mario Caccia; Auxiliar 3º: Jaime Negroles; Auxiliar 4º: Luis Glercan; Alcides Herrero; Antonio María Cabello; Auxiliar 5º: Benigno Oscar Arias; Gerardo Fernández; Antonio Giaquinto; Oscar Angel Depino; Emilio Paez; Luis Dante Magnaghi; Vicente Pascual Laurito; Humberto Amadeo Ricardo Fazio; Laureano Gaspar Rojas; Leopoldo Manuel Fiorito; Eulogio Guadalupe; Auxiliar 6º: Luisa Elicia Maldonado de Font; Rafael Chomer; Matilde Pilar Moggio de D'Aniello; Carlos Montalvo: Auxiliar 7º: Gerardo Fornes; Rafael Oliverio; Martina Belinsky; José Alberto Pallares; Carlos Doce Barnadas; Emilio Ireneo Rodrigañez; María Udovin; Juan José Agut; María Sara Brenna de Camelli; Soledad Francisca Fraile; Francisco Frega; Elida Beatriz Otamendi; Sarah Castrillo de Avirovic; Hipólito Lorenzo; Nélida Cueva de la Cruz de Etchegaray; Rolvider Roberto Quiroga; Ernesto Brest; Mateo Valle; Vicente Zanollo; Antonio Titolo; Rafael Jorge Santomauro; Santiago Felipe Baro; Trinidad Dolores Sanz; Mario Eleazar Chacoma; Concepción Marchesano de Molinari; José Marino Lombardero; Miguel Danna; Pedro Reynoso; Eduardo Betulla; Francisca Tránsito Vaca; María Luisa Coqueugniot; Luis Héctor Costa; Manuel Blas Maisterra; Osvaldo Domingo Mártire; Marcelo Medina; Angel Rafael Porfiri; Cirilo Felitti; Alfredo César Delucchi; Olivio Rolando Baglioni; Federico Armindo Palet; Rubén Fereras; Víctor Pedro Alsina; Domingo Manuel Leopoldo Dondoni; Pedro Tomás González; Fabián Alfredo Toledo; Oscar Rodolfo Zanzi; Oscar César Lotorto; Celestino Ernesto Miranda; Tomás Peterno; José Esteman Lombi; Florentina Benavente de Novelli; José Adolfo Dorsso; Pastor Alberto Rosende; Belmar Bocardo; María Alicia Carrioli; Hiram de Gennaro; María Elena Di Meo; Cervinia Fortunato; Francisco Fronzini; Isaac Mesri; Angel Cipriano Gaggioli; Oscar Gianetti; Elsa María Torti; Eugenio Melito; Emma Concepción López; Auxiliar 8º: Cayetano D'Alessandro; Auxiliar 7º: Ernesto Audisio; Ayudante 4º: Aldo Francisco David Garelli; Ayudante 3º: Julio César Herrero.

26.669—3|9|47. — Promuévese en el Colegio Militar de la Nación al siguiente personal en la Cámara del Personal Técnico Suprofesional de la Construcción — Clase "A", a Oficial 6º, Luis Meazzi; Oficial 4º, Alfredo Mauricio Hurrell; a Oficial 5º, Santiago Hipólito Quittard; Oficial 6º, Martín Arnaldo Suárez; Auxiliar Mayor, Rodolfo Félix Garibotti; Auxiliar 1º, Raúl Ferrazzuolo; Auxiliar 5º, José Benedicto García, a Oficial 7º, Ricardo Benedetto; Oficiales 9º, Rodolfo Rabuzzoni, Carlos Festino; a Auxiliar Principal, Narciso Alejandro Portalet; a Auxiliar 1º, Pedro Martín Perrotta; a Auxiliar 2º, Luis Silvestre; Auxiliar 4º, Mario Saúl de Arrechea; Oficiales 8º, Gaspar Garcés, Pedro Enrique Coquet Trabetto; a Auxiliares 2º, Edelmiro Máximo Gómez, y Juan José Giraud, a Auxiliares 3º, Juan Carlos Gasti y José Zuain; a Auxiliar 4º, Marcelino Víctor Tejada, Miguel Angel Silvestri, Francisco Diamante, Juan Carlos Trebino, y Carlos Alfredo Portalet; a Auxiliares 5º, Nicolás Luna, Juan José Suárez y Julio Díaz; a Auxiliares 1º, Manuel Domínguez, y Carlos Herrera González; a Auxiliares 5º, Mario César Cassinelli y Laureano Héctor González; a Auxiliares 6º, Marcelino Tobar, Ismael Fernández, Carlos Antonio Herrera y Héctor José de Luca; a Auxiliar 7º, Eduardo Carlos Fuster; a Oficial 9º, Héctor dal Lago; a Auxiliar 4º, Carlos Rafael Carjuzaa; a Auxiliar 5º, Saúl Navarra; a Auxiliares 4º, Ernesto Grinberg y Fabio Fortunato Torres; a Auxiliares 7º, Juan Adrián Sánchez, Andrés Marino Crocco, Genesio Oscar Barrea, Carlos Francisco Negri, Julio Alonso y Juan Carlos Paruolo.

RETIROS Y PENSIONES

Por Decreto 24.517 de fecha 18 de Agosto de 1947 declárase terminado con anterioridad al día 1º de Mayo de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Ana Alicia Schmidt, por hallarse comprendida en lo dispuesto por el Título IV, Capítulo 1º artículo 8º de la Ley Orgánica Militar 4707 y desde el 8 de Junio de 1945, del pensionista militar Ernesto Luis Schmidt por haber alcanzado la mayoría de edad. Acumúlase a favor de la señora Felisa San Martín de Schmidt, la parte de la pensión que dejó de percibir el pensionista militar Ernesto Luis Schmidt, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 8 de Junio de 1945, la suma mensual de doscientos cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 205,20 m|n.).

Por Decreto Nº 24.866 de fecha 20 de Agosto de 1947, déjase sin efecto el Decreto Nº 111.845 de fecha 23 de Enero de 1942 (B. M. 11.907, 1ra. parte). Auméntase a la cantidad mensual de $ 102,50 m|n. con anterioridad del 26 de Agosto de 1938, la pensión acordada a los deudos del Sargento 1ro. retirado, Camilo Salces, M. I. 0.008.399, correspondiendo a la Sra. Mercedes Espíndola de Salces y Srta. Manuela Salces, a cada una la suma mensual de $ 51,25 m|n., las nombradas en su carácter de esposa viuda e hija legítima, soltera, del Sargento 1ro. (R) Camilo Salces, percibirán la suma de $ 72,50 m|n. cada una, habiéndose reconocido al mismo "Expedicionario al Desierto".

Por Decreto Nº 24.864 de fecha 20 de Agosto de 1947, declárase terminado con anterioridad del día 22 de Diciembre de 1946, el derecho a pensión de la pensionista militar Honoria Urrets de López por haber fallecido.

Por Decreto Nº 24.971 de fecha 21 de Agosto de 1947, declárase de legítimo abono las diferencias de haberes que haya dejado de percibir el Capitán de Intendencia D. Santos Eudoro Galarza, M. I. 2.736.379, desde el 18 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 1930 inclusive, además el suplemento por antigüedad, 10 %, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1934.

Por Decreto 24.995 de fecha 21 de Agosto de 1947, auméntase la pensión de retiro acordada por decreto 48.310, de fecha 29 de Noviembre de 1939, al Sargento Ayudante de Farmacia (R.S.R.) Francisco Alejandro Scillone, M. 1.761.135, debiéndose liquidar, además de la que actualmente percibe, el veinticinco por ciento (25 %) del sueldo, que para su grado asignaba el presupuesto para 1945 y partir del 1º de Abril del mismo año.

Por Decreto 24.996 de fecha 21 de Agosto de 1947, auméntase la pensión de retiro acordada por decreto 53.678 de fecha 25 de Enero de 1940, al Sargento 1º Mecánico Armero (R.S.R.) Félix Nievas, M. 0470.964, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe el veinticinco por ciento (25 %) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 3 de Marzo del mismo año.

Por Decreto 24.998 de fecha 21 de Agosto de 1947 declárase terminado con anterioridad al día 9 de Febrero de 1934, el derecho a pensión de la pensionista militar Ernestina Bueno, por haber fallecido.

Por Decreto Nº 25.001 de fecha 21 de Agosto de 1947, declárase terminado con anterioridad al día 28 de Octubre de 1933, el derecho a pensión de la pensionista militar María Marta Paulina Juana Solari, por haber contraído matrimonio.

Por Decreto Nº 25.002 de fecha 21 de Agosto de 1947, declárase terminado con anterioridad al día 6 de Enero de 1936, el derecho a pensión de la pensionista militar Carmen Esther Barbosa, por haber fallecido.

Por Decreto Nº 27.250 de fecha 6 de Septiembre de 1947, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 3 de Septiembre de 1931, al Sargento músico de Servicios Generales José Fabio Movio, M. I. 0.800.624 debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe el 30 % del sueldo de su grado.

Por Decreto Nº 27.387 de fecha 8 de Septiembre de 1947, declárase terminado con anterioridad al 11 de Agosto de 1942 el derecho a pensión de la pensionista militar Zulema Della Costa de Vera por haber fallecido.

Por Decreto 27.383 de fecha 8 de Septiembre de 1947, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto 30.508|44 de fecha 14 de Noviembre de 1944, al Sargento 1º de Servicios Generales Baltazar Carabajal Matrícula 799.355, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el quince por ciento (15 o|o) del sueldo de su grado.

Por Decreto 27.393, de fecha 8 de Septiembre de 1947, modifícase el Decreto 4.555, de fecha 18 de Mayo de 1938, por el cual se aumentó la pensión de retiro al Sargento Ayudante (RSR) Juan Asencio Gómez Matrícula 0.009.322, en un diez por ciento (10 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1938 y con anterioridad al 15 de Noviembre de 1937, debiendo ser, en cambio, en un quince (15 o|o) del mismo sueldo.

Por Decreto 27.856, de fecha 11 de Septiembre de 1947, concédese la pensión mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 240.00 m|n.) a favor de la señora Justina Smitto de Gammella y menor Oscar Gammella (nacido el 11 de Abril de 1926) en su carácter de esposa e hijo legítimo del Sargento 1º Mecánico Armero, retirado con el sueldo del grado inmediato superior Vicente Gammella M. 326.115, debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 25 de Febrero de 1947, a cada uno, la cantidad mensual de ciento moneda nacional).

Por Decreto Nº 27.921 de fecha 11 de Septiembre de 1947, por el término de 30 días no se dará trámite por ninguna solicitud de permiso de exportación para mercaderías cuyo certificado de elaboración sea extendido por la firma Wolf Urman & Cía. S. R. Ltda. de esta Capital, teniendo en cuenta para ello, la comisión de los hechos a que alude el preámbulo del presente decreto.

Por Decreto Nº 28.040 de fecha 12 de Septiembre de 1947, suprímese el apartado a) del Nº 162 de la Reglamentación II Parte "Cuadros" de la Ley Orgánica del Ejército y modifíquense correlativamente las letras de los apartados siguientes del mismo.

Por Decreto 28.261, de fecha 15 de Septiembre de 1947, auméntase el haber de retiro acordado por decreto de fecha 15 de Febrero de 1932, al Capitán de Banda de los Servicios Generales D. Concetto D'Ancanoelo, debiéndosele liquidar, además del que actualmente percibe el doce por ciento (12 o|o) del sueldo de su grado.

Por Decreto 28.264, de fecha 15 de Septiembre de 1947, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto 16.727|44 de fecha 30 de Junio de 1944, al Sargento 1º (RSR) Francisco Apolinario Monzón M. 0796.689, debiéndosele liquidar, con anterioridad del día 28 de Julio de 1946, fecha en que pasó a situación de retiro, el sueldo íntegro que, para su grado, asignaba el presupuesto de esa época.

Por Decreto 28.265, de fecha 15 de Septiembre de 1947, no se hace lugar al pedido formulado por el ex Soldado Conscripto Guido Bazzano, en situación de retiro absoluto, del aumento de pensión que gestionara, M.I. 2.898.210.

Por Decreto 28.266, de fecha 15 de Septiembre de 1947, no hace lugar al pedido de pensión formulado por las señoras Ramona Antonia Mercedes Dutra de Carsin e Inés Antonia Mercedes del Corazón de Jesús Dutra de Cano y señoritas Juliana Mercedes Antonia Eufemia Teodora Antonia María Antonia Francisca Exaltación Sara Quintina Antonia Celia Dominga Antonia y María Catalina Fernández Muñiz María Mercedes del Corazón de Jesús Eustaquia Dolores Amalia y Luisa Antonia del Corazón de Jesús Inchausti Fernández y María Antonia Graña Fernández por no haberse establecido el parentesco que aducen las aludidas con el extinto D. José Gregorio Fernández y la circunstancia de haber sido éste "Guerrero de la Independencia".

Por Decreto 28.267, de fecha 15 de Septiembre de 1947 no se hace lugar al pedido de pensión formulado por la señora Josefina Fierro de Sibilla en su carácter de hija del Mayor "Expedicionario al Desierto" D. Santiago M. Fierro, por no acreditar ésta en lo que se refiere a los medios de subsistencia las exigencias que postula la Ley 12.913 (artículo 211, inciso 4º de la Ley Orgánica del Ejército. En lo que respecta al pedido de pensión formulado por la esposa del causante, Doña Josefina Manovelli de Fierro, se accede a lo gestionado, concediéndosele la pensión mensual de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 465,—).

Por Decreto 28.268, de fecha 15 de Septiembre de 1947, concédese la pensión mensual de ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171) equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Suboficial Principal Angel Miguel Avila Matrícula 3.581.537, a favor de sus hijos naturales reconocidos, señoritas Margarita y Juana de los Angeles Avila y menores José Lorenzo (nacido el día 20 de Mayo de 1927) y Elena Soledad Avila (nacida el día 30 de Septiembre de 1931), debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 10 de Mayo de 1946, a cada uno, la cantidad mensual de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 42,75).

Por Decreto 28.269, de fecha 15 de Septiembre de 1947, concédese la pensión mensual de cuatrocientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 475,40 m|n.) equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Mayor de Intendencia D. Pedro B. Gabarrot a favor de su esposa viuda, señora Adela Grassi de Gabarrot, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 14 de Junio de 1947, fecha del fallecimiento del causante.

Por Decreto 28.275, de fecha 15 de Septiembre de 1947, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto 45.894 de fecha 30 de Octubre de 1939, al Sargento Mecánico Armero (RSR) Antonio Bianchi M. 0.799.905 debiéndosele liquidar, con anterioridad del 28 de Diciembre de 1946, fecha en que pasó a retiro definitivo, además de la que actualmente percibe, el diez por ciento (10 o|o) y el ocho por ciento (8 o|o) del sueldo que, para su grado, asignaba los presupuestos para 1945 y 1946 (Ley 12.877, B. P. 886) respectivamente.

Por Decreto 28.291, de fecha 15 de Septiembre de 1947, auméntase a la cantidad mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional (140.000) con anterioridad del día 28 de Marzo de 1940, fecha de fallecimiento del Explorador Baqueano, asimilado a Cabo 1º, retirado Luis Lillo, M. 3.278.493, la pensión acordada a sus deudos por decretos 83.207, de fecha 24 de Enero de 1941 y 100.102 del 9 de Septiembre de 1941, correspondiendo a la señora Beatriz de Lillo y menor Pedro Lillo (nacido el día 26 de Octubre de 1925), la suma mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.-). a cada uno.

Por Decreto Nº 28.564 de fecha 17 de Septiembre de 1947, déjase sin efecto el Decreto Nº 47.550 de fecha 20 de Noviembre de 1939, en lo referente a la denegatoria del racionamiento prest). Auméntase a la cantidad mensual de $ 220,— m|n., la pensión acordada por Decreto Nº 1.950 de fecha 6 de Abril de 1938 a los deudos milado a Sargento Luis Aniceto Ortuzar Cl. 1906 M.I. 0.008.066 corres- del Operario de Aviación de 1ª asipondiendo a la señora Atilia Juana Crosetto de Ortuzar y menor Luis Fernando Ortuzar a cada uno, la suma mensual de $ 110,— m|n.

Por Decreto Nº 28.574 de fecha 17 de Septiembre no hace lugar al pedido de pensión militar solicitada por D. Juan Antonio Agote en su carácter de padre del Soldado Conscripto Miguel Domingo Agote, M.I. 1.662.115 fallecido el día 17 de Marzo de 1941.

Licencia

Por Decreto Nº 26.069 de fecha 29 de Agosto de 1947, concédese un año de licencia a partir del día 25 de Agosto de 1947, a la pensionista militar srta. Susana Aguirre, para residir en Francia e Italia, debiendo nombrar apoderado en el país, para que perciba su pensión.

Renuncias

Por Decreto Nº 23.083 de fecha 6 de Agosto de 1947, acéptase en Gendarmería Nacional, con anterioridad al día 23 de Mayo del corriente año, la renuncia presentada por el Auxiliar 8º (Peón), Jacinto Hugo Pecci M.I. Nº 3.836.179.

Por Decreto Nº 23.084 de fecha 6 de Agosto de 1947, acéptase, en el Comando de Defensa Antiaérea del Interior, la renuncia presentada por el Auxiliar 2º asesor educacional señor Atilio Argentino Veronelli M.I. número 0.099.533.

Por Decreto Nº 23.085 de fecha 6 de Agosto de 1947, acéptase, en la Dirección General del Material del Ejército, con anterioridad al día 15 Mayo de 1947, la renuncia presentada por la Auxiliar 8º (auxiliar de oficina) Carlota Raquel Robles C.I. Nº 1.051.054 Pol. de C. Federal.

Por Decreto Nº 23.087 de fecha 6 de Agosto de 1947, acéptase en el Comando de la 1ª Región Militar (Distrito Militar Buenos Aires), con anterioridad al 29 de Marzo de 1947, la renuncia presentada por el Auxiliar 8º, escribiente archivero, Domingo De Lullo M.I. 796.004.

Nombramientos

Por Decreto Nº 28.288, de fecha 15 de Septiembre de 1947, nómbrase en el Liceo Militar "General Paz", con anterioridad del 1º de Marzo de 1947, a los siguientes ciudadanos: Profesor de Enseñanza básica especial, titular de 3ª categoría, con 5 horas de matemáticas: Eduardo Fernando Durio, Matrícula 0.175.977; Profesor de Enseñansa básica especial, titular de 4ª categoría con cuatro años de antigüedad, con 4 horas de Historia: Luis Bruno Veronelli, M. 0.137.387; Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de 4ª categoría con 24 horas de Castellano; Rómulo Juan Rimondi M. 0.378.913; Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de 4ª categoría con 15 horas de Matemáticas: Eduardo Fernando Durio, Matrícula 0.175.977é Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de la categoría con 20 horas de Matemáticas: Guillermo López, M. 00130.489; Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de 4ª categoría con 24 horas de Historia: Santiago Gatto, M. 0.020.410; Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de 4ª categoría con 20 horas de Historia: Luis Bruno Veronelli, M. 0.137.387; Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de 4ª categoría con 21 horas de Geografía: Roberto Augusto Miatello, M. 0.391.550; Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de 4ª categoría con 21 horas de Ciencias Biológicas (Botánica, y Anatomía y Fisiología, 1ª parte): Valentini Dante Franciossi (Matrícula 2.739.834); Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de 4ª categoría con 16 horas de Francés: Mario César Apugliese M. 1.675.278; Profesor de Enseñanza básica especial, titular de 4ª categoría con 8 horas de Francés: Roberto Antonio Barttolomeo Carlamagno, M. 3.849.615; Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de 4ª categoría con 16 horas de Dibujo: Juan Ernesto Salvador Cannella, M. 0.374.361; Profesor de Enseñanza básica general, titular de 4ª categoría con 12 horas de Dibujo: Ceferino Rivero, M. 0.142.126; Profesor de Enseñanza básica general y especial, titular de 4ª categoría con 12 horas de Música y Canto: José Angel Marti M. 1.367.250; Profesor de Enseñanza básica general, interino con 12 horas de Castellano: Domingo Camilo Loza, M. 0.864.183; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 8 horas de Castellano: Victorio Franceschini, M. 0.321.681; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interno con 15 horas de Matemáticas: Adolfo Montanat, Matrícula 2.779.877; Profesor de Enseñanza básica general, interino con 12 horas de Historia: Domingo Adolfo Vera, M. 0.390.385; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 15 horas de Geografía: Juan Carlos Sabate, M. 2.94.755; Profesor de Enseñanza básica general, interino con 6 horas de Geografía: Gustavo Enrique Gorrochategui, M. 2.727.920; Profesor de Enseñanza general, interino con 15 horas de Ciencias Biológicas (Zoología y Botánica): Julio González, M. 0.564.130; Profesor de Enseñanza básica general, interino con 15 horas de Ciencias Biológicas (Zoología y Botánica): Alberto Arturo López, Matrícula 1.662.796; Profesor de Enseñansa básica general, interino con 8 horas de Francés: Héctor Osvaldo Sylvester, M. 2.386.737; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 24 horas de Inglés: Odilón Ponce, M. 2.783.440; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 12 horas de Inglés: Alberto Boixados, M. 2.784.965; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 17 horas de Escritura y Dibujo Lineal: Juan Campos, Matrícula 3.420.212; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 8 horas de Música y Canto: Juan José Rossi, M. 0.639.512; Profesor de Enseñanza básica general, interino con 8 horas de Música y Canto: José Luis Lázaro Angel Volpini, M. 0.129.289; Profesor de Enseñanza básica general

interino con 12 horas de Religión: Presbítero Miguel Angel José Fernández, M. 2.777.573; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 10 horas de Box: Amado Azar, M. 2.768.521; Teófilo R. Agüero, M. 2.751.478; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 6 horas de Geografía: José Luis Laborde, M. 1.743.105; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 16 horas de Castellano: Carlos Alberto Leguizamón, M. 2.378.634; Profesor de Enseñanza básica general y especial, interino con 6 horas de Escritura y Dibujo Lineal: Primo Ernesto Arnoletto; estos nombramientos serán imputados al inciso 2º, Item Personal Docente, partida 5, del anexo 9 (Guerra) del presupuesto General de la Nación para 1947, a razón de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.) por hora de clase semanal.

Confírmase personal

Por Decreto Nº 28.286, de fecha 15 de Septiembre de 1947, confírmase en la Dirección General de Administración, con fecha 1 de Enero de 1947, al siguiente personal:

Anexo 9, Inciso 2, Item 1 del Presupuesto de la Nación para el año 1947: En la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración, clase "B": al Oficial 7º Juan Domingo Rolandelli, M. 0.838.665; En la Carrera del Personal Oficinista, clase "C": al Auxiliar Principal Santos Vivanco, 0.817.409; Ley 12.737 15 o|o Gastos de Estudio, inspección y Contralor: En la Carrera del Personal de Oficinista, clase "B": al Oficial 8º Adolfo Atilio Romano, M. 0.730.053; al Auxiliar 4º Bartolomé Salvador Bignone, M. 0.453.794; y al Auxiliar 5º Sara Eugenia Varaona, C. I. 1.685.588, de Capital Federal; en la Carrera del Personal de Oficinistas, clase "C": al Auxiliar 3º María Tomasa Almandós de Molteni, C.I. 842.143, de la Capital Federal; al Auiliar 7º Pedro Juan Gandolfi, M. 0.132.199; al Auxiliar 7º Juan Carlos Boronat, M.I. 0.363.859; al Auxiliar 7º Julio César Lucero, M. 1.663.300; y al Auiliar 7º Alberto Bartolomé Pedro Grancelli, M.I. 0.529.765; en la Carrera del Personal Oficinistas, clase "C": al Auxiliar 8º Héctor Villarino, M.I. 0.144.961.

Indultos

Por Decreto Nº 4.417 de fecha 20 de Febrero de 1947, indúltese al ex Teniente Coronel R. S. R. D. Ramón Ubieto de la pena impuesta por sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 18 de Febrero de 1944 sin perjuicio de la reparación pecuniaria que pueda derivar de los hechos por los cuales se impuso la condena. Reincorpórase al Ejército al causante en situación de retiro, debiendo la Dirección General del Personal adoptar las medidas pertinentes para que cese en consecuencia de ser percibido el haber correspondiente por los miembros de la familia del condenado.

Promociones:

31.423 (9|10|47). — Sastrería Militar: Oficial 2º, Juan José Sozzani; 5º, Emilio Vismara; 6º, Eduardo Olmos y Ricardo Alberto Molinas; 7, Mateo Dillon, y 9º, Raúl Juan Ayus y Luisa Angela Cerisola.

Designaciones:

31.667 (11|10|47). — En "Atanor", Compañía Nacional para la Industria Química Soc. Anón. Mixta. Presidente, José Padilla y directores: Alejandro Alberto, José Manuel Estrada y Julio Orozco Díaz.

Pensiones:

31.599 (10|10|47). — América Jaques de Giménez e hijos menores.

31.600 (10|10|47). — Lucía Dolina Guzmán, no ha lugar.—Dolina de Mercedes Rosales Jofre de Guzmán e hijos menores, concédese.

31.601 (10|10|47). — María Josefa Palazuelos de Cavallero, declárasele terminada por fallecimiento; acumúlase a favor de Lía Estela Cavallero.

31.604 (10|10|47). — Alfredo Durand, auméntase.

31.680 (11|10|47). — José María Zárate, auméntase.

31.682 (11|10|47). — Carmen Aguileras de Salinas, concédese.

Judiciales:

31.273 (7|10|47). — Dáse intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales para determinar límites y superficie de una propiedad del Gobierno.

31.590 (10|10|47). — Dáse intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales para obtener el resarcimiento de una suma.

31.677 (11|10|47). — Dáse intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales para representar a la Nación en el juicio que le ha instaurado María Andrea Lobo de Rouco, sobre pensión militar.

Modificación:

31.593 (10|10|47). — Cabo 1º Pablo Coria, su antigüedad en el grado.

Indulto:

31.684 (11|10|47). — Marcelino Palizas, no ha lugar.

Retiros:

31.596 (10|10|47). — Sargento Ayudante Cayetano Pared.

31.597 (10|10|47). — Sargento 1º Felipe Ruiz.

31.598 (10|10|47). — Conscripto Víctor Ubaldo Argüello, provisional.

31.602 (10|10|47). — Sargento Ayudante de Farmacia Fernando Martínez.

31.603 (10|10|47). — Sargento Ayudante Oficinista Jesús Marcos Subías.

31.605 (10|10|47). — Conscripto Felipe Moreira, provisional.

31.696 (10|10|47). — Conscripto Benjamín Ruiz Díaz, provisional.

31.607 (10|10|47). — Conscripto Filomeno Modesto Coronel, prorrógase.

31.608 (10|10|47). — Conscripto Juan Pedro Castro, déjase sin efecto.

31.609 (10|10|47). — Conscripto Valentín Juvenal Cisneros, Sección Reserva.

31.679 (11|10|47). — Sargento José Frasca.

31.681 (11|10|47). — Conscripto Omar Horacio Barbier, provisional.

31.683 (11|10|47). — Cabo Antonio Alberto Esquivel.

Por Decreto Nº 28.274, de fecha 15 de Setiembre de 1947, declárase en situación de retiro a su solicitud, con fecha 6 de Noviembre de 1945, al Cabo 1º Mecánico Electricista Enrique Carlos Garzaniti M. 531.934, con el goce del noventa por ciento (90 %) del sueldo de su grado y, además, el mismo porcentaje del suplemento de antigüedad que percibía el causante, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 12.913 (Artículo 198, inciso 2º y 204 inciso de la Ley Orgánica del Ejército).

Por Decreto Nº 27.852, de fecha 11 de Setiembre de 1947, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado por Decreto 24.364-45 de fecha 6 de Octubre de 1945 y prorrogado por Decreto 4.219 de fecha 24 de Julio de 1946, al ex-Soldado Conscripto Reyes Emilio Cabral, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 8 de Junio de 1947, el cien por ciento (100 %) del sueldo del grado de Cabo.

Ministerio de Marina

25.852 (27|8|947). — Dirección Nacional de Navegación y Puertos, desde la fecha que se indica, Radiotelegrafistas; Auxiliar 1º, 17|6|947, Alfredo Jorge Reil; Auxiliares 2º, 22|2|947, José Víctor Olivera, 18|4|947, José Antonio Camarra; Auxiliar 3º, 14|5|947, Adolfo A. Farizzano; Auxiliar 4º, 24|1|947, Hilario Guillermo Castillo; Auxiliar 5º, 3|5|947, Godofredo Ambrosio Lamperti.

31.145 (6|8|947). — Dirección Nacional de Navegación y Puertos; Oficial 7º, Miguel Cancella; Oficial 9º, Tomás Eustaquio Fradua; Auxiliares Mayores, Luis José Camugli, Raúl Fausto Portela; Auxiliar 1º, Roberto Francisco Bellorini, Leopoldo Fandino; Auxiliar 2º, Oscar Sánchez, Justo Karatanasópulos; Auxiliar 3º, Antonio Ricardo Vitale; Auxiliar 3º, Personal de Servicio, Martín Bustos, José Garubia; Auxiliares 5º, Personal de Servicio, José Scardilli, Juan Miguel Ferreyra; Auxiliar 7º, Personal de Servicio: Nemesio Enrique Garro; confírmase. Personal de Servicio; Auxiliar 4º, Antonio Jacinto Zapata, Pedro Salvador Montefusco: Auxiliares 6º, Selvino Dalmao, Raúl Horacio Alvarez, Jorge Alberto Granetto.

Promociones

30.936 (4|10|947). — Administración General de Parques Nacionales y Turismo, con anterioridad al 1|9|947, Auxiliares Principal, Mario Melly, Wenceslao Jorge Franco, Benjamín Gilberto Arenas; Auxiliar 3º, Heriberto Alvarez Cabral; Auxiliar 4º, José Reduello.

23.871 (12|8|947). — Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Oficial 3º, Alejandro Enrique Cané, Oficial 4º, Orlando Diomedes Giménez Giorio; Oficial 6º, Exequiel Gil; Oficial 7º, Romeo Esteban Cafferata; Oficial 9º, Eduardo José Porta; Auxiliar Mayor, Julio Enrique Dioverti; Auxiliar Principal, Emilio Meier.

23.872 (12|8|947). — Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Oficial 5º, Raúl Ramón Gordillo; Oficial 6º, Ramón Víctor Pablo Elías; Oficial 8º, Carlos Epifanio Andrade; Oficial 9º, Virgilio de Pellegrín; Auxiliar Mayor, Alfredo Cauna; Auxiliar Principal, Jacinto José Salvatti; Auxiliar 5º, René Guillermo Peña; Auxiliar 6º, Carmen Gondra de Padovani; Auxiliar 7º, Nicolás Dorr Loza.

Adscripciones

30.935 (4|10|947). — A la Secretaría de Trabajo y Previsión: Auxiliar 6º, Dirección Nacional de Navegación y Puertos: Horacio Oribe.

31.823 (13|10|947). — A la División Despacho, Presidencia de la Nación; Auxiliar 7º, Dirección Nacional de Arquitectura, Juan Jonas Bembhy; Auxiliar 7º, Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Rubén Horacio Margariños.

Renuncias

25.843 (27|8|947). — Inspector General, Hugo Roque; Agente Judicial, Julio Victorio Reyes; Auxiliar 3º, Octavio Napoleón Gallo Pelliza; Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Auxiliar 6º, Francisco Pascasio Moreno; Auxiliar 7º, Alfonso Reyes; Administración General de Parques Nacionales y Turismo; Oficial 8º, José Manuel Lerchundi; Auxiliar 4º, Hipólito Enrique Luis de Santis; Auxiliar 5º, Pascual Lamonica; Auxiliar 7º, Eduardo Eugenio Alcaraz; Auxiliar 8º, Dirección Nacional de Navegación y Puertos; Carlos Pérez.

25.849 (27|8|947). — M. de Obras Públicas; Auxiliar 6º, Enrique Marcelo Solans; Auxiliar 5º, León Walter Picón; Dirección Nacional de Navegación y Puertos; Auxiliar Principal, Hermenegildo Viera; Auxiliar 2º, Conrado Orsi; Auxiliar 3º, Ferruccio Pedro Luis Battaglia; Dirección Nacional de Arquitectura, Auxiliares 8º, Domingo Eduardo Ramírez; Evaristo Jaime; Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Oficial 7º, Francisco Antonio Vega; Auxiliar 6º, Celestino Bellaria; Dirección Nacional de Transportes, Director del Aglomerado Bonaerense, Subdirector Principal, Otto Enrique Bodenbender.

31.436 (9|10|947). — Agente Judicial; Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Miguel Angel Cabezas.

Cesantías

31.449 (9|10|947). — Al Auxiliar 8º, Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; Juan Osvaldo Perazzo.

Exoneraciones

31.448 (9|10|947). — Julio Oscar Lago, Ex-empleado de la Dirección Nacional de Arquitectura, y formúlase cargo por $ 107 al Oficial 1º, Dirección Nacional de Arquitectura, Pablo A. Ghiara.

30.034 (30|9|947). — Ex-agentes de la Dirección Nacional de Arquitectura, Armando Canosa, Roberto Anselmo Marchese, y elimínanse del Registro de Proveedores del Estado, por 10 años, firma "Termec", Sociedad de Responsabilidad Limitada y 5 años, C. A. T. I., Compañía Argentina Técnica Instaladora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a Carlos Riccexnschneider.

Legítimo abono

30.911 (3|10|947). — A favor del Personal Obrero, División Río Uruguay, Dirección Nacional de Navegación y Puertos, incluídos en Planilla-Jornales Nº 136|946, por $ 395,55, concepto, diferencia sueldo anual complementario Ejercicio 1946.

Autorización

30.497 (2|10|947). — A la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, adquirir en Estados Unidos de Norte América, hasta 120 m.2 vidrios "Solex", por $ 10.000, incluso flete y seguro, para torre de la Aeroestación.

Retiros:

Por Decreto Nº 4.220 de fecha 19 de Febrero de 1947, declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Segundo Herrero R.A. 39.665 Carlos Appella M. I. 1.430.630 con el 100 % del sueldo de su empleo.

Por Decreto Nº 4.339 de fecha 20 de Febrero de 1947, modifícase el S. D. 12.401|45 por el cual se declaró en situación de retiro al Cabo 1º Artillero Axel Antonio Hernández M. I. 565.057., estableciéndose que corresponde encuadrarlo en las disposiciones del Art. 85 inc. 1 acápite b) del Decreto Ley Orgánica para el personal de la Marina de Guerra número 10.700|946.

Por Decreto Nº 4.492 de fecha 21 de Febrero de 1947, modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Ppal. Pintor (R), Felipe Fa, M. I. 1.426.603 debiendo ser aumentado a partir del 24 de Abril de 1946, fecha del cierre del cómputo en el 10 % del sueldo de su empleo de vigor a la fecha de su retiro por haber computado dos años de servicios, de conformidad con las disposiciones del Artículo 586 inc. 3º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y Artículo 84 del Decreto Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Por Decreto Nº 5.839 de fecha 4 de Marzo de 1947, declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Ppal. Herrero Eduardo Ríos M. I. 1.419.368 con el 100 % del sueldo de su empleo que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

Por Decreto Nº 5.840 de fecha 4 de Marzo de 1947, declárase en situación de retiro por inutilización al Cabo 1º Maquinista Luciano Calera M. I. 1.635.346 con el 75 % del sueldo de su empleo.

Por Decreto Nº 6.113 de fecha 7 de Marzo de 1947, modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo 1º Electricista (R), Ignacio Constantino Mendiota M. I. 1.070.902 debiendo ser aumentado a partir del 6 de Julio de 1945, fecha del cierre del cómputo en el 20 % del sueldo de su empleo en vigor en la fecha de su retiro por haber computado 4 años de servicios.

Por Decreto Nº 6.114 de fecha 7 de Marzo de 1947, modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Mayor Maquinista (R), Juan Roncero M. I. 1.418.371, debiendo ser aumentado a partir del 3 de Julio de 1945, fecha del cierre del cómputo al 100 % del sueldo de su empleo en vigor en esa fecha por haber computado un año de servicios.

Por Decreto Nº 6.122 de fecha 7 de Marzo de 1947, modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Ppal. Señalero (R), Enrique Silvi M. I. 1.870.683 debiendo ser aumentado a partir del 1º de Junio de 1946, fecha del cierre del cómputo en el 15 % del sueldo de su empleo en vigor en la fecha de su retiro por haber computado tres años de servicios.

Por Decreto Nº 6.276 de fecha 8 de Marzo de 1947, declárase en situación de retiro por inutilización al ex-Marinero Primero Electricista Enrique Leopoldo Pérez M. I. 566.587 con el 75 % del sueldo de su grado.

Por Decreto Nº 6.297 de fecha 10 de Marzo de 1947, declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial 1º de Infantería de Marina José Amat M. I. 596.911 con el 100 % del sueldo de su empleo.

Por Decreto Nº 6.298 de fecha 10 de Marzo de 1947, declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial 2º Aeronáutico, Eugenio Saturnino Elicer M. I. 597.308, con el 100 % del sueldo de su empleo que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

Por Decreto Nº 6.300 de fecha 10 de Marzo de 1947, declárase en situación de retiro por inutilización al Marinero Primero Herrero, Ricardo Barberis M. I. 3.085.643 con el 75 % del sueldo de su empleo.

Por Decreto Nº 6.303 de fecha 10 de Marzo de 1947, declárase en situación de retiro por enfermedad al ex-

Marinero 1º de mar Camillo Derocco con el 100 % del sueldo y grado de Marinero 1º de mar a contar del 3 de Mayo de 1940. Acuérdase a la Sra. Julia Aída Manial de Derocco y menor Julio Alberto Derocco en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo del Marinero Camillo Derocco, la pensión mensual de $ 88,33 m|n. debiéndosele liquidar a contar de la fecha del deceso, 4 de Marzo de 1942.

Por Decreto Nº 6.383 de fecha 12 de Marzo de 1947, declárase en situación de retiro voluntario al Suboficial Mayor de mar, Florencio Neldo Díaz, M. I. 189.181, con el 100 % del sueldo de su empleo que le corresponde por computar más de 25 años de servicios.

Por Decreto Nº 6.582 de fecha 12 de Marzo de 1947, modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Ppal. Artillero (R), Pedro Mariano Corvalán Matrícula 1.418.747, debiendo ser aumentado a partir del 9 de Octubre de 1945, fecha del cierre del cómputo al 100 % del sueldo de su empleo en vigor en esa fecha por haber computado un año de servicio.

Por Decreto Nº 6.797 de fecha 14 de Marzo de 1947, declárase en situación de retiro por enfermedad al Cabo Ppal. Artillero Rosendo Deop M. I. 599.586 con el 90 % del sueldo de su empleo que le corresponde por computar 23 años de servicios.

Nombramientos

Por Decreto Nº 4.538 de fecha 22 de Febrero de 1947, nómbrase en el Escalafón Personal de Pcia. de Puerto Belgrano (Inc. 2, Item 1): Supernum. Francisco Basile Cl. 1925 M. I. 5.419.154. Supernum. Salomón López Cl. 1920 M. I. 1.727.719.

Renuncia

29.590 (25|9|47). — Auxiliar 4º: Susana Beatriz Margarita Garat.

Cancelación

29.591 (25|9|47). — Práctico: Salvador Mazzella, habilitación.

Retiros

29.797 (26|9|47). — Cabo Principal de Mar (R.A.): Gabriel Méndez.

29.798 (26|9|47). — Ex Cabo 2º Aeronáutico: Américo Coppa.

Pensiones

Por Decreto Nº. 1090 de fecha 17 de Enero de 1947, acuérdase a la Sra. Ercilia Irene Roigt de Mármol en concurrencia con la Srta. Esther Dora Mármol en su carácter de esposa viuda e hija legítima del marinero de 1ra. (R), Jose M. Mármol la pensión mensual de $ 67,50 m|n. debiendo ser liquidada a partir del 28 de Agosto de 1946.

Por Decreto Nº. 4743 de fecha 25 de Febrero de 1947, acumúlase a favor del menor Jorge Enrique Paulino Moreno, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Enrique Baltasar Moreno y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a la mayoría de edad.

Por Decreto Nº. 4752 de fecha 25 de Febrero de 1947, acumúlase a favor de la Srta. María Julia Daldeo y menor Eduardo Rubens Daldeo en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Orlando Alfredo Daldeo y que ha dejado de percibir por haber llegado a la mayoría de edad.

Por Decreto Nº. 4753 de fecha 25 de Febrero de 1947, acuérdase a la señora Carmen María Merli de Ghersi en concurrencia con la Srta. María Angélica Ghersi en su carácter de esposa viuda e hija legítima del Suboficial 2º. Artillero (R), Justo Pastor Ghersi la pensión mensual de 136,25 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento debiendo ser liquidada a contar del 7 de Julio de 1946.

Por Decreto Nº. 4755 de fecha 25 de Febrero de 1947, acuérdase a la Sra. María Bussones de Lloret en su carácter de madre viuda del Cabo 2º. Radiotelegrafista Nelson Alberto Lloret, la pensión mensual de $ 121,66 m|n. equivalente a las dos terceras partes del sueldo que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiera pasado a situación de retiro, debiendo ser liquidada a partir del 1º. de Enero del corriente año. Reconócese de legítimo abono las mensualidades no percibidas por la beneficiaria con anterioridad a cinco años de la fecha de interposición de la demanda, 15 de Mayo de 1944.

Por Decreto Nº. 6111 de fecha 7 de Marzo de 1947, declárase extinguido, a contar del 1º. de Marzo del corriente año, el derecho a pensión que por Decreto Nº. 32.507 de fecha 2 de Julio de 1939, usufructuaba la pensionista de la Armada Elida Esther Paxote.

Por Decreto Nº. 6112 de fecha 7 de Marzo de 1947, acuérdase a la señora Dolores Hermida de Varela, en su carácter de esposa viuda del Suboficial Primero Enfermero (R), Manuel Varela, la pensión mensual de $ 132,20 m|n., equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento 28 de Julio de 1946 debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha.

Por Decreto Nº. 6115 de fecha 7 de Marzo de 1947, acuérdase a la Señora Matide Esther Onorati de Martino, en concurrencia con las menores Telma Esther y Marta Haydée Martino en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas del Cabo Principal de Mar (R), Carlos Martino, la pensión mensual de $ 158,50 m|n., equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento 13 de Octubre de 1946, debiendo ser liquidada a partir de la mencionada fecha.

Por Decreto Nº. 6121 de fecha 7 de Marzo de 1947, declárase partícipe a la Sra. María Josefa Citraro de Auterio en su carácter de esposa viuda del Suboficial 1º. Electricista (R), Roque Auterio de la pensión acordada a sus hijos Ilda Leonor, Nieva Rita, Margarita Clara y Héctor Germán Auterio, por Decreto Nº 22.915|45, cuya parte fuera reservada por el art. 2º. del mencionado decreto, debiendo ser liquidada a contar de la fecha del fallecimiento del causante 5 de Julio de 1944.

debiendo cesar al propio tiempo en sus

29.793 (26|9|47). — Acumúlase a favor de doña Florencia Viglione de Reynoso la parte que percibía don Roberto Daniel Reynoso.

Ministerio de Agricultura

Declárans compatibles dos cargos

26.721 (3|9|47). — José Hilario Ochi, veterinario regional, en Paso de los Libres y Veterinario Municipal.

Autorizaciones

27.409 (8|9|47). — Núñez y Miranda introducir borregas.

27.410 (8|9|47). — Carganado Sdad. de Resp. Ltda., introducir bovinos.

27.411 (8|9|47). — Francisco Pampanini, internación ovinos.

27.824 (11|9|47). — Núñez y Miranda, introducir borregas.

Cesantías

27.972 (11|9|47). — Auxiliar 6º Dirección General de Tierras y Bosques, Julio Arrieta, déjase sin efecto.

Varios

28.644 (17|9|47). — Declárase de utilidad pública una fracción de campo.

28.646 (17|9|47). — Declárase de utilidad pública una fracción de campo.

28.647 (17|9|47). — Asociación Cooperativa Senador Pérez, autorízase Ministerio entregar leche sin cargo.

28.756 (18|9|47). — Autorízase Ministerio destacar a Holanda un funcionario.

Designaciones

26.919 (4|947). — Dción. General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Auxiliar 8º señor Juan Diego Villanueva.

29.227 (22|9|47). — Dción. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, Auxiliar 3º Antonio Plasencia.

Adscripciones

27.646 (10|9|47). — Senado de la Nación, Aux. Ppal., Valentín Guillermo Ramón Videla.

27.647 (10|9|47). — Senado de la Nación Oficial 9º Carlos Enrique Larrosa.

28.303 (15|9|47). — Banco de Crédito Industrial Argentino, dase por terminada, Alberto Pedro Serrano.

29.342 (23|9|47). — Ministerio del Interior, Auxiliar 2º Héctor José Lago.

Renuncias

27.967 (11|9|47). — Subsecretario Ministerio Agricultura Doctor Osvaldo R. Z. Pérez Pardo.

Inícianse acciones judiciales por diversos cobros contra:

27.408 (8|9|47). — José María González.
27.638 (10|9|47). — Fernando González.
27.639 (10|9|47). — Remigio Gamarra.
27.640 (10|9|47). — Francisco Rivero.
27.641 (10|9|47). — Rodolfo Mortensen.
27.642 (10|9|47). — Mercedes Quintana.
27.643 (10|9|47). — Cristóbal Sánchez.
27.644 (10|9|47). — Claudio Soto.
27.645 (10|9|47). — Evangelista Lucena.
27.825 (11|9|47). — Demetrio Moreira.
28.292 (15|9|47). — Domingo Bizzarri.
28.293 (15|9|47). — Fidel Riquelme.
28.296 (15|9|47). — Juan de Dios Giménez.
28.297 (15|9|47). — Carlos Palacio.
28.298 (15|9|47). — Francisco Costanzo de Sotelo.
28.299 (15|9|47). — Baltasar González Lavie Tuoa y R. Bedoñi.
28.300 (15|9|47). — Wescenlao Fernández.
28.301 (15|9|47). — Benigno Gómez e Isidro Gómez.
28.302 (15|9|47). — Pilar Ibarra.
28.649 (17|947). — José Manuel Salas.
28.648 (17|9|47). — Luis M. Consiglio.
28.650 (17|9|47). — Juan Sanguín.

Renuncias:

Por Decreto número 22.312, de fecha 30 de Julio de 1947, acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Inocencio Lascano, Matrícula I. 190.483, del cargo de Director de Informaciones.

Por Decreto número 23.932, de fecha 12 de Agosto de 1947, acéptase la renuncia presentada por el Ayudante primero de la Dirección General de Agricultura, Inc. 2, Item 1, señor Pedro Alvarez, M. I. 1.803.551, a contar del 18 de Noviembre de 1946, fecha en que venció la licencia que tenía acordada sin goce de sueldo.

Por Decreto número 24.282, de fecha 16 de Agosto de 1947, acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Orlando Arnaldo D'Adamo, M. I. 411.379, del cargo de Auxiliar Mayor de la Dirección General de Tierras y Bosques - b) Forestal.

Por Decreto número 25.411, de fecha 23 de Agosto de 1947, acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Ricardo Reinhold, M. I. número 2.354.133, del cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura.

Cesantías

Por Decreto número 23.743, de fecha 9 de Agosto de 1947, declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 6º, clase 19, de la Dirección General de Tierras y Bosques, inc. so 10 b), Dirección Forestal, Item 1, señor Julio Arrieta, clase 1905, M. I. 1.613.362.

Por Decreto Nº 23.837, de fecha 11 de Agosto de 1947, declárase cesante por abandono de servicio, a contar del 20 de Febrero de 1947, al Auxiliar 6º (clase 19, de la Dirección General de Ganadería, Inciso 3, Item 1, Sr. Generoso Gil Maydagan, Clase 1909, Matrícula 1.356, D. M. 23, C. I. 7.255, Jujuy, designándose en su lugar a la ex-empleada de la misma repartición, Srta. Eva Sáenz, C. I. 886.305 Cap. Fed.

Por Decreto número 23.933, de fecha 12 de Agosto de 1947, declárase cesante al Auxiliar 8º, clase 21, de la Dirección General de Ganadería, Item 2, Cuenta Especial 2, Dirección General de Ganadería, señor Maximino Guillermo Rosenbrock, M. I. número 2.008.875.

Por Decreto número 26.217, de fecha 29 de Agosto de 1947, declárase cesante, por abandono de servicio, al Auxiliar 8º de la Dirección General de Agricultura, Inc. 2, Item 1, señorita María Esther Erhan, C. I. número 2.200.778, Pol. C. Federal..

Por Decreto número 26.307, de fecha 29 de Agosto de 1947, declárase cesante, por abandono del servicio, a contar del 4 de Febrero de 1947, al Auxiliar 8º, clase 21, de la Dirección General de Ganadería, Inciso 3, Item 1, señor Elmo de Bassi, M. I. 112.738.

Designaciones

Por Decreto Nº 23.397, de fecha 8 de Agosto de 1947, desígnase en la Dirección General de Agricultura, Inciso 2, Item 1, Auxiliar Mayor, clase 12, al empleado de la misma categoría, de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones Ing. Agr. Aldo Remo Angel Domingo Berta M. I. 2.445.411.

Por Decreto Nº 24.277 de fecha 16 de Agosto de 1947, desígnase en Ministerio, Inc. 1, Item 2, Partida Global 4, Auxiliar 4º (clase 17), con jornal de $ 12 diarios a los señores Domingo Zorgniotti M. I. 337.643 y Gabriel Ramírez M. I. 1.594.102.

Por Decreto Nº 24.278 de fecha 16 de Agosto de 1947, desígnase en Ministerio, Inc. 1, Item 2, Partida Global 4, Auxiliar 4º, con jornal $ 12 m|n. al señor Adolfo Ismael Buscaglia M. I. Nº 3.248.471.

Por Decreto Nº 25.908 de fecha 28 de Agosto de 1947, desígnase a partir del 25 de Agosto de 1947, en la Dirección de Informaciones Inciso 12, Item 1, Director al señor Alberto J. Astort, M. I. 86.430 con retención de su cargo de Director de Economía y Comercio de Granos de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, donde revistará con licencia sin goce de sueldo, mientras ocupe el cargo para el que se lo designa por el presente decreto.

Por Decreto Nº 25.925 de fecha 28 de Agosto de 1947, desígnase a partir del 23 de Agosto de 1947, en Ministerio, Inc. 1, Item 1, Secretario General, al Contador Público Nacional, Heraldo Cristóbal García Borgonovo, M. I. 35.611 con retención de su cargo de Oficial Mayor en la Dirección Nacional de la Energía, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio donde revistara con licencia sin goce de sueldo mientras desempeñe el cargo para el que se lo designa por el presente decreto.

Por Decreto Nº 26.043 de fecha 29 de Agosto de 1947, desígnase en la Dirección General de la Enseñanza y Fomento Agrícola, Inc. 7, Item 1, Auxiliar 6º, clase 19, en vacante existente, a la señora Elisa Ada María Poirier de Pierini, C. I. 2.773.210, Policía Cap. Fed. Desígnase a partir del 21 de Agosto de 1947, en la Dirección General de Laboratorio e Investigaciones Inc. 8, Item 1, Oficial 3º, clase 5, en vacante existente al señor José Enrique Morad, M. I. Nº 424.586.

Por Decreto Nº 22.854 de fecha 4 de Agosto de 1947, déjanse sin efecto las designaciones del Ing. Agr. José María Domínguez, M. I. 3.308.461 y de la señora Carlota Anacleta Leiz de Cervi, C. I. 2.053.457, Pol. Capital Federal, como Auxiliar Principal y Auxiliar 8º respectivamente de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Inc. 8, Item 1, por no haberse presentado a ocupar sus puestos.

Por Decreto Nº 23.398 de fecha 8 de Agosto de 1947, déjase sin efecto la designación de Auxiliar 8º de la Dirección General de Ganadería, Inc. 3, Item 1, señorita María Luisa Cansecc, C. I. 734.858, Policía de Capital Federal, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Adscripciones

Por Decreto Nº 23.845, de fecha 11 de Agosto de 1947, queda adscripto a la División Informaciones, dependiente de la Presidencia de la Nación, a partir del 1º de Julio de 1947, el Auxiliar 2º de la Dirección General de Tierras y Bosques, Sr. Ramón Raúl Marcelo Solveyra, Clase 1909, M. 903.781, D. M. 15.

Por Decreto Nº 25.942 de fecha 28 de Agosto de 1947, adscríbase al Ministerio de Agricultura, al Auxiliar 3º, de la Administración Gral. de Aduanas, dependiente del Ministerio de Hacienda, señor Félix Sagranichiny.

Por Decreto Nº 26.949 de fecha 5 de Septiembre de 1947, adscríbase al Ministerio de Marina, sin perjuicio de sus actuales funciones, al Oficial 1º, 2º Jefe Interior de la Dirección General de Tierras y Bosques, dependiente del Departamento de Agricultura, señor Manuel F. Carota Bonini.

Ministerio de Obras Públicas

Ordenes de pago

Por Decreto Nº 13.808 de fecha 23 de Mayo de 1947, se extiende Orden de Pago Nº 288, Ejercicio de 1947, a favor de la firma A. G. Pruder y Cº Sociedad de Responsabilidad Limitada, por valor de veinte y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 24.333,45 m|n.), importe de la provisión de dos Super-acoplados marca "Dyson", adquiridos con destino a las obras del Aeropuerto de la Ciudad de Buenos Aires.

Por Decreto Nº 13.809 de fecha 23 de Mayo de 1947, se extiende Orden de Pago Nº 289, Ejercicio de 1947, a favor de la Sociedad Industrial Electro-Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 88.450,00 m|n.), importe de la provisión de diez equipos de refrigeración con destino a las instalaciones del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

Por Decreto Nº 13.810 de fecha 23 de Mayo de 1947, se extiende Orden de Pago Nº 302, Ejercicio 1947, a favor de Allis - Chalmers Manufacturing Company (Argentina), por la cantidad de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional ($ 66.700,00 m|n.), importe de la provisión de dos tractores "Allis - Chalmers", Modelo HD-7 con motor Diesel, adquiridos con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

Por Decreto Nº 18.391 de fecha 27 de Junio de 1947, se extiende Orden de Pago Nº 376, Ejercicio 1947, a favor de C.A.I.M.S.A. Cía. Argentina Importadora de Maquinaria S. A., por la cantidad de treinta y nueve mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 39.550,00 m|n.), importe de la provisión de un taladro de tierra marca "Suda", adquirido con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

Por Decreto Nº 18.525 de fecha 28 de Junio de 1947, se extiende Orden de Pago Nº 448, Ejercicio 1947, a favor de la Sociedad Industrial Electro-Mecánica S.R.L., por la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 253.800,00 m|n.), importe de la provisión de veinte tanques para almacenar combustibles, adquiridos con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.

Licitaciones

Por Decreto Nº 13.793 de fecha 23 de Mayo de 1947, apruébase la licitación privada Nº 10.519, y adjudícase la provisión a la firma José Arena, por el importe total de un millon cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 1.040.000,00 m|n.), que se imputará a la partida del Plan de Trabajos Públicos para 1947, y apruébase asimismo el contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.

Por Decreto Nº 13.789 de fecha 23 de Mayo de 1947, apruébase la licitación pública Nº 1.024 y adjudícanse las obras para la prolongación de la escollera Oeste del Puente de Quequén, a la firma Cruen y Bilfinger Sociedad de Responsabilidad Limitada, por intermedio de la Comisión Delegada de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, S. D. número 11.599|46 del 25 de Abril de 1946, por la suma de nueve millones seiscientos cincuenta mil ciento noventa pesos moneda nacional ($ 9.650.190,00 m|n.), aceptándose, asimismo, los precios unitarios cotizados por la adjudicataria en su propuesta, los que se aplicarán a las cantidades de obras realmente ejecutadas, en un todo, de acuerdo con las estipulaciones del contrato, apruébase, a la vez, el presupuesto de resumen importe de once millones de pesos moneda nacional ($ 11.000.000,00 m|n.), y contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.

13.816—23|5|47. — Ascensos; Obras Sanitarias de la Nación: A la categoría de Auxiliar Principal : Joaquín Vidal Domínguez; Cosme F. Taboada; Ernesto Di Leo; Humberto Aromando; Ulises Emiliano Sanguinetti; Oscar Mario Perichon; Alfredo R. Del L'alpi; Gabriel Landro; Rodolfo C. Andreoni; Alfredo R. O. Rossi; Juan Carlos D'Afflitto; Andrés Esquivel Prats; Emilio Bartholet; Héctor Sthalchmeidt; Angel Santos Medri; Roque Santorsola; Juan Recagno; Luis Augusto Chareun; Lorenzo Farulla; Irene Hilario Cima; Romeo Leoncio Chaine; Alberto Mandelli; Ricardo Nadalin; Teófilo Oñate; Tomas Insausti; Carlos Carrega; José Luis Eduardo Molina; Pedro Omar; Gabriel Anastasio Elicave Urriol; Víctor Angel Di Buccio; Pedro Melo; Enrique Dichiara Gómez; Claudio Luis Caminada; Alfredo Acosta; Pablo A. Corradi; Joaquín Nogueira Sojas; Miguél Angel Giunta; Alberto Raúl Capurro; Armando Enrique Badano; Carlos Julio Molina; Mario Antonio Fernández; Fernando José Diana; Natalio Ferraro; Guillermo de la Barrera; Carlos A. Acosta; Eduardo Burg; Miguel Ignacio Avellaneda; Humberto P. Da Ruos; Juan Rocchetta; Liborio Gesualdo; José M. Otero; Vicente Fredes; Hilario Silvio Velez; Roberto Esteban Rivero; Emilio Domingo Corso; Felipe Bautista Marino; Raúl Bonifacio Delfino; Alejandro Moyano; Gervasio de Jesús Montiel; Enrique Héctor Eduardo di Primio; Carlos Juan de Ferrari Bravo; Vito Antonio Ventura; Eduardo Ernesto Pons; Antonio de Arco; Benjamín Raña; José Casagrande; Eliseo Verduri; Rafael Solorzano; Emilio Nicanor Federico de la Serna; Miguel Berro Madero; Astesiano Eugenio Alcides; Angel Somaruga; Raúl Palma Gollan; María Elena Grisoli; Gregorio Juarros; Rodolfo Albino Rodríguez; José María Jallaguier; Marcelino Clementino Coria; Ismael Eugenio Bosio; Pastor Dionisio Fuentes; Angel Coviello; Juan Ladini; Arturo Luciano Calio; Enrique Dortolamedi; Silvestre Scarfi; Fernando Colomer; Antonio Gandulfo; Enrique Gatti; Gerardo José Sanchetta; Juan Luciano; Atilio Cattarossi; Eduardo Flesca; Jesús Oscar Ramón Aranda; Antonio Salvador Laurelli; Roberto Máximo Rojo; Juan L. Bernasconi; Enrique Vernazza; Ricardo Albarracin Godoy; Antonio Arturo Biasotti; Andrés Montero; Ceferino Tenperan; Domingo Rey; José M. Caballero; Marcelo Antonio Arrieta; Antonio R. Scarano; Arnaldo Luciani; Andrés Sagarra; Julio Jesus Suárez; Carlos Francisco Remedi; Amílcar Silva Lynch; Arnoldo Buss; Manuel Celestino Martínez; Remigio Angel Félix Martínez; Domingo A. de Velasco; Juan Carlos Oliva; Luis Garrido; Basilio Grigera; Enrique María Vinent; Edmundo Basso; Ismael Lozada Llañes; Horacio Nigro; Eladio Crespo; Guillermo Martín Maciel; Serafín Santiago; Alberto R. Vilardebo; Segundo Oscar Broggi; Francisco Fernándo Bartrone; Elías Caniffi; Domingo Luis Marzullo; Valentín Alberto Alvarez; Francisco Somoza; Héctor Torres; Julián Luis Ibarburi Goñi; Arturo Francisco Braga; Jesús María Luna; Juan Carlos Grondona; Alfredo Seve de Gastón; José María Fernández; Eduardo Antonio Campodónico; Juan Aníbal Ratto; Angel Nonell; Pedro C. Díaz Varas; Miguel A. Calderón; Luis Francisco Morelli; Manuel Alberto Díaz; Ramón Ricardo Grande; Sixto Juan Carlos Denevi; José Juan Baldussi; Carlos Roberto Thwaites. — A la categoría de Auxiliar 1º: Constantino Balado; Pedro Eduardo Bianchi; Luis Eduardo Lenguick; Alfredo L. Luciardo; Roberto A. Gest; Angel Américo Iscaro; Emilio Santos; Juan Angel Castelli; Benito Luisi; Indalecio Luis Coquet; Sara Díaz Ramos de Saucedo; Amadeo F. Milan; Carlos Brague; Miguel Rubio; Severino González; Juan A. Alleno; Alberto J. García; Víctor Quinti; Alfredo Hugo Philipps; Fernando Napoleón Ramos Taboada; Marcos García Pascual; Francisco Orfano; Fernando Carlos Burggi; Augusto Luciano Mallo; Mariano Aguirre Paz; Marcos Ortiz de Rosas; Segundo Basile; Emilio Jorge Lapez; Aristóbulo Juan Bottero; Héctor Arnaldo Tedenco; Ermete Campanino; Luis Alberto Simonazzi; Ladislto Alberto Rúa; Pompeyo Rodolfo Fallone; Rena Faura; María Noevi Lima de Santiago; Eudoro Ramón Oillartaguerre; Severo Reinaldo Apezteguía; Luis Roque Sabatini; Agustín A. Arias; Domingo Barranco; Rafael María Ramos Mejía; Nicolás Andrés Niseggy; Luisa Purificación Rivas de Díaz; Carlos Pacífico Sourigues; Raúl Luis Zino Gutiérrez; Carlos Alberto Ramos; Jorge León Farías; Federico Juan Giménez; Angel Nicolás Salvatore; Elvira Ortega; Roberto Hernando Guerra; Enrique A. J. Ferrario; Fortunato Segundo Serfati; Evan John Davies; Ricardo Alberto Morteo; Juan Antonio Míguez; Salvador Víctor Emilio Agresti; José N. Bonacci; José Antonio Brenlla; Guido Bertuzzi; Rodolfo Mosquera; Julio César Grigera; Abelardo Hermenegildo Gómez; Angel S. Micheltorena; José María Adduci; Juan Rossi; Carlos E. Costa; Federico Stanchi; Pedro Oxarango; Juan Melchor Panigo; Andrés Caldano; Alejandro Olivetti; Rodolfo J. Pérez. — A la categoría de Auxiliar 2º: José de Rosas; Agustín Rodi; Cayetano V. Masci; Julio César Quiroga; Pedro I. Avalos; Miguel Ademar Fazio; Emilio Claro Casellas; Segismundo Seperlieg; Manuel Enrique Loza; Adrlano L. Grenon; Armando L. Cecciari; Enrique Hoffmann; Adolfo Schuster; Carlos J. Colombo; Antonio Gardino; José Juan Fernández; Carlos Andrés Revetria; Pedro Erigedo; Humberto Borrelli; Gelesco Gercoff Sachnalieff; Alberto Silva; Víctor Latronico; José Pascual Mirgo. — A la categoría de Auxiliar 3º: Nello Lucaboni; Anastasio Federico Cardassy. — A la categoría de Auxiliar 4º: Guillermo González; Fausto Castro; Carlos Esteban Sosa; Carlos Jacinto Fernández; José Francisco Monteagudo; Raúl Norberto Pepe; Luciano Rocco; Héctor Posadas; Silvio Ferrari; Humberto Rosito; Orlando Darvino; Esteban José Lanata; Juan José Werner; Hilario Julio Briones; Rodolfo Gramajo; Pedro Baron; Mauch Werner; Julio Oscar Luis Pérez. — Auxiliar 5º: Martín Maldonado; Domingo Fiorito; Juan José García; Antonio Rodríguez; Pedro Suárez; José Rodríguez Losada; Antonio Suárez; Edmundo Adolfo Los Santos; Manuel Beis; Donato Antonio Basilio; José Manuel González; Alcides Abel José Cutri; Juan Verges; Raúl Ramos Gonetti; Ricardo Paganelli. — Auxiliar 6º: Ernesto Mario Acuña; Carlos Mario Cardinale; Juan Victorio Rossini; Jorge José Vignato; Pedro Antonio Zentena; Albireo Bargon; José Lorenzo Gutiérrez; Federico Olivera Napoleón; Roberto Losada; Victorio Itamar Juárez; José Scodellaro; Rafael Rodal Rodríguez; Domingo Aufieri; Manuel Retago; Santiago Alfredo Rossi; Eduardo Siciliano; Facundo Juárez; Enrique Feliciano Sanguinetti; Manuel Cirilo Acevedo; Adolfo Fernández; Alberto Carlos Cammarota; José María Silveira; Emilio Temperato; Carlos María Pineda. — Auxiliar 7º: Carmelo Gerace; Juan Antonio Peretti; Juan Bautista Campi; Atilio Alberto Hinojosa; Osvaldo José Saludas; Carlos Salvador Tula; Enrique López; Nicolás Alfonso Chigliotti; José Blaudo; Armando Enrique Annunciado Ferrari; Francisco Bisignano; Carlos Alberto Nieto Lencina; Juan Carlos Pueriños; Ricardo Luis Castro; Juan Antonio Paille; Dante O. Di Leo; Domingo Máximo Frega. — Auxiliar 8º: Miguel Carlos Alberto Alianiello; Adolfo Madana; Ernesto Manuel Peña Méndez; Juan Herrera; Arnaldo Antonio Varela; Moisés Eugenio Elorsa; Juan Francisco Giobbiani; Agustín Muzzi; Nicolás Saturnino García; Salvador Vicente Cosentino; Pascual Rago.

La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación fijará la imputación que corresponde a cada gente cuyo ascenso se dispone por el presente decreto, una vez cumplido el Decreto 3.121|47 y efectuado el reajuste de su presupuesto.

Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

14.083. — 24|5|947. — Ascensos. — Dirección Nacional de Arquitectura: Oficial 3º: José Joaquín Rojas; Oficiales 4º: Jacinto José Gustavo López y Oficial 9º: Eduardo Vidal; Oficiales 5º: Oficial 7º: Alejandro Matrian, Oficial 7º, Pablo Della Paolera; Oficiales 8º Arturo Rossy Malbert, Ernesto Alvarez; Oficiales 9º: Francisco Visca, Mario Emilio Camps, Armando Luis Lemoine, Luis Alberto Tucci; Auxiliares Mayores: Norberto Celso Tomatis, Dionisio Oscar Idrac, Amadeo Visiani; Auxiliares Principales: José Angel Ottonello, Oscar Bandelli, Víctor Crisanto Petrocchi; Auxiliar 1º: Alberto Marcelino Sutto; Auxiliar 3º: José Moscatelli; Oficial 6º: Luis Félix Pereyra Baker; Oficial 9º Julián Guillermo Carreras; Auxiliares Mayores: José Angel Colombo Aliverti, Santiago Guiudani, Juan Calabrese; Auxiliar Principal: Manuel Fernando Córdoba, y jornalizado Angel Contesti: Oficiales 7º: Carmelo Juan Caminiti, Miguel Mariano Clemente; Auxiliar Mayor: Raimundo Reartes Paez; Auxiliar Principal: José Luis Peri; Auxiliares 1º: José Luis Romay, Alberto Seni, Américo Gaspar Sgallari, Heriberto Aquiles Piantieri; Auxiliares 4º: Carlos Gerardi, José Antonio Iorio, Luis Pollola; Auxiliar 6º: Santiago Osvaldo Torselli; Auxiliar 7º Vicente Fidel Patiño; jornalizados: Raimundo , Perosa, Juan Bautista Tirocco, Guillermo Argüello, Martín Natividad Figueroa; Oficiales 8º: Roberto Roque Biccione; Auxiliares 1º: Miguel Eusebio Corominas, Angel Cervini, Guerrino Spechi, Arnoldo Takars; Auxiliares 2º: Federico Manuel Quevedo Hijosa, Martín Hans Uldokat; Auxiliar 3º: Julio Esteban Nicolás D'Alejandro; Auxiliar 4º: Oscar Rolando Candarelli; Auxiliar 6º: Jorge Raúl Gabutti; Auxiliar 7º: Mario Manuel Luis Romero, Osvaldo Henos Perrone; Jornalizados: José Souto, Gaspar Manuel Eitor; Oficial 9º: Samuel Noe Saiden, Alberto Martín Chapresto, Conrado Mario Roberto Gobbi, Carlos Corti y jornalizados: Pedro Saglia, Assunto Merlo y jornalizados Miguel Angel Altrudi y Humberto Domini; como Auxiliares Mayores, Manuel Antonio Méndez, José Fechiño, Daniel Angel Berra, Antonio Gerardi; Auxiliar 2º: Carlos Cardenal; Auxiliar 3º: Hector Perla; Auxiliar 4º: Aldo Bessolo, Juan Cuomo, Bernardo Seiljan e Italo Marconi; Auxiliar 5º: Lorenzo Núñez; Auxiliar 6º: Altiero Italo Altieri y Juan Pedro José Ferraris; Auxiliar 7º Aaron Domichovsky y jornalizados Carlos Domingo Cavajani, Ernesto Kovatsch; Auxiliares Principales: Alfredo Iannelli Luis Angel Fernández, José Tasso, Eliseo Rodolfo Schaffino y Marcelo Santato; Domingo Ferrario, Roberto Romeo Bertani y Américo Russo; Auxiliares 6º: Agustín Felipe Alego, Bernabé Primavera, Mariano Carlos Santiago Scerviño, Luis Napoleón Garlatti y Domingo Cereba; a la categoría de Auxiliar 1º: Raúl Germán Molini, Oscar Arruda, Miguel Amalio Ronchi, Miguel Agustín Roskell y Carlos Natalio Peruzzotti Carlos Ulrive, Francisco Salvador Scarpino y Jorge Francisco Oroño, Carlos Eduardo Brun Garbino, Feliciano Alejandro Lobe, Alejandro Alejo Cascallares, Jorge Williams, Mac Coubrey, Rubén Héctor Ciella, José Matías Banegas, Enrique Barchini; en calidad de Auxiliares 2º: Federico Martín Krommel, Raúl Enrique Suala, Marcelino José Antonio Dopico, Delmiro Edgardo Crenna, Genaro Tuccillo, Carlos Alberto Radío, Domingo Luis Giudice; como Auxiliares 4º: Alfredo Jorge Casadidio, Héctor Antonio Cellarino; Auxiliar 5º: Manuel Roberto Filloy, Arberto Cary y Noemí del Valle Monti de Vázquez y Domingo Angel Gallardo, Benjamín Emiliano Soria; Auxiliar 6º: Sergio Primero Andreoli, José Galindo, Leandro José Gorti, Ofelia Edith Chaneton, Carlos Clemente Bedo; Auxiliares 7º: Ernesto Yamandú Giordano, Indefonso Zulueta, Federico Martín, Carlos Horacio Parera, José León Jacinto Martínez, Ricardo Agustín Sanclemente; Oficial 7º: Félix Antonio Peretti; Auxiliar Mayor: Pedro Antonio Sisto y Auxiliar 4º: Luis Héctor Scarnati.

Artículo 2º Determínase que el ascenso a Jefe Seccional, de Félix Gualberto Nicolini considérase a la categoría de Jefe Divisional.

16.635 (13|6|47). — Dirección Nacional de Arquitectura: A Jefe Divisional, Cornelio Lange; Jefe Seccional, Finlandia Elisa Pizzul; Oficial Mayor, Antonio Bacci, y Oficial 9º, en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Juan Pablo Fereyra Fernández.

22.828 (4|8|947). — A Inspector General Ismael Jorge Saravia; Oficial 2º Luis Barreda; Oficial 4º José Luis Hermógenes Jeliner; Oficial 5º Arturo Alezzandrini, Pedro Pinto; Oficial 7º Emilio Marcelino Sendin; Oficial 8º Aurelia Rodríguez; Oficial 9º Eduardo Enrique Figueroa; Auxiliar Principal Carlos Mario Storni; Auxiliares Mayores Ernesto Michel, Luis Alfredo Figueroa; Auxiliar Principal Miguel Angel Raúl Pastoriza; Auxiliar 1º María Esther Bares Alberto Miguel de Muro, Alfredo Espeche; Auxiliar 2º Angel Martín José Cuenca; Auxiliar 4º René Altomare.

6.404 (11|3|947). — Dirección Nacional de Navegación y Puertos, desde 1º|1|947, Auxiliar 1º: Gilberto Obieta; Auxiliar 2º: Juan Manuel Jiménez; Auxiliar 3º: Francisco Turco; Auxiliar 4: Albano E. Ciarlotti; Auxiliar 5º: Julio E. Curiel; Auxiliar 6º: Alfredo Pascual D'Espósito; Auxiliar 7º: Luis Blás Revello.

6.410 (11|3|947). — Oficial 4º: Julio César Isidoro Ottone; y José Deolindo Reynoso Larrazábal; Auxiliar 1º: Aniceto Antonio Canellada; Auxiliar 2º: Joaquín Nogueira; Auxiliar 3º: Vicente Malavita; Auxiliares 4º: Néstor Lema, Francisco Gregorio Fernández, Francisco Zazzarino, Antonio Bertuccio; Auxiliar 5º, Blás Vitalo; Auxiliar 6º: Gabriel López.

12.259 (6|5|947). — Dirección Nacional de Navegación y Puertos, desde las fechas que en cada caso se indican: 1º|12|946, Auxiliar 2º Pedro Labat; Auxiliar 3º Raymundo Reyes; Auxiliar 4º Saverio Curci; Auxiliar 5º Arcángel Scilingo, Santiago Juan Segalenda, Ladislao Chena, Antonio Scigliano; Auxiliar 6º Sabino Pedro Mateos; 11|12|946, Auxiliar 4º Pedro Amezague; Auxiliar 5º Héctor T. Pereyra; 12|12|946, Auxiliar 6º Romeo Elías Yacachury, Pedro Cortese; Auxiliares 8º Guillermo de Luca, Vicente Martín Ramírez; 1|2|947, Auxiliares 6º Silverio Ramírez, Alfredo Longueira, Tomás Villalba.

22.838 (4|8|947). — Dirección General de Contabilidad y Control de Trabajos Públicos, Oficial 6º Francisco Juan Basili, Nicolás Chemes; Oficial 8º Ernesto Fernando Pinto; Auxiliar Mayor José Francisco Bou; Auxiliar 1º Virgilio Juan Lanfranco; Auxiliar 3º Oscar Juan Avendaño, Jorge Antonio María Monzo, María Inés del Río; Auxiliar 4º Domingo Alejo Bianchini, Edgardo Quinto Sanguinetti.

18.268 (26|6|947). — Dirección Nacional de Navegación y Puertos; Auxiliares Mayor, Anargiro Angel Comna, Juan Giolio, Rodolfo Nazario del Corazón de Jesús Miguens; Auxiliar Principal, Wáshington Argentino Correa; Auxiliares 1º, Onofrio Trimarco Raúl Américo Morrone, Pedro Luis Gandulfo; Auxiliares 2º, Ruperto Juan Constante, José Saraff, Homero Exio de Poli, Salvador Meli, Eliseo José Bevilacqua; Auxiliares 3º, Gastón Raúl de Pierola, Federico Antonio Scodelaro, Amanto César Lobo,

Néstor Arturo Saravia; Auxiliar 4º, Godofredo Maneli Catino; Auxiliar 6º, Bruno Carlos Cozzani; Auxiliar 7º, Rodolfo Antonio Astraif Tejedor; Oficial 8º, Mariano Paulo García.

22.933 (5|8|947). — Dirección de Suministros; Auxiliar 1º, Fermín Sandoval; Auxiliar 4º, Domingo Lucas González; Auxiliares 5º, Raúl Leopoldo Tambourre, Milagro Barrionuevo, Dionisio Salinas; Auxiliar 3º, Tomás Orgeira; Auxiliar 4º, Salvador Pérez; Auxiliar 5º, Senén Alvarez, Emilio Luis Pontabón, José Carlos Martínez, José Vidal Ramírez.

22.939 (5|8|947). — Administración del Transporte Fluvial; Oficial 6º, Benito Ricardo; Oficial 7º, Pablo Bodratti; Oficial 8º Arturo Vila; Venancio Octavio Coile; Oficiales 9º Manuel D'Alesandro, Alfredo Crue, José Lacunza; Auxiliares Principal, Bernardo Samuel Nisenolz, Fernando Urthiague, Carlos Haroldo Gigena, José Carlos Vionichi; Auxiliares 1º ,Oceano Juan Gustavo Olmi, Atilio Gerardo Bravo; Auxiliar 3º Juan José García; Auxiliar 4º, Personal de Servicio, Herminio Honorato.

23.869 (12|8|947). — Dirección General—Ministerio Obras Públicas—, Oficial 1º, Vito Faruolo; Oficial 5º, Alfredo Semeria; Oficial 4º, José Impávido, Roberto Eduardo Dufourg, Jesús Florencio Ortiz; Oficiales 5º, Alberto Federico Carlos de Carli, Susana Lucía Musis, Andrés Villa Lorenzo; Oficiales 7º, Carlos Francisco Piazza, Carlos Alberto López Gallardo, Leopoldo A. Pugno, Santiago Manuel Pazos, José Alfredo Fernández Souto; Oficial 9º, César Pereyra.

27.628—10|9|947. — Ascensos. — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. — Auxiliar 2º: Alfredo Luis Vecchione, Claudio Jacinto Epifanio, Alberto León, Domingo Viglione, Irineo Ceferino García, Vicente Recchi, Gregorio Policastro, César Agustín Escuer, Publio Narciso de Otero, Carlos Juan Gassies, Oscar A. Megale, Pedro Seveso, Julio César Aráoz, Luis Horn, Rosalino Víctor Chinnici, José Giraudi, José Mariano Carballo, Alberto Rafael Pécora, Elena Julia Benavente de Justo, Aída Atilia Gentile de Rasmussen, Angel Ignacio Carrasco, David Mirkin, Antonio Muñoz, Juan Mc. Gann, Marcos Hidalgo Campos, Luis Roberto Ricci Ferrara, Maura Maestro, Atilio M. Medina, José A. Calcagno, Pedro Mañuel López, Nicolás Julio Marin, Juan Esteban Ruíz, Eduardo Augusto Martínez, Juan Néstor Rementeria, Wilfrido Enrique Talamona, Mario Pedro Gurini, Emmet Briand Hynes, Daniel Balboa, María Julia Casanova, Hugo Insúa, Carlos López, Andrés Carlos Chiodi, Sebastián Aragor, Jorge Paysse, Enrique Miguel Descalzo, Emigdio Antonio Cáceres, José Francisco Ambros, José Antonio Spinosa, Juan Antonio Bornancini, Argentino Universal Montello, Carlos José Estévez, Pedro Isac, Ramón Antonio Barros, Raúl Gastón Policella, Horacio Crippa, Aurelio Giusti, Arturo Cammarota, Amadeo Rolando Herrera, Francisco Massa, Eduardo Bevilacqua, Alfredo H. García, Francisco Rizieri Salvatore, Arturo Vázquez, Enrique René Capozzo, Alfredo Inocencio Trujillo, José Loya Astor, Enrique Francisco Acuña, Jesús José Ruiz, Pedro Cirilo Rodríguez, Isidro Casasbellas, Américo Filavio Gesualdi. — Auxiliar 3º: Eduardo Alejandro Feliz Pons, Francisco Lucio Callaba, Raúl Gaspar Diéguez, Francisco Heras, Carlos Alberto Sosa, Carlos Alberto Villamonte, Roberto Repossi, Claudio López, Atilio Peroni, Constantino Alberto Scotti, Alfredo José Vellegal, Santiago Paulini, Nicolás Pomata, María de las Mercedes Molina de Cardoso, Jorge Pereiro, Tulio Miguel Antonio Bonacci, Juan Carlos de Martino, Isabel García de Tavolai, Ramón Esmeraldo Vázquez, Elsa Ana Beylis, Eloísa Arregui, Carlos Alejandro Carena, Roque Angel Frazzetto, Guillermo Osvaldo Federico, Eduardo Francisco Méndez Souto, Alberto Alejandro Ruiz Moreno, Jorge Juárez del Campillo, Hernando Aníbal Durán, Adolfo Enrique Martedi, Eulogia María Carranza Gómez, Héctor Abel Sucatti, María Esther Celestina Balceda Cuscueta de González, Rafael Fernández Cárdenas, Juan Carlos Mazzarone, Mercedes Ziani de Amoroso, Dolores Elvira A. de Aiello, José M. Quintillán, Pedro Rafael Maiztegui, Florentino Luis Massenzano, Raúl Pánfilo Chichizola, Delia Emilia Fasulo, José Mercedes Caggia, Raimundo García Hilario Vázquez, Osvaldo Torcuato la Vallo, Germinal Cervio, Candelario Eleodoro Rodríguez, Crispín Miranda, Pedro Castillo, Juan Antonio Rodríguez, José Israel, Fortunato Tomás Trucci, José Onofrio Volpi, Oscar Alberto Irigoyen, Lorenzo Chocobar, Ricardo Van Gelderen, Julián Fuertes, Adolfo Fernández, Arístides Francisco Eduardo Borque, Pablo Bernasconi, Alfonso Francisco Figueroa, Felipe Comerón, Julio Bueno, Antonio Rago, Oscar Andrés Cavagnaro, Mario Vicente A. Calderazzi, Vicente Federico, Pedro Vidal, Silvio Ferrari, Moisés Carlos Perlino, Leandro Romano, José Zurschmitten, Ramón Montero, Eduardo José Urtasun, Manuel B. de Lima, Federico Ferrer, Martín Ramón Galera, Juan César Secchi, Martín Olascoaga, Félix T. Gómez, Juan de Dios Eunes. — Auxiliar 4º: Francisco Torre, Angel Máximo Ingulotti, Ernesto Raúl González, Dora Núñez, Luis Gorge Giménez, Pedro Amador Vicente Lazzeroni, Isabel Teresa Niño Lynch, Roberto Fernández, Guillermo Raiden, Emanuele Victorio Germano, Dante Chini Pellide, Juan Guillermo Papini, Héctor Raúl Serrat, Juan Miguel Leone, Raúl Alfredo Ríos, Miguel Carlos Delfino, Miguel A. Bonelli, Alfonso Segundo Briones, Joaquín Cherny, Roque Castro Sosa, José Nicomedo Sacchi, Julio A. Sedano Acosta, Herminia López de Chousa, Zulema Inés Arce, Julio Enrique Anselmi, Jorge Pascual Lungarzo, Zulema Lolato de Pater, Martín Manuel Allende, Everardo Flores, Julio Arriodante Simonetti, Horacio Jorge Von Hunefeld, Roberto Antonio Fossaceca, Adela Haydée González, Fabio Angel Lendoire, Pedro Isaías Valdez, José Raúl Figueroa, Horacio Felipe Ortiz, Jorge del Corral, Ronaldo Juan Donadio, Clemente H. Suárez, Mario Ramón de la Torre, Oscar Luján Sosa, Antonio Castellino, Elsa María Russo, Sara Amelia Lombardi, Haydée Valletti de Posse, Virginia Yaccarino, Margot Flora Arizmendi, Carlos Codignoto, Carlos Rosas, Cándido Andión, Rosa Pérez de Messerchmidt, Alcides Abel José Cutri, Bernardino Felli, Juan Carlos Marenzi, Juan Carlos Dantás, Oscar Becerra, Juan Pantaleón Castillo. — Auxiliar 5º: Julio César Cotone, José Arturo Montenegro, Telmo Ricardo Leiva, Fernando Soler, Jorge Mario Nazareno Torres, María de los Dolores López de Blanco, Rogelio Ernesto Viale, Elisa Esther Largo, José Polverini, Carlos E. Muñoz, Mercedes Emilia Bóveda, Juan Carlos María Dure, Alfonso Abel Tavarozzi, Santiago Juan Fuster, Osvaldo Alfrede Molina, Olga Lina Dalier, Enriqueta María Hortensia Bassillou de Mateu Pagés, Antonio Alonso, Angela Poggio de Luisi, Héctor Domingo Politano, Manuel Rodríguez, Aroldo Cattaneo, Alberto de Almenara, Manuel Luciano Muro, Gabriel Amadeo Speranza, Juan Carlos Ibáñez, Arturo Alejandro Carranza, Adolfo Felipe Giani, Luis Omar Méndez, Gastón Roberto Grosso, Teresa Zavalía, Manuel Segundo Salinas Garro, Angel Rincón, Manuel Augusto Fragueiro, Julia Haída Brown, Alfredo Carlos Trevisi, Fernando Zuquilvide, Alberto Citanna, Victorio Pellegrini, Osvaldo Antonio Orioli, Florencio Reyes Sepcs, Victaliano Lamanna, Rodolfo Cabo, Horacio Aragor, José Mario Arián, Juan Ternavazio, Oscar F. Callegari, Guillermo Eugenio Cappa, Elisa Ballvé de Alvaréz, Federico Ricardo Celia, Ricardo Américo Camelione, Emilio Fernando Cruz, Juan Solé Maristany, José Sebastián Salvador Domingo, Molinari, Juan Carlos García, Camilo Molina, Héctor Raúl Pardo, Jorge Hossman Hunicken. — Auxiliar 6º: Mateo Carlos Fossati, Gustavo Guillermo Berri, Omer Miguel Mallarini, Roberto Julio Leonetti, Císar Oscar Martinto, Ricardo Fernando Sánchez Quintana, Ricardo Urbina, Enrique Pellizzari, Angel Alcalá, Humberto Benjamín Vela, José Ignacio Santillán Pizarro, José Antonio Solla, Ivón Ch. Drot de Gourville, Humberto Eugenio Vergez, José Alberto Chiozza, Julio César Molina, Alberto Jorge Arecha, Mauricio Néstor Herrera, Enrique Frogone, Jorge Falconer, Luis López, Gerardo Vila, Carlos Francisco Herrero, Héctor Argentino Camarra, Pedro Alfredo Ruiz, Oscar E. Scarinatta, Otto Fernando Cataldo, Roberto Dante Dicciani, Enrique López, Romeo Fernando González, Nicolás A. Ghigliotti, Héctor Marrazzo, Estanislao Olivieri, Marcelo Habid Schamun, Domingo Máximo Frega, Juan Francisco Gurruchaga, Miguel Angel Eyeralde. — Auxiliar 7º: Alfieri Bigerna, Italo Serena, Domingo José Canto, Lola Barassi de Carreras.

30.939 (4|10|947). — Adquirir al Ministerio de Marina, remolcadores por pesos 640.000.

30.934 (4|10|947). — Adquisición a la firma The Ingallis Shipbuilding Corporation, elementos auxiliares, funcionamiento dragas adquiridas. Licitación Pública Nº 1.113, por U$S 640.000.

31.985 (14|10|947). — Adquisición directa a la firma Lowaling S. A. Comercial Industrial, 60.000 mts. lona impermeable especial por $ 315.000.

Apruébase temperamento, contratos licitaciones, gastos, etc.

31.314 (7|10|947). — Temperamento seguido. Administración General de los Ferrocarriles del Estado, designar médico, Luis Alberto Varisco, con $ 390.

28.495 (16|9|947). — Temperamento propuesto, Dirección Nacional de Navegación y Puertos, a efectos iniciar trabajos solicitados por Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación.

29.669 (25|9|947). — Procedimiento seguido, Dirección Nacional de Arquitectura, introducir trabajos adicionales construcción Jardín de Infantes y Museo "Pedro Mendoza", Capital Federal, por $ 6.950,74, y presupuesto por $ 7.766.

29.704 (25|9|947). — Contrato por pesos 7.564.392,86, para construcción, estadio en Avellaneda, Pcia. Buenos Aires.

29.710 (25|9|947). — Gasto total de pesos 22.457,30, por trabajos efectuados. Exposición del Primer Aniversario Revolución del 4 de Junio de 1943.

31.149 (6|10|947). — Pedidos directos, realizados por Dirección de Suministros y adjudícase provisión de cemento portland a varias firmas por pesos 7.477.800.

31.143 (6|10|947). — Pedido directo, realizado por Dirección de Suministros y adjudícase provisión de 1.000 toneladas de cemento portland por pesos 78.000.

30.422 (2|10|947). — Adquisición directa a las firmas Ghibaudi Hermanos y Tomás Ciampoli, cantidad de 4 y 6 millones de ladrillos, por $ 400.000 y $ 600.000, respectivamente.

31.986 (14|10|947). — Licitación Pública Nº 1.138, para contratar provisión de 50.000 kilogramos de metal desplegado, adjudícase a la firma Villa Kearney y Cía., por $ 300.000, apruébase contrato ad referéndum.

Promociones

26.660 (3|9|947). — Con anterioridad al 1|1|947, Inspector . . . (Ver decreto agregado a la presente síntesis).

Designaciones

4.546 (22|2|947). — Dirección Nacional Navegación y Puertos, con antigüedad al 3|2|947. Oficial 6º Domingo Corradino Paolantonio; Oficial 5º Pedro Hipólito Pereyra; Auxiliares Mayores: Lorenzo Federico Varsi, Pedro Camozzi, Vicente Camilo Camozzi; Auxiliar Principal: Pedro Domingo Dastugue, Juan Gotanegra; Auxiliar 1º: Miguel Quiroga; Auxiliares 2º: Roberto Méndez, Laureano Ventura; Auxiliares 4º: Delfor Alfredo Huerta, Pedro Martín Bordoni; Auxiliar 5: Alfredo Esteban Sabbatini.

30.937 (4|10|947). — Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Auxiliar Principal: José María Cantalupi; Auxiliar 4º: Nilo Roque Sabin; Auxiliar 8º: Sebastián Fleitas, Filomena Teresa Sturno, Segundo Manuel Peña García, Rodolfo Percival Marriot.

Confirmaciones y ascensos

22.940 (5|8|947). — Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Auxiliar 6º Personal de Servicio: Víctor Bucculo, Adolfo Maffeo, Juan Francisco Cepeda; Auxiliar 5º: Personal de Servicio: Emilio Rey; Auxiliar 3º: Personal de Servicio: Gabriel Miggiani; Asciéndese a Auxiliar Principal Amanto César Lobo; Auxiliar 1º: Gastón Raúl de Pierola; Auxiliar 2º: Néstor Arturo Saravia, Federico Antonio Scodelaro

Deniégase pedido

30.980 (4|10|947). — Formulado por Empresa Ferrocarril del Sud, solicita reembolso de $ 88.212,30.

30.999 (4|10|47). — A Jefe Departamental, Godofredo Arturo Rossi; Oficial 7º, Leopoldo Miguel Herrera, y Auxiliar Principal, José Guillermo Limberti.

Designaciones:

31.443 (9|10|47). — Administración del Transporte Fluvial: Auxiliar 5º, Rafael Leoncio Aguilera, déjase sin efecto.

31.445 (9|10|47). — Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Auxiliar 5º, José Antonio Garabito.

31.447 (9|10|47). — Dirección Nacional de Arquitectura, Auxiliar 7º Jaime Martínez, déjase sin efecto.

Reincorporación

31.585 (10|1047). — Dirección Nacional de Arquitectura, Auxiliar 4º Bartolomé Rancuchi.

Títulos de Propiedad.

29.689 (25|9|47). — A Francisco de Paula José Gregorio Monfort, terreno en San Carlos de Bariloche.

29.690 (25|9|47). — Otto Wolf, lote en Llao-Llao.

29.692 (25|9|47). — Juan Bautista Coronado Vergara, terreno en San Carlos de Bariloche.

Prórrogas.

29.707 (25|9|47). — Construcción de un edificio en Conejillo (La Pampa), destinado a la Escuela Nº 79, amplíase plazo de entrega.

30.972 (4|10|47). — Edificio para la Escuela Técnica de Oficios Nº 4 de la Capital, amplíase plazo de entrega.

30.984 (4|10|47). — Edificio para las escuelas 198|201 del Pueblo Guaraní, (Misiones), amplíase plazo.

30.989 (4|10|47). — A la "Cooperativa de Construcción La Edilicia Ltda." constructora de edificios destinados al personal en la Estación Experimental, Pergamino.

Licitaciones.

25.018 (21|8|47). — Dirección de Suministros, $ 125.929,06.

31.144 (6|10|47). — Dirección de Suministros, $ 4.638.742,50.

Varios.

30.978 (4|10|47). — Escuela graduada "Joaquín V. González" de La Plata, determínase costo de obras y apruébanse modificaciones.

Ascensos

Por Decreto Nº 25.493 de fecha 25 de Agosto de 1947, asciéndese en el Departamento de Obras Públicas, a la categoría de Jefe Divisional, al Oficial 5º Ingeniero Civil Don Hernando Agusti, M. I. 357056.

Por Decreto Nº 25.686 de fecha 26 de Agosto de 1947, asciéndese en la Dirección Nacional de Transportes a la categoría de Oficial Mayor, al Oficial 3º Don Eduardo Hipólito Carcellen M. I. 273670 y en calidad de Oficial 3º al Auxiliar Principal Don José Ramón Cáceres M. I. 3802414.

Por Decreto Nº 23.878 de fecha 12 de Agosto de 1947, asciéndese a la categoría de Auxiliar 7º a partir del 4 de Enero de 1947, al Auxiliar 8º Don Genaro Paglieta M. I. 2180199 y desde el 5 de Febrero de 1947 a la Auxiliar 8º Doña Araceli Saturnina Pita C. Id. 149.666 Pol. Rosario. Determínase en el ascenso de Don Crescencio del Barrio, M. I. 1080182 dispuesto por decreto Nº 13051|47, a partir del 1º de Enero de 1947, debe considerarse desde el 16 de Enero de 1947.

30.997 (4|10|47). — A Auxiliar Principal, Juan Luis Salvador Duño y Raúl Alexis Groppo; Auxiliar 6º, Oscar Roberto Bonacci; Auxiliar 1º, Alberto Eugenio Henke, y Auxiliar 7º, Enzo Domingo Bautista Grinza.

Renuncias

Por Decreto Nº 23.868 de fecha 12 de Agosto de 1947, acéptase la renuncia formulada por el Auxiliar 7º de la Dirección General del expresado departamento, Don Orlando Fernández M. I. 1999156.

Por Decreto Nº 25.232 de fecha 22 de Agosto de 1947, acéptase la renuncia presentada por el Oficial 3º del Ministerio de Obras Públicas, Don Carlos Gayer M. I. 173559.

Por Decreto Nº 25.401 de fecha 23 de Agosto de 1947, acéptase la renuncia presentada por el Director de

Suministros del Ministerio, Don Pablo Ernesto Martorsll M. I. 38.644.

Por Decreto Nº 25.438, de fecha 23 de Agosto de 1947, acéptase la renuncia presentada por el Inspector General del Ministerio, Ingeniero Don Rómulo Manuel Noya M. I. 252.336.

Por Decreto Nº 25.855 de fecha 27 de Agosto de 1947, acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar de la Administración General de Vialidad Nacional, Doña Josefina Tenreiro Pintos de Velarde, Cédula de Identidad 2153053.

Por Decreto Nº 26.512 de fecha 2 de Septiembre de 1947, acéptase la renuncia formulada por el Ingeniero Principal de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, Don Atilio Cappa, M. I. 460.356.

Designaciones

Por Decreto Nº 23.373, de fecha 8 de Agosto de 1947, desígnase en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, con la categoría de Auxiliar 4º y la asignación mensual de $ 300.00 m|n. a Don Enrique Deibele C. I. 396.467.

Por Decreto Nº 23.875 de fecha 12 de Agosto de 1947, desígnase en la Administración General de Vialidad Nacional, en la categoría de Auxiliar 8º a Doña Blanca Rosa Molina de Ganga Ced. Id. 47.837 de la Pol. de Mendoza.

Por Decreto Nº 23.876, de fecha 12 de Agosto de 1947, desígnase en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en la categoría de Auxiliar 4º a Don Emilio Balmaseda M. I. 1.909.024.

Por Decreto Nº 23.880 de fecha 12 de Agosto de 1947, desígnase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, agente judicial de los Distritos Tandil y Azul (Provincia de Buenos Aires), retribuido a comisión, al Doctor Don Carlos F. M. Aronna M. I. 1.285.648.

Por Decreto Nº 24.631 de fecha 19 de Agosto de 1947, desígnase en la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, con asignación mensual de $ 300 m|n. a Don Salvador Grimaldi M. I. - Céd. de Id. de la Policía de Roma, Italia, Nº 13.809.394 y con la asignación mensual de $ 250 m|n. a Don Rufino Reyes M. I. 3.544.271.

Por Decreto Nº 25.043 de fecha 21 de Agosto de 1947, desígnase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con categoría de Auxiliar 1º y sueldo de $ 375 m|n. e imputación Presupuesto de Explotación Anexo N. Item 1 al Doctor D. Bernardo González M. I. Nº 2.333.852 quien deberá prestar servicios en el Distrito Santa Fé, con funciones de médico.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Aprobación de Licitación

Por Decreto Nº 27.268, de fecha 6 de Septiembre de 1947, apruébase la licitación pública Nº 81, realizada el 26 de Marzo último, para la adquisición de un bronce de la obra del escultor Mario Arrigutti, "Picapedrero", y se adjudica la provisión del mismo, a la firma Sarubbi y Barili, por la suma total de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 5.400,— m|n.).

Autorización de Compra

Por Decreto Nº 27.415, de fecha 8 de Septiembre de 1947, se autoriza a adquirir mediante contratación directa del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, cuarenta y cinco (45) máquinas de calcular, modelo 73.100|5 y diez (10) calculadoras, impresoras, cuatro operaciones, eléctrica, marca "Remington Rand", por valor total de noventa y cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 94.250,— m|n.).

Aprobación de Gasto

Por Decreto Nº 27.416, de fecha 8 de Septiembre de 1947, se aprueba el gasto total de cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 55.471,21 m|n.), efectuado para adquirir mediante contratación directa, y a varias firmas, diversos renglones que resultaron desiertos en la licitación pública Nº 50.

Apruébase Licitación

Por Decreto Nº 28.763, de fecha 18 de Septiembre de 1947, se aprueba la licitación pública Nº 12, realizada el 25 de Junio último, por la Dirección de Menores, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, para la provisión de elementos de molino y granja, por un valor total de catorce mil, quinientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos (pesos 14.593,50 m|n.).

Por Decreto Nº 27.417, de fecha 8 de Septiembre de 1947, se autoriza la adquisición mediante contratación directa del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, de veinticinco (25) máquinas de escribir, "Remington Rand" de 120 espacios, a razón de novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 920,— m|n.) c|u. lo que hace un total de veintitres mil pesos moneda nacional ($ 22.000 moneda nacional) con destino a diversas dependencias.

Autorización de Compra Directa

Por Decreto Nº 27.417, de fecha 8 de Septiembre de 1947, se autoriza la adquisición mediante contratación directa del Instituto Argentino de Promoción, de veinticinco (25) máquinas de escribir, "Remington Rand" de 120 espacios, a razón de novecientos veinte pesos moneda nacional (pesos 920,— m|n.) c|u., lo que hace un total de veintitres mil pesos moneda nacional ($ 23.000,— m|n.) con destino a diversas dependencias.

Apruébase gasto

Por Decreto Nº 28.764, de fecha 18 de Septiembre de 1947, se aprueba el gasto de cuarenta y siete mil setecientos nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional (47.709,71 m$n.), efectuado para adquirir por contratación directa, a diversas firmas, varios renglones que resultaron desiertos en la licitación pública número 37.

Autorízase adquisición

Por Decreto Nº 28.765, de fecha 18 de Septiembre de 1947, se autoriza la adquisición, mediante contratación directa del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, de veinte (20) automotores "Jeep", marca Willys-Overland, por un valor total de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional (152.000 moneda pesos nacional).

Rectificación de nombramientos

Por Decreto Nº 26.754 de fecha 3 de Septiembre de 1947, se aclara que los nombramientos extendidos en fechas 1º de Abril de 1925, 25 de Agosto de 1939 y 26 de Junio de 1940, a favor de don Angel Ipas (M. 835.741) deben considerarse a favor de don Angel Emilio Ipas (M. 835.741) y la designación de fecha 7 de Agosto de 1940 y posterior cambio de denominación y categoría, por Decreto Nº 1.801, extendidos a nombre de doña Guillermina Ahsman (C.I. número 1.857.169), a favor de doña Guillermina Ahsman Duhring (C.I. Nº 1.857.169).

Por Decreto Nº 27.556, de fecha 9 de Septiembre de 1947, se rectifica la designación hecha a favor de don Galileo Puente, (M.I. 197.000) por Decreto Nº 15.299, del 2 de Junio de 1947, por don Galileo Fuente (M.I. Nº 197.000).

Por Decreto Nº 27.803, de fecha 11 de Septiembre de 1947, se considera como a nombre de don Wenceslao Juan Machera, (M.I. 67.107) la designación y posterior confirmación, efectuadas por los Decretos número 14.629, del 22 de Mayo de 1946 y 5.182, del 27 de Febrero ppdo., ambos recaídos a favor de don Juan Wenceslao Machera (Matrícula número 67.107).

Desígnase miembros del Tribunal Bancario

Por Decreto Nº 28.330, de fecha 15 de Septiembre de 1947, se designan miembros integrantes, en carácter de delegados, al Doctor Héctor F. Villaveirán (titular) y al señor Helios Chía (suplente) en representación de la Secretaría; al señor Carlos Enrique Tagliaferro, en representación del Ministerio del Interior; al señor José María Landajo (titular) al señor Jorge Migone (suplente) en representación de los bancos particulares; y al señor Enrique Santos Rueda (titular) y el señor Angel V. Balagué (suplente) en representación de la Asociación Bancaria.

Finaliza Adscripción

Por Decreto Nº 26.752, de fecha 3 de Septiembre de 1947, se da por terminada la adscripción al Banco de la Nación Argentina, del Oficial 1º don Carlos Alberto Giménez.

Varios

Por Decreto Nº 27.269, de fecha 6 de Septiembre de 1947, se reduce a la suma de novecientos treinta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 932,10 m|n.) el subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n.) asignado en el año 1946 al Patronato de Recluídas y Liberadas de esta Capital.

Por Decreto Nº 28.868, de fecha 19 de Septiembre de 1947, se aprueba el gasto efectuado por el Patronato Nacional de Ciegos, por el servicio de lavado y planchado de ropas de sus distintas dependencias, durante el segundo semestre del año 1945.

Secretaría de Industria y Comercio

Devolución de Multas:

18.358 (27|6|47). — $ 500 a la firma Juan Fernández Moldes.

18.359 (27|6|47). — $ 500 a la firma Alberto Parrella.

24.150 (14|8|47). — $ 200 a la firma Sociedad Metalera Argentina S.R.L.

Orden de Pago:

23.884 (12|8|47). — $ 25.365 para alquileres.

Rectificaciones:

26.119 (29|8|47). — Oficial 9º Marcelino Emilio Martín, es Doctor Marcelo Emilio Martín.

26.210 (29|8|47). — Auxiliar 2º Cosma Vellanitis, es Cosma Vellianitis.

26.121 (29|8|47). — Auxiliar 8º Alberto Luis Cearmiello, es Alberto Luis Ciarmiello.

26.122 (29|8|47). — Auxiliar 6º María Lidia Molina, es María Lydia Molina de Girola.

26.123 (29|8|47). — Auxiliares Principales Elías C. Pérez Landaburu y Otto Hernán Schultz, son Elías Carlos Pérez y Otto Hernán Schulz.

Licencias

26.129 (29|8|47). — 1 año, al Oficial 3º Dr. Félix González Bonorino.

Renuncias

26.124 (29|4|47). — Ramón Gorostidi, desde 28|3|47.

26.125 (29|8|47). — Andrés Tissera, desde 28|1|47.

26.126 (29|8|47). — Carlos Oscar Usrarroz, desde 27|2|47.

26.127 (29|8|47). — Luis Sofi, desde 3|4|47.

26.128 (29|8|47). — Mario Benoni Bouilly.

26.131 (29|8|47). — Auxiliar 5º Miguel Angel Rojas.

26.049 (29|8|47). — Asesores técnicos Fernando Arturo Rebuelto Esquerra, César Enrique Aranguren y Horacio Roberto de León Belloc.

29.105 — 20|9|47. — Dirección General de Agua y Energía Eléctrica: Ing. D. Luis María Mendoza Zelis.

29.107 — 20|9|47. — Registro de Créditos Prendarios de A. Van Praet (La Pampa) D. Luis V. Ceballos García.

29.109 — 20|9|47. — Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales: D. Darío Rogelio Passalacqua.

29.110 — 20|9|47. — Dirección General de Agua y Energía Eléctrica: Fernando Alberto Calvetti.

29.385 — 23|9|47. — Dirección de Minas y Geología: D. Tristán Alejandro Sánchez.

23.431 (8|8|47). — Auxiliar 3º Francisco Lento, desde 31|3|47.

23.433 (8|8|47). — Arturo Zorrilla, desde 1|3|47.

23.434 (8|8|47). — Ing. Setimio Alfredo Lodi; Alvarado Guido Padolini; Julio Stowasser; Alberto Pedro Calderón; Hugo Justo Leverone; Angel Nicolás Vico; Alter Safranchik; Raúl Bobbio; Hilario López; Daniel Chaqui; Ricardo Enrique Causa; José María Regina; Leonardo Piscopo; Jorge Santiago García Ferro; Fernando de Santa Catalina; Erminda Regina Fuentes; Víctor Hugo Julio Laverdet; Moisés Saquin y Normando Héctor Monteverde; Héctor Ricardo Colombo.

23.435 (8|8|47). — Roberto Barros.

Ascensos

22.180 (30|7|47). — Luis Ricardo Atilio Lema a $ 675.—; Arquímedes Víctor Cayetano Palmieri a $ 575.—; Luis Scarcella a $ 525.—; Carlos Dante Testori a $ 550.—; Leoncio Oscar Fabregas a $ 525.—; Jorge Alberto Invierno a $ 425.—; Ida Luisa Otto a $ 425.—.

22.795 (4|8|47). — Rodolfo Ignacio Alzuet a Oficial 7º y a Guillermo Jorge Cao a Auxiliar 1º.

23.254 (7|8|47). — Oficial 3º Carlos Roberto Bosch; Oficial 6º Osvaldo José Marascio; Oficial 7º Francisco Juan Fazzolari; Oficial 8º Guillermo Manzione; Auxiliar 6º Alfredo Vicente Fazzolari; Oficial 7º Abelardo German Germán Alric.

23.887 (12|8|47) Roberto Augusto Saravia a $ 900.— desde 28|5|47.

29.806 (26|9|47). — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. D Antonio Albino.

Exoneraciones

17.203 (19|6|47). — Auxiliar 4º D. Pedro J Ludueña.

23.888 (12|8|47). — Oficial 9º Miguel Angel Coronel.

Promociones

17.205 (19|6|47). — Dirección General de Industria y de Minas y Geología. Auxiliar 6º D. Florián Marcos Pery.

Designaciones

27.560 (9|9|47). — Dirección Nacional de la Energía. A. Auxiliar 1º Ing. Agr. Roque Lavecchia.

27.561 (9|9|47). — Dirección Nacional de la Energía Oficial 5º D. Hipólito Alem; Oficial 7º Ing. Agr. Herman Kart; Auxiliar 3º D. Juan Pedro Diconza; Oficial 8º Eduardo Juan Silvano Casado; Auxiliar Mayor Roberto Regulo Martínez.

Legítimo abono

29.547 (25|9|47). — A Juan Carlos Dardalla ($ 5.400.— m|n.).

Apruébase

29.554 (25|9|47). — Adquisiciones de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados.

29.578 (25|9|47). —Adquisicionse de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados.

Adscripto

29.586 (25|9|47). — Honorable Cámara de Diputados de la Nación. A Auxiliar 5º Juan Carlos Dover

Contrato

30.221 (1|10|47). — Apruébase entre Dirección Nacional de la Energía y Prof. D. Ruggero Fiorentini.

Devolución multa

27.904 (11|9|47). — A. Marcos & Cía., por infracción ley 12.591.

Autorización

27.898 (11|9|47). — Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. $ 150.000.— m|n. para su funcionamiento año 1947.

Nombramientos

29.101—Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1947. — El Presidente de la Nación Argentina. — Decreta: Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica al siguiente personal: Oficial 3º, con anterioridad al 1º de Enero de 1947: Benedetto Miguel Gregorio, Auxiliar Principal; Blanco Aníbal Leopoldo Oficial 9º; Martínez Jerónimo Juan Carlos, Oficial 9º; Zoppi Alcides Elías, Auxiliar 2º; Carro José Manuel, Auxiliar 4º; Didier Juan Carlos, Auxiliar 4º; Méndez Osvaldo Leandro, Auxiliar 4º; Ribas Antonio, Auxiliar 4º; Flores Enrique Ismael, Auxiliar 6º; Wettach Juan Carlos, Auxiliar 6º; Salinas Carlos Jorge, Auxiliar 6º; Scarpinelli Juan Carlos, Auxiliar 6º; Ormeño Luis Prudencio, Auxiliar 6º, Puebla Meliton Ricardo, Auxiliar 6º, Martínez Zapa-

ta Ernesto Arturo, Auxiliar 6º; Deamici Coccia Emilio Luis Arístides, Auxiliar 6º; Montemurri Orlando Luis, Oficial 7º; Alvarez Julio Zenon, Auxiliar Mayor; Hernández Diego, Auxiliar 2º; Willer Harry Miles, Auxiliar 2º; Laporte Rodolfo Julio, Auxiliar 2º; Milanovich Pedro, Auxiliar 4º; Trutchel Julio, Oficial 6º; Ojeda Rómulo, Auxiliar 4º; Galetti José, Oficial 9º; Goñi Aldo, Auxiliar 5º; Parfait Vicente Augusto, Auxiliar 2º; Jack Miguel Arnoldo, Oficial 6º; Frangi Cecilio José, Oficial 9º; Volpi Victorio Pascual, Oficial 7º; Monterisi Ricardo, Auxiliar 2º; Lasso Ricardo Nicolás, Auxiliar 8º; Pace Domingo Hugo, Auxiliar 6º; con anterioridad al 1º de Julio 1947. Ramella Aníbal Osvaldo, Oficial 9º; Ghizzardi Julio, Oficial 9º; Do Pazos Eduardo Cándido, Auxiliar 6º; Berra Gómez José Antonio, Auxiliar 7º; Antelo Carmelo, Auxiliar 4º; Marco Ilda Leonor, Auxiliar 8º; Martín Heloisa Frey de, Auxiliar 2º; Velásquez José Pedro, Auxiliar 8º; Bergesio José, Auxiliar 6º; Morejon Paino Tomás, Auxiliar 1º; Valingre Alejandro, Auxiliar 8º; Mastrangelo Angel Rafael, Auxiliar 2º; Ibarra Juan Raúl, Auxiliar 7º; con anterioridad al 28 de Julio 1947. Forretti Hugo Luis, Auxiliar 6º; Céspedes Rosa Inés, Auxiliar 6º; Romero Juan Leopoldo, Auxiliar 8º; Miorini Eugenio José, Auxiliar 7º; Zalazar Zacarías Antonio David, Auxiliar 8º; Falzone Carlos Alberto, Auxiliar 4º; Melli Roberto, Auxiliar 4º; González José Joaquín, Auxiliar 4º; Gaeta Juan María, Auxiliar 4º; Barbaria Francisco, Auxiliar 4º; Molina Ignacio Enrique, Auxiliar 6º; Formica Juan Carlos, Auxiliar 6º; González Jorge Walter, Auxiliar 6º; Alberti Roberto Teodoro, Auxiliar 6º; Urdiales Fernando, Auxiliar 6º; Torella Rodolfo Ricardo, Auxiliar 6º; Fernandes Francisco Antonio, Auxiliar 8º; Calderato Oreste, Auxiliar nabé José Miguel, a 8º; Huertas Juan José, Auxiliar 8º; Bernabé José Miguel, Auxiliar 8º; Echeverría Elpidio, Auxiliar 8º; Urturi Angel Bernardo, Auxiliar 8º; Curone Alberto, Auxiliar 6º; Rodríguez Luis Guillermo, Oficial 7º; Simian Oscar de Oficial 7º; Mazzola Mario José, Oficial 7º, Peter Carlos Alberto Gustavo, Oficial 7º, Gómez Calixto Augusto, Oficial 7º; Hagin Aldo, Oficial 7ñ; Cuevas Abel José, Auxiliar 4º; Sauvanet Esteban Alejandro, Auxiliar 2º; Picossi Juan Francisco, Auxiliar 2º; Martínez Carreras Mario Ignacio, Auxiliar 2º; Petrov Luis, Auxiliar 2º; Correa Oscar Roberto, Auxiliar 2º; Montesinos Carlos Enrique, Auxiliar 2º; Fernández Francisco, Auxiliar 2º; Di Mari Juan Pablo, Auxiliar 2º; Luque Alberto Jorge, Auxiliar 2º; Carballo Raúl Enrique, Auxiliar Mayor; Oliva Martínez José Horacio, Auxiliar Mayor; Otero Justo, Auxiliar Mayor; Oddone Héctor Bernardo, Auxiliar Mayor; Ronco Juan José, Auxiliar 4º; Viacava José, Auxiliar 4º; Araujo Primo Anselmo, Auxiliar 2º; Montero Carlos Alonso, Auxiliar 2º; Nieva Agustín Salvador, Auxiliar 6º; Mario Amaro Toledo, Auxiliar 7º.

Promociones

31.745 (11|10|47). — (Promociones), Ver planilla agregada. — Dirección General del Gas del Estado: Juan Antonio Conde, a un mil quinientos pesos; Juan Alfonso Lefevre a un mil cuatrocientos pesos; Gregorio Morselli, a un mil trescientos pesos; Alberto Carrizo, a un mil trescientos pesos; Luis Jorge Torres, a un mil trescientos pesos; Samuel Martirena, a un mil doscientos pesos; Angel Berlusconi, a un mil doscientos pesos; Carlos Albani, a un mil doscientos pesos; Víctor Oscar Miganne, a un mil doscientos pesos; Antonio Tomás Aristóbulo Barbato; Arturo Cornella, a un mil doscientos pesos; Mario Antonio Massolo, a un mil doscientos pesos; Oscar Raúl Marsden, a un mil doscientos pesos; Alfredo Luis Pedro Alberto, a un mil doscientos pesos; Ermete Mibaglia, a un mil doscientos pesos; Adolfo Rafael Mollon, a un mil doscientos pesos; Antonio Lapadula, a un mil doscientos pesos; Raúl Alfredo Pinto, a un mil cien pesos; Carlos José María Sanjuan, a un mil cien pesos; Héctor Rafael Digiovanni, a un mil cien pesos; Pedro Caneva, a un mil cien pesos; Fernando Daniel Campagnale, a un mil cien pesos; Patricio Nemesio Shanley, a un mil cien pesos; Armando Francisco Bertoni, a un mil cien pesos; Luis Francisco Troiani, a un mil cien pesos; Carlos Domingo Dellacha, a un mil cien pesos; Guillermo Agustín Bogani, a un mil cincuenta pesos; Humberto Balduino Federico Esilio Cara, a un mil cincuenta pesos; Ramos Pazos, a un mil cincuenta pesos; Juan Tobías Díaz, a un mil cincuenta pesos; Patricio Argentino Giménez Villamayor, a Oficial Mayor; Francisco Polimeni, a Oficial Mayor; Pablo Guillermo Juan Larsen, a Oficial Mayor; Máximo Braner, a Oficial Mayor; Alberto Andrés Alcaz, a Oficial Mayor; Máximo Noussan, a Oficial Mayor; Miguel Martínez Alonso, a Oficial Mayor; Francisco Greco, a Oficial Mayor; Pablo Domingo Ricagni, a Oficial Mayor; Juan Vereinsky, a Oficial Mayor; Eduardo Finn, a Oficial Mayor; Jorge Ricardo Camarassa, a Oficial Mayor; Carlos Benito Espresati Campoy, a Oficial Mayor; Antonio Fernández, a Oficial Mayor; Atilio Alberto Arduino, Oficial Mayor; Luis Portela, a Oficial Mayor; Juan Carlos Carminatti, a Oficial Mayor; Francisco Barcia, a Oficial Principal; Julio Kahn, a Oficial Principal; Carlos Fortunato Calvi, a Oficial Principal; Patricio Hayes Keenan, a Oficial Principal; Federico Ventura Rodríguez, a Oficial Principal; Eugenio Frezza, a Oficial Principal; Jorge José Pavanello, a Oficial Principal; José Benito Martegani, a Oficial Principal; Gabriel A. Vialle, a Oficial Principal; José Miguel Pérez Carrero, a Oficial 2º; Jorge Luis Livraghi, a Oficial 2º; Alberto Justo Fernández Basavilbaso, a Oficial 2º; Marcelo Pedro Ricardo Fasano, a Oficial 2º; Carlos María Apesechc, a Oficial 2º; César Ricardo Morales, Oficial 2º; Leonardo Marcelino Gutiérrez, a Oficial 2º; Eduardo Juan Gini, a Oficial 2º; Luis Riavitz, a Oficial 2º; Juan Bautista Scala, a Oficial 1º; Vifredo Higinio Muro, a Oficial 1º; Arnaldo Soler, a Oficial 1º; Antonio Arnaldo Despósito, a Oficial 1º; Mariano Pelliza, a Oficial 1º; Juan Carlos Olivieri, a Oficial 1º; Francisco Eibel, a Oficial 1º; Carlos Atilio Viviani, a Oficial 1º; Alfredo Vicente Carbajal, a Oficial 1º; Andrés Berti, a Oficial 1º; Miguel Angel Difrieri, a Oficial 1º; Alberto Eugenio Benazet, a Oficial 1º; Carlos Gustavo Peterson, a Oficial 1º; Renato José Fornes, a Oficial 1º; Angel Antonio Zapalorto, a Oficial 1º; José Antonio Navone, a Oficial 1º; José María Peralta, a Oficial 1º; David Julio Salvador Giaquinto, a Oficial 1º; Abel Orlando Malvestiti, a Oficial 3º; Alfredo Laudwin, Oficial 3º; Luis Panigatti, a Oficial 3º; Alberto Carlos Bienaime, a Oficial 3º; Gabriel Agustín Boo, a Oficial 3º; Alejandro Guillermo Latino Córdoba, a Oficial 3º; Armando Schiaffino, a Oficial 3º; Andrés Enrique Van Der Wildt, a Oficial 3º; Ricardo Laskowski, a Oficial 3º, Oscar Serrano, a Oficial 3º; Lucilo Alvarez, a Oficial 3º; Juan Bautista Pincione, a Oficial 3º; Humberto Osvaldo Raúl Petris, a Oficial 3º; Gerónimo Caballero, a Oficial 3º, Manuel García Naveira, a Oficial 3º; Bernardo Leizerovich, a Oficial 3º; Otto Vehese, a Oficial 4º; Gregorio Iurlina, a Oficial 4º; Eduardo Juan Enrique Rodríguez, a Oficial 4º; Juan Rafael Melfi, a Oficial 4º; Alejo Carnovali, a Oficial 4º; Arturo Troncoso, a Oficial 4º; Lucio Emilio Soto Reynoso, a Oficial 4º; Bernardo Félix Robaldo, a Oficial 4º; Carlos Alberto Aime, a Oficial 4º; Santiago Aldous, a Oficial 4º; Mario Oscar Bernardez, a Oficial 4º; Amadeo José Luis Candia, a Oficial 4º; Mario Albino Nava, a Oficial 4º; Francisco Juan Madaleno, a Oficial 4º; Félix Nofal, a Oficial 4º; José Grennon, a Oficial 4º; José Eduardo Bianchi, a Oficial 4º; Eduardo Pedro Díaz Williams, a Oficial 4º; José García Pedraza, a Oficial 4º; Roberto Molinari, a Oficial 4º; Armando Aramis Pascuzzi, a Oficial 4º; Juan Enrique Seodeller, a Oficial 5º; José Humberto Zanotti, a Oficial 5º; Luis Castiglioni, a Oficial 5º; Enrique Amadeo Cornegrio, a Oficial 5º; Santiago Francisco Kearney, a Oficial 5º; Domingo Schiannameo, a Oficial 5º; Andrés Daniel Capitanio, a Oficial 5º; Adolfo Israel Burstein, a Oficial 5º; Abelardo Fernández, a Oficial 5º; Pedro Luengo, a Oficial 5º; Jorge Emilio López Silva, a Oficial 5º; Federico Blumel, a Oficial 5º; Pedro Fagni, a seiscientos setenta y cinco; José Arienta, a Oficial 6º; Genaro Rodríguez, a Oficial 6º; Raimundo Matoffi, a Oficial 7º.

Por Decreto Nº 6.275 de fecha 5 de Marzo de 1947, promuévese con fecha 1º de Enero de 1947, en el Escalafón Personal Administrativo (Inc. 2 Item 1), a Auxiliar Principal Aux. 2º Pedro Serapio Basualdo M. I. 1.085.064 Auxiliar 2º Leopoldo Deviscenci M. I. 1.091.826, a Auxiliar 2º Aux. 4º Eduardo Pedro Pinto Villegas M. I. 170.568, Aux. 4º Juan Virlante M. I. 307.414; a Auxiliar 4º Auxiliares 6tos. Carlos Pío Cúneo M. I. 329.746, Luis David Glass M. I. 3.035.851 Héctor Julián Gómez M. I. 398.311, Francisco Lombardo M. I. 433.645; a Auxiliar 6º Auxiliares 7mos. Jacobo Rafael Migueres M. I. 537.934, Omar Jorge Luzuriaga M. I. 4.000.708, Luis Antonio Bozzi M. I. 1.800.797, Eugenia Soriano de Osuna C. I. 181.238, José Eugenio Pitaluga M. I. 738.126, Horacio Alvarez M. I. 711.356, Alberto Silverio Marboure M. I. 781.900.

Renuncias:

Por Decreto Nº 3.678 de fecha 12 de Febrero de 1947, acéptase con fecha 1º de Enero de 1947, la renuncia del Auxiliar Ppal. Felipe Angel Luis M. I. 1.129.824 del Escalafón Farmacéuticos de la Secretaría del Ministerio.

Por Decreto Nº 3.679 de fecha 12 de Febrero de 1947, acéptase con fecha 16 de Enero de 1947, en el Escalafón Administrativo Inc. 2 Item 1 la renuncia presentada por el Auxiliar 7º David Jorge Urbasos Matrícula 1.739.924.

Por Decreto Nº 5.851 de fecha 4 de Marzo de 1947, acéptase con fecha 12 de Marzo de 1947, en el Escalafón Personal Administrativo Inc. 2 Item 1, la renuncia del Auxiliar 7º Juan Carlos González del Solar M. I. 1.737.099.

Por Decreto Nº 5.852 de fecha 4 de Marzo de 1947, acéptase con fecha 1º de Febrero de 1947, en el Escalafón Personal Administrativo Inc. 2 Item 1 la renuncia del Auxiliar 6º Sr. Néstor Fortunato Collazo M. I. 2.945.780. Promuévese con fecha 1º de Febrero de 1947, en el mismo escalafón al Auxiliar 6º Auxiliar 7º Sr. Alberto Jofre M. I. 440.763.

Por Decreto Nº 26.990, de fecha 5 de Septiembre de 1947, acéptanse las renuncias presentadas por los empleados de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que a continuación se indican: Dr. José Eduardo Rolon, M. I. 1.405.604; Sr. Aurelio Cerri, M. I. 95.072; Sr. Juan Miralles, M. I. 3.429.370; Sr. Alfredo Antonio Whitelow, M. I. 399.868; Sr. José Alvarez Moreno, M. I. 563.355; Sr. Eduardo de Nicola, M. I. 5.957.517; Sr. Alberto Guidolini, M. I. 1.751.252.

Por Decreto Nº 26.991, de fecha 5 de Septiembre de 1947, acéptase la renuncia presentada por el empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ing. D. Marcos Soifer, M. I. 1.013.010.

Por Decreto Nº 26.992, de fecha 5 de Septiembre de 1947, acéptanse las renuncias presentadas por los empleados de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que a continuación se indican: Sr. Agustín Juan Ponisio, M. I. 1.910.085; Sr. Arnaldo Blasco, M. I. 275.000; Orlando Oscar Lestingl, M. I. 1.803.065; Sr. Felipe Alberto Maldonado, M. I. 1.806.121; Sr. Fernando Euther Fretes, M. I. 1.308.499.

Por Decreto Nº 26.993, de fecha 5 de Septiembre de 1947, se aceptan las renuncias presentadas por los empleados de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que a continuación se indican: Ing. Rogelio Iribarren, M. I. 1.069.852; Sr. Ernesto José Iñigo, M. I. 3.604.429; Sr. Fedor Barbat, M

Por Decreto Nº 27.421 de fecha 8 de Septiembre de 1947, declárase feriado para la localidad de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, el día 24 de Septiembre de 1947.

Por Decreto Nº 26.616 de fecha 2 de Septiembre de 1947, acéptase la renuncia interpuesta por anterioridad al 31 de Julio de 1947, por el Oficial 1 (Item 1), de la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Bs. Aires, don Carlos Ernesto Ceballos, M. I. 1.122.539.

Por Decreto Nº 26.620 de fecha 2 de Septiembre de 1947, acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 24 de Julio de 1947, por el Auxiliar Ppal. (Oficial de Administración de 4ta. de la Pcía. Federal, don Juan Alejandro Re, M. I. 4.011.779.

Por Decreto Nº 26.621 de fecha 2 de Septiembre de 1947, acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 31 de Julio de 1947, por el Auxiliar 7º (Item 1), de la Presidencia de la Nación, don Nilo Marcelo Arce, M. I. 3.143.614.

Por Decreto Nº 27.363 de fecha 6 de Septiembre de 1947, sobreséese definitivamente a las siguientes personas: don Ricardo Rómulo Brichetti, encargado de las "Grandes Despensas Argentinas", don Francisco Sánchez, a don Nicolás Antonio de Palma, a don Juan H. Mancintoch, a don José María Vázquez, a don Rafael Tiraboschi, a don Ramón García, a don Genaro López, a don Pedro Ambrosio Palladino, a don Carlos Modru por infracción a la Ley número 12.830.

Por Decreto Nº 11.514, de fecha 28 de Abril de 1947, acéptase a partir del 15|1|47, la renuncia presentada por el Sr. José Strimban, M. 34.179, Auxiliar Principal en la Dirección Nacional de la Energía.

Anúlase excepción de pago

27.892 (11|9|47). — Déjase sin efecto la exención del pago de la tasa instituída por Decreto 141.132|43.

Apruébanse adquisiciones

27.802 (11|9|47). — De arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados a diversas firmas en $ 5.990.525.60.

27.902 (11|9|47). — Arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados a diversas firmas en $ 11.021.175.98.

Desístese

27.946 (11|9|47). — Juicio iniciado contra el Ferrocarril Oeste, conforme al Decreto 20.117.

27.913 (11|9|47). — Desestímase reclamación del Ferrocarril Sud.

Renuncias

28.745 (18|9|47). — Direc. Gral. Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Oficial 3ro., Francisco Pedro de Luca Muro.

Varios

28.870 (19|9|47). — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ratifícase procedimiento por compra directa.

28.871 (19|9|47). — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ratifícase procedimiento por compra directa.

28.872 (19|9|47). — Yacimientos Petrolíferos Fiscales, apruébanse trabajos de explotación.

Devoluciones de multas

29.273 (22|9|47). — Jacobo Garber $ 500.

29.274 (22|9|47). — Marcelino Betanzos $ 200.

Promociones

29.382 (23|9|47). — Direc. Gral. del Gas del Estado a Oficial 5to. Jorge Antonio Galigniana.

Cesantías

29.384 (23|9|47). — Direc. Gral. del Gas del Estado, Auxiliar 1ro. Osvaldo Italo Testa.

Devolución de multas infracción Ley 12.591

27.896. — 11|9|47. — $ 200.— m|n., firma González & Uria.

27.899. — 11|9|47. — $ 2.000.— mn., Stello Crocos.

27.906. — 11|9|47. — $ 200.— m|n., firma Manuel Gómez e hijo.

27.908. — 11|9|47. — $ 2.000.— m|n., firma Talleres Gaiza, S. R. L.

27.909. — 11|9|47. — $ 500.— m|n., firma Claudio Gamallo.

27.910. — 11|9|47. — $ 500.— m|n., firma Samuel Szpilberg.

27.911. — 11|9|47. — $ 10.000.— firma Coinor, S. A. Compañía Industrial Norteña.

29.551. — 25|9|47. — $ 1.800.— m|n., firma Maglione & Cía.

29.552. — 25|9|47. — $ 1.000.— m|n., firma Ibarra Guaresti & Cía.

29.555. — 25|9|47. — $ 500.— m|n., firma Backchellian & Ovayan.

29.558. — 25|9|47. — $ 200.— m|n., firma Luis Diaz.

29.559. — 25|9|47. — $ 200.— m|n., firma "Loma Negra" S. A., Compañía Industrial Argentina.

29.569. — 25|9|47. — $ 200.— m|n., firma Jesús Concepción.

29.570. — 25|9|47. — $ 200.— m|n., firma Octavio Bartolomé Bobocca.

29.571. — 25|9|47. — $ 200.— m|n., firma Hirsz Krom.

29.572. — 25|9|47. — $ 200.— m|n., firma Esteban Carlos Russo.

29.573. — 25|9|47. — $ 500.— m|n., firma Alvarez & Prado.

29.574. — 25|9|47. — $ 200.— m|n., firma José Bavestrello.

29.575. — 25|9|47. — $ 6.000.— m|n., firma "Casa Ideal de los Novios, S. R. L.

29.576. — 25|9|47. — $ 500.— m|n., firma González Hnos.

27.905. — 11|9|47. — $ 3.000.— m|n., firma R. Copello & Cía.

27.912. — 11|9|47. — $ 200.— m|n., firma Rogelio Bartolche.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947. - Art. 6).

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
H. Yrigoyen 755 (ex Victoria)
Planta baja
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
HORARIO:
Sábados de 8 a 12 horas
Lunes a Viernes de 8.50 a 17.30 horas

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5º
REDACCION 32-6266
CONTRALOR: 34-9253
FICHEROS — INFORMES
33 - 2790 — 34 - 6641

CORREO ARGENTINO
Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Devolución de Depósitos y Garantías.

29.577. — 25|9|47. — Banco de Londres y América del Sud, $ 32.000.— m|n.

Nombramientos

27.622. — 10|9|47. — Dirección General de Agua y Energía Eléctrica: Cobos Marcelo Sixto, Oficial Mayor; Fuzzi Juan, Oficial 3º; Manfredi Pedro, Auxiliar 4º; Alpozzo Juan Osvaldo, Auxiliar 4º; Castellini Ricardo, Auxiliar 4º; Begrelli Adriano Augusto Marcelo, Auxiliar 4º; Crosa Dante Juan, Auxiliar 4º.

29.804. — 26|9|47. — Dirección Créditos Prendarios: Encargado: Carlos Alberto Sáenz, Gral. Roca (Río Negro).

Renuncias

27.564. — 9|9|47. — Dirección General de Administración: Señorita Elda Saturni.

29.579. — 25|9|47. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales: D. Rodolfo Arturo Ríos; Osvaldo Jorge Barreda; Germán Manso; Elena Alba Arguelles de Brugaleta.

29.580. — 25|9|47. — Juan Carlos Santuelli.

29.581. — 25|9|47. — D. Horacio Ruiz Moreno; José Ríos; Juan Carlos Poggi; Luis Oscar Díaz; Jesús Decheneux.

Apruébase licitación pública

29.545. — 25|9|47. — Dirección General de Administración. — Dirección de Vitivinicultura, $ 45.462,60 m|n., adquisición útiles escritorio.

Rectificación

Por Decreto Nº 7.872 de fecha 25 de Marzo de 1947, rectifícase la imputación de la designación del Auxiliar Principal, Clase 13, Don Ernesto Barletta (M. 244.022), dispuesta por Decreto Nº 24.910|946, debiendo considerarse la misma con anterioridad al 1º de Enero del año en curso, con cargo al Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, Inciso 7, Dirección General de Política Comercial e Industrial - c) Dirección de Política Comercial Interior, Item 1.

Renuncias

Por Decreto Nº 16.633 de fecha 13 de Junio de 1947, acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2º, Clase 15, Anexo H, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Comercio Interior, Inciso 6º, Item 1, señor Secundino Jesús Escudero (M. 263.799), con anterioridad al 11 de Noviembre de 1946.

Adscripción

Por Decreto Nº 16.634 de fecha 13 de Junio de 1947, adscríbese a la División Informaciones de la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 15 de Abril del año en curso, al Auxiliar Principal de la Secretaría de Industria y Comercio Don Rufino José María Lettieri.

Ordenes Especiales de Pago

Por Decreto Nº 17.606, de fecha 21 de Junio de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 62|47, a favor de una firma comercial, por la suma de $ 1.000 m|n., en concepto de devolución de multa por infracción a la Ley Nº 12.591.

Por Decreto Nº 17.610, de fecha 21 de Junio de 1947, se extiende Orden Especial de Pago Nº 57|47, a favor de una firma comercial, por la suma de m$n. 500, en concepto de devolución parcial de multa por infracción a la Ley Nº 12.951.

Ordenes Generales de Pago

Por Decreto Nº 17.611, de fecha 21 de Junio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 45|47, a favor de una firma comercial, por la suma de m$n. 500, en concepto de devolución de multa, por infracción a la Ley Nº 12.591

Por Decreto Nº 17.620, de fecha 21 de Junio de 1947, se extiende Orden General de Pago, por la suma de m$n. 200, a favor de una firma comercial, en concepto de devolución de multa, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Por Decreto Nº 17.621, de fecha 21 de Junio de 1947, se extiende Orden General de Pago Nº 49|47, a favor de una firma comercial, por la suma de m$n. 200, en concepto de devolución de multa, por infracción de la Ley Nº 12.591.

Asignación:

Por Decreto Nº 10.468, de fecha 19 de Abril de 1947, asígnase al Sr. Secretario General de la D. G. de la Energía, D. Armando Ramos Ruiz. M. 355.449, y al Sr. Subsecretario General de la misma, Carlos Enrique Beltrán Simo, M. 796.115, la remuneración mensual prevista en el Inciso 1, Item 1, "Personal Administrativo y Técnico Profesional", del presupuesto de la D. Nacional de la Energía, para 1947, incluído y sancionado para la Administración Nacional por Ley Nº 12.931.
9º: Armando Salazar, Oscar Andrés Marmoneda nacional de curso legal ($ 52.712,35 m|n. c|l.), adjudicadas a varias firmas.

Secretaría de Salud Pública

Ascensos

Por Decreto Nº 10.270, de fecha 17 de Abril de 1947 y con anterioridad al 1º de Marzo de 1947 en el ítem 1 y en las categorías que se especifican: se efectúan los siguientes nombramientos: Oficial Mayor, al actual Oficial 3º, Sr. Héctor Fiol, M.I. 56.850; Oficial 1º, al actual Oficial 9º, Sr. Gerónimo Horacio Alvarez, M.I. 0.390.689; Oficial 5º, al actual Auxiliar Mayor Honorio Folquer, M.I. 3.649.360; Oficial 7º, al actual Auxiliar Principal, Sr. Julio Méndez Peralta Ramos, M.I. 246.218; al actual Auxiliar Principal Sr. Antonio Leva, M.I. 261.142; Oficial 9º, al actual Jornalero, Sr. José Enrique Morad, M.I. 0.424.586; Auxiliar 1º, al actual Auxiliar 7º, José María Bortagaray, M.I. 1.679.109; Auxiliar 4º, al actual Auxiliar 8º, Sr. Eugenio Felipe Victory, M.I. 460.655; al actual Auxiliar 8º, Sr. Alberto Claudio Beraldo, M.I. 0.433.703; Auxiliar 6º, al actual Auxiliar 8º, Sr. Alberto Roger, M.I. 0.420.312; al actual Auxiliar 8º, Sr. Julio Néstor Bolado, M.I. 419.807; al actual jornalero Roberto Cruz Batillosera, M. Individual 2.052.628; Auxiliar 7º, actual Jornalero, Sr. Angel Pascual Rocha, M. I. 2.152.234; al actual Jornalero Sr. Ignacio Alberto Varela, M.I. 0.346.197; al actual Jornalero, Sr. Carlos Alberto Rodríguez Villafuerte, M.I. 3.046.285; al actual Jornalero Sr. Joaquín González, M.I. 0.396.185; al Sr. José Benito Piñeiro, M.I. 0.443.127; a la Señorita María Ercilla Rodríguez Battini, C.I. 984.429, P. Cap.; a la Sra. Juliana Gervasia Arballo de Scozzaro, C. Identidad 3.225.567, P. Cap.; al Sr. Conrado Gamarino, M.I. 364.523.

Por Decreto Nº 19.439, de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese el ascenso del personal que a continuación se enumera y las categorías que en cada caso se especifican: a Auxiliar 1º, a los actuales Auxiliares 2º Dres. Eduardo Ortiz, M.I. 3.237.163; Emilio Richa Mussi, M.I. 822.447; Horacio F. Almada, M.I. 2.729.827; Juan Carlos Barbeito, M. Individual 2.191.176; Juan Guaristi Rosas, M.I. 1.204.675; Carlos Alberto Mansilla Derqui, M.I. 50.851; Carlos Guillermo López, M.I. 2.229.416; Antonio Artacho, M.I. 2.113.444. A los actuales Auxiliar 3º Ludovico Héctor J. Bussaglia, M.I. 2.727.977; Guillermo Molinelli Guise, M.I. 0.808.829; Carlos Rumualdo Bravo, M.I. 1.365.514; Carlos Velasco Salthu, M.I. 2.201.213; y a la Dra. Francisca Ana Tessaro, C.I. 1.590.006, P. Fed. A los actuales Auxiliares 4º, Dr. Amancio L. Petray, M.I. 181.450 y a la Dra. Mercedes Caballero Vera de Dietrichs, C.I. 23.411, de la Policía de Córdoba.

Por Decreto Nº 19.499, de fecha 4 de Julio de 1947, dispónese el ascenso del personal que a continuación se detalla, con anterioridad al 1º de Mayo de 1947.

Director, al actual Oficial 1º Sr. Alfredo Echeverría, M.I. 258.399; Secretario Administrativo, al actual Oficial 7º, Sr. José María Vázquez, M. Individual 294.161; Oficial 1º, al actual Oficial 7º, Sr. Salvador José Ricardo Serpa, M.I. 1.512.711; Oficial 7º al actual Oficial 9º Alfredo Félix Fariña, M.I. 246.677; al actual Jornalero, Sr. Adolfo Pablo Ciriaco Ariazzi, M.I. 185.922; al actual Oficial 9º, Hipólito Dizeo, M. I. 406.049; Oficial 9º, al actual Auxiliar Principal, Sr. Victoriano Morales, 1.381.613, Policía de la Capital.

Déjase sin efecto Designaciones:

Por Decreto número 20.597 de fecha 17 de Julio de 1947, déjase sin efecto la designación del doctor Roberto López Zamora, M. 2.122.799, Auxiliar 1º.

Por Decreto número 21.479 de fecha 23 de Julio de 1947, déjase sin efecto la designación de los doctores, Dante Yadarola, M. 2.748.677; Pedro Moreyra Bernan, M. 2.743.082 y Fulvio Sala, M. 2.732.697, como Médicos subsidiados que acuerda el Art. 172 de la Ley 12.345, en el Hospital "San Roque" de la ciudad de Córdoba.

Por Decreto Nº 22.903 de fecha 5 de Agosto de 1947, déjase sin efecto el nombramiento efectuado a favor del Auxiliar 1º Doctor Armando Giordano M.I. 1492180.

Por Decreto Nº 23.033 de fecha 6 de Agosto de 1947, déjase sin efecto el nombramiento de Oficial 7º del doctor Eduardo Adamo Luoni M.I. 0446669.

Por Decreto número 18.055 de fecha 25 de Junio de 1947, déjase sin efecto la promoción a la categoría de Auxiliar 4º del actual Auxiliar 8º, señor José Juan Fernández, M. I. 3.250.937, dispuesta por Decreto Nº 15.121, de fecha 31 de Mayo de 1947, disponiéndose en su reemplazo en la categoría de Auxiliar 4º al actual Auxiliar 8º, señor José Fernández M. I. 543.505, con anterioridad al 1º de Mayo de 1947.

Déjase sin efecto decretos

Por Decreto Nº 7.289, de fecha 18 de Marzo de 1947, déjase sin efecto el Dto. Nº 17.305|46, por el cual se nombra Auxiliar 6º, Item 1, en el Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Provincia de Santa Fe, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, Dr. Telmo José Berzebo, M. 2.441.838, y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar 6º, Item 1, al Dr. Rodolfo Héctor Leavy, M. 2.629.294.

Por Decreto Nº 5.946, de fecha 6 de Marzo de 1947, déjase sin efecto el Dto. Nº 14.850|46, relacionado con la limitación de servicios del Auxiliar 4º, Item 1, Ecónomo del Hospital Común Regional "Presidente Plaza" en La Rioja, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, señor Lorenzo Andrés Machicote, Matrícula 2.986.736.

Renuncias

Por Decreto número 21.481 de fecha 23 de Julio de 1947, acéptase a partir del 8 de Mayo de 1947, la renuncia presentada por el Oficial 7º, señor Florio José Brugnone, M. I. 239.769.

Licitaciones:

Por Decreto Nº 5.631, de fecha 26 de Febrero de 1947, apruébase la Licitación Pública Nº 276, segundo llamado, realizada el día 11 de Diciembre de 1946, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Córdoba, por la suma de m$n. 16.378,95 (diez y seis mil trescientos setenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos).

Por Decreto Nº 6.676, de fecha 13 de Marzo de 1947, apruébase la Licitación Pública Nº 168, 2do. llamado, realizada el día 9|9|46, para la adquisición de artículos generales destinados al Hospital para Tuberculosos "Familia Domingo Funes" en Bialet-Massé, Córdoba, por la suma de m$n. 132.009,81 (ciento treinta y dos mil nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional).

Por Decreto Nº 10.265, de fecha 17 de Abril de 1947, apruébase la Licitación Pública Nº 272, primer llamado, realizada el día 6|12|46, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a cubrir necesidades relativas a la habilitación de la Sala de Niños en el Hospital Común Regional del Chaco, Resistencia, por la suma de m$n. 22.174 (veinte y dos mil ciento setenta y cuatro pesos moneda nacional).

Déjase de ejercer superintendencia

Por Decreto Nº 15.639 de fecha 4 de Junio de 1947, el Director del Hospicio de Las Mercedes, dejará, a partir de la fecha, de ejercer superintendencia alguna sobre la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open-Door, cuya unidad técnico-administrativa estará a cargo del Director que oportunamente designe la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Licitaciones

Por Decreto Nº 6.061, de fecha 7 de Marzo de 1947, apruébase la Licitación Pública Nº 278, (2º llamado), realizada el 13|12|46, para la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Jachal (San Juan), por la suma de pesos 3.338,63 m|n. (tres mil trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional).

Por Decreto Nº 10.056, de fecha 16 de Abril de 1947, apruébase la Licitación Pública Nº 274, 1er. llamado, realizada el 9|12|46, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Concordia (Entre Ríos), por la suma de m$n. 7.182,75 (siete mil ciento ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Por Decreto Nº 10.711, de fecha 23 de Abril de 1947, apruébase la Licitación Pública Nº 260, 1er. llamado, realizada el 22|11|46, para la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Salud en Santiago del Estero, por la suma de pesos 8.471,93 (ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Por Decreto Nº 10.262, de fecha 17 de Abril de 1947, apruébase la Licitación Pública Nº 290, 2º llamado, realizada el 23|12|46, para la adquisición de artículos generales destinados al Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias "Dr. Angel Gallardo", por la suma de pesos 12.850,52 m|n. (doce mil ochocientos cincuenta pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional).

Contratación directa

Por Decreto Nº 9.271, de fecha 1º de Abril de 1947, apruébanse las contrataciones directas para el aprovisionamiento de diversos alimentos destinados a establecimientos de su dependencia, por la suma total de m$n. 7.860,90 (siete mil ochocientos sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional).

Reconócense servicios

Por Decreto Nº 6.675, de fecha 13 de Marzo de 1947, reconócese los servicios prestados entre el 1º|9 y el 5|11|46, por el Auxiliar 8º, Item 1, de la D. de Farmacias, Bioquímica e Industria Farmacéutica, Sr. Oscar Eliseo Borao, M. 383.803.

Acláranse nombramientos

Por Decreto Nº 6.945, de fecha 15 de Marzo de 1947, establécese que el Dto. Nº 7.895|46, por el cual se ampliaba el nombramiento de la señorita Leonor González, debe decir Leonor González de Belardo y no Leonor González de Belardi, como se consignó en el mismo.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

OBRAS DEPOSITADAS PARA REGISTRAR DE ACUERDO A LA LEY No. 11.723

2 DE OCTUBRE DE 1947

251.730—Cristo obrero. — Boletín parroquial. — Propietario y director: Padre Octavio Colle. — Año VIII. — Nº 106 — Buenos Aires, octubre|947.. — 500 ejemplares.

251.733—Sátira. — Revista. — Propietario: Juan Camilo Cefola. — Director: Juan Carlos Moreti. — Año I. — Nº 5. — Buenos Aires, 30|setiembre|947. — 10.000 ejemplares.

251.758—Sueño triste. — Vals, música. — 2 págs. — Autores: Esteban Alonso y Emilio Baico. — Editor: Los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Bs. Aires, 26|6|47.

251.759—La Libertad. — Diario de la mañana. — Propietarios: Buzetti, Troncoso y Lucini. — Director: Pablo J. Buzetti. — Año II. — Nº 535. — San Andrés de Giles, 2 de octubre de 1947. — 400 ejemplares.

251.765—Barba azul. — 44 págs. — Autor: Perrault. — Adaptación: Enrique Rodríguez. — Dibujos de: Mariano Alfonso. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|setiembre|947.

251.766—Riquet el del jopo. — 44 págs. — Autor: Perrault. — Adaptación: Enrique Rodríguez. — Dibujos: Raúl Valencia. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Olivieri & Domínguez. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22|setiembre|947.

251.767—Lugo. — Periódico. — Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. — Director: Indalecio Alvarez. — Año IV. — Nº 52. — Buenos Aires, setiembre|947. — 5.400 ejemplares.

251.769—Tierra de océano y la verdad sobre Don José de San Martín. — 30 págs. — Autor: Carlos Alberto Silveira Cadra. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Gral. San Martín. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5|setiembre|947.

251.770—¡Pirata soy!. — Corrido. — Letra: Vicente Riccombene. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 2 setiembre|947.

251.773—Luces. — Periódico. — Propietario: Padres Capuchinos Franciscanos. — Director: F. Guillermo María Piñero. — Año 2. — Nº 13. — Llavallol, F. C. S., setiembre|947. — 500 ejemplares.

251.774—Juventud. — Periódico. — Propietario: Juan Carlos Ferro. — Director: Ricardo M. Juri. — Año II. — Nº 18. — A[illegible]ares (Tucumán), setiembre|947. — 750 ejemplares.

251.775—Tribuna. — Periódico. — Propietario y director: Tulio Heraldo Ramos Méndez. — Año XXVII. — Nº 2369. — Juan M. Fernández F. C. S., 24 setiembre|947. — 280 ejemplares.

251.777—Jamás te mereci. — Borrasca, tango-canción. música.—2 págs. — Autor: Domingo Larrosa. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Bs. As. 26|8|947.

251.778 —Jamás te merecí. — Borrasca. — Tango-canción, letra. — 2 págs. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26|8|947.

251.784—Conductos radiculares y focos de infección del Paradencio Apical. — Diatermia. — 168 págs. — Autor: Armando Oscar Cavapha. — Edición Argentina revisada por el Dr. León Tenenbaum. — Editor: Editorial Mundi. — Impresor: Macagno, Landa y Cía. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 setiembre|947.

251.785—Fisiología quirúrgica. — 560 páginas. — Autor: Joseph Nash. — Traducción del inglés: Dr. Isidoro J. Blumenfeld. — Editor: Editorial Mundi. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — 1.600 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1947.

251.786—Impulso. — Periódico. — Propietario y director: Alberto N. Afranllie. — Año I. — Nº 3. — Estación Pe-
350 ejemplares.

rico (Jujuy), setiembre de 1947. —

251.787—Pasión roja. — Tragicomedia en tres actos. — 45 hojas. — Autor: Mihail Sorbul. — Traducción y adaptación del rumano: Camelia M. de Maucci. — Declaración jurada. — Buenos Aires. Casa del Teatro de Buenos Aires el día 16 de mayo de 1947.

251.788—Allegro ma non troppo. — Comedia en tres actos. — 53 hojas. — Autor: Ion Minulescu. — Traducción y adaptación del rumano: Camelia M. de Maucci. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Casa del Teatro de Buenos Aires el día, 23|mayo|947.

251.789—El hombre y el jamelgo. — Comedia en cuatro actos. — 51 hojas. — Autor: Gheorghe Ciprian. — Traducción y adaptación del rumano: Camelia M. de Maucci. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Casa del Teatro de Buenos Aires el día 9|mayo|947.

251.790—Vivamos siempre así. — Comedia en tres actos. — 47 hojas. — Autor: Manuel Benítez Capurro. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Apolo el día 16|setiembre|47.

251.793—Dios y Patria. — Semanario. — Periódico. — Propietario: Cura Vicario. — Director: Berardo Virgilio Virgili. — Año 5. — Nº 229. — Formosa, 24|agosto|947. — 350 ejemplares.

251.794—Fomento. — Revista. — Propietario: Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad. — Director: Angel P. Venier. — Año 1. — Nº 2. — Leones (Córdoba), F. C. C. A., 15 de setiembre de 1947. — 500 ejemplares.

251.795—Revista de la Unión Industrial Argentina. — Propietario: Unión Indu[illegible] — D[illegible] Rodríguez Goicoa. — Año LIX. — Número 931. — Buenos Aires, julio de 1946. — 5.000 ejemplares.

251.796—Feminite Nº 11. — (Revista de modas femeninas). — 36 págs.—Autor: Anónimo. — Editor: Editorial Silueta. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — 30.000 ejemplares. — Capital Federal, octubre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

245.483—Psicología de la invención en el campo matemático. — 240 págs. — Autor: Jacques Hadamard. — Traducción del inglés: L. A. Santaló Sors. — Editor: Espasa-Calpe Argentina, S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Americalée.— 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23|5|47.

e.22 oct.-Nº 148-v.3 nov.

3 DE OCTUBRE DE 1947

251.814—Anuario Kraft 1947; 6.436 páginas, 5 tomos. — Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft. — Impresor: Guillermo Kraft Ltda.; 28.190 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947.

251.815—El principio o el fin. — (The Beginning Or end). — Película cinematográfica extranjera: productor: Metro Goldwyn Mayer. — Argumento: Frank Wead. — Principales intérpretes: Brian Donleyy, Tom Drake. Robert Walker, Hume Gronyn, Beverly Tyler. — Compuesta de 11 rollos con 3067 mts. — Lugar de producción: Culper City, California, 21 de Enero de 1947. — Lugar y fecha de publicación: Nueva York, Junio de 1947. y en Buenos Aires, en fecha próxima.

251.860—La provincia. — Periódico. — Propietario y Director: Eduardo M. Segura. — Año Nº . . Rosario, Septiembre y Octubre de 1947. — 500 ejemplares.

251.861—Lazos invisibles. — 128 páginas. — Autor: Guido Buffo. — Editor: Guido Buffo. — Impresor: Solá Hnos. y Zampetti. — 500 ejemplares. — Córdoba, 1|10|47.

251.862—Lámina artística para rompecabezas; Nº 1, 1 lámina. — Autor: Roberto L. Ambrogi. — Editor e impresor: Caille & Vola, S. R. L., 5.000 ejemplares. — Rosario, 15 de Julio de 1947.

251.863—Lámina artística para rompecabezas Nº 2, 1 lámina. — Autor: Roberto L. Ambrogi. — Editor e impresor: Caille & Vola, S. R. L., 5.000 ejemplares. — Rosario, Julio 15 de 1947.

251.864—Lámina artística para rompecabezas Nº 2, 1 lámina. — Autor: Roberto L. Ambrogi. — Editor e impresor: Caille & Vola, S. R. L., 5.000 ejemplares. — Rosario, 15|7|947.

251.865—Lámina artística para rompecabezas Nº 4, 1 lámina. — Autor: Roberto L. Ambrogi. — Editor e impresor: Caille & Vola, S. R. L., 5.000 ejemplares. — Rosario, 15|7|947.

251.866—La parálisis infantil. — (Enfermedad de Heine, Medin). — 132 páginas. — Autores: P. González Alvarez, J. Zarazaga, P. L. Luque y A. Ferraris. — Editor: Los Autores. — Impresor: Universidad de Córdoba. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Septiembre de 1947.

251.867—Vieja ruta. — Tango, música. 2 páginas. — Autor: Miguel Silvestre. — Editor: El Autor. — Impresor: Gornatti. — Capital Federal, 6|2|941. — 300 ejemplares.

251.868—Alas. — Marcha, música. — 2 páginas. — Autores: Pedro Paonessa y Miguel Silvestri. — Editor: Los Autores. — Impresor: Gornatti Hnos. — Capital, 22|1|9|40. — 300 ejemplares.

251.869—Y se alejó de mí. — Vals, música, 2 páginas. — Autores: Miguel Silvestri y Luis Di Lallo. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 300 ejemplares. — Capital, 7-4-947.

251.870—El plato volador. — Choro, música, 2 páginas. — Autor: Angel Bagni. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 250 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Octubre de 1947.

251.875—Turismo. — Revista. — Propietario: Touring Club Argentino. — Director: doctor Mauricio A. Ottolenghi. — Año XXXVIII. — Nº 458. — Buenos Aires, Septiembre de 1947.

251.877—Clavel en flor. — Tango, música, 2 páginas. — Autor: Carlos C. Viola. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Sol. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 Septiembre 1947.

251.879—Razas en gallos y gallinas. — 88 páginas. — Autor: Carlos Piacentini. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires. Agosto 947.

251.880—Cuide su huerto. — Cultivo, injertos, sembrado, abonos. — 88 páginas. — Autor: L. Vicentini. — Editor: Editorial Caymí. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.881—El cerdo. — Cría, cebamiento, reproducción, castración, enfermedades, razas, matanza, faenamiento, productos. — 80 páginas. — Autor: C. Villanueva. — Editor: Editorial Caymí. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto 947.

251.832—Patos y Gansos. — Cría, reproducción, patitos de leche, razas enfermedades. — 80 páginas. — Autor: José A. Pinto. — Editor: Editorial Caymí. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.883—Industria lechera. — Producción, ordeño, conservación, pasteurización, esterilización, alimentos y enfermedades del ganado. — 80 páginas. — Autor: C. Schewizer. — Editor: Editorial Caymí. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.884—Conejos. — Cría, reproducción, castración, enfermedades, razas. — 88 págs. — Autor: J. Persival. — Editor: Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires Agosto 1947.

251.885—Enfermedades de las Aves. — Anatomía, Fisiología y Enfermedades de las Aves. — Profilaxis y tratamiento de las enfermedades, castración de pollos. — 96 págs. — Autor: C. Piacentini. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.886—Incubación Artificial. — 96 págs. — Autor: J. A. Pinto. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto 1947.

251.887—Incubación Natural. — Todo lo que se debe saber en incubación. — 96 págs. — Autor: Juan A. Pinto. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.888—Generalidades Sobre Avicultura. — Conocimientos básicos imprescindibles para el avicultor. — Alimentos, elementos del gallinero, aves ponedoras, gallos y gallinas, sexo de los polluelos. — 96 págs. — Autor: Juan A. Pinto. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto 1947.

251.889—Motocicletas. — 136 págs. — Autor: B. Cloke. — Editor: Editorial Caymi. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.890—Automóviles de Carrera y Super - Sport. — 136 págs. — Autor: José Fernández Pinto. — Editor: Editorial Calmy. — Impresor: Imprenta La Mundial. — 3.000 ejemplares. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1947.

251.891—Pedro El Americano y Una Misión Diplomática Argentina. — 126 págs. — Edición 2a. — Autor: Avelino Ign. Gómez Ferreyra S. J. — Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12|Septiembre de 1946.

251.892—El Teatro en la América Colonial. — 528 págs. — Autor: J. Luis Trenti Rocamora. — Prólogo: Guillermo Furlong S. J. — Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 Junio|947.

251.893—Médicos Argentinos Durante la Dominación Hispánica. — 311 págs. — Autor: Guillermo Furlong S. J. — Prólogo: Dr. Aníbal Ruíz Moreno. — Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

251.896—Contabilidad y Tablas de cálcular Jubilatarios, Escalas y 5stampillas Calculadas. — 16 págs. — Autor:

Miguel Prada Rodríguez. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Gadola. — Buenos Aires, 30 Septiembre 1947. — 4.000 ejemplares.

251.898—Fuiste Mi Salvación. — Tango. — Letra. — 2 págs. — Autor: Angel M. Robledo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires 26|Agosto|947. — 1.250 ejemplares.

251.890—Oye Mi Copla. — Paso doble. — Letra. — 2 págs. — Autor: Angel M. Robledo. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 26|Agosto|947.

251.900—Noemí. — Tango. — Letra. — 2 págs. — Autor: Angel M. Robledc. — Editor: El Autor. — Impresor. A. Boccazzi. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 26|Agosto|947.

251.901—Fuiste Mi Salvación. — Tango. — Música. — 2 págs. — Autor: Ricardo Artigas. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.250 ejemplares. — Buenos Aires, 26 Agosto|947.

Expediente Nº 251.814 al 251.901.

251.876—Blackie. — Seudónimo.

245.555—Corrientes en las Luchas por la Democracia. — 49 págs. — Autor: Wenceslao Néstor Domínguez. — Editor: Instituto Correntino de la Historia. — Impresor: Peuser. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, Abril de 1947.

e.23 oct.-Nº 149-v.4 nov.

---

4 DE OCTUBRE DE 1947

251.971—Cuéntame. — (Una Cita Contigo Misma). — Revista. — Propietario: Editorial Dante Quinterno S. A. — Director: Dante Raúl Quinterno. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1947. — 104.000 ejemplares.

251.974—Una Solamente. — Fox-trot. — Música. — 2 págs. — Autor: Roberto Anastasio. — Editor e Impresor: Editorial Giúdice. — 50 ejemplares. — Buenos Aires, 24 Septiembre 1947.

251.975—Una Solamente. — Fox-trot. — Letra. — 2 págs. — Autor: Roberto Anastasio. — Editor e Impresor: Editorial Giúdice. — 50 ejemplares. — Buenos Aires, 24 Septiembre|947.

251.976—Curso de Geografía Económica Nacional. — 719 págs. — Autor: Lorenzo Dagnino Pastore. — Editor: F. Crespillo. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 3 de Octubre de 1947.

251.980—Historia de la Revolución Francesa. — 976 págs. — Autor: Tomás Carlyle. — Tradución del inglés: Iberia. — Ilustraciones de la época por: Joaquín Gil. — Editor: Joaquín Gil. — Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Enero de 1947.

251.982—Juguetes de Paño. — Tratado teórico, práctico de perfeccionamiento. — 175 págs. y moldes. — Autor: Ema Carmen Fedulle de Rosa. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 Julio 1947.

251.983—Regreso a los Hilos. — 148 págs. — Autor: Beatriz Guido. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|9|947.

251.984—La Filosofía del Lenguaje. — 316 págs. — Autor: Albert Dauzat. —Traducción del francés: Vladimira Vendramin. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta López. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 Julio 1947.

251.985—Organización de las Sociedades Cooperativas. — Constitución - Administración - Fiscalización - Contabilidad. — 289 págs. — Tercera edición aumentada. — Autor: Armando A. Moirano. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Julio 1947.

251.986—A través de Mis Lentes. — Estudio psicológico del hombre actual. — 236 págs. — 2ª edición corregida y aumentada. — Autor: Alejandro Delgado. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 28 Junio|947.

251.988—Clásicos Inolvidables. — Plauto, Obras Completas. — 1.266 págs. — Autor: Plauto. — Traducción del latín: P. A. Martin. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1947.

251.989—El Ultimo Perro. — Novela. — 288 págs. — Autor: Guillermo House. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14|9|1947. 1947.

251.990—Manual para la Marina. — 517 págs. — Autor: Leonardo Fabiano. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. A. Baiocco & Cía. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 17|9|947.

251.991—Nacionalización del Petróleo. — 336 págs. — Autor: Julio V. González. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

251.992—Antología Pedagógica Universal. — 474 págs. — Autor: José D Forgione. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1947.

251.993—El Juicio Político como Instrumento de Opresión. — 218 págs. — Autor: Mariano J. Drago. — Editor: El Ateneo. — Impresor: B. U. Chiesino. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1947.

251.995. — Coche a la Vista. — Revista Propietario y Director: Luis Brajer. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires. Octubre de 1947. — 20.000 ejemplares.

251.996—Eva de América. — 1 pág. — Autor: Genius. — Editor: Atómica Editorial, Comercial y Financiera. — Impresor: Imprenta Ortigosa. — 200 ejemplares. — Buenos Aires 4|10.47.

e.24 oct.- Nº 150-v.5 nov.

251.998 — C. P. B. — (Centro Propietarios de Bicicleterías). — Propietarios: Centro Propietarios de Bicicleterías. — Director: Juan A. Rettondi. — Año 9. — Nº 89. — Bs. Aires, Julio de 1947. — 1.600 ejemplares

251.999 — El Día del Recuerdo.—Tango, Música. — 2 págs.—Autores: Felipe Di Adamo y Aníbal Flores. — Editor: Los Autores. — Impresor: Editorial Crismar. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de septiembre de 1947.

252.000—El Día del Recuerdo. — Tango Letra. — 2 págs. — Autores: Di Adamo - Flores y Milengo. — Editor: Los Autores. — Impresor: Editorial Crismar. — 300 - ejemplares. — Buenos Aires. 1 de septimbre de 1947.

252.001 — En Marcha. — Periódico.— Propietario y Director: Pedro Abelardo Jaime.—Año 1, Nº 14.—Caseros (Daireaux), 26|9|947. — 706 ejemplares.

252.006 — El Rey Cuervo. — 24 págs. —Autor: Grimm. — Adaptación: Ester Paquín. — Ilustraciones: Susi.— Editor: Editorial Abril. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|9|947.

252.061 — Los Serenos de Buenos Aires. — (Policía nocturna años 1834 -1872).— 250 págs. — Autor: Francisco L. Romay. — Ilustró W. Melgarejo Muñoz. — Editor: El Autor: Impresor: Francisco L. Romay. 1.000 ejemplares. — Bs. Aires. 27|8|947.

252.067 — El Lago de los Cisnes.— 1 dibujo. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 ejemplares Bs. Aires, octubre de 1946.

252.068 — Los Pinos de Roma. — 1 dibujo. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. S. R. L. — Impresor Gráfica Moderna.—1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1947.

252.069 — Chopin. — 1 dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. Editor: Industrias Electricas y Musicales Odeón S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares. — Buenos Aires, octubre de 1946.

252.071 — Sonata de Krejtzer. — (Sonata a Krejtzer). — 1 dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares.— Buenos Aires. septiembre de 1946.

252.072 — El Emperador. — 1 dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares. — Bs. Aires, noviembre de 1946.

252.073 — Alfredo de Angelis. — 1 dibujo alegórico.—Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares. — Buenos Aires, enero 1947.

252.074 — Mozart. — Dibujo alegórico.— 1 dibujo. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. R. L. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, mayo de 1946.

252.075 — Sinfonía en Re Menor. — 1 dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000-ejemplares. — Buenos Aires, Mayo de 1947

252.076 — Cuentos para Nniños. — 1 dibujo alegórico.—Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón.—Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. Buenos Aires, enero de 1947.

252.077 — El Amor Brujo. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. —Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, enero de 1947.

252.078 — Sinfonía Española. — 1 Dibujo alegórico.—Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón.—Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. Buenos Aires, abril de 1947.

252.079 — El Mar. — Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

252.080 — Sinfonía Fantástica. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón.—Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1946.

252.081 — Música de Tchaikowsky. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresores: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, Junio de 1947.

252.082 — Armani. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

252.083 — Sinfonía Inconclusa. — 1 Dibujo alegórico.—Autor: Banaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. Buenos Aires, julio de 1946.

252.084 — Célebres Valses. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 -ejemplares. Buenos Aires, julio de 1946.

252.085 — Canciones por Carlo Buti.— 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna.—1.000-ejemplares. — Buenos Aires, septiembre de 1946.

252.086 — Cascanueces. — 1 Dibujo alegórico. — Autor: Bonaccorso. — Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. — Impresor: Gráfica Moderna. — 1.000 - ejemplares. — Buenos Aires, junio de 1946.

252.089 — Las Fieles Amigas de Betania del Sagrado Corazón. — 64 pags. Autor: Anónimo. — Editor: María Teresa Alvarez Escalada. — Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. —1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1947.

252.090 — Más Libros. — Boletín informativo.— Propietario: Biblioteca Popular Mariano Moreno. — Director: Esteban Tomero. — Año III.— Vol. II. — Nos. 10 y 11. — Bernal Argentina, Otoño 1947. — 1.500 ejemplares.

252.091 — El Interior. — Periódico.— Propietario: José Luis Fernández.— Director: Eduardo Nicolás Bernal.— Año XXII. — Nº 1127. — Las Heras, 27 de Septiembre de 1947. — 550 ej.

252.092 — Yo Soy... — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Luis E. Filippini. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 350-ejemp. Capital Federal, 10|8|946.

252.093 — ¿Cúal Moneda? — Corrido, Música. — 2 págs. — Autor: Luis E. Fillippini. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 350 ej. Capital Federal, 10|8|946.

252.094—Bajando la Serranía. — Ranchera, Música. — 2 páginas. — Autor: Luis E. Fillippini. — Editor: e impresor: Rivarola. — 500-ejemplares. — Capital Federal, marzo de 1924

252.095 — ¡Ya Vuelvo! Salgo para Bolivia y Chile. — 494 páginas. — Viajes. — Autor: Baudilio Alió. — Editor: El Autor. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1947.

252.096 — Noemí. — Tango, Música. 2 páginas. — Autores: D. A. González Almada y José Di Nápoli. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 300-ejemplares. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1947.

252.097 — Oye Mi Copla. — Paso-doble Música. — 2 páginas. — Autores: D. A. González Almada y José Di Nápoli. Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 300 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1947.

252.102 — Crisol. — Periódico. — Propietario: y Director: Miguel Reyes Firpo. — Año 1. — Nº 1. — Victoria (Entre Ríos), 1º de octubre de 1947, 800-ejemplares.

252.104 — Che Reta. — (Mi Tierra). 194 páginas. — Autor: Gerardo Pisarello. — Editor: Librería y Editorial Colmegna S. R. L. — Impresor: Librería y Editorial Colmegna. — 2.000-ejemplares. — Santa Fe, octubre de 1946.

252.105 — Cenicienta. — Choro, Música. — 2 páginas. — Autor: Salvador Pace. — Editor: Julio Suarez. Impresor: Julio Suarez. — 300-ejemplares. — La Plata, 1|10|947.

252.106 — Si Amar es Así. — Vals. Música. — 2 páginas. — Autor: Simplicio Rivas. — Editor: El Autor. —Impresor: Julio Korn. — 1.000-ejemplares. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1947.

252.109 — Canción de Intimidad. — Canción de cuna, Música. — 2 págs —Autor: Adolfo Castro. — Editor: Los Autores. — Impresor: Ferrer. — 250-ejemplares. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1947.

252.110 — El Boogie del Trompo. — Boogie Woogie, Música. — 2 pags. —Autor: Juan B. Cultraro. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. —250-ejemplares. — Buenos Aires, 4|10|947.

252.111 — Primicia. — 393 pags. — Autor: Evelyn Waugh. — Traducción del inglés: Horacio Laurora. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. —Impresor: J. Hays Bell. — 5.147 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1947.

252.112 — La Idea de Cristo en los Evangelios. — 336 páginas. — Autor: George Santayana. — Traducción del inglés: Demetrio Náñez. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — 3.204 ejemplares. — Buenos Aires, 12|9|47.

252.113 — Como Hablar Bien en Público e influir en los Hombres de Negocios. — 412 páginas. — Autor: Dale Carnegie. — Traducción del inglés: Jorge Ciancaglini. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. — 10.210 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947.

252.114 — El Alma del Ambar. — 338 páginas. — Autor: Alfred Still. — Traducción del inglés: Víctor Aizábal. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: J. Hays Bell. — 3.172 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1947.

151.116— El Momento de Tu Vida y la Hermosa Gente. — 227 páginas.— Autor: Williams Saroyan. — Traducción del inglés: Floreal Mazia.—Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina — 2.645 ejemplares. — Buenos Aires, 12|9|47.

252.117 — Ciencia, Libertad y Paz. — 116 páginas. — Autor: Aldous Huxley. — Traducción del inglés: Adam F. Sosa. — Editor: Editorial Sudamericana S. A.—Impresor: J. Hays Bell. — 3.122 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1947.

252.127 — Grandes Compositores. — 331 páginas. — Autor: Henry Thomas y Dana Lee Thomas. — Traducción del inglés de: Ricardo Cesiaga. — Editor: Editorial Juventud Argentina S. A. — Impresor: López & Cía. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 11|9|947.

252.128 — Stanley. — Descubridor del Africa Central. — 213 páginas. — Autor: Pierre Daye. — Traducción del francés: Juan G. De Luaces. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Impresor: Cía Impresora Argentina. — 4.000 ejemplares.—Buenos Aires, 4 de octubre de 1947.

252.129 — De Blanca al Gato. — Pasando por el Boulevard. — 213 págs. —Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina, S. A. — Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1947.

252.130. — Agua, Aceite y Gasolina y Otras dos Mezclas Explosivas.—257 páginas. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Editor: Editorial Juventud Argentina, S. A. — Impresor: López & Cía. — 3.000 ejemplares.— Buenos Aires, 1º de Septiembre 1947.

252.131 — Despertar para Morir. — 239 páginas. — Autor: Concha Espina. — Editor: Editorial Juventud Argentina, S. A. Impresor: López & Cía. — 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1947.

252.132 — Esperanza. — A escala 1:100.000. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. — Editor: e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires julio|47.

252.133 — Avellaneda. — A escala 1:100.000. — 1 mapa. — Autor Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, agosto de 1947.

252.134 — Clínica Sumaria. — Revista. — Propietario y Director: Ambrosio Nijensohn. — Año XIII. — Nº 114. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.138 — Rubia Hermosa.—Canción. Letra. — 2 páginas. — Autor: Jorge Centurión. — Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 3|mayo|946.

251.261 — Archy Ros. — Seudónimo.
e.25 oct.-Nº. 151-v.6 nov.

OCTUBRE 7 DE 1947

252.143—Mundo Boquense. — Revista. — Propietario: Editorial Mundo Boquense. — Director: Manuel Giménez Rodríguez. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 1º Octubre|947. — 25.000 ejemplares.

252.182—Pregunta. — Bolero, Letra. — 2 págs. — Autor: Lina Ferro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 Setiembre|947.

252.183—Pregunta. — Bolero, Música. — 2 págs. — Autor: Lina Ferro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2|9|947.

252.184—The Argentine Magazine. — Revista. — Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. — Nº 274. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.185—Recuerdos de Mar del Plata. — Revista. — Propietario: Bremer Hermanos. — Director: Eduardo Teodoro Bremer. — Año IV. — Nº — Temporada 1947. — Publicación veraniega. Buenos Aires, Octubre de 1947. — 6.000 ejemplares.

252.187—Boletín Judicial de la República Argentina. — Diario. — Propietario: El Estado. — Director: Federico Helguera. — Año LV. — Nº 18.175. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — 1.300 ejemplares.

252.188—Boletín del Trabajo. — De la República Argentina. — Propietario: Juan Carlos Cadelago. — Director: Sixto Ortiz. — Año XXIV, — Nº 208-9. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — 1.000 ejemplares.

252.189—Revista Marítima. — Propietario y Director: Calixto Corderi. — Nº 442. — Año 25. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — 500 ejemplares.

252.190—Las Confesiones. — 190 págs. — Cada tomo 2 tomos. — Autor: Rousseau, J. J. — Traducción del francés: Santiago Cunchillo. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 10.000 ejemplares. — Bs. As., 6|10|947.

252.191—Prosas Profanas. — 126 págs. — Autor: Rubén Darío. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 10.000 ejemplares. — Bs. As., 6|10|947.

252.192—Ajedrez Moderno. — 160 págs. — Autor: Barnie F. Winkelman. — Traducción del inglés: Enrique P. Falcón. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947.

252.198—Auras de Lourdes. — Revista. —Propietario: P. Francisco Pierson. — Director: P. Godofredo Pierson. — Año XXXIV. — Nº 406. — Buenos Aires, Octubre|947. — 6.500 ejemplares.

252.199—La Cruzada. — Semanario. — Propietario: Ramón Rossi. — Director: Ramón Rossi. — Nº 805. — Rafaela (Prov. de Santa Fe), 4 de Octubre de 1947. — 3.500 ejemplares.

252.200—Canción de Intimidad. — Canción de cuna. — Letra. — 2 págs. — Autor: René Alaska. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — 250 ejemplares. — Bs. Aires, 4|10|47.

252.207—La seguridad como problema educativo. — 72 págs. — Autores: Ricardo J. Abaroa y Pedro J. A. Iribarne. — Editor: El Ateneo. — Impresor: 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947.

252.208—Ciriaquita. — Ranchera, Música. — 2 págs. — Autor: Samuel Claus. — Editor e impresor: Editorial Giudice. — 25 ejemplares. — Buenos Aires, 21 Setiembre|947.

252.209—Amaneciendo. — Canto correntino, Música. — 2 págs. — Autores A. J. Giannantonio y Pedro Sasso. — Editor e impresor: Editorial Giudice. — 25 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1947.

252.212—Rosas Tucumanas. — Zamba, Música. — 2 págs. — Autores: N. T. Giusto y R. E. Marotías. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.213—Un desprecio y un adiós. — Vals, Música. — 2 págs. — Autor: R. E. Marotías. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Bs. Aires, 19 Agosto|947.

252.214—Regalo Pa'Doña Pancha. — Ranchera, Música. — 2 págs. — Autor: R. E. Marotias. — Editor: El Autor: — Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. — Bs. Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.216—La Idea Sionista. — Diario. — Propietario y Director: Dr. Jacobo Damm. — Año VIII. — Nº 192. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1947. — 4.000 ejemplares.

252.217—Cáscaras en la ingeniería. — 72 págs. — Autor: Ing. Pedro Gelin. — Editor: El Autor. — Impresor: The Standard Publishing Co. — 1.300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947.

252.221—Radiolandia. — Revista. — Propietario y Director: Julio Korn. — Año XXI. — Nº 1020. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. — 248,000 ejemplares.

252.222—Vosotras. — Revista. — Propietario: Editorial Vosotras S.R.L. — Director: Julio Korn. — Nº 627. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — 124.000 ejemplares.

252.223—Paz en la Tierra. — Tango-canción, Música. — 2 págs. — Autor: Antonio D'Alessandro. — Editor: Editorial D.A.L.E.S. — Impresor: Edit. D.A.L.E.S. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1947.

252.225—Gaceta del Foro. — Diario. — Propietario y Director: Ricardo Victorica. — Año XXXII. — Nº 10.909. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. — 3.000 ejemplares.

252.226—Historia de Sombras. — Cuentos. — 160 págs. — Autor: Juan Sailor. — Editor: Editorial Ayacucho. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1947.
e.28 oct.-Nº 152-v.8 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de diatomita blanca, mina "San Jorge" presentada a nombre del señor Alfredo Aun, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 198.767-1947.

Ingeniero Jacobacci Febrero 4 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Alfredo Aun de 25 años de edad, argentino, profesión Transportista, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Río Negro. — Al señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el territorio nacional de Río Negro un yacimiento de Diatomea Blanca viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado a 31 kilómetros de la localidad a orillas de la vía de Ferrocarril que une esta localidad con Esquel (Chubut). El terreno en que está situada es Fiscal. La mina llevará el nombre de San Jorge. No existen minas colindantes. — Es Justicia. — Fdo.: Alfredo Aun. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero diez de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas veintiún minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 12 de 1947. — A sus efectos, siga a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de diatomita blanca en el Departamento 25 de Mayo, Territorio de Río Negro, presentada por el señor Alfredo Aun. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 46, de la Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en terrenos que según informe de la Dirección General de Tierras y Bosques, son de propiedad fiscal y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 350 metros con rumbo Sud 18º Oeste del kilómetro 31 de la línea férrea de Ingeniero Jacobacci a Esquel de los Ferrocarriles del Estado. — De conformidad con las disposiciones vigentes el presente denuncio trata de descubrimiento de Nuevo Mineral. — Registro Gráfico, Setiembre 27 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de diatomita blanca manifestado a fs. 1 sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal que se opongan al mismo, corresponden se efectúen tales diligencias conforme a lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Octubre 3 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 808-47. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. — Registrado bajo el Nº 105, folio 43 del Registro de Minas Tomo del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Alfredo Aun. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas "4" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 3 nov. - Nº 39.337 - v. 3 nov.
e. 10 nov. - Nº 39.337 - v. 10 nov.
e. 17 nov. - N 39.337 - v. 17 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA NACION

Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional
BOLETIN OFICIAL

Recaudación correspondiente al día 31 de Octubre de 1947

Avisos varios	$	5.709,30
Derechos de marcas	„	980.—
Adicionales de marcas	„	27.—
Suscripciones	„	171.—
Venta de ejemplares	„	50.80
TOTAL	$	6.938,10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica que, en virtud de haber vencido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados, se ha declarado la caducidad de los cupones Nros. 71.601|06; 75.982|83; 76.036|37; 76.242|43; 77.686|97, 358.909|11; 358.913; 372.169|75, de m$n. 22,50 cada una y Nros. 109.119|22; 115.818; 116.067|86; 119.249; 119.252; 119.260; 135.222|23, de m$n. 11.25 cada uno, vencimiento Nº 12, 15 de Noviembre de 1940 del Créfito Argentino Interno 4 1|2 % 1934. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1947.

e.3 nov.-Nº 39.346-v.3 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

L

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, señor Salvador Eulogio Almanza, con fecha 22 de Septiembre de 1947, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 165.909|02 y 184.643|44, de v$n. 100 y Nº 450.104, de v$n. 500, con cupón vencimiento 12, 15 de Noviembre de 1940, y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947.

e.18 oct.-Nº 37.529-v.8 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 869|47 (D. de C.) **Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto aplicar para el otorgamiento de los permisos previos de cambio de artículos originarios de Italia las normas expuestas en el Capítulo II, apartado 1, de nuestra circular Nº 849 (D. de C.), del 17 de Septiembre ppdo.

En consecuencia, los permisos previos de cambio que se presenten para los artículos mencionados en el Capítulo I de la circular de referencia serán autorizados de inmediato y con derecho a la clase de certificados de despacho a plaza que establecían las normas vigentes al 20 de agosto ppdo. y sus modificaciones posteriores.

Con respecto a las solicitudes de importación de productos no especificados en nuestra circular Nº 849, deberá seguirse el procedimiento indicado en su capítulo III.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.3 nov.-Nº L-162-v.3 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 868|47 (D. de C.) **Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto incluir en la nómina de artículos comprendidos en la Circular N 849 (D. de C.), del 17 de Septiembre último, los productos que se mencionan a continuación:

Partida Nº	Designación del artículo
4254	Anhidrido acético (V. D.) únicamente.
4367	Barnices especiales para el interior de envases destinados a la conservación de productos alimenticios, únicamente (1).

(1) Los permisos de cambio se otorgarán únicamente para usuarios industriales, con el compromiso al dorso de los mismos, de que emplearán el producto exclusivamente para el uso indicado.

En consecuencia las firmas interesadas en obtener permisos previos de cambio para la importación de los mencionados artículos, podrán presentar las respectivas solicitudes ajustándose a lo dispuesto en la Circular Nº 849 (D. de C.), del 17 de Septiembre de 1947.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.3 nov.-Nº L-161-v.3 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONCURSO PARA EXPLOTACION DE LOTES

EN LA COLONIA "MOCORETA"

Se llama a concurso, a partir del 27 de Octubre de 1947 y hasta el 25 de Noviembre de 1947, para la selección de colonos a ubicarse en los 53 lotes que componen las secciones "Las Flores" y "Casuarinas" de la colonia "Mocoretá", ubicadas en las estaciones Juan Pujol y Sáenz Valiente, departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

Los lotes habrán de dedicarse a explotación mixta, agrícola intensiva-ganadera, y ganadera solamente, y se entregarán sólo en arrendamiento con opción a compra, en razón de hallarse aún pendiente de resolución el juicio que por expropiación del campo sobre el cual se ha formado la Colonia sigue el Banco de la Nación Argentina. Por lo tanto, el colono adjudicatario no puede exigir la formalización del contrato de compra hasta que el Banco no haya adquirido la propiedad del inmueble, una vez terminado el juicio de expropiación.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización número 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto. Los extranjeros no podrán instituirse adjudicatarios de esta colonia sin previa autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (Decreto - Ley Nº 15.385).

Se establece, como región a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona integrada por los Departamentos Monte Caseros, Paso de los Libres, Mercedes, Curuzú Cuatiá y Sauce, en Corrientes, y, en Entre Ríos, por los Departamentos Federación, San José de Feliciano y Concordia.

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

El pedido de informes y folletos explicativos, así como la presentación de solicitudes, pueden realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se invita a los interesados a visitar la Colonia.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947.

e.23 oct.Nº 159-v.26 nov.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 9|47

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1947 a las horas 14,30, para efectuar refecciones en el Auditorium del Casino de Mar del Plata.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras, 3er. piso, Rivadavia 1655, Capital Federal de horas 12 a 17. — Emilio Enrique Dagassan, Presidente.

e.3 nov.-Nº 5039-v.15 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y libros para el año 1948. (Expediente Nº 8287|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-5045-v.15 nov.

Expediente Nº 6769|47

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 plataformas de madera con refuerzo de hierro para carretilla mecánicas elevadoras, (Expediente 6769|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 5033 v. 8 nov.

La licitación pública por los trabajos de construcción del futuro edificio para talleres del Banco (Capital Federal), cuya apertura fué fijada para el 10 de Octubre, ha sido prorrogada para el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 150.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.9 oct.-Nº L-4.725-v.10 oct.
e.13 oct.-Nº L-4.725-v.13 oct.
e.15 oct.-Nº L-4.725-v.15 oct.
e.18 oct.-Nº L-4.725-v.18 oct.
e.20 oct.-Nº L-4.725-v.20 oct.
e.23 oct.-Nº L-4.725-v.23 oct.
e.25 oct.-Nº L-4.725-v.25 oct.
e.27 oct.-Nº L-4.725-v.27 oct.
e.29 oct.-Nº L-4.725-v.30 oct.
e.3 nov.Nº L-4.725-v.3 nov.
e.5 nov.-Nº L-4.725-v.6 nov.
e.8 nov.-Nº L-4.725-v.8 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Privada Nº 804; ramo: impresión; mes: Noviembre; día: 4, hora: 15, Expte. Nº 20.681|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.3 nov.-Nº L-5.038-v.4 nov.

DIRECCION GENERAL INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 19.318|947

Llámase a Licitación Pública Nº 44, con el fin de resolver la adquisición de:

1 Horno tipo termo mecánico o similar, de cocción contínua.

La licitación se llevará a cabo el día 15 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 8 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Manuel F. Barcia, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-5041-v.15 nov.

Penitenciaría Nacional

Expediente: D-226|947

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947.

Llámase a licitación privada para el día 5 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de:

30 metros de lona impermeable, especial para toldo de camión.

10 metros de soga de cáñamo, de 15 mm. de diámetro.

1 gruesa de Ollado de bronce, macho s|muestra.

1 gruesa de Ollado de bronce, hembra s|muestra.

1 ovillo de hilo "Barbourd" Nº 8, o similar.

1 ovillo de hilo "Oso" Nº 14, o similar.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes

e.3 nov.-Nº L-5046-v.5 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario, de los siguientes artículos:

Por todo el año 1948:
365.000 litros leche pura;
135.000 Kgs. pan 1ª calidad;
1.600 barras hielo cristal.

Trimestre Enero, Febrero, Marzo 1948:
9.000 docenas huevos frescos;
160.000 Kgs. papas 1ª calidad.

Apertura de las propuestas: 21 de Noviembre 1947, a las diez horas.

Condiciones: Oficina de Compras: Santa Fe 3100, Rosario.

e.27 oct.-Nº L-4.939-v.27 oct.
e.30 oct.-Nº L-4.939-v.30 oct.
e. 3 nov.-Nº L-4.939-v.3 nov.
e. 6 nov.-Nº L-4.939-v.6 nov.
e.10 nov.-Nº L-4.939-v.11 nov.
e.13 nov.-Nº L-4.939-v.14 nov.
e.17 nov.-Nº L-4.939-v.18 nov.
e.21 nov.-Nº L-4.939-v.22 nov.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de gabardinas verde oliva, tricot color arena, paños, brin blanco, alpaca varios colores, bramante blanco, uso doméstico blanco, tafetas varios colores, entretelas de hilo y de crin. Apertura de los propuestas el día 19 de Noviembre de 1947 a las 15 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso (División Compras). Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.3 nov.-Nº L. 5.032-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nº 17, para el día 26 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas para la adquisición de una prensa para impresión realzada con cuños y planchas, una máquina para fundir lingotes interlíneas y rayas de plomo, un horno eléctrico para templar herramientas y una guillotina para cortar chapas, nuevas o usadas en perfecto estado de funcionamiento.

Para pliego de condiciones dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.3 nov.-Nº L-5.034-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 277, para el día 18 de Noviembre de 1947

CAMPO DE MAYO

Nº 277 — Hora: 10.20 — Provisión de (trece) 13 tableros de comando y distribución instrumental eléctrico de laboratorio compuesto por amperímetros, voltímetros, vatímetros, transformadores de intensidad y tensión, puentes de medida, megahómetro, etc. Presupuesto oficial $ 87.311,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3882, $ 12,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e. 3 nov. - Nº L-5011 - v. 7 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 272 y 273, para el día 25 de Noviembre de 1947

"NEUQUEN"

Nº 272 — Hora: 10.00 — Construcción de un taller regional y varios depósitos de munición. Presupuesto oficial $ 2.196.635,34 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3878, $ 123,80 m|n.

"TUCUMAN"

Nº 273 — Hora: 10.10. — Ejecución de las obras de restauración y completamiento de dos cuarteles. Presupuesto oficial, $ 2.462.127,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3833, $ 177,20 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados: Letrado y Federal, hasta el día 19 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados deberán concurrir por datos e informes, en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrase con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e. 3 nov. - Nº L-5010 - v. 14 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250 C. Federal

Licitación Pública Nº 278 (2º llamado), para el día 18 de Noviembre de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 278, hora: 10,30 (2º llamado) Provisión sobre vagón de (ciento veinte) 120 sillas de madera con asiento tapizado. Presupuesto oficial $ 9.840,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3824 $ 4,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia. Jefe División Administrativa.

e.3 nov.-Nº 5027-v.7 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SEGUNDO LLAMADO

Expte. 116.021|47

Llámase a licitación pública Nº 77 para el día 4 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de un terreno de 200 a 250 hectáreas en el Departamento de Rosario de Lerma (Provincia de Salta) requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.22 oct.-Nº L-4.858-v.22 oct.
e.24 oct.-Nº L-4.858-v.24 oct.
e.28 oct.-Nº L-4.858-v.28 oct.
e.30 oct.-Nº L-4.858-v.30 oct.
e.3 nov.-Nº L-4.858-v.3 nov.

Exp. Nº 45.931|47.

Llámase a licitación pública Nº 84 para el día 7 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de papeles y tintas requerido por la Dirección de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.24 oct.-Nº 4.885-v.30 oct.
e.3 nov.-Nº 4895-v.6 nov.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 40.363-LP-947 Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº 5028-v.20 nov.

Administración General de Vialidad Nacional

Licitación pública para la adquisición de botes y remos, $ 8.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835 3er. piso, esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 nov.-Nº 5026-v.14 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas

20 Noviembre de 1947 — 14 horas — Manteles, servilletas, fundas impermeables y repasadores. — OC. 41|47 Ax. 8.

20 Noviembre de 1947 — 15 horas — Mamelucos, pantalones y blusas de brin. — OC. 58|47 Ax. 36.

2 Diciembre de 1947 — 9 horas — Latón clase C. en chapas. — OC. 1|47 Ax. 11.

16 Diciembre de 1947 — 9 horas — Globos y pantallas de vidrio para coches. — OC. 52|47 Ax. 28.

16 Diciembre de 1947 — 10 horas — Voltímetros. Porta-lámparas, llaves, etc. para coches. — OC. 52|47 Ax. 28. — La Administración.

e.3 nov.-Nº L-5044-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 14 y 15 horas para la adquisición de leche, manteca y huevos, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en las Oficinas de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5043-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 14 y 30 horas, para la adquisición de verduras, y frutas, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.3 nov.-Nº L-5042-v.15 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Noviembre 22, a las 10 horas (Pliego Nº 752), material refractario. — Noviembre 22, a las 10,15 horas (Pliego Nº 753), construcc. metálica para cubierta y tanque para agua. — Noviembre 22, a las 10,30 horas (Pliego Nº 754), inst. cañería para red de gas. — Noviembre 17, a las 17 horas (Pliego Nº 755), emplomado de trozos de chapa. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 nov.-Nº L. 5.031-v.15 nov.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación para los provisión de los siguientes materiales:

Noviembre 17, a las 16,00 horas, (pliego 737), maderas, y chapas de fibrocemento. — Noviembre 17, a las 16,15 horas, (pliego 738), fundición de hierro en piezas. — Noviembre 17, a las 16,30 horas, (pliego 739), instalación de una línea eléctrica en Usina Corrales. — Noviembre 18, a las 16,15 horas, (pliego 742), puertas de hierro para cámaras de válvulas. — Noviembre 18, a las 16,30 horas, (pliego 743), uniformes y camisas para obreros. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — D.G.G.E.

e.3 nov.-Nº L. 5008 v. 14 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 130|47, a las 10 horas: Rejas de hierro perfilado.

L. P. Nº 131|47, a las 10.15 horas: Papelería en general.

L. P. Nº 132|47, a las 10.30 horas: Transporte de bultos correspondientes a 2 grupos electrógenos de 2.500 kw., desde Puerto Nuevo (Capital Federal) hasta la Ciudad de Córdoba. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.3 nov.-Nº L-5040-v.15 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1947 a las 16,30 horas para la provisión de cámaras y cubiertas (pliego Nº 4715).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L-5.035-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24|11|47 carbón, leña, etc. (4703) 14,30; 25|11|47, carbón de coke (4704) 13,30; 28|11|47, válvulas (4712) 16; cabinas (4714) 17; 2|12|47 cámaras y cubiertas (4716) 16; automóvil (4717) 16,30; 3|12|47 cocinas (4718) 16; cocinas y repuestos (4731) 14,30; 20|12|47 herramientas (4741) 12; 29|12|47 relojes y cronómetros (4743) 14,30; conductores eléctricos (4744) 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L-5.037-v.8 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17|11|47, automotores (4700) 13; 24|11|47, caños (4701) 13,30; ladrillos refractarios (4702) 14; elementos de cocina (4749) 15,30; 25|11|47 caños y accesorios (4705) 17; 26|11|47 caños (4706) 13,30; caños (4707) 16,30; aislantes térmicos (4708) 17; 27|11|47 cocinas, estufas (4709) 13,30; compresor a gas (4710) 16,30; reparación de motor (4711) 17; 28|11|47, tanques para surtidores (4750) 13,30; antena direccional (4713) 16,30; 4|12|47 repuesto para camión Chevrolet (4719) 16; 6|12|47 válvulas (4721) 10,30; papelería (4722) 11; 9|12|47 máquinas para cocina (4723) 15,30; 11|12|47 banderas (4724) 15,30; 12|12|47 cerrajería (4725) 15,30; papelería (4726) 16; 15|12|47 elementos para soldar (4727) 15,30; 16|12|47 libros; (4728) 16; 17|12|47 válvulas (4729) 15; 18|12|47 válvulas (4732) 15; caños (4733) 15,30; 19|12|47 tubos de cobre (4734) 14,30; útiles para cocina (4735) 15; útiles para limpieza (4736) 15,30; máquinas para carpintería (4737) 16; 20|12|47 calibradores (4738) 10; material rebobinaje (4739) 10,30; útiles de dibujo (4740) 11,30; 29|12|47 material aislantes (4742) 14; 30|12|47 bulonería y afines (4745) 14; gabanes (4747) 15; electrodos y varillas para soldaduras (4748) 15,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas.

e.3 nov.-Nº L-5.036-v.15 nov.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 292

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de noviembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Nacional Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: mesitas de luz. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947. — El Director General de Administración. —

e. 3 nov. - Nº L-4995 - v. 14 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 290

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud de Aguilares (Tucumán).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles, drogas, menaje, bazar, limpieza, herramientas, alimentos, uniformes, artículos e impresiones. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L. 5009 v. 14 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Aduana de la Capital

Por el término de tres días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los fines que por derecho corresponda, se hace saber al señor OLAVO BERQUO, ciudadano brasileño, domiciliado en Alegrete (Brasil), que por fallo 111, dictado en el Expediente Sumario Nº 28-P-946 —en el que es parte—; el Administrador de la Aduana y del Puerto de Paso de los Libres, dictó el fallo siguiente: Comisar los efectos detallados en el acta de fs. 5. Imponer multa igual al valor de aforo de fs. 26 y reposición de sellos, al autor material del hecho; que se dejan en suspenso hasta que nuevos hechos permitan su identificación.

Adjudicar el comiso y multa al denunciante Oficial Principal señor Julio A. Bunge; sin perjuicio de lo que al fisco corresponda.

Incorporar al primer remate los efectos comisados.

Regístrese, notifíquese y consentido ejecutoríese; fecho, dése al archivo. — Paso de los Libres, Marzo 22 de 1947. — Marcos A. Areco, Administrador.

e.3 nov.-Nº 279-v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Num. 5

Por disposición del Señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, se hace saber, por el término de tres días que en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES contra PROPIETARIO DESCONOCIDO s|cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 20.971, año 1944, que tramita ante la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo dieciocho de 1947. — Autos y vistos: Téngase por ampliada la ejecución hasta la suma que se indica. — En mérito de lo solicitado y no habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones dentro del término, en virtud de manifestar a fs. 34 vta. expresamente no tenerlas, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos. En consecuencia y atento lo dispuesto por los arts. 486, 498 y 507 del Cód. Procesal, fallo este juicio mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Sobre raspado: "En virtud de": Vale. — Raúl Lozada Echenique. — Ante mí: Lucio L. Meléndez. — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble sito en la calle Tronador, con frente también al Arroyo Medrano, hoy Ruíz Huidobro y Plaza, parcela 7, Manzana 230, Sección 55 del Catastro Municipal. — Cta. Cte. Nº 53.502, Ley 11.593, Serie 8a. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Lucio L. Meléndez, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3.544-s.p.p.-v.5 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO FLORIDO AMAYA.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padila, secretario.
e.3 nov.-Nº 3538 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL BUSICO.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3539 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3540 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROSA NUÑEZ BERMUDEZ.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3541 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. —
e.3 nov.-Nº 3542 s|p.p.-v.10 dic.

Núm. 9

El Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor César A. Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo", a aquellas personas que se consideren con derechos a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Avenida del Trabajo (hoy Quirno Costa) entre Miralla y Pola, Sección o Parroquia 20 D, Manzana 461, Parcela 8 del Catastro Municipal, depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, (Expediente 9.985), sobre cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Octubre veinticinco de 1947. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.3 nov.-Nº 3548 s|p.p.-v.21 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE LANGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. —Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.3 nov.-Nº 3516 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA MARIA PIÑEYRO o SUSANA GIOVANNI o GIOVAMINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Efraín A. Aranguren, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3547 s.p.p.-v.10 dic.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PABLO PROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa 24.930 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, Secretario.
e.3 nov.-Nº 3.545-s.p.p.-v.10 dic

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROJAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3 nov.-Nº 3551 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO E. ROBLEDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3 nov.-Nº 3549 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e. 3nov.-Nº 3550 s|p.p.-v.10 dic.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL PERUZZA.
Buenos Aires, Julio 19 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.3 nov.-Nº 3530 s|p.p.-v.15 nov.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MUSTER.
Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.3 nov.-Nº 3531 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 11

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don THOMAS o TOMAS HUNTER.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.
e.3 nov.-Nº 3532 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTUNATO BARRUTTA.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.
e.3 nov.-Nº 3533 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Eduardo I. Bacigalupo, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO FRANCISCO.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Arturo M. Gainza, secretario.
e.3 nov.-Nº 3534 s|p.p.-v.15 nov.

Núm. 32

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO o UMBERTO NAPOLEON BRATTI.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.3 nov.-Nº 3535 s|p.p.-v.15nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO GUILLERMO WICBELITZ o GUSTAVO VINELICH.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.3 nov.-Nº 3536 s|p.p.-v.15 nov.

El doctor Ernesto Cornejo Arias, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LLEDO o PEDRO ALFREDO JOSE LLEDO HERNANDEZ.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947.— Carlos A. Cornejo, secretario.
e.3 nov.-Nº 3537 s|p.p.-v.15 nov.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LAVALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3 nov.-Nº 3543 s|p.p.-v.10 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa de fecha veinte del corriente, la sociedad "CESAR VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha modificado las cláusulas tercera, cuarta y sexta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cláusula tercera: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el primero de Octubre corriente a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente escritura. — Cualquiera de los socios podrá antes del vencimiento del plazo contractual retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución al otro socio con seis meses de anticipación en forma fehaciente o por telegrama colacionado. — Cláusula cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscrito en partes iguales por los socios o sean mil quinientas cuotas cada uno. — El capital suscrito se encuentra totalmente integrado e invertido en el negocio conforme al inventario practicado entre las partes y cuya copia debidamente firmada se agrega a la presente. — Cláusula sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos y negocios sociales con la amplitud de facultades que sean necesarias, durarán cinco años en sus cargos y serán nombrados por mayoría absoluta de votos. — Quedan designados en este acto gerentes por el primer período ambos socios. — Cada uno de los gerentes gozará de una asignación mensual de seiscientos pesos en concepto de sueldo.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.
e.3 nov.-Nº 39.299-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Octubre de 1947, otorgada en esta Ciudad ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, la Sociedad TRANSPORTES INTERNACIONALES, INTRA-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, anteriormente denominada "Gondrand Shipping Company Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó los artículos quinto y séptimo de su contrato social, los cuales desde el primero de Octubre del corriente año quedan redactados así: Quinto: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y queda totalmente aportado, subscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: sesenta y cuatro cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señor Binder y doctor Leveno, de cuya suma integró cada uno en la oportunidad del aporte originario al constituirse la sociedad, veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y dos mil quinientos pesos en muebles y útiles, integrando en este acto cada uno de dichos socios y en dinero efectivo los nueve mil quinientos pesos restantes hasta completar el indicado aporte, y treinta y dos cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda nacional por el socio señor Bodmer, de cuya suma integró en la oportunidad del aporte originario cinco mil pesos en dinero efectivo integrando en este acto el resto de once mil pesos, asimismo en dinero [illegible] aportes que efectuó el señor Binder como los del doctor Leveno, no consistentes en dinero efectivo, se encuentran detallados en la planilla que firmada por todos los socios se halla agregada a la escritura de constitución de la sociedad, habiéndose obligado por dicha escritura, los socios recíproca y solidariamente respecto de terceros, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Será Gerente de la sociedad el socio señor Tito A. Bodmer a cuyo cargo estará el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas. — El nombrado gerente percibirá por su gestión la suma mensual que los socios de común acuerdo resuelvan fijar y que se

imputará a gastos generales, quedando convenido que por cuenta propia podrá realizar o asumir la representación de otra persona o entidad que desarrolle actividades análogas a las del objeto de esta sociedad.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.303-v.7 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por cinco días que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, como socia de ARCHILNIT SOCIEDAD ARGENTINO CHILENA DE NITRATOS Y OTROS FERTILIZANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado vicepresidente de la Sociedad Archilnit Sociedad Argentino Chilena de Nitratos y Otros Fertilizantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Guillermo Gazitua Letelier, según escritura de fecha 30 de Mayo 1947, pasada ante el escribano Luis C. Valiante. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.317-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, Secretaría Nº 6 del autorizante se hace saber por cinco días que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, como socia de ARCHILNIT, SOCIEDAD ARGENTINO CHILENA DE NITRATOS Y OTROS FERTILIZANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado Director Titular de la Sociedad Archilnit, Sociedad Argentino Chilena de Nitratos y Otros Fertilizantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Juan Latorre Izquierdo según escritura de fecha 26 de Mayo de 1947. Pasada ante el escribano Luis C. Valiante. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 oct.-Nº 39.318-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "LA FERTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha nombrado gerentes además de don Jorge Facundo Inocencio Demarchi, a los señores Enrique Lava y Abel Barbieri, para que dos de los tres conjunta e indistintamente ejerzan la gerencia y administración de la sociedad, según documento privado de fecha siete del corriente mes y año. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1947 — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.322-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 2 de Septiembre de 1947, otorgada ante el Escribano Joaquín D. Repetto, la sociedad "A. DEL RIEGO y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital de treinta mil pesos a la cantidad de sesenta mil pesos. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.313-v.7 nov.

ANDRES SALVADO Y CIA. S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, se hace por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don José Salvado, domiciliado en la calle Güemes 4245 de esta Capital y don Manuel García Botana, con domicilio en la calle Esmeralda 663, Departamento D, ambos de nacionalidad española, mayores de edad, se celebra, con la aceptación de los señores Andrés Salvado y Amado Alvarez, el siguiente Contrato: — Primero: Don José Salvado cede a Don Manuel García Botana las doscientas (200) cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, que tiene en la sociedad "ANDRES SALVADO Y CIA. S. R. L.", de sesenta mil pesos de capital y que le corresponden según el convenio privado de constitución de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro (4) de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos sesenta y nueve, al folio cuatrocientos cuatro del libro siete de sociedades de responsabilidad limitada; y según la compra de acciones que efectuó a don Eduardo Sesto, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número setecientos setenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y cinco del libro siete de sociedades de respnosabilidad limitada. — Segundo: Don Manuel García Botana paga por esta cesión a don José Salvado, el precio de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00), que entrega en este acto y queda desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, en su mismo lugar y situación respecto de la referida sociedad. — Tercero: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original presentarse ante el Juez de Comercio en turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, debiendo el original presentarse ante el Juez de Comercio en turno, para su inscripción en el Rgistro Público de Comercio. — Firmado: José Salvado. Manuel García Botana. Andrés Salvado. Amado Alvarez. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Don Andrés Salvado, domiciliado en Güemes 4245, y don Manuel García Botana, domiciliado en Esmeralda 663, departamento D, todos de nacionalidad española, se celebra el siguiente Contrato: — Primero: Se modifican las cláusulas quinta y séptima del contrato constitutivo de la sociedad "Andrés Salvado y Cía. S. R. L.", de sesenta mil pesos de capital, de la siguiente manera: — a) La cláusula quinta original, será substituída por la siguiente: "La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, quienes tendrán las funciones de gerentes, pero sólo podrán hacer uso de la firma social, de a dos conjuntamente, cualesquiera que sean de ellos. En la misma forma representarán judicialmente a la Sociedad, ya sea como actora o demandada, así como también en todos los asuntos y trámites administrativos que fueren precisos ante las oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales, incluso para el cobro de cuentas, otorgamiento de recibos y para todas y cada una de las necesidades de la Sociedad. — b) La cláusula séptima original, será substituída por la siguiente: "Los socios no percibirán suma alguna por su carácter de gerentes, pero podrán retirar a cuenta de ganancias, una suma mensual que no exceda de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00). — Segundo: La validez de la cláusula precedente queda sujeta a la condición de la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato de cesión de acciones de la sociedad "Andrés Salvado y Cía. S. R. L.", de sesenta mil pesos de capital, que don José Salvado hizo en esta misma fecha, a don Manuel García Botana. — Tercero: Se firman cuatro ejemplares, debiendo el original presentarse ante el Juzgado de Comercio en turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Andrés Salvado. Amado Alvarez. Manuel García Botana. — Buenos Aires, octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 3 nov. - Nº 39.283 - v. 7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Bárroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, el Sr. Silvio Felipe Potrone y el Sr. Luis Parisi, ceden y transfieren a favor de los señores Alberto Sixto Pedro Muñiz y Oscar Potrone, respectivamente, las diez cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE MECANICA Y FUNDICION, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escrituras otorgadas ante el Escribano Don Ricardo C. Soriva, con fecha nueve de Octubre del año en curso. — Buenos Aires Octubre 25 de 1947. Federico González del Solar, Secretario.

e.3 nov.-Nº 39.302-v.7 nov.

RESTAURANT CORAGGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1045. — Primer Testimonio.— Escritura Número: Quinientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidos días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi y testigos al final firmados, comparecen los señores: Carlos Alberto Pagano, argentino, soltero; Antonio Berdeal, uruguayo, casado; Otello Gozzini, italiano, casado; José Roig, argentino soltero; José Antonio Bossi, argentino, soltero; Carlos Sousa, argentino, soltero; Primo Méndez, español; casado; Juan Ferraresi, argentino, casado; Mario Alberto Merli, argentino, soltero, Martino Stancanelli, italiano, casado; Salvador Iervasi, italiano, soltero; José Franchini, argentino, casado; Juan José Giménez, argentino, casado; Ernesto Rafael Romero; argentino, soltero; Arved Christian Nielsen, dinamarques, soltero; Raimundo Teofilo Montes, argentino, soltero, Antonio Cotule, argentino, casado; Juan Benso, italiano, casado; José Casal, español casado; domiciliados en la calle Entre Ríos seiscientos sesenta y dos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, el que sujetan a las siguientes cláusulas. Primera: Entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el negocio de Restaurant, sirviendo de base para sus negocios el de esa naturaleza establecido en esta capital, calle Entre Ríos número seiscientos sesenta y dos domicilio a la vez de la sociedad. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de RESTAURANT CORAGGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en esta capital en el indicado precedentemente. Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Julio del año en curso, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual, mediando acuerdo unánime de los socios, — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda nacional de curso legal dividido en trescientas ochenta cuotas de cien pesos cada una y es aportado por todos los socios por partes iguales, vale decir que cada socio aporta la suma de dos mil pesos o sea veinte cuotas de cien pesos cada una y representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero en efectivo, de acuerdo al balance practicado, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes o mayor si fuera necesario, y exigibles por la sociedad para atender sus necesidades de su giro, todo ello cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. Quinta: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros, seis titulares y dos suplentes, que serán elegidos por mayoría absoluta de votos, computados uno por cada socio y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Directorio designará dos Gerentes, quienes desempeñarán el cargo indistintamente mientras dure el mandato de los miembros del Directorio y tendrán todas las facultades que el mismo cuerpo les confiera o delegue en éllos. El gerente administrará la sociedad con todas las atribuciones que le fueren delegadas, sin necesidad de consulta previa, pero deberá dar cuenta al Directorio de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. — El socio que ejerce, el cargo de gerente conserva todos sus derechos en el seno de la sociedad. El directorio se reunirá una vez cada mes; o cuando el o los gerentes lo estimen necesario y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designare a cuyo efecto entre los componentes del Directorio procederán a designarse entre ellos, un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes. Se formará quórum con la asistencia de cinco miembros y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, incluso el del Presidente. Todas las resoluciones del Directorio se hará constar en un libro de Actas que firmarán los miembros participantes de la reunión debiendo hacer conocer a los demás socios las decisiones que les atañen. Los suplentes reemplazarán por el orden de sus nombramientos a los titulares, en el caso de renuncia, fallecimiento u otra causa que le impida ejercer su función. Son atribuciones del Directorio: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de lo firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. Adquirir por cualquier título oneroso a gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes matriales del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subragarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente y prorrogarlos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes general o especiales y revocarlos. — Formular protestos y trotestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados, con la administración. Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. Establecer y acordar los servicios y gastos de la sociedad, con facultad para designar funciones del personal y removerlo, fijando sus trabajos, fijar multas y suspensiones, sueldos y retribuciones. Practicar los balances que deban realizarse y los que deban presentarse ante las asambleas. Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto o operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservados por este contrato y por la ley a los socios. Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resolución adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por intermedio del Directorio y en ella se consignará día y hora que se realizará y se expresará los asuntos a tratarse, no pudiendo tratarse otra cuestión o asunto ni deliberar sobre materias extrañas a la convocatoria. La asamblea se declara constituida con el número de socios que represente la mitad del capital y sus resoluciones serán validas por la simple mayoría, computándose un voto por cada socio. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, labrándose un acta de la asamblea que se extenderá en el libro respectivo. Será de competencia de la misma, asamblea: Organizar la administración de la sociedad y fiscalizar la misma nombrando o removiendo gerentes, establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos. Establecer la forma de distribución de las utilidades y pérdidas su contribución y las bases para la liquidación de la sociedad. Resolver la integración de cuotas suplementarias. Autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de cesionarios, herederos o legatarios. Aprobar o desaprobar los actos del Directorio. Ampliar el aumento del capital y los negocios sociales. Resolver la disolución anticipada de la sociedad o su modificación. Séptima: los socios podrán elegir para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titular y un suplente con las obligaciones y deberes que impone el Código de Comercio. Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año el Directorio practicará un balance general del giro social suscripto por ellos, suministrando una copia a los socios que componen la sociedad, sin perjuicio de los simples de comprobación que se estime conveniente por el Directorio. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada

ejercicio se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formár el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y las sumas que el Directorio considere necesaria para gratificaciones del personal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. Esta distribución de las ganancias y pérdidas queda fija, debiendo la asamblea tenerla presente para dictaminar sobre la distribución. Décima: Todos los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la asamblea y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones y acatar en un todo las directivas impartidas por el Directorio. Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del o de los gerentes designados en este contrato o que se designen posteriórmente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán: a) por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que la voluntad de los socios restantes asi lo consideren. c) Por ceder su cuota capital a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley, por el precio que resulte de los libros comprendiendo en este precio capital y utilidades. Duodécima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren por la disposición prescripta en el inciso a) de la clásula novena, este se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pagos iguales de vencimiento de sesenta en sesenta días contados desde el vencimiento de la entrega del primer cincuenta por ciento y sin que exceda el plazo de un año sin interés. Si la marcha de los negocios sociales lo permitiera el pago se hará de inmediato. Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero pra el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por simple mayoría, como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpretación judicial, debiendo previamente a ello someter la cuestión a la Asamblea, a cuyo fin se la convocará especialmente. Si la cuestión a ventilarse tuviera en la votación mayoría absoluta o sea el setenta y cinco por ciento de votos la misma resolución tendrá vigor de ley para la parte afectada. Si para el caso de que no se consiguiera mayoría absoluta dará lugar a la designación de los árbitros y cuyo fallo en la forma indicada en el principio de esta cláusula será acatado por las partes. De acuerdo al artículo quinto el primer Directorio queda constituído asi: Presidente: señor Martino Stancanelli. — Vice-Presidente. señor Arved Christian Nielsen; Secretario: señor Antonio Cotule; Tesorero: señor Otello Gozzini; Vocales titulares: señores Juan Benso y Juan José Giménez; Vocales suplentes: señores Carlos Sousa y José Franchini. Se designan gerente de la sociedad con todas las atribuciones que la ley confiere a los señores Alberto Pagano y Antonio Berdeal. Bajo las cláusulas precedenes, las partes dejan constituído el presente, obligándose a su fiel cumplimiento y autorizando al infrascripto para correr con todos los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos Antonio D. M. Liaci y don Manuel Piñeyro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — C. A. Pagano. — Antonio Berdeal. — Otello Gozzini. — José Roig. — José A. Bossi. — C. Sousa. — Primo Méndez. — Juan Ferraresi. — Alberto Merli. — Martino Stancanelli. — Salvador Iervasi. — José Franchini. — Juan José Giménez. — Ernesto R. Romero. — A. Ch. Nielsen, — Raimundo T. Montes. — Antonio Cotule. — Juan Benso. — José Casal. —Antonio D. M. Liaci. — M. Piñeyro. Hay un sello. — Ante mí: Desiderio E. Bruno. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro número trescientos diez y nueve interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de ley números un millón trescientos seis mil setecientos cincuenta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Desiderio E. Bruno. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.297-v.7 nov.

FABRICAS UNIDAS DE PRODUCTOS LACTEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor, Juez de Comercio de ésta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto.

Entre los señores Antonio Honorato Alonso, español, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Corrientes 3125; Angela Gandolfo de Alonso, italiana, casada de 49 años de edad, domiciliada en Corrientes 3125, y Otto Stuber, alemán, casado, de 42 años de edad, domiciliado en María Juana, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FABRICAS UNIDAS DE PRODUCTOS LACTEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que actuará con domicilio en Buenos Aires, calle Corrientes tres mil ciento veinte y cinco (3125) o el que en adelante se designe, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: El objeto principal de la sociedad será la elaboración, fabricación y exportación de quesos, sus derivados y afines; compra venta de leche, grasas y cerdos. Podrá asimismo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, transferirlos y gravarlos, dar y tontarlos en locación, y ejecutar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; importar y exportar. Esta discriminación es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá ampliar su objeto por decisión de sus integrantes. Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en seiscientas (600) cuotas de quinientos pesos ($ 500) cada una, correspondiendo al Sr. Antonio Honorato Alonso, doscientos veinte (220) cuotas; a doña Angela Gandolfo de Alonso, cien (100) cuotas; al Sr. Otto Stuber, doscientos ochenta (280) cuotas. El capital social está constituido en su totalidad por los bienes que se detallan en un balance general, que firmado por todos los socios se acompaña. Tercera: La sociedad podrá instalar establecimientos industriales, sucursales y depósitos, en cualquier punto de la República. Cuarta: Los señores Antonio Honorato Alonso y el Sr. Otto Stuber quedan designados gerentes de la sociedad, quienes podrán actuar independientemente, separada, o indistintamente sin ninguna restricción o limitación en el mandato que se les otorga. Ambos gerentes quedan facultados para actuar por cuenta propia o en forma de representantes de sociedades o entidades de cualquier índole en negocios de la misma categoría o diferentes del que se conviene en este contrato, sin limitación de ninguna naturaleza. En caso de ausencia o impedimento de uno por lo menos de los gerentes podrá actuar en su reemplazo la socia Angela Gandolfo de Alonso, que queda designada en tal carácter y con iguales atribuciones. Los socios Alonso y Stuber podrán retirar mensualmente con cargo a cuentas personales la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.). Quinta: El señor Otto Stuber además de sus atribuciones como gerente, contrae las siguientes obligaciones; a) Dedicar especial actividad al cuidado constante de las fábricas que se explotan velando personalmente por su buena administración, y para que los productos que se elaboran reunan la máxima garantía de calidad, haciendo extensivo este cuidado dentro de sus sótanos. b) Llevará una planilla diaria donde se anotará la cantidad de litros de leche que entrega cada tambero, como asimismo la cantidad de piezas y kilogramos de quesos que se elabora. c) Enviará mensualmente a los escritorios en Buenos Aires, una planilla donde hará constar todos los litros de leche elaborada, sus kilos de grasa b., cantidad de piezas y kilos de quesos elaborados, como asimismo las ventas realizadas o envios efectuados a Buenos Aires, de manera que quede establecido cada fin de mes la existencia de quesos que hay en cada establecimiento. Sexta: Anualmente el 31 de Julio se practicará balance o inventario general para establecer el estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán efectuarse en cualquier momento, siempre que los socios lo decidan. Séptima: Las ganancias y pérdidas serán soportadas o repartidas, después de las deducciones de que habla el artículo siguiente en esta proporción: treinta por ciento (30 %) para el Sr. Antonio Honorato Alonso; veinte por ciento (20 %) a doña Angela Gandolfo de Alonso; cincuenta por ciento (50 %) al Señor Otto Stuber. Octava: De las utilidades líquidas se apartarán el cinco (5) por ciento para construir el fondo de reserva legal, otro cinco (5) por ciento para responder a las indemnizaciones de la Ley 11.729 y otras eventualidades; se efectuará castigo del veinte (20) por ciento sobre muebles y útiles, maquinarias y rodados. Novena: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco (5) años, que se prorrogará por otros cinco (5) años más, si los socios no expresan su voluntad en contrario noventa (90) días antes de la expiración del primer plazo; este aviso deberá hacerse por telegrama colacionado que deberá dirigir el socio saliente a los demás socios integrantes de la sociedad. Décima: En caso de que alguno de los socios decidiera transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción a comprarlas a su valor nominal, y solamente en caso que la sociedad estuviera devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor real. Undécima: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se anotarán las decisiones de importancia relacionadas con la labor de la sociedad, inclusive la del Art. 17 de la Ley 11.645. Duodécima: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Décima Tercera: En cualquier momento que se compruebe la pérdida de un treinta por ciento (30 %) del capital social los socios podrán resolver por mayoría de votos que representen mayoría de capital si se procede a la disolución de la sociedad. Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los gerentes que actuen en oportunidad de procederse a la liquidación, ajustándo su cometido a lo dispuesto por el título respectivo del Código de Comercio (artículo cuatrocientos treinta y cuatro (434) y siguientes). Ninguna de las partes podrá solicitar ni gestionar la designación de liquidadores o interventores que no sean gerentes de la sociedad. Décima Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, no podrá ser comprometida en prestaciones, a título gratuito, fianzas y garantías de obligaciones de terceros o negocios ajenos al giro comercial de la sociedad. Décima Sexta: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes optar: a) por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) por el reembolso de lo que correspondiera al ex-socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuídas. El reembolso se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales con un interés del cinco por ciento (5 %) anual. En este caso, deberá practicarse un balance general dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios en la proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. La aceptación de los herederos para continuar en la sociedad debe ser aceptada por unanimidad de los socios sobrevivientes. Décima Séptima: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de las fábricas de queso establecida en San Francisco (Córdoba) propiedad del Sr. Antonio Honorato Alonso, y en Garibaldi F.C.C.A. propiedad de Otto Stuber. Décima Octava: De común acuerdo las partes facultan al Señor Aníbal B. Archenti para gestionar la inscripción de éste contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Fábricas Unidas de Productos Lácteos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este convenio, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: Antonio H. Alonso; Angela G. de Alonso; Otto Stuber. Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.281 v. 7 nov.

C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1092. — Nº 346. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Carlos Josué Gandolfi, de estado casado en primeras nupcias con Doña Herminia Teresa Baima, argentino, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número mil setecientos cincuenta y uno; Don Eugenio Selzer, de estado casado en primeras nupcias con Doña Sara Schneider, argentino, arquitecto, de treinta y ocho años de edad, Don Marcelino Magnasco, de estado casado en primeras nupcias con Doña Evangelina Irene Carlota Elvira Thorne, contador, argentino, de treinta y nueve años de edad y Don Leonardo Juan Calvaroso, de estado casado en primeras nupcias con Doña Gracia Concepción Irrera, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, los tres domiciliados en la calle Entre Ríos número mil doce; Don Enrique Juan Gandolfi, que firma: E. Gandolfi, casado en primeras nupcias con Doña Lydia Menéndez, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Salta número dos mil once; Don Rafael Américo Débole, que firma R. A. Débole, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Monaldo, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Gaona número mil setecientos setenta y ocho; Don Tomás Mangione, de estado viudo en primeras nupcias de Doña Josefa Abossio, italiano, naturalizado argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ciento veintinueve; Don José Bavosi, de estado casado en primeras nupcias con Doña Ersilia Valenti, italiano, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número nueve mil cincuenta y ocho; Don Jaime Lluró, de estado casado en primeras nupcias con Doña Emilia Rodríguez, español, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos treinta y seis; Don Jesús Meilán, casado en primeras nupcias con Doña Josefina Rappazzini, comerciante, español, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Guanacache número dos mil seiscientos veinte y cinco; Don Nicolás Fiamingo, de estado casado en primeras nupcias con Doña Desdémona Energice, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Culpina numero mil cuarenta y nueve; Don Américo Ponciano De Michino, que firma: A. De Michino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Amelia Buero, argentino, de cuarenta y nueve años años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno; Don Laerte Martinelli, de estado soltero, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Trelles número dos mil trescientos noventa y uno: y Don Atilio Iotti, de estado casado en primeras nupcias con Doña Nélida María Catalina Perazzo, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Añasco número mil ciento treinta y cinco; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que por este acto, vienen a otorgar el respectivo contrato que ha de regirla, lo que hacen bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de Julio del año actual, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, s edeclara constituída entre los catorce comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a explotar el ramo de compra-venta de toda clase de materiales necesarios para la construcción en general, tales como hierros, cales, cementos, maderas, materiales y artefactos sanitarios, eléctricos, etcétera, continuando con los negocios de las actuales sociedades: a) "Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos sesenta al sesenta y dos y constituída por los comparecientes señores Carlos Josué Gandolfi, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso, según escrituras de fechas veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgadas ambas en este propio Registro, habiéndose inscripto en el de Comercio, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos veintinue-

ve, al folio doscientos cincuenta y siete, del Libro siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo el número doscientos setenta y cinco, folio trescientos veinticuatro, del Libro nueve, de dichos contratos, con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, respectivamente. b) "Gandolfi y Débole", establecida en esta Capital, calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho y constituída por los comparecientes señores Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole, según contrato de plazo indeterminado, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos cincuenta y uno, al folio doscientos sesenta y dos, del Libro cuarenta y uno, de Contratos Privados. En consecuencia, la presente sociedad toma a su exclusivo cargo, todo el activo y pasivo comercial de la nombrada firma 'Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a las constancias de su contabilidad social y, especialmente, del balance general practicado el treinta de Junio del año actual, que privadamente, han suscripto todos los comparecientes, quedándole transferido a la nueva sociedad que se constituye por este instrumento, todo ese activo y pasivo, sin más excepción que la finca situada en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi números dos mil trescientos sesenta, dos mil trescientos sesenta y dos y dos mil trescientos sesenta y seis, que ha sido expresamente separada de aquél, a los fines del presente otorgamiento y que continuará de propiedad de la sociedad "Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — También, la presente sociedad, toma a su exclusivo cargo, todo el activo y pasivo de la sociedad "Gandolfi y Débole", sin reserva, excepción ni exclusión alguna, conforme a las constancias de su contabilidad social y especialmente, al Balance general practicado al día treinta de Junio del año actual, que en forma privada, han suscripto todos los comparecientes, quedándole transferido a la nueva sociedad que se constituye por el presente instrumento, todo ese activo y pasivo sin limitación alguna, y estando comprendida en aquél, la finca situada en esta Capital, calle Remedios de Escalada de San Martín números dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, que será deslindada más adelante. — Segundo: Para el mejor y más amplio desenvolvimiento de sus actividades en el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley, como asimismo comprar, vender, permutar, hipotecar y en cualquier otra forma y por cualquier título adquirir, enajenar o gravar con derechos reales, toda clase de bienes inmuebles y de otra naturaleza, aceptar daciones en pago o cesiones de acciones y derechos, como igualmente admitir toda clase de garantías con relación a deudas para con ella. — Podrá también, prestar dinero o tomarlo prestado al igual que títulos, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores, con o sin garantías reales, celebrando todas las operaciones enunciadas más arriba, por los precios y valores, a los plazos y con los intereses y bajo las demás condiciones que se juzguen convenientes. También podrá prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales y hacer toda clase de renuncias. Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con particulares, sociedades civiles o comerciales y Bancos de toda especie, inclusive el Banco Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en lo futuro, en cualquier punto del país; girar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos; solicitar toda clase de créditos, girar en descubierto y emitir los cheques y demás órdenes de pago y demás documentos que se requieran. Otorgar y firmar, por medio de sus representantes legales, todos los instrumentos y escrituras públicas que sean precisos, lo mismo que conferir y revocar toda clase de poderes especiales o generales. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "C. Y E. GANDOLFI, DEBOLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de diez años a contar desde el indicado día primero de Julio del año actual, acordándose a todos y cada uno de los socios, el derecho a retirarse de la sociedad al vencimiento de los cinco primeros años, requiriéndose para ello, un aviso previo a los otros socios, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, siendo especialmente convenido, que si no mediara ese aviso, quedará firme el plazo de diez años expresado. En caso de que alguno de los socios hiciera uso de la opción de retirarse al término de los cinco primeros años, el pago de su haber se efectuará en la misma forma que se determinará más adelante para los casos de fallecimiento, en el artículo décimo tercero. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi, números dos mil trescientos sesenta al sesenta y dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Cien mil pesos de curso legal, cada uno de los señores Carlos Josué y Enrique Juan Gandolfi, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco, Leonardo Juan Calvaroso, y Rafael Américo Débole, y cincuenta mil pesos nacionales, cada uno de los señores Mangione, Bavosi, Lluró, Mejlan, Fiamingo, De Michino, Martinelli y Iotti. La integración de los capitales de los socios se produce en la siguiente forma: A) Respecto a los señores Mangione, Bavosi, Lluró, Meilan, Fiamingo, De Michino, Martinelli y Iotti, que lo aportan en dinero efectivo y que en conjunto ascienden a cuatrocientos mil pesos de curso legal, se integra el cincuenta por ciento de lo que a cada uno corresponde, depositándose el conjunto de doscientos mil pesos nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva. B) Y respecto a los señores Enrique Juan Gandolfi, y Rafael Américo Débole, que han suscripto también cien mil pesos nacionales cada uno, la integración total de ambos capitales, se produce por compensación, hasta la concurrencia de dichas sumas con parte del haber líquido que por partes iguales y por la suma de trescientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos de curso legal, les corresponde en la sociedad colectiva 'Gandolfi y Débole", según el Balance al treinta de Junio del año actual, que obra en los libros de contabilidad de la sociedad. Con relación a la diferencia de ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos nacionales que resulta entre el capital de doscientos mil pesos moneda nacional que suscriben e integran en la presente sociedad los señores Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole, y el referido haber líquido de la sociedad 'Gandolfi y Débole", que acusa el mencionado Balance, los señores recién nombrados declaran que por este acto, ceden y transfieren en forma absoluta e irrevocable a favor de los comparecientes señores Carlos Josué Gandolfi, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden acerca de esa diferencia, sin reserva ni excepción alguna, cesión y transferencia que realizan por el precio convenido de ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos nacionales, que les ha sido íntegramente satisfecho antes de este acto, a su entera satisfacción, por lo que les otorgan carta de pago a los cesionarios, quiénes manifiestan aceptar la expresada cesión. C) Respecto a los señores Carlos Josué Gandolfi, Selzer, Magnasco y Calvaroso, que han suscripto cien mil pesos nacionales, cada uno, o sean cuatrocientos mil pesos nacionales en conjunto, quedan integrados doscientos setenta mil setecientos veintiséis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, en la siguiente forma: Noventa y siete mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos de curso legal, por compensación, con el haber líquido que a los mismos corresponde por partes iguales, en la sociedad "Carlos J. Gandolfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance al treinta de Junio del año actual, que obra en los libros de contabilidad de la misma, y ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos de curso legal, también por compensación con igual valor en el haber líquido de la sociedad colectiva "Gandolfo y Débole", que les corresponde a mérito de la cesión de derechos que de ese importe se les ha realizado por esta misma escritura, según lo dicho en el párrafo que antecede. De la diferencia de ciento veintinueve mil doscientos setenta y tres pesos con cincuenta y un centavos nacionales, se integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositándose su importe de sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos con setenta y cinco centavos nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con lo que cada uno de estos cuatro socios, queda con un capital integrado de ochenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos con ochenta y un centavos de curso legal y a integrar de diez y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos con diez y nueve centavos de igual moneda. D) Por consiguiente cada uno de los doce socios aludidos en los párrafos A) y C) quedan obligados a integrar en dinero efectivo la diferencia hasta cubrir los respectivos capitales que han suscripto, en el momento y en la forma y condiciones que se establezcan en el futuro, por todos los socios, por simple mayoría. — Sexto: Los socios, por mayoría de votos, podrán resolver en cualquier momento, la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la suscripción de cuotas, la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. Para la admisión de nuevos socios o nuevos capitales o para la transferencia de cuotas o intereses en la sociedad, se aplicará lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las sumas de dinero que los socios anticipen voluntariamente a la sociedad, en cualquier carácter y que esta crea oportuno utilizar, serán acreditadas en una cuenta especial y particular a nombre de quién corresponda y los saldos que la misma arroje por ese concepto o por otras acreditaciones que se realicen, excluído el capital, devengarán un interés del cinco por ciento anual, que deberá liquidarse trimestralmente y podrá ser retirado por el titular de la cuenta al serle aquél liquidado. — Octavo: La sociedad será dirigida y administrada con toda amplitud y sin limitación de ningún género, por seis Gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad en todos sus actos y usarán de la firma social, sin más prohibición que la de emplearla en asuntos o negocios extraños a los de la sociedad o en fianzas o garantías de obligaciones de terceros, pero debiendo en todos los actos, sin excepción, actuar dos cualesquiera de los Gerentes conjuntamente. — Noveno: Quedan desde ahora designados Gerentes administradores de la sociedad, los socios señores Carlos Josué Gandolfi, Enrique Juan Gandolfi, Rafael Américo Débole, Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso. — Los tres primeros, en tal carácter, gozarán de una remuneración de setecientos pesos nacionales mensuales, cada uno, hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y de un mil pesos nacionales mensuales, cada uno, desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en adelante. — Todas estas remuneraciones con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". Los socios Gerentes señores Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso, no gozarán de remuneración alguna. Los socios señores Carlos Josué Gandolfi, Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole, en su carácter de Gerentes, deberán dedicar todo su trabajo personal y tiempo disponible de labor a los negocios de la presente sociedad, siéndoles expresamente prohibido atender otros o ejercer la administración o representación de otras sociedades que exploten o nó, el mismo ramo que el de esta sociedad o similares. Los demás socios, sean o nó Gerentes, dedicarán a la presente sociedad, el tiempo y atención que consideren necesarios, quedando autorizados para ejercer otras actividades civiles o comerciales, aunque fueren del mismo o similar ramo que los de esta sociedad. — Décimo: Anualmente, al día treinta de Junio, deberán practicarse el Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios consideren convenientes; y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; Diez por ciento a distribuir por partes iguales entre los socios Don Carlos Josué Gandolfi, Don Enrique Juan Gandolfi, Don Rafael Américo Débole, Don Marcelino Magnasco, Don Leonardo Juan Calvaroso y Don Eugenio Selzer, en el carácter de socios fundadores de la presente sociedad que les queda reconocido en forma irrevocable, durante todo el término de duración de la misma. El remanente o sea el ochenta y cinco por ciento de las utilidades, se repartirá entre los socios, proporcionalmente a los capitales aportados. También proporcionalmente a sus respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas que se produjeran, por todos los socios. — Undécimo: Salvo acuerdo unánime de los socios, en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse, siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llaves o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen en el último balance, aprobado tácita o expresamente por los socios. — Duodécimo: Dentro de los quince días de terminado cualquier balance, sea cual fuere la causa o motivo que le hubiere dado origen, deberá ser puesto a disposición de los demás socios y otros interesados que existieran, quienes deberán aceptarlo o impugnarlo dentro los quince días siguientes; dejándose desde ya establecido, que el silencio guardado al respecto, se interpretará como una aceptación total de aquél, sin derecho a observaciones o reclamaciones posteriores de ningún género, quedando absolutamente firmes, las cifras y constancias que el mismo arroje. Las pertinentes notificaciones relativas a la terminación de los balances, serán pasadas por los Gerentes a todos los interesados, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, al último domicilio conocido por la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los demás socios y se disolverá y liquidará con relación al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, dentro de los quince días siguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad, se practicará un Balance General, para determinar la parte que al causante hubiera correspondido por capital, intereses, utilidades y demás derechos en la sociedad, hasta el día del deceso o incapacidad; cuyo balance quedará sometido a las normas que se han establecido en la cláusula décima segunda. El haber del causante, será pagado a quien legalmente corresponda en la siguiente forma: Una tercera parte, al contado; otra tercera parte, a los seis meses y otra tercera parte a un año, ambas a contar desde la fecha del primer pago, con intereses de cinco por ciento anual. — Décimo Cuarto: No obstante lo establecido en la cláusula que antecede, los socios restantes y/o sobrevivientes podrán resolver, por simple mayoría, la continuación de los negocios, en común, con los herederos del socio que hubiera fallecido, en cuyo caso aquéllos, sustituirán a éste en la sociedad con todo el haber, derechos y obligaciones que al causante hubieran correspondido y bajo todas las condiciones establecidas en este contrato, hasta la finalización del término de la sociedad. La aplicación de lo establecido en esta cláusula, sólo podrá realizarse si mediare un pedido previo de los herederos, en tal sentido. — Décimo Quinto: En todos los casos los herederos del fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será siempre resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. Los arbitradores, antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre éllos. El fallo que se pronuncie, por los ar-

bitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgado, estableciéndose desde ya, que quien o quienes se alzaren contra el laudo, incurrirán en una multa de diez mil pesos moneda nacional, en provecho de los demás socios. — Décimo Séptimo: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de Balances, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuanto en general a todas las cuestiones que interesen para la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, computándose a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad deberá llevar al efecto, las cuales serán firmadas por todos los socios presentes, en la reunión respectiva. — Décimo Octavo: En todo lo demás que no hubiera sido previsto en este contrato, será de aplicación lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que resulten pertinentes. — Décimo Noveno: Los comparecientes declaran que, no obstante la universalidad de bienes y derechos que comprende la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Gandolfi y Débole", a la que se constituye por el presente instrumento, dejan constancia que entre los bienes que constituyen aquél, se encuentra comprendida la finca situada en la zona Norte de esta Capital, calle antes Deseado, hoy Remedios de Escalada de San Martín números dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, a la que, en el Balance respectivo, se le ha asignado un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y que, por haberlo así convenido todos éllos, la presente sociedad se hace cargo del importe que hubiera que pagarse a la Dirección General Impositiva, en concepto de Impuesto a las Ganancias Eventuales, si correspondiere su aplicación, con motivo de la transferencia que se realiza a favor de la presente Sociedad. — Dicha finca, incorporada al patrimonio de dicha Sociedad, no obstante haber continuado hasta ahora su dominio a nombre de sus únicos socios Don Enrique Juan Gandolfi y Don Rafael Américo Débole, queda transferida por aquélla y por éstos a la sociedad que en este acto se constituye; y se encuentra ubicada entre las calles Zamudio y José G. de Artigas, está edificada sobre los lotes de terreno designados con los números Diez Y Nueve y Veinte de la manzana número Nueve y su extensión, por estar unidos, se compone de: diez y seis metros de frente al Nord Oeste, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: por su frente al Nord Oeste, con la calle Remedios de Escalada de San Martín, por el contrafrente al Sud Este, con fondos de los lotes tres y cuatro, por el costado Nord Este, con el lote veintiúno y fondos de los lotes catorce, quince y diez y seis; y por el Sud Oeste, con el lote diez y ocho. — Correspondió a Don Enrique Juan Gandolfi y Don Rafael Américo Débole, por compra que hicieron a Don Ignacio Iparraguirre y otro, según así resulta de la escritura otorgada con fecha seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano Don Francisco V. Grandinetti, en el Registro ciento cuarenta y dos, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad, en el tomo mil seiscientos cincuenta y seis, zona Norte, folio doscientos dos, doy fe. — Con Los Certificados que se agregarán a la presente, se justifica: Que los señores Enrique Juan Gandolfi y Rafael Américo Débole y la sociedad "Gandolfi y Débole", no tienen inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto en la forma expresada, no reconoce hipoteca ni embargo, no adeuda Contribución Territorial, hasta el corriente año inclusive, suma alguna a la Administración Nacional del Agua ni a la Municipalidad por afirmado ni por alumbrado, barrido y limpieza y por cercas y aceras no registra afectación, siendo de advertir que queda a cargo de la sociedad que por este acto se constituye, cualquier diferencia de impuestos que pudiera resultar, con motivo de la revaluación de inmuebles, a practicarse, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — En Consecuencia y como se ha dicho quedan transferidos a la sociedad que se constituye por el presente instrumento la propiedad, el dominio y la posesión del bien deslindado y obligados los transmitentes por la evicción y saneamiento, con arreglo a derecho. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar que la finca deslindada se encuentra avaluada para el pago de la Contribución Territorial del año en curso, en la suma de treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y que la presente escritura se otorga después de haberse efectuado en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, las cuales vencieron el día diez del corriente mes, sin que hasta la fecha se me haya notificado oposición o pedido de retención alguno. — Finalmente, en la forma expuesta, todos los comparecientes dejan celebrado el presente contrato de sociedad obligándose al cumplimiento de todo lo dicho, con arreglo a derecho. Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Ernesto G. Pelegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Carlos Josué Gandolfi. — Eugenio Selzer. — M. Magnasco. — L. J. Calvaroso. — E. Gandolfi. — R. A. Débole. — Tomás Mangione. — José Bavosi. — Jaime Lluro. — J. Meilan. — N. Fiamingo. — A. De Michino. — L. Martinelli. — Atilio Iotti. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número trescientos cuarenta y seis, que pasó ante mí y queda al folio mil noventa y dos del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad C. y E. Gandolfi Débole y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en nueve sellos por valor de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, que llevan la siguiente numeración: un millón ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El presente sello es continuación del de igual valor número un millón ciento ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho G. Conste. — Sobre raspado: al — Undécimo — socio — Oeste — herederos — Vale. — Hay dos sellos. José Vicente Ribero. — Testado: dentro — No vale. Sobre raspado: viudo — en — años — treinta — Escalada — Martín — especial — cumplimiento — con — la — prohibido — carácter — intereses — calles — J. — Entre líneas: todas — Vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Entre líneas: todas: Vale. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.267-v.7 nov.

"DECA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres. Pedro Domingo Cotella, que firma Pedro Cotella, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Mansilla Nº 3045; doctor Ulises de la Orden, argentino, con domicilio en la calle Florida 365; doctor Raúl Osvaldo Francisco Molinari, que firma Raúl O. Molinari, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 550, 2º piso, D., y Oscar José Tróccoli, que firma Oscar J. Tróccoli, argentino, domiciliado en la calle José E. Uriburu 1431, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, convienen por medio del presente contrato, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley 11.645. A tal efecto convienen: Primero: La sociedad se denominará "DECA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Callao Nº 321 esquina Sarmiento y el tiempo de duración será por treinta años. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal los negocios de manufactura, importación y venta de café, importaciones, comisiones, consignaciones y concesiones, pudiendo ampliar su objeto, realizando además todo cuanto negocio sea de afinidad a los enunciados. — Tercero: A los efectos de la ampliación del giro de los negocios sociales y si los socios prestaran conformidad por mayoría de votos, podrá establecer sucursales, arrendar fábricas o crear otras nuevas en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarto. El capital social está formado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrados en este acto, como sigue: cien mil pesos por el Sr. Pedro D. Cotella, cincuenta mil pesos moneda nacional por el doctor Ulises de la Orden, treinta mil pesos moneda nacional por el doctor Raúl O. Molinari y veinte mil pesos por el señor Oscar José Tróccoli. Este Capital Social está representado por el Activo que comprende la casa de degustación y venta de café sita en la calle Callao Nº 321 de esta Capital y la organización para venta de café en lugares de espectáculos públicos y maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, existencias de máquinas y útiles para nuevas instalaciones, todo lo que se detalla en planilla por separado, firmada por los socios. — Quinto: La Sociedad podrá ampliar el Capital Social ya sea con nuevos aportes de los socios actuales o aceptando otros nuevos, siempre que esto sea resuelto por mayoría de votos, debiéndose proceder de acuerdo al inciso segundo del artículo once de la Ley 11.645. — Sexto: La sociedad será administrada bajo la dirección, fiscalización y orientación del socio señor Pedro D. Cotella y del Dr. Ulises de la Orden, quienes asumen el carácter de Gerentes de la Sociedad, con el uso de la firma social, firmando sólo o con cualquiera de los otros gerentes, para todos los asuntos y negocios sociales. Los socios Dr. Raúl O. Molinari y Oscar J. Tróccoli, asumirán el cargo de Gerentes de la Sociedad, con todas las responsabilidades que le impone la Ley con el uso de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios de la misma, en la forma que se determina más adelante; a los Gerentes les será absolutamente prohibido emplearla en negocios, contratos, asuntos particulares o ajenos a los fines de esta Sociedad, ni comprometerla en garantías o fianzas, en interés propio o de terceros, bajo la nulidad de estos actos, con respecto a la Sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este respecto, siendo obligación de los gerentes, dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la Sociedad, salvo lo determinado en el artículo octavo con respecto al socio Sr. Pedro Cotella y Doctores Ulises de la Orden y Raúl O. Molinari. — Séptimo: Será necesaria la sola firma de los socios señores Pedro D. Cotella o Ulises de la Orden, o la firma de dos de los otros Gerentes para: a) ejercer la representación de la sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto, incluso la de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, conceder quitas esperas y novaciones, renunciar de apelaciones y prescripciones adquiridas, aceptar toda clase de bienes en pago o garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie y todas las demás que sean necesarias o convenientes a los intereses sociales; b) para que en nombre de la Sociedad y en los Bancos Oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en Bancos particulares de esta Capital y en sus sucursales, como también en cualquier Banco oficial de los ya mencionados y particulares de la república o del extranjero tomen dinero prestado, adelantos en cuenta corriente, descuentos de letras o pagarés, con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como girante, endosante o avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones, para que retiren total o parcialmente los fondos, títulos o valores depositados a nombre de la Sociedad, perciban el importe de los descuentos solicitados; comprar, vender y gravar toda clase de bienes ya sean raíces, muebles o semovientes, hipotecas a particulares o Bancos Nacionales, provinciales, particulares o al Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, firmar toda clase de obligaciones con garantías prendarias warrants y dar cauciones, ejercer en nombre de la Sociedad todos los derechos que le acuerdan las leyes y representarla en todos los actos y gestiones. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. Los socios Dr. Raúl O. Molinari y Oscar J. Tróccoli separada o alternativamente y en nombre y representación de la Sociedad puede ocurrir y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de esta República o del extranjero, toda clase de asuntos, en que la sociedad sea parte o tenga interés, presentando escritos, documentos, facturas, libranzas y comprobantes percibiendo sumas de dinero, valores o especies y otorgando y exigiendo recibos, cartas de pago y otros documentos de cargo y descargo; realizar transacciones comprendidas dentro del giro de los negocios sociales y efectuar depósitos en Bancos Nacionales o Instituciones Bancarias particulares. — Octavo: Los socios señor Pedro D. Cotella y Doctores Ulises de la Orden y Raúl O. Molinari, quedan liberados expresamente de la restricción que les impone el artículo catorce de la Ley número 11.645, pudiendo formar parte de otras sociedades sin limitación alguna. — Noveno: Para todas las resoluciones que deba tomarse con motivo de este contrato se conviene que ellas sean por mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto para cada cuota de mil pesos de capital. — Décimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los Gerentes. Las Actas deberán ser firmadas por los socios asistentes, él o los ausentes podrán emitir su voto haciéndose representar por intermedio de apoderados constituídos mediante simple carta autorización. La citación para las reuniones deberá hacerse por carta certificada con diez días de anticipación de la fecha de reunión. Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes, debiendo considerar el Balance de Comprobación mensual, que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los primeros quince días de cada mes. Las mismas normas regirán para la consideración del Balance General que se practicará anualmente al 30 de Noviembre de cada año, bajo las siguientes condiciones: Primero: Las mercaderías generales serán valuadas por su precio de costo, siempre que éste sea igual o inferior al precio del día; si el precio fuera superior al normal, se le fijará el que se determine por la mayoría de los socios; anualmente se hará una quita sobre las Instalaciones, Maquinarias y Muebles y Utiles del diez por ciento como mínimo sobre el valor de adquisición; los elementos de viaje se valuarán por el valor real que represente en el momento del balance; los inmuebles se justipreciarán por el precio que la mayoría le asigne. No se computarán los créditos declarados incobrables por mayoría de votos. Tanto el Balance de Comprobación Mensual como el general de cada año, se aprobarán por la mayoría de votos. En caso de fallecimiento o retiro de algunos de los socios, deberá practicarse nuevo balance general, siempre que ello ocurra seis meses después de efectuado el anterior; ocurriendo antes, los socios dan por aprobado el último balance, a los efectos de la devolución de sus respectivas cuotas. — Décimo Primero: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada balance general, de acuerdo con el artículo anterior se distribuirá un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal y el saldo líquido que restare hecha la deducción anteriormente enumerada, será distribuído a prorrata de los capitales invertidos en la Sociedad. — Décimo Segundo: Los socios señor Pedro D. Cotella y doctor Ulises de la Orden, podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, a los actuales socios o a terceros, en este último caso, el adquirente podrá ser incorporado como socio gerente, siempre que cuente con la aprobación de la mayoría de votos de capital. — Décimo Tercero: No se podrán retirar los saldos depositados en las cuentas corrientes de los socios, provenientes de las utilidades, sino recién sesenta días después de aprobado el Balance General y siempre que la mayoría lo resuelva. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida de más del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo supuesto se procederá en la forma que se prescribe más adelante. — Décimo Quinto: Todas las operaciones a que dé lugar la liquidación de la sociedad, se hará bajo la fiscalización del socio que tenga mayor capital y de acuerdo a las siguientes normas: a) los títulos, marcas y sección informes serán licitados privadamente entre los socios dentro de los treinta días de entrar la Sociedad en liquidación; b) las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, propiedades, galpones, como así las existencias se licitarán tomando como base el valor al día; c) no se podrá pedir ventajas sobre ninguno de los rubros del balance. — Décimo Sexto: El capital será reintegrado a cada uno de los socios salientes, con seis meses de diferencia entre uno y otro en ocho cuotas iguales, a tres, seis, nueve, doce, quince, diez y ocho, veintiuno y veinticuatro meses, con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Séptimo: El socio Gerente que fuera removido, conforme se expresa, en el artículo 13 de la Ley 11.645, perderá su asignación y sólo gozará de los dividendos que produzcan sus cuotas de capital. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a ella, unificando la representación de la Sucesión, ocupando el puesto

del causante, siempre que cuente con la conformidad de los demás asociados, que representen mayoría de votos. Si no quisieran continuar asociados o no tuvieran consentimiento de los demás socios para continuar en la Sociedad, y éstos resolvieran adquirir las cuotas del socio fallecido a sus herederos, les será abonado todo su haber en la forma que se determina para los socios salientes en el artículo diez y seis. — Décimo Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad o a su liquidación ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, árbitros que antes de laudar designarán por simple mayoría un tercero y único para el caso de discordia; en el caso que los árbitros designados por los socios no puedan resolver por mayoría de votos la designación del árbitro tercero, es decir, que se produjera un empate, se fija desde ya, que el árbitro tercero deberá ser designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que dicten los árbitros tendrá fuerza de ley y será acatada por los socios como cosa juzgada sin apelación alguna, para el caso que una de las partes no designara su árbitro dentro de quince días de suscitada la divergencia, lo designará en su nombre el señor Juez de Comercio, debiendo pagar el socio remiso todos los gastos que ocasione esta designación así mismo cualquier socio que con motivo de no acatar el laudo arbitral recurriese a la justicia u obligue a la Sociedad a recurrir a ella, abonará todos los gastos judiciales que se originen, no solamente que le correspondan a él, sino también los de la Sociedad, quedando afectada la garantía del cumplimiento total de estos gastos su parte en la Sociedad, la que no será entregada mientras no los satisfaga. Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los diez y nueve artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DECA", obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente Contrato Social, en cinco sellos de $ 0,10 m|n. cada uno, numerados del novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco al novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete y números novecientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis, y ochocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y seis, en lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado "fianzas", entre líneas "sus", "después". Vale. — Ulises de la Orden. — Oscar Tróccoli. — Pedro Cotella. — Raúl O. Molinari. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.284-v.7 nov.

TALLERES GUILLERMO BLEIF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre Ella Henriette Arend de Bleif, que firma E. Bleif, argentina, viuda, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Rodney Nº 242|50 de esta Capital, y don Guillermo Francisco Bleif, argentino, casado, de veintiseis años de edad, domiciliado en la calle Rodney Nº 242|50 de esta Capital se declara y conviene modificar el contrato social de la Sociedad "TALLERES GUILLERMO BLEIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual los nombrados son únicos propietarios y componentes según contrato original del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto el catorce de Mayo del mismo año bajo el número ciento sesenta y cinco al folio doscientos noventa y dos del libro cuarto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro de Comercio. — Dicho contrato fué reformado con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos según acta inscripta con fecha cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número nueve al folio trescientos cincuenta y cinco del libro sexto del mismo Registro de Comercio, y con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro según acta inscripta con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos veintidós al folio cuatrocientos veintiseis del libro octavo del mismo Registro de Comercio. — En lo sucesivo, y a partir de la fecha del presente contrato, la Sociedad se regirá exclusivamente por las siguientes cláusulas, que dejan sin efecto las del primitivo contrato y sus modificaciones posteriores que no estén expresas en el presente acto y que son: Primera. — La Sociedad se denomina "Talleres Guillermo Bleif, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Rodney número doscientos cuarenta y dos al cincuenta de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y nombrar representantes dentro y fuera del país. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller electro-técnico-mecánico y la compraventa, fabricación y reparación de aparatos de medición y control de precisión pudiendo a tal efecto representar a fábricas y firmas nacionales y extranjeras. — También podrá la Sociedad realizar y desarrollar todos los negocios derivados, similares o relacionados con la industria de los productos y aparatos electro-técnico-mecánico. — A tal fin podrá también adquirir, explotar, vênder, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar, marcas de comercio y fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender y permutar cualquier clase de mercaderías de dichos ramos. — Tercera. — El capital social se compone de la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) Noventa y ocho cuotas o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 98.000) de don Guillermo Francisco Bleif; b) Dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) de Ella Henriette Arend de Bleif. — El capital está constituido por útiles, herramientas, motores y demás existencias que resulten del activo y pasivo del anterior contrato. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado subdividido en períodos de cinco años cada uno. — Al término de cada período el contrato quedará automáticamente renovado, salvo que uno de los consocios manifieste su voluntad de disolver la Sociedad por telegramas colacionados, enviándolos con ciento ochenta días de anticipación a su vencimiento y dirigidos al domicilio real y social del otro socio. — Quinta. — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio don Guillermo Francisco Bleif, como gerente general, con la facultad de enajenar y adquirir bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias y demás garantías reales o personales, dar y tomar dinero prestado y ejercer todo acto de comercio sin restricción alguna. — Queda asímismo autorizado en nombre de la Sociedad, a realizar las operaciones bancarias ante cualquier establecimiento oficial o particular de la República Argentina, sus agencias y sucursales sometiéndose a las leyes y reglamentos que las rigen, solicitar descuentos, firmar, fiar y aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuenta corriente o cualquier otra forma, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre y orden de la Sociedad, cerrar, abrir cuentas y endosar documentos para su cobro y depósito y realizar toda clase de operaciones de cambio. — Podrá conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones y habilitaciones, acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transijir, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante las autoridades municipales, provinciales y nacionales y sus dependencias en cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que fuere menester a dichos fines y cumplir los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los derechos sociales. — Sexta. — Queda convenido que la señora Ella Henriette Arend de Bleif está autorizada para usar de las facultades que el apartado quinto confiere al socio gerente don Guillermo Francisco Bleif, siempre y cuando éste se encuentre por cualquier motivo imposibilitado de gestionar directamente los intereses de la Sociedad. — Séptima. — Todos los años el día (31) treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario de las utilidades líquidas anuales, se retirará un (5) cinco por ciento para el fondo de reserva y el resto se distribuirá en proporción al capital de los socios. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con los bienes sociales y el fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de su aporte en el capital social. — Si los socios no formulan disconformidad dentro del término fijado, el balance quedará definitivamente aprobado. — Octava. — Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirá lo dispuesto en el artículo (12) doce de la ley de la materia. — Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los (30) treinta días de ocurrido el deceso, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos del socio fallecido o del administrador o albacea sucesorio si los hubiere y el socio sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los (60) sesenta días subsiguientes al balance por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte de aquel balance; b) aceptar como socios a los herederos del socio fallecido; c) liquidar la sociedad. — En todos los casos los herederos deberán unificar la representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito su gestión no será atendida. — Décima. — Cualquier diferencia entre los socios con respecto al cumplimiento de este contrato o la interpretación de sus cláusulas, lo previsto en él o la liquidación de la Sociedad, será resuelta por tres árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, uno designado por cada socio y el tercero elegido entre los dos árbitros antes de comenzar sus funciones. — Undécima. — Toda divergencia o disposición no prevista especialmente, será resuelta de acuerdo a disposiciones legales de la ley de la materia y de los códigos de Comercio y Civil. — Bajo de tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos valor pesos uno con cincuenta, numerados correlativamente a contar del primero que lleva el número un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, en el lugar y fecha enunciados "ut supra". — Sobre raspado: provinciales y nacionales. — Vale. — G. Bleif. — E. Bleif. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.3 nov.-Nº 39.295-v.7 nov.

JOSE LUGANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores José Lugano, italiano, viudo, de 74 años de edad, Luis Juan Lugano, argentino, casado, de 50 años de edad, Italia Leonor Delfina Lugano de Arona, argentina, casada, de 47 años de edad, Bruno Dino Leónidas Lugano, argentino, casado, de 45 años de edad, Arturo Edmundo Lugano, argentino, casado, de 40 años de edad, e Inés Palmira Lugano de Gorrini, casada, de 35 años de edad, todos domiciliados en la calle Caseros dos mil ciento cuarenta y seis (2146) de esta Capital, únicos componentes de la Sociedad "JOSE LUGANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de Marzo de 1944 al Folio 365 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Ampliar el capital originario de la sociedad en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 105.000.— m|n.). Con esta ampliación el capital social asciende a la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000.— m|n.). Del nuevo aporte de ciento cinco mil pesos ($ 105.000.— m|n.) moneda nacional, dividido también en cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una corresponden a José Lugano, cuarenta y cuatro (44) cuotas; a Luis Juan Lugano, treinta (30) cuotas; a Italia Leonor Delfina Lugano de Arona, catorce (14) cuotas; a Bruno Dino Leónidas Lugano, veinte (0) cuotas; a Arturo Edmundo Lugano, setenta y ocho (78) cuotas; y a Inés Palmira Lugano de Gorrini, veinticuatro (4) cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado y representado por las existencias de mercaderías, muebles y útiles, valores y créditos, de conformidad con el balance que firmado por todos los socios se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Sustituir l acláusula "Sexta" del contrato originario por la sibuiente: El uso de la razón social, coom asimismo la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luis Juan Lugano y Arturo Edmundo Lugano, quienes ejercerán las funciones de Gerentes, con amplias facultades para actuar en forma conjunta, separada, indistintamente o alternativamente. Se fija como remuneración mensual a cada uno de los gerentes la suma de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional). Sin perjuicio de la remuneración fijada de quinientos pesos, éstos percibirán una habilitación extra del quince por ciento (15 %) de las ganancias líquidas que produzca la sociedad. De las ganancias líquidas también perciibrá el socio José Lugano una habilitación especial del diez por ciento (10 %) y esta participación la asignan los demás socios por su condición de socio fundador de la firma. — Tercero: Reformar la cláusula "Quinta" del contrato en la parte que se refiere al plazo, y establecer: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha del preseinte, prorrogable por diez (10) años más, si los socios no dispusieran por intermedio de telegrama colacionado dirigido al gerente, su voluntad en contrario noventa (90) días antes de la expiración del primer plazo. — Cuarto: Las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti para proceder a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — s|r.: "Octubre". vale. — Firmado: José Lugano; Inés P. L. de Gorrini; Italia Leonor L. de Arona; Luis Lugano; Arturo Lugano; y Bruno Lugano. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3.nov.-Nº 39.280-v.7 nov.

SAINT LARY Y FABBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Onofre Ernesto Fabbio, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Armando César Saint Lary, argentino, con domicilio en la calle Serrano dos mil ciento catorce, Capital, Camilo José Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, y Angel Azize, argentino, con domicilio en la calle Callao ochocientos setenta y cinco, Capital, todos mayores de edad, hábiles, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad se denominará, SAINT LARY Y FABBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación de tejidos, pudiéndose dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios creyeren conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Laprida mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo establecerse sucursales y|o agentes en cualquier lugar del país o del extranjero, como así también fábricas. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se establece por dos años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pero este contrato se prorrogará automáticamente cada dos años, salvo denuncia que se haga del contrato por cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: El socio Onofre Ernesto Fabbio aporta sesenta cuotas de cien pesos cada una. El socio Armando César Saint Lary aporta sesenta cuotas de cien pesos cada una. El socio Camilo José Azize aporta sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una. El socio Angel Azize aporta cien cuotas de cien pesos m|n. cada una. Los socios Onofre Ernesto Fabbio y Armando César Saint Lary aportan el capital en máquinas, accesorios y útiles de su negocio ubicado en la calle Brasil doscientos cincuenta y nueve, Villa Martelli, partido

de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle que figura en el inventario que se agrega al presente contrato y los socios Camilo José Azize y Angel Azize aportan su capital en dinero efectivo. Se hace constar igualmente que el valor de las máquinas que aportan los socios Onofre Ernesto Fabbio y Armando César Saint Lary ya nombrados, están afectados a una deuda de cuatro mil doscientos pesos m|n. que deducida del valor real de las máquinas, ha quedado la suma líquida de las mismas en once mil trescientos pesos, lo que sumado al valor de los accesorios y útiles, previa deducción que por uso se hace figurar en el inventario, hace elevar la suma a Doce mil pesos m|n. que es lo que los referidos socios aportan a la Sociedad como capital. La deuda de cuatro mil doscientos pesos que adeudan los referidos socios queda a cargo de la nueva Sociedad a constituirse por este acto. — Quinto: Los socios que hacen sus aportes en máquinas y útiles, responden por ellos en lo que se relaciona con el valor de su estimación, como también de su derecho sobre ellos y también responden por cualquier acción de terceros por deuda o cualquier otro gravamen que los afecte, con excepción de la deuda a favor de Ludovico Jacoby, por la suma de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: De común acuerdo los socios designan como Gerente al señor socio Armando César Saint Lary, quien ejercerá la administración con amplios poderes, necesitando sin embargo la firma de otros dos socios, para librar cheques o letras de comercio. Asimismo necesitará acuerdo de la totalidad de los socios, para solicitar créditos a cargo de la Sociedad y no podrá hacer préstamos, liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles sociales y en general para cualquier acto de disposición sin el acuerdo de la totalidad de los socios. — Séptimo: Este cargo de Gerente tendrá una remuneración que los socios por mayoría absoluta fijen, remuneración que será percibida por cualquiera de los socios que llegase a ocupar dicho cargo. El Gerente podrá ser removido por resolución de los socios, tomada por mayoría absoluta. — Octavo: La firma Saint Lary y Fabbio cede a la nueva Sociedad todo derecho, privilegios de que goce dicha firma. — Noveno: Los Balances e Inventarios deberán ser efectuados cada seis meses, fijando el primero el cierre al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho y después cada seis meses, sin perjuicio de ser modificados estos períodos por los socios, por resolución tomada por mayoría absoluta. Efectuados éstos con intervención de los socios, quedarán éstos a disposición de los cuatro socios, por el término de treinta días; durante el plazo podrá el socio hacer cualquier reparo y vencido el cual, quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios. Si mediare observación y los balances por esta causa no fueran aprobados, se ajustará la solución a lo que resuelvan los socios por voto que represente la mayoría absoluta. — Décimo: Las utilidades que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; los socios podrán hacer las reservas que consideren necesarias para afrontar riesgos en vigencia, hasta llegar al veinte y cinco por ciento del capital social y el resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Si resultaren pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción en que perciben las utilidades y les serán debitadas en una cuenta especial a compensarse con utilidades de próximos ejercicios. Los socios podrán retirar las utilidades que se distribuyan una vez aprobado el Balance. — Undécimo: Los socios podrán resolver por votos que represente la mayoría absoluta de continuar los negocios o si disolverán la Sociedad, cuando al cerrarse un ejercicio comercial, el Balance arrojase una pérdida superior al veinte por ciento del capital. Si dentro de los treinta días de aprobado el Balance, los socios no comunicaran determinación alguna, se considerará que renuncian por esa oportunidad a solicitar la disolución de la Sociedad. Si se produjera una nueva pérdida en el ejercicio siguiente, aunque no alcance el veinte por ciento, los socios podrán resolver si liquidan la Sociedad o no. — Duodécimo: Mediante la conformidad de la mayoría absoluta, los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente a otros socios. Los cesocionados tendrán siempre prioridad para la adquisición de las cuotas que el socio o los herederos del socio fallecido desearen transferir a extraños y sólo en el caso de que los socios no aceptaren tal cesión, la misma podrá ser ofrecida a terceros. — Décimotercio En el caso de divergencia o desacuerdo entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación, será resuelta por resolución de los socios que represente mayoría absoluta. — Décimo cuarto: La disolución de la Sociedad podrá tener lugar por resolución de la mayoría absoluta, con ciento ochenta días de anticipación; en cuyo caso los otros socios restantes podrán optar por tomar a su cargo las cuotas de los salientes y continuar con la Sociedad, abonándoles a éstos su capital y ganancias conforme con las cifras del último Balance practicado y no optando por este temperamento, se procederá a la liquidación de los negocios sociales. Luego de realizar todo el activo y abonado totalmente el pasivo, cada socio retirará la parte que le corresponda, según su aporte de capital. — Décimo quinto: Los socios podrán efectuar préstamos a la Sociedad o acordar descuentos de pagarés y de prendas, cobrando en tal concepto un interés del seis por ciento anual. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará y los representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en un único representante, pues es decisión que en ninguna forma se obstaculice la marcha de los negocios sociales. — Décimo séptimo: Los gastos, derechos de registro u otros que se originen como consecuencia de esta constitución, serán llevados a la cuenta de Gastos Generales y amortizados en el primer ejercicio. — Décimo octavo: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otra que pudiera corresponder. — Firmados: Onofre Ernesto Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize. — Señor Juez de Comercio: Onofre Ernesto Fabbio, Armando César Saint Lary, Camilo José Azize y Angel Azize, socios de la sociedad Saint Lary y Fabbio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Laprida Nº 1444, en el pedido de inscripción del respectivo contrato, a V. S. decimos: Que venimos a modificar la cláusula tercera del contrato acompañado a estos autos, respecto al plazo de duración de la misma, la que de común acuerdo de todos los socios, quedará establecida en la forma siguiente: "Que el plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su separación de la misma o convenir su disolución por voluntad de todos los socios, después de los dos años de duración mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación". — Quiera V. S. tener presente lo expuesto y disponer la inscripción del contrato social con la presente modificación. — Será Justicia. — Onofre Ernesto Fabbio. — Armando César Saint Lary. — Camilo José Azize. — Angel Azize. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.305 v.7 nov.

DOGO INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pord isposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días de Septiembre de 1947, entre los señores José Diez Martin, español, casado; Antonio Diez, argentino, soltero y Armando Fernández, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, Avda. de Mayo 634, celebran el presente contrato para la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas y lo especificado en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará "DOGO INDUSTRIAL ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación de un negocio de fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos de cuero y anexos, pudiendo asimismo asumir la representación y|o fabricación de otros productos y realizar toda clase de operaciones que interese a la sociedad. — Segunda: La sede de la sociedad se constituye en esta Ciudad, Avda. de Mayo Nº 634, pudiendo establecer otros domicilios dentro y fuera de la República. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en las siguientes proporciones: José Diez Martín, mil cien cuotas de Cien pesos m|nac. cada una, igual a Ciento diez mil pesos m|n.; Antonio Diez, trescientas cuotas de Cien pesos m|n. igual a treinta mil pesos m|n. y Armando Fernández, cien cuotas de Cien pesos m|n. igual a diez mil pesos m|nac. Dicho capital se halla totalmente integrado como surge del Balance General que se acompaña, firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato, compuesto su Activo de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, mercaderías generales, cuentas a cobrar, depósitos en bancos y en caja, etc. — Cuarta: Anualmente a esta misma fecha, se practicarán los Inventarios-Balances Generales, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, en las proporciones siguientes: 55 % al señor José Diez Martin, 30 % al señor Antonio Diez y 15 % al señor Armando Fernández. — Quinta: La duración de la sociedad será de seis años a partir de esta fecha, pero podrá disolverse anticipadamente en mérito a las siguientes causas: a) Por resolución individual del señor José Diez Martin; b) Por resolución unánime de todos los socios, y c) Por haberse demostrado que la sociedad ha perdido más de un 30 % del monto de su Capital Social. Los socios serán los liquidadores de la sociedad. — Sexta: Los tres socios asumen el carácter de Socios-Gerentes para la administración de la sociedad el socio José Diez Martin tendrá el uso de la firma en forma individual; los demás socios en forma conjunta. Los socios gerentes, en uso de sus facultades podrán: adquirir el dominio de bienes raíces o transferirlos por título oneroso o gratuito; dar tomar hipotecas; solicitar créditos bancarios o particulares y disponer de los mismos; firmar, girar, aceptar, renovar, endosar, etc., letras, pagarés, vales u otros documentos comerciales, con o sin prenda y darlos en caución o garantía; depositar y extraer fondos; dar y tomar inmuebles y arrendamientos; constituir y ceder derechos reales sobre bienes raíces, muebles o semovientes; aceptar y efectuar pagos; constituir sociedades accidentales; representar a la sociedad en juicios en cualquier jurisdicción dentro del país y|o del extranjero; realizar toda clase de operaciones que beneficien a la sociedad, etc. Todo lo anteriormente detallado es meramente descriptivo pero no limitativo, para la mejor comprensión del desempeño de los socios-gerentes. — Séptima: En el libro de Actas de la sociedad se dejará constancia de todos los asuntos tratados; de la aprobación de los Balances Generales; de las remociones y nombramientos del personal técnico o administrativo y asuntos de importancia. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, en base a un voto por cada Cien pesos m|nac. del capital aportado. En los casos en que la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio exigen mayorías determinadas las decisiones se ajustarán a lo que disponen una u otro; en todos los casos, las mayorías legales o reglamentarias obligan a las minorías disidentes. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la cónyuge del socio fallecido podrá optar optar: a) por el ingreso a la sociedad, sustituyendo al esposo fallecido, b) por retirar los haberes pertenecientes al socio pre-muerto en la parte que a ella corresponda. En el caso a) asumirá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido, a excepción del uso de la firma, que deberá ser conjuntamente con los socios supérstites, y, en el caso en que el socio fallecido lo fuere el señor José Diez Martin, se anula la facultad que aquel socio tenía de disolver la sociedad por sí, como se indica en el inciso a) de la Cláusula Quinta. En el caso b) se establecerá por Inventario-Balance General a practicar el día del fallecimiento, el haber del socio fallecido, y su monto será entregado a los derecho-habientes, en cuotas mensuales de tres mil pesos m|nacional cada una, hasta la aproximación del monto que se estime les corresponde por las leyes de sucesión que los socios se comprometen a iniciar de inmediato; el saldo resultante deberá ser cancelado al terminarse la sucesión. — Novena: Se requerirá un preaviso de seis meses a la sociedad por el socio que deseara retirarse de la misma, en cuyo caso se practicará un Balance General y el haber resultante le será reintegrado en cuotas mensuales de por lo menos un 10 % hasta su cancelación; dichas cuotas comenzarán a los 30 días de vencido el preaviso. En este y en el caso b) de la cláusula Octava, las sumas respectivas por el haber en la sociedad, gozarán de un interés del 6 % anual por los saldos adeudados. Décima: Las divergencias o dudas que pudieran surgir durante la vigencia de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, nombrándose un tercero en discordia, cuyo fallo será respetado.

Con las diez cláusulas contenidas en el presente contrato, se da por constituída la sociedad, previos trámites de ley e inscripción en el Registro Público de Comercio Leído y ratificado, firman los contratantes de conformidad. — Hay tres firmas; dicen: José Diez Martin, Antonio Diez, Armando Fernández.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.289-v.7 nov.

AVISOS DIVERSOS

Sociedad Anónima Fábrica y Refinería Oleaginosos

"S. A. F. Y. R. O."

Acciones Preferidas: A y B 6 1|2 y 5 % Anual Acumulativo

Se hace conocer a los tenedores de acciones preferidas clases A y B que a partir del 3 de Noviembre de 1947 de 15 a 17 horas, se pagarán en las oficinas de la Sociedad, Avda. de Mayo 633, 4º piso, el dividendo correspondiente al segundo semestre del Ejercicio anual, cerrado al 30 de Junio de 1947, de acuerdo a las condiciones de su emisión. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.339-v.3 nov.

Sociedad Anónima Fábrica y Refinería Oleaginosos

"S. A. F. Y. R. O."

Acciones ordinarias

Dividendo adicional acciones preferidas "B"

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio, a partir del 3 de Noviembre de 1947 se pagarán en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 633, 4º piso, de 15 a 17 horas, el dividendo de $ 35. — por acción correspondiente a las acciones ordinarias y el adicional de $ 7,75 proporcional por acción, de las acciones preferidas "B", de acuerdo con lo establecido por la asamblea general ordinaria, celebrada el 30 de Setiembre de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.342-v.3 nov.

Sociedad Anónima Fábrica y Refinería de Aceites

"S. A. F. R. A."

Acciones preferidas: A y B 6 1|2 y 5 % Anual Acumulativo

Se hace conocer a los tenedores de acciones preferidas, clases A y B que a partir del 3 de Noviembre de 1947, de 15 a 17 horas, se pagarán en las oficinas de la Sociedad, Avda. de Mayo 633, 4º piso, el dividendo correspondiente al segundo semestre del Ejercicio anual, cerrado al 30 de Junio de 1947, de acuerdo a las condiciones de su emisión. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.340-v.3 nov.

FRIGORIFICO LA NELIDA

Sociedad Anónima

Acciones preferidas 6 1|2 % anual acumulativo

Se hace conocer a los tenedores de acciones preferidas, clases A y B, que a partir del 3 de Noviembre de 1947, de 15 a 17 horas, se pagará en las oficinas de la Sociedad, Avda. de Mayo 633, 4º piso, el dividendo correspondiente al segundo semestre del Ejercicio anual, cerrado al 30 de Junio de 1947, de acuerdo a las condiciones de su emisión. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.341-v.3 nov.

"ATALAYA"

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. — Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la octava y novena serie de acciones.

Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean, debiendo presentar la solicitud en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña 699, hasta el día 20 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.352-v.4 nov.

EDITORIAL SUDAMERICNA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día diez del corriente mes de noviembre y hasta fin del mismo, ten-

drá lugar en las oficinas de la Sociedad, Alsina 500, piso 2º, sección Caja, de 15 a 17 horas, el canje de las acciones de $ 500.— m|n. cada uno, creados en virtud de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Octubre de 1946.

Asimismo tendrá lugar en las mismas fechas y domicilio, la entrega a los suscriptores de acciones, de los títulos correspondientes contra presentación y entrega de los certificados provisorios que les fueron extendidos. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39336-v.13 nov.

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio por resolución de fecha 20 de Octubre de 1947 ha resuelto aumentar el capital social de m$n. 400.000 a 600.000; en consecuencia, y a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en sus estatutos, los accionistas podrán hacer uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo fijado para ello. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.392 v. 5 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

"A"

Ante el escribano Ricardo R. Lara, calle Lavalle 1312, don Pedro Vega Abad, transfiere el negocio titulado "Tienda Abad", en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, sito en la AVENIDA SAENZ 1047, en favor de la sociedad a constituirse "Pedro Abad e hijos". Reclamos de ley: Lavalle 1312, donde ambos fijan domicilio.

e.3 nov.-Nº 39.386-v.8 nov.

Próspero Bauso, domiciliado Lugones 1793, transfiere a don Eduardo Bonansea, domiciliado Suipacha 935, el negocio de farmacia denominado "Bauso" (ex-Pasteur) ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 2300 esquina LUGONES, ante el escribano señor Santiago R. Rache, Maipú Nº 62, aquí reclamos ley.

e.3 nov.-Nº 39.389-v.8 nov.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, oficinas Larrea 24; 47-5661: que se vende parte mitad café-bar establecido ASAMBLEA 900. Vendedor: Primo Cándido del Río, domiciliado Larrea 24. Comprador: Casimiro Alonso, domicilio negocio.

e.3 nov.-Nº 39.395-v.8 nov.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diagonal Norte Nº 615, tercer piso, hace saber que con su intervención, don Torcuato Torbidoni, domiciliado en la calle Baunes Nº 2053, transferirá a la razón social "Torcuato Torbidoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Añasco Nº 1346, como aporte de capital, el establecimiento de su propiedad, dedicado a la industrialización, comercialización, importación, exportación y venta de productos químicos, sito en esta Capital, calle AÑASCO Nº 1346. Reclamaciones en las oficinas del escribano.

e.3 nov.-Nº 39.402-v.8 nov.

Se hace saber que doña Carmen F. López vende a don Alfredo Ricardo Redaelli el negocio de farmacia "Buoentempo" situado en esta capital, calle ALSINA 2100, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, Dto. 30, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamaciones por término de ley.

e.3 Nov.-Nº 39.363-v.8 Nov.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A.-37-3225 y 3691, que Ramón Muñiz, vende a Walter Simón, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA 1795 al 1799, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

e.3 nov.-Nº L-39268-v.8 nov.

Se avisa al comercio que doña María Luisa Coumailleau de Bouchon, domiciliada Callao 500, vende a "Alba Coralizzi y Compañía", domiciliada Las Heras 2305|9; el negocio de tintorería, denominado "Marlyse", que tiene instalado en la calle ARENALES Nº 1124, de esta Capital. — Oposiciones ley, escribanía calle Lavale 710.

e.3 nov.-Nº L-39350-v.8 nov.

Se hace saber que doña Carmen F. López vende a don Alfredo Ricardo Redaelli el negocio en esta capital, calle ALSINA 2100 con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Avda. de Mayo 749, Dto. 30, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamaciones por término de ley.

e.3 nov.-Nº 39.363 v. 8 nov.

"B"

Se hace saber que don Salvador Serio vende a doña Nieves Arias de Trabajo el negocio de perfumería "La Higiénica", situado en esta Capital calle BRASIL 1325 con intervención del Escribano Mario A. Orgeira, Av. de Mayo 749, oficina 30, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamaciones término de ley.

e. 3 nov. - Nº 39.362 - v. 8 nov.

Pedro Woroniuk, martillero público, oficina Llavallol 3546, T. A. 50-5892, avisa que con su intervención, Heduviges Fleischhacker de Fritz, vende a María Carmen P. de Campos, su comercio de pensión, sito BDO .DE IRIGOYEN 88, segundo piso, libre de gravamen, domicilio éste partes, reclamos de ley, mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.397-v.8 nov.

Ante el escribano Ricardo R. Lara, calle Lavalle 1312, el señor Santiago Segundo Merlo, transfiere el negocio de fabricación de hombreras y demás artículos del ramo, sito en BALBOA 414|16, en favor de la sociedad a constituirse "Merlo y Hermano". Reclamos de ley: Lavalle 1312, donde fijan domicilio.

e.3 nov.-Nº 39.384-v.8 nov.

"C"

Se hace saber por el término de ley que don Salvador Dicaro domiciliado en la Avenida Montes de Oca 866 vende a Blanca Victoria Modesta Guiñazú de Carrieri, domiciliada en Carlos Calvo 4152, el negocio de peluquería de señoras instalado en la calle CARLOS CALVO 4156. Reclamos de ley Carlos Calvo 4156 y escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.

e.3 nov.-Nº 39.376-v.8 nov.

José Adolfo Bassani y Joaquín Roca, componentes de la sociedad que gira bajo la razón de "Bassani y Roca", con domicilio en la calle Agüero 1975, venden a la sociedad "Fábrica Argentina de Radiadores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Córdoba 5775 el negocio de taller mecánico y reparación de radiadores instalado en la calle CORDOBA 5775|79 de esta Capital. Reclamos al escribano Ernesto M. Demarco, calle Talcahuano 463.

e.3 nov.-Nº 39.403-v.8 nov.

Avisa Vicente González, Callao 258, 1º piso, que vende a María T. de Arriba la pensión con muebles y útiles libre de deuda y gravamen sita CALLAO 258, 1º piso, Capital, domicilio de ambas partes.

e. 3 nov. - Nº 39.357 - v. 8 nov.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Gobbo vende a José Peirano y Raimundo Bianchi, su restaurant, sito CORONEL NICETO VEGA 5702|06, ESQUINA BONPLAND, domicilio partes para reclamos ley.

e.3 nov.-Nº L-39351-v.8 nov.

Celso F. Sarli, rematador, con oficinas en Uruguay 344, piso 4º, hace saber al comercio por cinco días que rematará las existencias muebles y útiles del comercio bar y almacén sito en CORRIENTES 1996|2000, que gira bajo el rubro Pérez, Rosendo y Vilar, los días 18 y 19 de Noviembre a las 15 horas. Reclamos término de ley Uruguay 344, piso 4º.

e.3 nov.-Nº 39.381-v.8 nov.

"E"

Manuel Ochandorena, domiciliado Emilio Mitre 431, vende a Eduardo Sánchez, domiciliado Zuviría 2628, negocio de Lechería de EMILIO MITRE 431, domicilio de las partes. — Reclamaciones por el término de ley.

e.3 nov.-Nº L-39343-v.8 nov.

"G"

Perfecto Rodríguez Pérez, domiciliado Gallo 709, vende a Benigno Luis Garrido, domiciliado Gallo 709, negocio de lechería de GALLO 709, donde aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.3 nov.-Nº L-39344-v.8 nov.

"H"

Avisa Obdulio Maivar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. A. 37-1409, que Jesús González vende a Luis Romero la parte que le pertenece en condominio con Julio González en el negocio de almacén y despacho de bebidas denominado "El Rivero", calle HIPOLITO IRIGOYEN 1101, (antes Victoria) esquina LIMA 87|93, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad González & Romero. Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio para reclamos de ley. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1947.

e.3 nov.-Nº 39.377-v.8 nov.

"J"

Avisan Federico Arturo Lorusso y Cipriano Aragón, sociedad de hecho, que gira bajo el nombre de "Arturo F. Lorusso", que transfieren a la sociedad de responsabilidad limitada "Arturo F. Lorusso" (en formación), el negocio de compra venta de mercaderías, incluso minerales, importación y exportación, sito en JOSE EVARISTO URIBURU 131, domicilio de las partes. Reclamos de ley: estudio doctor José P. Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, departamento "R".

e.3 nov.-Nº 39.396-v.8 nov.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, Sarmiento 1592, 35-5497, avisan día 10 Noviembre 1947, 15 horas rematarán existencias radio y electricidad JURAMENTO 1591, orden señor Amaury Fernando Llanderal, domiciliado el mismo.

e.3 nov.-Nº 39.404-v.8 nov.

El señor Simol Nijamkin, transfiere el activo y pasivo de su negocio de almacén y fiambrería, ubicado en la calle JUNIN Nº 371 de esta Capital, a los señores Adolfo Budesky, Jacobo Gamarnik y Mauricio Baliasnoy. — Reclamaciones de ley calle Junín Nº 371, domicilio del dueño y domicilio partes.

e.3 nov.-Nº L-39345-v.8 nov.

Al comercio. Candal, Espina, Domínguez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. A. 48-6878, avisan que el Sr. Jorge Domínguez vende libre de gravamen al Sr. Luis Angel Preda la parte mitad negocio bufet, Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sito JOSE FELIX URIBURU 3601, reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.335-v.8 nov.

"M"

Darío Andrés vende a José M. Gandoy la parte mitad indivisa libre de toda deuda y gravamen de su negocio de café y bar, sito en MONTEVIDEO 238, domicilio de ambas partes, con intervención del martillero público señor Domingo E. Martínez, con oficinas en Rondeau 2585, donde deben dirigirse las reclamaciones de ley.

e.3 nov.-Nº 39.379-v.8 nov.

Avisan: Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A.-37-3225 y 3691, que venden al señor Joaquín Díaz, el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital, calle MORENO 301 ESQUINA BALCARCE 283 AL 295, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947.

e.3 nov.-Nº L-38369-v.8 nov.

"N"

Teodoro F. Narváez, martillero público), avisa al comercio que la señora Electra Andrade vendió a los señores Juan José Romano y Pedro Alberto March, despacho de pan y venta de helados sito en calle NOGOYA 3702. Reclamos de ley en nlcasa, Sanabria 2501. Se constituye domicilio de ambas partes en Sanabria 2501, Capital.

e.3 nov.-Nº 39.378-v.8 nov.

"P"

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que con su intervención se ha vendido, libre de toda deuda o gravamen el negocio de parrilla y restaurant, "La Hostería de Nápoli" sito PARANA 345. Vendedores: José Nápoli y Edgardo Furian. Compradores: Bautista Juan Facchinutti, Salvador De Simone, Enrique Juan Paga y Delfino Calderón. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.400-v.8 nov.

J. Liberatore y Cía. Boedo 1870. Avisan: Francisco Cantarella, vende a José Pelegrino Brías, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito PEREYRA 1708. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

e. 3 nov. - Nº 39.366 - v. 8 nov.

Avisan Mayor, González y Compañía, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Ciro Langella y Walter Simon venden a Amaro Valdes Alvarez, Encarnación Alvarez de González y Alicia Alvarez de Fuertes el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle PARAGUAY 4801 al 4807, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e. 3 nov. - Nº 39.367 - v. 8 nov.

"T"

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que Víctor Raimundo Capriglioni vende a Héctor Ferraudo la mitad parte indivisa que le corresponde del Taller de Lavado y Planchado sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 888, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle Pedernera 187. El comprador junto con el otro condómino Victorino Ferraudo toman a su cargo el pasivo del negocio, donde se efectuarán los reclamos de ley. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.3 Nov.-Nº 39.370-v.11 Nov.

Avisan Mayor, González y Cía., oficinas Sarmiento 1495, T.A. 37-3225, que Víctor Raimundo Capriglioni vende a Héctor Ferraudo la mitad parte indivisa que le corresponde del taller de lavado y planchado sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 888, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle Pedernera 187. El comprador junto con el otro condómino Victorino Ferraudo toman a su cargo el pasivo del negocio, donde se efectuarán los reclamos de ley. — Buenos Aires, 31 Octubre 1947.

e.3 nov.-Nº 39.370 v. 8 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de Noviembre de 1947 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de caños sita en TABARE 3250, propiedad de Juan Danos, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.393-v.8 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, José Martínez Gil y Manuel Currás venden a Juan Bagés y Darío Baldacci sus dos sextas partes negocio de chocolatería, lunch, despacho de vinos y cervezas y elaboración y venta de helados, TRIUNVIRATO 4721, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 39.383-v.8 nov.

"S"

Al comercio: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas San José 143, T-38-1571, avisan: M el Díaz y José García, venden a Florindo y José González y Verselvino Fernández, girarán "Gonzáles Hermanos y Fernández", café, despacho bebidas, billares, cancha de bochas, SOLER 5800 ESQUINA CARRANZA 2095. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.3 nov.-Nº L-39348-v.8 nov.

"V"

RE-NA-TEX S. R. L. domiciliada en Velazco 412, transfiere local e instalaciones del comercio de tejidos de VELAZCO 412 a José Schejter y Cía. domiciliada en Muñecas 1065. Reclamaciones: Isidoro Fink, Maipú 231, Buenos Aires.

e. 3 nov. - Nº 29.361 - v. 8 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION BANCARIA
(Sociedad de Empleados de Banco)
Sede Central: 25 de Mayo 264
Buenos Aires

Convocatoria al Congreso

La Junta Directiva Central de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco), atenta a lo resuelto por el Congreso Bancario de 1946 (Córdoba), y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 48, inciso a), de los estatutos sociales, convoca a los delegados a elegirse por los socios, a la realización del Congerso Bancario de 1947, a efectuarse en la ciudad de Bahía Blanca los días 5, 6 y 7 de Diciembre de 1947, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Día 5 de Diciembre, a las 15 horas.

Sesión Preparatoria

1º Constitución del Congreso.
2º Designación de la Comisión de Poderes.
3º Despacho de la Comisión de Poderes.
4º Designación de la Mesa Directiva (Un presidente, dos vice-presidentes y dos secretarios).
5º Elección de las comisiones que producirán despacho sobre los diversos puntos del orden del día.

Días 5, 6 y 7 de Diciembre

Sesiones Ordinarias

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Ratificación de la adhesión a la Confederación General del Trabajo.
3º Proposiciones de las secccionales.
4º Clausura del congreso.
5º Elección de dos congresistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1 de Noviembre de 1947. — Enrique J. Santos Rueda, presidente. — Alfredo Abad Lois, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.394 v. 5 nov.

"C"

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. Estimado consocio: De acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, la comisión comicial ha resuelto convocar a Comicios Electivos Anuales Ordinarios para el domingo 23 del corriente mes, de 9 a 18 horas, en la sede social de la entidad, calle Solís 475|85, con el fin de proceder a la provisión de los siguientes cargos:

Junta Directiva: un vicepresidente, 1º por el término de tres años, en reemplazo del señor Luis Merino. — Cuatro vocales, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Francisco Rón, Julio González, Francisco Alvarez y Maximino Sánchez. — Cinco socios suplentes, en reemplazo de los señores Celestino Fernández y Eduardo Rodríguez (que han pasado a actuar como titulares) y Fernando González Vega, Félix Alonso y Cándido Sánchez, cuyo mandato de un año termina.

Comisión Fiscalizadora: Siete vocales, por un año, en reemplazo de los señores Antonio Aparicio, Felipe Egea, Saturnino Cueto, Luis Raffo, Manuel González García, Francisco Minervini y Pablo Camblor. — Cinco socios suplentes, en reemplazo de los señores Francisco Minervini y Pablo Camblor (que han pasado a actuar como titulares) y Antonio González, Aurelio Platas y Florentino Pulgar, quienes cesan como suplentes.

Jurado: Tres vocales, por el término de tres años, para substituir a los señores Angel Uría, Alfredo Blanco y Juan Rodríguez. — Cinco socios suplentes, en reemplazo de los señores Emilio Suárez, Agustín de la Uz, Bernardo Calleja, Francisco Amado y Alvaro Alvarez.

Comisión Comicial: Cinco vocales, por el término de un año, en reemplazo de los señores Alfredo Aguilera, Clodomiro Marchelli, Emilio Díaz Peña, Eduardo Rodríguez Sotura y Paulino Gordón. — Cinco socios suplentes, en reemplazo de los señores Eduardo Rodríguez Sotura y Paulino Gordón (que han pasado a actuar como titulares) y de los señores Ricardo Fernández (fallecido), Ovidio Iglesias y Bonifacio Rodríguez, cuyo mandato termina. — Por la comisión comicial saludamos a usted muy atentamente, Alfredo Aguilera, presidente. — Clodomiro Marchelli, secretario.

e.3 nov.-Nº 39.398 v. 3 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

Conforme a lo establecido en el art. 21 de los estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Noviembre a las 16, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año, por terminar su mandato los que actualmente están en ejercicio de sus cargos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.401 v. 21 nov.

CAMPOMAR
Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente Orden del Día:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
4º Remuneración al síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39371-v.25 nov.

"E"

Escuela y Taller de Artes y Oficios

GRUTA DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 15 y sus concordantes de los estatutos de esta asociación, se cita a sus socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 10 de Noviembre a las 17 horas en el Convento de San Francisco, en la calle Alsina y Defensa, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y Balance de caja.
2º Lectura de los trabajos realizados y ha realizarse.
3º Lectura de la Memoria Anual.
4º Designar dos socios para firmar el acta. — Elvira Bilbao de De la Torre, presidenta.

e.3 nov.-Nº 39.385 v. 3 nov.

"L"

LA CHINGOLA

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital actual de la sociedad.
2º Modificación de los artículos números 10, 11 y 13 de los estatutos.
3º Modificación del artículo Nº 19 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39.382 v. 21 nov.

"S"

S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

ERNESTO TORQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital de la sociedad de pesos oro a pesos moneda nacional de curso legal, mediante el canje de cada una de las actuales acciones de o$s 200 por cinco acciones de $ 100 moneda nacional de curso legal.

2º Autorización para disponer de la suma de $ 1.534,090,91 m|n. de c|l. de las utilidades del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, para equilibrar la diferencia entre la paridad legal de las actuales acciones y el valor nominal de la nueva emisión.

3º Reformas de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

e.3 nov.-Nº 39356-v.15 nov.

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 567, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Proceder a la elección de dos directores suplentes; un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. V. Austin, presidente interino. — H. A. Driscoll, director.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.3 nov.-Nº 39.388 v. 24 nov.

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.
2º Elección de un síndico, por un año.
3º Aprobación de la remuneración de los directores, conforme al artículo 24 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39354-v.21 nov.

Convocatorias Rectificadas

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330-Cap.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18,45 horas, en el local de la Sociedad, Calle Corrientes 330, 3er piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Considerar el proyecto de Liquidación de la Sociedad mediante adjudicación de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.
3º Confirmación del Directorio en el carácter de liquidador, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos.
4º Fijar la remuneración del Directorio Liquidador y Síndico.
5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.040-v.14 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.040-v.14 nov.

ESTANCIAS BONADEO
Sociedad Anónima
Calle Corrientes 330-Cap.
Octava Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas, a la Octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Distribución de Utilidades, así como del Informe del Síndico.
2º Elección de directores titulares, por renuncia de los actuales; de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, de acuerdo a los estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.039-v.14 nov.
Rect. e.28 oct.-Nº 39.039-v.14 nov.

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Noviembre de 1947, las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.683-v.21 oct.
Rect. e.22 oct.-Nº38.791-v.7 nov.

EMPRESA MIXTA TELEFONICA ARGENTINA (E. M. T. A.)

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación en el decreto Nº 32.494 de fecha Octubre 16 de 1947 y de conformidad con las disposiciones estatutarias del artículo 21 de la Empresa, se convoca a los señores accionistas del capital privado y del personal a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15.30 horas en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, calle 25 de Mayo y Sarmiento, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro (4) directores representantes del capital privado, cuatro (4) directores suplentes representantes del capital privado, dos (2) directores representantes del personal de la Empresa y dos (2) directores suplentes represensantes del personal de la Empresa (Art. 35 del Estatuto). Se hace saber que atento lo establecido en el Art. 3º del decreto Nº 32.494 de fecha Octubre 16 cte., citado, los señores directores que resulten elegidos, comenzarán a dar cumplimiento a su cometido, designados que sean por el P. E. de la Nación el Presidente, Vicepresidentes 1º y 2º, representantes del capital del Estado Nacional y serán puestos en posesión de sus cargos por el P. E.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Nota:

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea que por el presente edicto se convoca, deberán de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, depositar sus acciones en la Secretaría de esta intervención, calle Defensa 143, por lo menos (5) cinco días antes del fijado para la reunión o bien un certificado de depósito de las mismas en un Banco establecido en la República Argentina que debe mencionar el número de las acciones, como credencial de acceso a la Asamblea y que los titulares de las acciones deberán ajustarse a las condiciones estatutarias para tener derecho a voto.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Adolfo Orma (h.), Secretario; Luis A. Laguarda, Interventor.

e.28 oct.-Nº 39.902-v.10 nov.

Rect. e.28 oct.-Nº 38.902-v.10 nov.

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 330 — Capital

Octava Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas, a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Corrientes Nº 330, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades, así como del Informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.039-v.14 nov.

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 330 — Capital

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de Noviembre de 1947, a las 18.45 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 330, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Considerar el proyecto de liquidación de la sociedad mediante adjudicaciones de los bienes en dos partes o subsidiariamente establecer cualquier otra forma o modo de liquidación.

3º Designación de un directorio liquidador y en tal caso nombrar sus componentes, así como síndico titular y suplente.

4º Fijar la remuneración del directorio liquidador y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.040-v.14 nov.

A. 1.426

'UNION CONTINENTAL' Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

ARENALES Nº 824, PISO 5º — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. del 5 de Mayo de 1944

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1944

CAPITAL:

Autorizado .... $ 500.000.— m/n.

Suscripto .... $ 100.000.— m/n.

Realizado .... $ 10.000.— m/n.

Realizado de fundadores ... $ 10.000.— m/n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 3 de Marzo de 1946

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
ACTIVO FIJO:			
Muebles y Utiles (No amortizado) ..	2.420.—		
Instalaciones (No amortizado)	800.—	3.220.—	
ACTIVO CIRCULANTE:			
No existe.			
ACTIVO DISPONIBLE:			
Caja		1.677.—	
ACTIVO EXIGIBLE:			
Accionistas	80.000.—		
Depósitos en Garantía	400.—		
Depósitos Judiciales	300.—		
S/S. Federico Schwager	1.250.—	81.950.—	
ACTIVO TRANSITORIO:			
No existe.			
ACTIVO NOMINAL:			
Gastos de Constitución	3.653.—		
Participación de Fundadores	10.000.—	13.653.—	
Total del Activo			100.500.—

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
PASIVO NO EXIGIBLE:			
Capital Suscripto		100.000.—	
PASIVO EXIGIBLE:			
Acreedores Personales		500.—	
PASIVO TRANSITORIO:			
No existe.			
Total del Pasivo			100.500.—

NOTA. — Se hace constar que no habiéndose realizado operación alguna, en el período comprendido entre la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y el cierre del ejercicio financiero, no se acompaña el Cuadro Demostrativo de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".

Buenos Aires, Enero 9 de 1946. — M. Obadía, presidente. — D. Buyó, síndico titular.

Tomo III.—Folio 551.—Nº 4.579

Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 Nov.-Nº A 1.426-v.3 Nov.

A. 1.360

IF - INMUEBLES Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

Rivadavia 409 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 10 de Marzo de 1944

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 10 de Junio de 1944

CAPITAL

Autorizado .. .. $ 1.000.000.—

Suscripto .. .. „ 580.000.—

Realizado .. .. „ 580.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin observación en Asamblea General del 25 de Junio de 1946

Inciso	A C T I V O		m$n.	m$n.
	ACTIVO FIJO			
a)	Propiedades	$ 98.585.50		
	Amortización anterior	„ 1.971.71		
		$ 96.613.79		
	Amortización actual	„ 1.971.71	94.642.08	
b)	Terrenos		749.378.42	
c)	Materiales a su costo		1.441.50	845.462.—
	ACTIVO CIRCULANTE			
	No existe			—.—
	ACTIVO DISPONIBLE			
a)	Caja		14.025.10	
b)	Bancos		88.31	14.113.41
	ACTIVO EXIGIBLE			
a)	Deudor por seña y a cuenta inmueble		100.000.—	
b)	Deudores hipotecarios		142.733.63	242.733.63
	ACTIVO TRANSITORIO			
	No existe			—.—
	ACTIVO NOMINAL			
	No existe			—.—
				1.102.309.04
	CUENTAS DE ORDEN			
	Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			1.000.—
	Obligaciones de terceros descontadas			5.000.—
				1.108.309.04

Inciso	P A S I V O	m$n.	m$n.
	PASIVO NO EXIGIBLE		
a)	Capital suscripto		580.000.—
	PASIVO EXIGIBLE		
a)	Acreedores Hipotecarios	420.677.61	
b)	Acreedores en cuenta corriente	3.987.30	
c)	Acreedor por seña y a cuenta inmueble	6.160.—	430.824.91
	PASIVO TRANSITORIO		
a)	Cuentas a Pagar del ejercicio	4.921.76	
b)	Utilidad no realizada - Terrenos a plazos	82.065.98	86.987.74

Inciso	PASIVO	m$n.	m$n.
	GANANCIAS		
	Utilidad del año	24.529.01	
	menos pérdida anterior	20.032.62	4.496.39
			1.102.309.04
	CUENTAS DE ORDEN		
	Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		1.000.—
	Descuentos con firmas de terceros		5.000.—
			1.108.309.04

Juan Carlos Bacigalupe, director general. — José A. Benítez, síndico. — Benvenuto Tavolato, Contador Público Nacional. Matrícula T. II, F. 10. Decreto Ley Nº 5.103|45

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE	m$n.	m$n.
1	Saldo anterior		20.032.62
2	Amortizaciones de Propiedades	1.971.71	
3	Gastos Generales; Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.	22.160.44	
4	Intereses y Descuentos		
	Intereses Hipotecarios	28.888.42	
5	Patentes e Impuestos		
	Impuestos	7.994.22	
6	Fletes y Acarreos	34.50	
7	Pavimentaciones y Mensuras	5.000.—	
8	Gastos de Constitución	1.631.85	67.681.14
	Saldo; Utilidad del ejercicio	24.529.01	
	menos pérdida del anterior	20.032.62	4.496.39
			92.210.15

	HABER		
1	Alquileres Cobrados	7.980.—	
2	Utilidad Venta de Terrenos	75.378.28	
		83.358.28	
3	Intereses y Descuentos		
	Intereses Hipotecarios	8.851.87	92.210.15
			92.210.15

Juan Carlos Bacigalupe, director general. — José A. Benítez, síndico. — Benvenuto Tavolato, Contador Público Nacional. Matrícula T. II, F. 10. Decreto Ley Nº 5.103|45

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 nov.-Nº A. 1.360 s|p.p.-v.3 nov.

A. 539

"HACENDADOS DE LA PAMPA S. A."

Carlos Pellegrini 245. — Santa Rosa. — F.C.O. — U. T. 955

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 19 de Octubre de 1931 y el 30 de Junio de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Febrero de 1932 y el 10 de Octubre de 1941, bajo los números 1.812 y 2.157
Capital Autorizado .. .. $ 200.000.—
Capital Suscripto y Realizado .. .. „ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Aprobado por la Asamblea el 30 de Noviembre de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I ACTIVO FIJO:			
a) Muebles y Utiles			
Importe total deducido bajas	24.024.63		
Adquirido en el 15º Ejercicio	12.771.24		
		36.795.87	
Amortizaciones anteriores	11.658.14		
Amortización actual	1.236.65	12.894 79	
		23.901.08	
b) Inmuebles			
Instalaciones Ferias G. Acha	13.754.20		
Amort. anteriores .. .. $ 1.341.03			
Amort. actual .. .. „ 620.66	1.961.69	11.792.51	
Casa Calle Pellegrini Nº 245		47.462.34	
Amortización ninguna			83.155.93
II ACTIVO CIRCULANTE:			
No existe.			
III ACTIVO DISPONIBLE:			
Caja	18.404.64		242.960.52
Bancos	224.555.88		
IV ACTIVO EXIGIBLE:			
Obligaciones a cobrar			
Letras en cartera	92.278.61		
Deudores en cuentas corrientes	1.081.186.15		1.231.576.75
Consignatarios ctas. corrientes	58.111.99		
V ACTIVO TRANSITORIO:			
No existe.			
VI ACTIVO NOMINAL:			
Prórroga de la Sociedad	4.721.50		
Amortizaciones anteriores	629.56	4.092.24	
Amortización actual		157.39	3.934.85
VII CUENTAS DE ORDEN:			
Depósito de Acciones del Directorio en garantía			18.900.—
			1.580.528.05

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n
I PASIVO NO EXIGIBLE:			
Capital suscripto y realizado		200.000.—	
Fondo de Reserva Legal	39.869.74		
Fondo de Reserva Especial	39.869.74		
Fondo Auxilio Empleados	3.286.98	83.026.46	283.026.46
II PASIVO EXIGIBLE:			
Acreedores en cuentas corrientes			1.188.876.26
III PASIVO TRANSITORIO:			
No existe.			
IV GANANCIAS Y PERDIDAS:			
Utilidad líquida			89.725.33
V CUENTAS DE ORDEN:			
Depósito de Acciones (Directorio)			18.900.—
			1.580.528.05

Mariano Faraldo, presidente. — Antonio A. Berhongaray, gerente. — Miguel Llanos, contador. — Contador Público Benigno S. Palasciano, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al 15º Ejercicio 1945|1946, terminado el 30 de Sepbre. de 1946

DEBE	m$n.	m$n.
AMORTIZACIONES:		
Muebles y Utiles; amortización establecida sobre $ 12.366,49	1.236.65	
Prórroga de la Sociedad; amortización establecida ...	157.39	
Inmuebles: amortización establecida	620.66	2.014.70
GASTOS GENERALES:		
Derechos de Piso; propaganda; Seguros; teléfonos; Automóviles; Sueldos; Alquileres; Jubilaciones etc....		72.895.29
PATENTES E IMPUESTOS:		300.—
CUENTAS CORRIENTES:		
Cuentas dudosas de sus cobros		496.42
UTILIDAD:		
Obtenida en el actual Ejercicio		89.725.33
		165.431.74

HABER	m$n.
COMISIONES Y REMATES:	
Utilidad de esta cuenta en el ejercicio	129.035.55
COMISIONES PARTICULARES:	
Utilidad de esta cuenta en el ejercicio	15.513.06
INTERESES Y DESCUENTOS:	20.648.80
RECUPERO:	
Cobro de cuentas consideradas incobrables en ejercicios anteriores..	234.33
	165.431.74

Señores Accionistas: Conforme lo determinan los Artículos números 340, 361 y 362 del Código de Comercio, he verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y estatuales que rigen a la Sociedad Anónima de Hacendados de la Pampa; sobre verificación de estados de Caja y existencias de sus valores; habiendo controlado el Inventario y examinado el Balance General, como la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, relativas al Décimo Quinto Ejercicio económico financiero de la entidad, comprobando que se ajustan a las constancias de la Contabilidad.

Consecuente con ello, me permito aconsejar su aprobación.

Saludo a Uds. muy atentamente.

Santa Rosa, 10 de Octubre de 1946.

Mariano Faraldo, presidente. — Benigno Sixto Palasciano, Contador Público Nacional. C. C. Tº 620 — Nº 43 - Tº III - Ley 5.103|45

Representante en Buenos Aires: Señores Arancedo & Cía Venezuela 676 — U. T. 33, Avenida 7897

Inspector que visó el balance: Sr .Pérez

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.3 nov.-Nº A-539 s|p.p.-v.3 nov.

A. 1.431

"LA CONTINENTAL"

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes Nº 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Septiembre de 1931

Capital autorizado	$	2.000.000.— c/l
Capital suscripto	$	1.250.000.— c/l
Capital realizado	$	750.000.— c/l

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1946

(4º trimestre del 15º Ejercicio)

ACTIVO		m$n.
Accionistas		500.000,—
Caja		5.000,—
Bancos		855.732,08
Propiedades inmuebles:		
Propiedad Uruguay 1159/63/67		989.928,—
Títulos de renta en cumpilmiento de la Ley 11.582:		
Valor nominal	$ 10.786.900,—	
Al costo	$ 9.776.696,40	
Otros títulos de renta y acciones:		
Valor nominal	$ 19.062.450,—	
Al costo	$ 18.125.374,64	27.902.071,04
Préstamos hipotecarios		1.682.000,—
Préstamos sobre contratos de capitalización		5.418.801,65
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	$ 5.083,—	
Instalaciones	$ 1,—	5.084,—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		57.497,34
Deudores en gestión		
Agentes e inspectores		90.165,46
Adelantos para ejercicios futuros		62.262,18
Gastos de explotación		4.489.558,09
Intereses a cobrar		211.714,95
		42.269.814,79
Cuentas de Orden		156.550,—
		42.426.364,79

PASIVO		m$n.
Capital subscripto		1.250.000,—
Reserva legal		58.360,52
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		27.618.696,11
Reserva para fluctuación de valores		60.000,—
Reserva utilidades sobre inversiones		573.002,93
Fondo de previsión (Art. 30 Regl. 8 Febrero 1943) ..		558.660,73
Reserva facultativa		62.500,—
Reserva Ley 11.729		89.045,18
Reserva para impuestos		2.265,34
Reserva para cuentas de agentes e inspectores		18.000,—
Reserva para cuotas a cobrar		387.841,44
Reserva para gastos de explotación		1.000,—
Beneficio subscriptores contratos de capitalización ..		877.250,16
Acredores por contratos de capitalización:		
Pos sorteos	$ 140.274,—	
Por rescates	$ 259.641,74	399.915,74
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos: Retenciones..		——,—
Impuestos Internos y sellado		25.719,84
Acreedores varios		18.158,57
Agentes e inspectores		51.940,53
Dividendos pendientes de pago		——,—
Cuenta explotación		10.092.760,52
Recargos sobre cuotas a cobrar		63.228,56
Intereses adelantados		17.159,85
Ganancias y pérdidas saldo ejercicio anterior		44.308,77
		42.269.814,79
Cuentas de Orden		156.550,—
		42.426.364,79

Federico G. Leloir, presidente. — Mauricio Wolberg, gerente. — Pedro C. Cichero, síndico.

Señores Presidente y Directores,
"La Continental" S. A. Argentina de Capitalización.

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1946, que aparece al dorso, con los saldos de los libros de contabilidad de la Sociedad en dicha fecha, habiéndolo encontrado de acuerdo con los mismos. Como no se trata de un balance general no hemos hecho exámen de los pormenores del activo y pasivo, ni de los rubros de ganancias y pérdidas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. — Folio 53, tomo I. — Tribunales — Folio 777, tomo IV.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 nov.-Nº A-1.431 s|p.p.-v.5 nov.

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

CABILDO 1295

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo 15|IV|42

Fecha de Inscripción R. P. C. 2|VII|42

Capital Autorizado	m$n.	600.000.—
Capital Suscripto	"	531.500.—
Capital Realizado	"	472.418.96

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
APROBADO POR ASAMBLEA ORDINARIA EL DIA 30 DE ABRIL DE 1946

ACTIVO			m$n.	m$n.
I—ACTIVO FIJO				
Edificio		424.309.05		
Terreno		68.868.02		
		493.177.07		
Amortización anterior s/edificio	9.847.86			
Del Ejercicio	8.529.84	18.377.70	474.799.37	
Maquinarias ..		57.051.23		
anterior	3.542.93			
Amortización Del Ejercicio	3.553.98	7.096.91	49.954.32	
Arsenal Quirúrgico		84.269.10		
Amortización anterior	9.604.45			
Del Ejercicio	8.282.56	17.887.01	66.382.09	
Muebles y Utiles		55.630.36		
Amortización anterior	2.895.94			
Del Ejercicio	2.676.38	5.572.32	50.058.04	
Ropería		36.278.60		
Amortización anterior	10.159.49			
Del Ejercicio	9.931.27	20.090.76	16.187.84	
Menaje		13.713.14		
Amortización anterior	2.632.43			
Del Ejercicio	2.512.36	5.144.79	8.568.35	
Herramientas y Utiles		641.95		
Amortización anterior	21.77			
Del Ejercicio	27.36	49.13	592.82	
Rodados		2.000.—		
Amortización anterior	483.33			
Del Ejercicio	399.96	883.29	1.116.71	
Acciones			400.—	668.059.54
II—ACTIVO CIRCULANTE				
Almacén - Existencia			3.046.89	
Farmacia - Existencia			18.671.64	21.718.53
III—ACTIVO DISPONIBLE				
Caja chica			500.—	
Caja a depositar			6.271.50	
Banco Español del Río de la Plata Ltdo.			16.879.96	
Banco de la Nación Argentina			199.74	
Banco de Italia y Río de la Plata			1.615.47	25.466.67
IV—ACTIVO EXIGIBLE				
Accionistas			59.081.04	
Cuentas a Cobrar - Pacientes			57.274.20	116.355.24
V—ACTIVO TRANSITORIO				
Intereses Adelantados			1.968.75	
Seguros			112.50	
Sueldos y Jornales			224.89	2.306.14
VI—ACTIVO NOMINAL				
Gastos de Organización ..		9.608.60		
Amortización anterior	779.61			
Amortización del ejercicio.	2.058.04	2.837.65	6.770.95	
Gastos Ampliación Capital		1.631.25		
Amortización		1.631.25	—.—	6.770.95
Saldo anterior			82.999.70	
Ganancia del Ejercicio			19.812.72	63.186.98
				903.864.05
CUENTAS DE ORDEN				
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)				23.000.—
				926.864.05

PASIVO	m$n.	m$n.
I—PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto		531.500.—
II—PASIVO EXIGIBLE		
Hipoteca a Pagar	262.500.—	
Obligaciones a Pagar	25.187.—	
Corporación Médica del Norte	1.071.17	
Acreedores varios en cuenta corriente	14.000.—	
Honorarios	25.105.67	327.863 84
III—PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		44.500.21
		903.864.05
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)		23.000.—
		926.864.05

Dr. Raúl Marquet, Presidente. — Dr. Albino J. Durante, Tesorero. — Dr. R. Paterson Toledo, Síndico. — Pedro R. Díaz Fontán, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. F. Tomo III Nº 131

Cuadro Demostrativo de GANANCIAS y PERDIDAS practicado al 31 de Diciembre de 1945. — Cuarto Ejercicio

DEBE	m$n.	m$n.
PERDIDAS		
Saldo anterior		82.999.70
Amortizaciones sobre:		
Arsenal Quirúrgico	8.282.56	
Ropería	9.931.27	
Edificio	8.529 84	
Maquinarias	3.553.98	
Muebles y Utiles	2.676 38	
Menaje	2.512.36	
Gastos de Organización	3.689.29	
Rodados	399.96	
Herramientas y Utiles	27.36	39.603.—
GASTOS GENERALES		
Sueldos, Papelería, Comestibles, Combustibles, seguros y Farmacia		354.982.54
INTERESES, DESCUENTOS, COMISIONES		
Pagados en el Ejercicio		18.259.75
PATENTES E IMPUESTOS		
Impuestos		7.488.05
CUENTAS INCOBRABLES		2.507.46
		505.840.50

HABER	$ m|n.	$ m|n.
GANANCIAS		
PRODUCCION		
Sanatorio	361.072.31	
Policlínico	76.791.92	
Otras Utilidades (venta de máquinas y envases vacíos)	4.789.29	442.653.52
Saldo: Pérdida anterior	82.999.70	
Menos: Utilidad del Ejercicio	19.812.72	63.186.98
		505.840.50

Dr. Raúl Marquet, Presidente. — Dr. Albino J. Durante, Tesorero. — Dr. R. Paterson Toledo, Síndico. — Pedro R. Díaz Fontán, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. F. Tomo III Nº 131

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 nov.-Nº A-1.474 s|p.p.-v.3 nov.

A. 1.408

EMPIRE BAZAR

Sociedad Anónima

Sarmiento 641

Autorizada por el P. E. 17 de Agosto 1932; 12 de Agosto 1933

Inscripta en el R. P. de C.: 20 de Octubre de 1932; 19 de Octubre de 1933

CAPITAL:		
Autorizado:	m$n.	200.000.—
Suscripto:	„	100.200.—
Realizado:	„	100.200.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas el 11 de Julio de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Muebles y útiles e instalaciones	48.977.15	
Compras del año	6.330.—	
	55.307.15	
Amortizaciones anteriores ... 33.996.31		
Amortización actual ... 2.131.08	36.127.39	19.179.76
II. — Activo Circulante:		
Mercaderías:		
Existencia		11.819.75
III. — Activo Disponible		
Caja	427.40	1.762.52
Bancos	1.335.12	
IV. — Activo Exigible:		
Varios deudores en cta. corriente		11.449.01
V. — Activo Transitorio:		
Seguros		700.—
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		144.911.04
Cuentas de Orden:		
Consignaciones recibidas	17.307.82	
Depósito de acciones en garantía (de los Directores)	4.000.—	21.307.82
Total del Activo		166.218.86

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto e integrado	100.200.—	100.822.37
Reserva legal	622.37	
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cta. corriente	17.045.76	29.545.76
Letras a pagar	12.500.—	
III. — Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio	12.980.61	
Saldo del ejercicio anterior	1.562.30	14.542.91
		144.911.04
Cuentas de Orden:		
Comitentes de mercaderías en consignación	17.307.82	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	4.000.—	21.307.82
Total del Pasivo		166.218.86

R. D. Rezaval, Presidente. — E. Omacini, Síndico.

Félix Genta, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo IV, Fº 54

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1946

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas el 11 de Julio de 1946

DEBE	m$n.	m$n.
I. — Amortizaciones:		
Muebles y útiles		2.131.08
II. — Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Seguros, Decreto Ley 31.665|44 y propaganda		62.625.71
III. — Intereses:		
Por intereses		1.006.97
IV. — Impuestos:		
Por impuestos		6.125.15
V. — Deudores varios:		
Deudores incobrables cancelados		710.50
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	1.562.30	14.542.91
Ganancias del ejercicio	12.980.61	
		87.142.32

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	1.562.30	
Mercaderías	85.580.02	87.142.32

R. D. Rezaval, Presidente. — E. Omacini, Síndico.

Félix Genta, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo IV, Fº 54

Inspector que visó el balance: Sr. Constantini.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.3 nov.-Nº A-1.408 s|p.p.-v.3 no

N° 1357

KAUFMANN SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

San Martín 201 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Agosto de 1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Octubre de 1943

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	500.000.—
Realizado	„	500.000.—

BALANCE COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL TERCER EJERCICIO

cerrado el 31 de Diciembre de 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Abril 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.	Totales
Activo Fijo:				
Inmuebles, valor de compra		118.512,50		
Amortización ejercicios anteriores	1.220.—			
Amortización del ejercicio ..	1.220.—	2.440.—	116.072,50	
Muebles y Utiles, valor de compra		735.—		
Amortización ejercicios anteriores	42,50			
Amortización del ejercicio	73,50	116.—	619.—	116.691,50
Activo Circulante:				
Mercadería				141.900,42
Activo Disponible:				
Caja			134,30	
Bancos			150.483,96	150.618,26
Activo Exigible:				
Obligaciones a Cobrar			28.422,27	
Deudores en Cuenta Corriente			150.386,87	
Deudores por Anticipos para Viajes ...			2.000.—	180.809,14
Activo Transitorio:				
Dirección General del Impuesto a los Réditos				1.266,93
Activo Nominal:				
Gastos de organización		8.368.—		
Amortización ejercicios anteriores	1.673,60			
Amortización del Ejercicio ..	1.673,60	3.347,20	5.020,80	
Gastos Reformas de Estatutos		1.166,50		
Amortización del ejercicio		233,30	933,20	5.954.—
				597.240,25
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en garantía (Directorio)				25.000.—
				622.240,25

PASIVO	m$n.	Totales
Pasivo No Exigible:		
Capital suscripto y realizado	500.000.—	
Reserva legal	377,32	500.377,32
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		14.272,50
Pasivo Transitorio:		
Gastos a Pagar correspondientes al ejercicio		7.863,52
Ganancias:		
Utilidad (saldo) del ejercicio anterior	16.488,85	
Utilidad del presente ejercicio	58.238,06	74.726,91
Cuentas de Orden:		597.240,25
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		25.000.—
		622.240,25

Juan G. Kaufmann, presidente. — Leibo Zavadivker, síndico. — Sara Estela Blejer, Contadora Nacional — C.P.C.E. T° V - F° 78

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
correspondiente al Balance General al 31 Diciembre 1945

DEBE		m$n.
Amortizaciones:		
Sobre inmuebles	1.220.—	
„ muebles y útiles	73.50	
„ gastos de organización	1.906.90	3.200.40
Gastos Generales:		14.374.02
Sueldos, honorarios, alquileres, seguros, gastos, viaje, etc.		
Intereses, Descuentos y Comisiones		4.598.68
Patentes e Impuestos		3.640.76
Saldo:		
Utilidad ejercicio anterior	16.488.85	
Utilidad del ejercicio	58.238.06	74.726.91
		100.540.77

HABER	m$n.
Saldo ejercicio anterior	16.488.85
Mercaderías	76.715.07
Comisiones	4.690.55
Explotación Inmuebles	2.646.30
	100.540.77

Juan G.Kaufmann, presidente. — Leibo Zavadivker, síndico. (f°. 416-T. VI). — Sara Estela Blejer, Contadora Nacional — C.P.C.E. T° V - F° 78

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 nov.-N° A-1.357 s|p.p.-v.3 nov.

A. 1.363

"LA MOVILIZADORA"

(CREDITO Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA)
Diagonal Norte 628

Estatutos: Aprobado por el P. E. Nacional el 3 de Marzo de 1941. — Inscriptos en el Registro Público de Comercio el 7 de Mayo de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	200.000.—
Realizado	„	200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		2.568.87
Bancos:		
Italia y Río de la Plata c|c.	5.420.80	
Nación Argentina c|c.	7.844.34	
Provincia de Buenos Aires c|c.	6.616.30	
Comercial de San Juan	8.62	19.890.06
Muebles y Utiles		17.577.10
Instalaciones		4.586.35
Gastos de Organización		——
Deudores Varios		2.766.41
Costo Letrero Luminoso Frente Edificio		1.—
Títulos de Renta		28.067.31
Títulos de Renta — Depositados en Garantía		3.043.64
Papelería Depósito		5.172.35
Préstamos Hipotecarios		234.100.—
Préstamos Hipotecarios Especiales		266.820.—
Gastos para Ejercicios Futuros		43.67
Anticipos con Garantía del Certificado		15.180.—
Acciones de Fundador		20.000.—
Gastos de Producción		5.963.82
Gastos de Explotación		13.647.60
Gastos de Producción a Amortizar - Contratos Ajustados		67.751.—
Pérdidas y Ganancias		96.500.69
		803.679.87
CUENTAS DE ORDEN		
Cartera de Certificados - Plan A	8.279.000.—	
Cartera de Certificados - Plan B	434.500.—	
Depósitos de Acciones en Garantía del Directorio	22.500.—	
Préstamos Adjudicados a Entregar	306.000.—	
Banco de la Provincia de Buenos Aires- Títulos en Custodia	——	
Banco de la Nación Argentina - Cuenta Títulos en Custodia	10.000.—	
Banco Italia y Río de la Plata - Cuenta Títulos en Custodia	20.000.—	
Recaudadores	16.647.62	9.088.647.62
		9.892.327.49

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		200.000.—
Acreedores Varios		909.87
Cuentas a Pagar		488.62
Agentes e Inspectores		1.391.59
Cuotas Construcciones a Pagar		9.300.—
Fondo de Préstamos		533.786.33
Fondo de Saldados Reducidos		12.524.91
Cuenta Explotación		18.136.53
Derechos de Inscripción		6.019.15
Derechos de Fundador		20.000.—
Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias - Ley 11.575 - Decreto 23.682 - 9|44 - P. E.		1.122.87
		803.679.87
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	22.500.—	
Certificados Emitidos	8.713.500.—	
Préstamos Adjudicados Pendiente de Escrituración	306.000.—	
Valores al Cobro	16.647.62	
Títulos de Renta - Depositados en Custodia	30.000.—	9.088.647.62
		9.892.327.49

Por "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima:
Luciano Souverbielle, presidente. — Heraclio A. Valle, gerente general. - Emilio F. Moirano, contador general. — Domingo J. Rossi, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: La Inspección General de Justicia ha hecho notar a la sociedad, que debe reunir el capital mínimo prescripto por el Art. 34° del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 8 de Febrero de 1943, N° 142.277. — Alfredo F. Fuster. Inspector General de Justicia.

e.31 oct.-N° A. 1.363 s|p.p.-v.4 nov.

A. 1.200.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional el 8 de Junio de 1934
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Julio de 1934

CAPITAL

Autorizado	m$n.	9.338.000.—
Suscripto	„	9.338.000.—
Realizado	„	9.338.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
4º trimestre del ejercicio 1945

ACTIVO	$	Moneda nacional
I. — Activo Fijo		
Inmuebles	2.292.217.28	
Banco Francés del Río de la Plata-Cuenta Títulos y Fondos afectados en garantía del pago del saldo de debentures a rescatar	1.757.918.70	4.050.135.98
II. — Activo Circulante		
Títulos de Renta		2.539.156.50
III. — Activo Disponible		
Bancos		5.789.417.97
IV. — Activo Exigible		
Deudores Hipotecarios	109.648.59	
Deudores por Compra de Terrenos a Plazos	184.010.50	
Deudores Varios	17.136.50	
Renta de Títulos e Intereses a Cobrar	30.847.14	341.642.73
V. — Activo Transitorio		
Dirección General del Impuesto a los Réditos		28.636.88
VI. — Activo Nominal		
No existe.		—
Pérdidas		
Impuestos	39.428.73	
Gastos Generales-Judiciales	52.262.04	
Amortizaciones y Quebrantos Diversos	25.955.29	117.646.06
		12.866.636.12
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía-Directorio		110.000.—
		12.976.636.12

PASIVO	$	Moneda nacional
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	9.338.000.—	
Reserva Legal	67.986.64	
Provisiones sobre Créditos Hipotecarios	89.201.99	
Provisiones sobre Ventas de Terrenos a Plazos	137.043.22	
Provisiones Varias	316.906.10	9.949.137.95
II. — Pasivo Exigible		
No existe.		—
III. — Pasivo Transitorio		
Debentures a Pagar (saldo del rescate dispuesto a partir del 1|1|42)	1.573.466.66	
Dividendos a Pagar	206.983.16	
Cuentas a Pagar y Varios	49.388.13	1.829.837.95
Ganancias		
Remanentes del Ejercicio Anterior	249.602.77	
Intereses	432.821.46	
Alquileres	3.179.40	
Beneficios Diversos	402.056.59	1.087.660.22
Cuentas de Orden		12.866.636.12
Depositantes de Acciones en Garantía-Directorio		110.000.—
		12.976.636.12

Buenos Aires, 19 de Enero de 1946.

P. Saint, vicepresidente. — R. Tobler, director-gerente. —
G. Darnond, contador. — C. H. Berger, síndico
Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Faster, Inspector General de Justicia.

e.31 Oct.-Nº A-1.200 s. p. p.-v.4 Nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

"A"

Avisa J. A. Pérez Rivadavia 717, que Matilde Gonzalez vende a Manuel Gonzalez su Hotel alojamiento AVENIDA CALLAO 1066, reclamos ley mi oficina domicilio de las partes.

e.31 oct.-Nº 39.288 v.6 nov.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora Teresa Varona Peña, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito AVDA. RIESTRA Nº 1451. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: venderor, Marcelo Trímboli. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947.

e.31 oct.-Nº L-39310-v.6 nov.

Se hace saber que Elena Aicardi de Real, domc. Avda. de Mayo 694, vende a Luis Vuotto y Osvaldo Rómulo Vallone, domc. San José 1864, el negocio conocido antes por "Bombonería Glacet" hoy bombonería "La Diamela", situado en la AV. DE MAYO 694. — Reclamacione escribanía Torterolo, Maipú 71, Capital.

e.31 oct.-Nº L-39327-v.6 nov.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528 T. A. 37-1170, avisan: don Emilio Giralt, domiciliado Rawson 41, Dpto. A, vende su parte-mitad del café-bar, AVDA. LA PLATA 1697, que tenía en sociedad de hecho con el señor Marcelino Abuín, a don Manuel Jesús Murias, domiciliado Entre Ríos 528. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

e. 30 oct.-Nº 39.272-v. 5 nov.

Iris María Michaut, avisa que vende su despacho de pan, instalado en la calle ARENGREN 1399, a doña Aída Carmen Durrupy y a don Modesto Villaboy, ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley al martillero don José Mata, calle Carlos Calvo número 1434, T. A. 26-3616.

e. 30 oct.-Nº 39.261-v. 5 nov.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cia., que Angel Delfino Vaudano y Pedro Esteban Martínez, venden a José Ciano y Juan Comparatore, su negocio de elaboración y ventas de pastas frescas, sito en AVDA. SAENZ 1155. — Reclamos ley, n|oficinas, Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. A. 34-8987.

e.30 oct.-Nº 39.241-v.5 nov.

Al comercio: Natalio Scheines, avisa: Que Raúl Chichotky domiciliado en Gaona 1674 ha vendido su parte en la firma Chichotky y Compañía, establecida con venta de repuestos en general ARTIGAS 1351, a sus socios David Chichotka y Mario Chichotky, domiciliados en Artigas 1351. — Reclamos: mis oficinas, Córdoba 2206.

e.29 oct.-Nº 39.212-v.4 nov.

Dr. Ignacio M. Mónaco, abogado, avisa al comercio en general que Roberto Gioia vende su negocio de confitería y anexos, sito en AVENIDA SAN MARTIN 2289, al señor Oscar Nicolás Vassallo haciéndose este cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1580, Piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.

e.29 oct.-Nº 39.206-v.4 nov.

Francisco Far, vende su negocio de zapatería, calle AVENIDA CRUZ número 816 a Mario Carlos Manfredi y a Cristóbal Armando Vives. Reclamos de ley Isaac Benellas, Marcos Paz 4591, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947.

e.29 oct.-Nº 39.187-v.4 nov.

Ramón González Conde y Juan González Conde, únicos integrantes de la sociedad de hecho: "R. y J. González Conde Hermanos", transfieren a José González Fuertes, negocio garage sito en ARCOS 1815. Domicilio partes y oposiciones, Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º, Dto. A.

e.29 oct.-Nº 39.188-v.4 nov.

Al comercio M. Argiz y Cía., balanceadores. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, avisan que Andrés Mouriño vende a Adolfo González el hotel con comida sito en AVDA. L. N. ALEM 1540, domicilio ambas partes. Recl. ley n|ofc.

e.29 oct.-Nº 39.165-v.4 nov.

Avisase al comercio que Dn. Ernesto J. Vázquez Casterá vende a Dña. Marjam Radzichowski, su negocio de farmacia ubicado en la calle AV. CASTAÑARES Nº 1399. Reclamos de ley, Avda. Castañares 1399, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947.

e.29 oct.-Nº 39.162-v.4 nov.

A. Dimeo & González (de la Asoc. Bal. Mart. Púb. Nac.-Prov.), ofic. Bolívar 1574, 26-1033. Av.: Enrique Bignolo vende su parte a Rufino D. García Rua, quien se hace cargo act. y pas. neg. fiamb. rotis. AVDA. MONTES DE OCA 399, Bs. As. domic. part. recl. Ley n. ofic.

e.28 oct.-Nº 39.101-v.3 nov.

Nicodemo Catalano vende a Francisco Sgromo, despacho de pan y venta de confituras y helados sito AVDA. COBO número 1646. Reclamaciones de Ley Escribanía Bruno. Av. Roque Sáenz Peña 651, Piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

e.28 oct.-Nº 39.123-v.3 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, vendo mi negocio del ramo de panadería, mecánica y anexos, sito en esta capital calle AVDA. QUIRNO COSTA 2251|53, anexos: AVDA. QUIRNO COSTA 2110 y AVDA. QUIRNO COSTA 2344, a los señores Lucindo del Rosal (hijo), Luis del Rosal y Manuel Casal. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio donde constituyen domicilio las partes. Vendedor, Lucindo del Rosal. Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947.

e.29 oct.-Nº 39.205-v. 4. nov.

Se hace saber por 5 días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Anónima "Felice Bisleri y Compañía", con asiento en la ciudad de Milán, República de Italia, aporta a la Sociedad "Bisleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (en formación), con asiento en la AVENIDA DE MAYO 1402, las siguientes marcas de fábrica y comercio de su propiedad: "Esanofelina Bisleri", "Clorhidrato Básico de Quinina", "Antagra Bisleri", "Ortoglicemina Bisleri" y "Lisolipina Bisleri". — Reclamos de ley ante el Escribano Delfín Rueda, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943.

e. 30 oct.-Nº 39.255-v. 5 nov.

"B"

Aviso: R. Campos & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a "Duco Hermanos", sociedad colectiva integrada por los señores Alberto Bernardo Hipólito Duco Dunoguier y Luis Luciano Duco Dunoguier, el activo y pasivo de su establecimiento industrial sito en esta capital, calle BRANDSEN Nos. 1973 y 1983, en el ramo de productos químicos y fábrica de cemento, por escritura que se otorgará ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo Nº 33, donde contratantes cinstituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones.

e. 31 oct. - Nº 39.300 - v. 6 nov.

Nissim Rousso, avisa: que cede a Rosa Rousso de Alaluf, Perla Alaluf de Chotti, José Alaluf, Alberto Alaluf, y Regina Alaluf de Nino, todos los derechos que

le corresponden como socio de la sociedad "Alaluf y Rousso Hnos.", establecida con negocio de óptica, fotografía, armería y relojería, en la calle BRASIL 1164, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso.

e. 30 oct.-Nº 39.253-v. 5 nov.

Eduardo Loizu, Sáenz Peña 230, avisa que Manuel Fernández vende a los señores Jesús Luis Fandiño, Angel Antonio Fandiño, Aquilino Fernández y Antonio Avelino Fernández, las cuatro quintas partes de su negocio de chocolatería y anexos, BERNARDO DE IRIGOYEN 10, domicilio de todos los contratantes. Reclamaciones al mismo negocio.

e.29 oct.-Nº 39.163-v.4 nov.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que con su intervención María Rosa Varela de Agüero vende a Delfor Iván Caranta su negocio de molienda y venta de café y helados, BARTOLOME MITRE 1646, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley, Cochabamba 1854|J, T. A. 23-5405.

e.29 oct.-Nº 39.151-v.4 nov.

Al comercio: Avisan, Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Juan Sarich, vende al señor Manuel Díaz, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta capital calle BARCENA Nº 1650. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.28 oct.-Nº 39.142-v.3 nov.

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficina Moreno 1924, T. A. 48 - 1804, que con su intervención Florencio Salgueiro, vende a Servando Prieto, la parte mitad que le correspondía en el buffet de Radio Belgrano, BELGRANO 1841. Domicilio ambas partes. — Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

e.28 oct.-Nº 39.135-v.3 nov.

"C"

"Coutteret, Presti y Cía.", domiciliados en Cuenca 4547-57, venden su taller de fabricación de cortinas metálicas, cocinas a gas, herrería de obras y afines a la razón social "Coutteret, Presti y Ferello", con domicilio en CUENCA 4547-57, domicilio de las partes.

e.31 oct.-Nº L-39315-v.6 nov.

Pablo Adolfo Rutkowski, domiciliado en Cangallo Nº 112, primer piso, vende a don Gerardo Meyer, con domicilio en calle Moreno Nº 990, el taller de relojería, sito en calle CANGALLO Nº 1112, primer piso, libre de deudas. — Reclamos de ley, escribanía Federico Martínez Echenique, Tucumán Nº 1367, 5º piso B, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947.

e.31 oct.-Nº L-39316-v.6 nov.

La sociedad Grinberg & Cía., formada por los señores Marcos Grinberg, Aria Szeinfeld e Israel Lerman, establecida con compra-venta y fabricación de tejido de punto, se disuelve, haciéndose del activo y pasivo el socio Marcos Grinberg. Domicilio de la sociedad, contratantes y reclamaciones en CAMARGO 689.

e.31 oct.-Nº L-39320-v.6 nov.

Luis Díaz, Martillero Público avisa: José Buceta vende a Primitivo Entreríos, negocio de vinos y cervezas al copéo, calle CASEROS 1719|25, domicilio de ambas partes. Reclamos ley mis oficinas Luis Saenz Peña 1975, T.A. 23-1429.

e.31 oct.-Nº 39.293 v. 6 nov.

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "Sabella y Compañía" formada por los Señores Américo José Sabella, Mario Leonidas Césari y Pablo Battista, con domicilio en la calle CENTENERA 2480, que se dedica a la fabricación y venta de cocinas de todas clases, quemadores industriales y toda operación industrial y comercial, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Sabella y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos objetos e igual domicilio calle Centenera 2480 e integrada por los nombrados socios Américo José Sabella; Mario Leonidas Césari; y Pablo Battista, la cual toma a su cargo el activo y pasivo de la primera: Reclamos de ley: Centenera 2480 donde las partes constituyen domicilio.

e.31 oct.-Nº 39.291 v.6 nov.

Avisa Manuel Alen que Eduardo Iglesias vende su Quiosco de venta de Cigarrillos sito CASEROS 500 a Augusto Gamino y Majín Vázquez. Domicilios partes reclamos ley mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 1208.

e.31 oct.-Nº 39.296-v.6 nov.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: que el Sr. Agustín Gettor vende al señor Martín Nasiff Gasali su negocio bar y billares, CANNING 1000 esquina LERMA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.30 oct.-Nº 39.266-v.5 nov

Vicente Lopardo, Directorio 548 que el 19 - 20 - 21 de Noviembre de 1947, a las 16,30 hs. rematará estanterias y vest. bebes, CAMARONES 4314, orden Margarita Ameugual de Alvarez. Reclamaciones ley en ns.|escritorios.

e.30 oct.-Nº 39.265-v.5 nov.

María Di Marco de Ingianna, Héctor y Nelly C. Ingianna, comunican que venden a Luis Sovico el negocio de carnicería sito en la calle CABRERA 3391. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, mismo negocio.

e.30 oct.-Nº 39.260-v.5 nov.

Se hace saber por el término de ley que Ruben Viner se ha hecho cargo de todos los elementos activos del negocio de la razón social Viner Hermanos dedicado a esmaltado, con domicilio en calle CERVANTES Nº 345 y participación de ésta en la razón social Viner y Compañía con domicilio en CHARLONE Nº 43. Expediente Nº 44.664 Juzgado de Comercio Nº 2. Reclamaciones ley 11.867 Dr. Juan Carlos Laurens, Cervantes 345.

Ernesto Segovia, Secretario.

e.30 oct.-Nº 39.279 v.5 nov.

Fernando A. Siegfried, oficinas Sarmiento 348, T. A. 33-7232 avisa que don Nicolás Pomata vende a don Antonio Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de venta de calzado al por menor, denominado "Gilda", ubicado en la calle CANGALLO 1524, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.29 oct.-Nº 39.220-v.4 nov.

Juan Domínguez hace saber por cinco días que transfiere el negocio de Linotipía, Imprenta y Afines que tiene instalado en la Calle CORONEL PAGOLA número 3783, a la sociedad que constituirá con el señor Juan Trica y se denominará Domínguez y Trica. Reclamaciones por el término de ley Escribano Vicente Caravelli, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.

e.29 oct.-Nº 39.191-v.4 nov.

Manuel Antonio Vera Martillero Público oficinas Sarmiento 1750 avisa: Domingo Ceneviva vende a Simón Macarone su parte mitad negocio restaurant, despacho vinos y cervezas calle CAYASTA 3201|5 domicilio contratantes. Reclamos Ley mis oficinas.

e.29 oct.-Nº 39.218 v.4 nov.

Avisan Benvenga y Zapatero, Balanceadores y Martilleros Públicos, Tacuari Nº 119, T. A. 37-0236, que José Picallo Rivas vende libre de todo gravamen despacho de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas por menor sito, CALDAS 201 ESQ. C. ARENAL a Carmelo, Manuel y Jesús Pedro Santos que giran Santos Hnos. Reclamos en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.28 oct.-Nº 39.103-v.3 nov.

Los martilleros públicos Alberto J. Benoit y Compañía, hacen saber que el día 3 de Noviembre próximo darán comienzo al remate de las existencias de la sastrería y venta de confecciones y artículos para hombre, "Renown" de los señores N. J. Marmarides y Compañía (en disolución) y Nicolás J. Marmarides, establecida en esta ciudad, calle CORDOBA Nº 643. — Reclamaciones a nuestro escritorio, Avenida de Mayo 570, piso 2º donde los vendedores constituyen domicilio.

e.28 oct.-Nº 39.138-v.3 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2579 denominadas "Ceres" vendo a los señores José Ramón Rico y Amando Díaz, mi negocio de Panadería mecánica, venta de helados y expendio de productos de graham, calle CUCHA CUCHA, números 1251|53 y anexo calle TERRERO 797 Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Valentín Romero. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947.

e.28 oct.-Nº 39.116-v.3 nov.

Avisa: Castro López, balanceador público, Sarmiento 1482, (38) - 4864, el señor Eladio Borrajo, vende al señor Horacio Martín, su bar, restaurante, CENTENERA 1707, domicilio de ambos. — Reclamaciones mis oficinas.

e.28 oct.-Nº 39.083-v.3 nov.

"CH"

Al Comercio. Avisa, Ramón Ceferino vende al Señor José Fernández, Hotel Pensión, CHACABUCO 243, 1º Piso. Las partes constituyen domicilio legal para reclamos de Ley, en el mismo.

e.31 oct.-Nº 39.285-v.6 nov.

Natalia Rosas de Gómez, domiciliada en Chile 1780, avisa al comercio que transfiere su negocio de modas ubicado en la calle CHILE 1780, a don Roque Leonel Suárez, domiciliado en Montevideo 1787. Oposiciones Est. Dr. Juan O. Alliaud, Av. Pte. Roque S. Peña 760, piso 8º Dpto. B.

e.30 oct.-Nº 39.242-v.5 nov.

"D"

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Moran y Cía., vende su negocio de imprenta instalado en la calle DIAZ VELEZ 3990, de esta ciudad, a don José Roitman. Reclamos de ley a José Roitman, Santiago del Estero 112 (6º piso Dpto. 17), donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947.

e.30 oct.-Nº 39.228-v.5 nov.

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica la venta del negocio de fiambrería y quesería, ubicado en esta Capital calle DORREGO 313. — Vendedor: María Calcavecchia de Alberti, domicilio Dorrego 313. — Comprador: Juan Cerrella, domicilio: Humboldt 195. — Para reclamos en mi oficina: Bolivar 108.

e.29 oct.-Nº 39.215 v.4 nov.

Portabales y Cía., Balanc. y Martillero Público. Oficina Humberto 1º, Nº 1553; A. T. 26-1918, avisa que los señores Manuel Marcote y Serafín Otero, venden al señor Juan Oscar Etcheberry, negocio Lechería y venta de helados, sito en esta capital, DEFENSA Nº 1473; domicilio ambas partes. Reclam. n|oficinas.

e.29 oct.-Nº 39.192-v.4 nov.

E

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Valentín Lobeto, Ignacio Fernández y Miguel Lobeto, venden a José González, el café y bar, sito en la ESTACION RETIRO SUBTERRANEO, LINEA C., Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e. 31 oct. - Nº 39.306 - v. 6 nov.

Notifico que José Hay Dehar vende su negocio de bazar, menaje y artículos de limpieza instalado en ENTRE RIOS 762 (PUESTOS 141, 142 y 143) a Israel Rawicki. Reclamos de ley estudio Dr. Naum Heilman, Avenida de Mayo 1365, 3º, escr. 26|27, donde las partes constituyen domicilio.

e. 31 oct. - Nº 39.309 - v. 6 nov.

"F"

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de noviembre de 1947, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de Ractancias, sita en la calle FRANCISCO BILBAO 3716, propiedad de Elías Kisiel, domicilio de dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 oct.-Nº L-39311-v.6 nov.

Hago saber que la Sociedad "Szabo Hermanos, Kessler y Compañía" de carácter mercantil en comandita, instalada en la calle HUMAHUACA Nros. 4.065|79, domicilio de todas las partes, con ramos de representaciones de productos farmacéuticos, importación en general, incluso especialidades farmacéuticas, productos químicos y de tocador, drogas, materias primas y artículos afines y de otra especie, venta y distribución de productos de todo género, así como explotar el laboratorio para la obtención de productos farmacéuticos, químicos, alimenticios, de perfumería y de tocador, con exclusión de la preparación de recetas, se disolverá totalmente, cuyo activo y pasivo pasará a formar parte de la Sociedad que se constituirá con carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ingreso de nuevos socios. Antonio Martínez. Lavalle 391 - Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

e.30Oct. - Nº 39.269 - v.5 Nov.

Avisa: Llanes y Cía., martillero público, oficina Chacabuco Nº 145, escritorio 8, T. A. 34-2722; Aída Herminia Bellini, vende a Antonio Ovana, su despacho de cafés y tés, sito en FEDERICO LACROZE Nº 3731, domicilio partes. Reclamo de ley, nuestra oficina.

e.28 oct.-Nº 39.081-v.3 nov.

"G"

Samuel Kabacoff, Luisa K. de Gelener y Gesa K. de Prilick, venden y transfieren el taller de carpintería sito en GENERAL URQUIZA Nº 1660 de esta Capital, con todas sus existencias, muebles y útiles, a Juan Bucci, debiendo efectuarse los reclamos de ley ante el martillero Marcos Matijas, Corrientes 815, 4º "B". Domicilio de los vendedores: General Urquiza Nº 1660 y del comprador: Lambaré 831. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947.

e.30 oct.-Nº 39.230-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Pío Boazzo, vende a Francisco Pane, su mitad indivisa del negocio carnicería calle GUAYRA Nº 5186. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junin 364.

e.29 oct -Nº 39.177-v.4 nov.

José V. Martínez y Cía., T. A. 60 - 3212 avisan: Serafín Favale vende su negocio ramo lechería, venta helados, sito GARAY 3782, a Dominga Vda. de Ghio. — Reclamos ley Garay 4354, domicilio contratantes.

e.28 oct.-Nº 39.125-v.3 nov.

"I"

Clara Sánchez de Savino, vende a Dario Garbacchio Gilli, negocio de librería denominado "Coloso" sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4446. — Reclamaciones ley escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 oct.-Nº L-39325-v.6 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle JUNTA 3400 esquina JOSE MARTI. — Vendedor: Esteban Chersich. — Comprador: Pedro Pagella Arzani. Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos ley n|Oficinas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1947.

e. 31 oct. - Nº 39.296 - v. 6 nov.

Bruno Natale, vende a Francisco Rutherford Jost y Carlos Blasco Pérez, taller mecánico, reparación automotores, INDEPENDENCIA 2113, con intervención Escribanía Mario Benítez Cruz, Av. Pte. R. S. Peña 615, reclamaciones Ley y domicilio partes, Escribanía, Octubre 28 de 1947.

e.29 oct.-Nº 39.197 v.4 nov.

"J"

Al comercio: Antonio Menéndez, Sarmiento 1940, 48-0780, avisa: Marcelino Mahamud Alvarez y Darío López, venden a Honorio González tercera parte negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas JUNCAL 4500, constituyendo Sociedad hecho "Alvarez, López & Cía.", haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamaciones negocio vendido, domicilio partes.

e.30 oct.-Nº 39.256-v.5 nov.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, avisan: José A. Rivas vende a Domingo Madile, despacho pan, confitería, JEAN JAURES 363 sus domicilios. Reclamos ley en nuestras oficinas, Matheu 24.

e.29 oct.-Nº 39.173-v.4 nov.

Alberto Zapata y Víctor Hugo Perrusi (Zup Films), martilleros públicos, notifican que los señores Traverso Hermanos, con domicilia en la Juan B. Alberdi 5715, vendieron la explotación del cine 'El Plata" de la calle JUAN B. ALBERDI 5751, a los señores Dositeo Fernández & Cía., con domicilio en Belgrano 1260. — Oposiciones: Zapata y Perrusi, Lavalle 2033

e.28 oct.-Nº 39.087-v.3 nov.

L''

Carlos Sosio, avisa que vende a Angel Salvador García, su negocio de carbonería de la calle LOYOLA Nº 85, Capital. — Reclamaciones de ley, en la calle Rawson 849, donde constituimos domicilio legal.
e.31 oct.-Nº L-39319-v.6 nov.

Avisa: Constantino Fernández, Martillero Público, Pozos 61, 48-1963, que Manuel Camiño, vende dos terceras partes, negocio bar restaurant, LAS HERAS 2901, a Isidro Martínez y Francisco Botana. Domicilio partes. Reclamaciones Ley mis oficinas.
e.29 oct.-Nº 39.204 v.4 nov.

Avisan: Teodoro Gómez y Cía. Balanc. y Mart. Publ. Ofic. Mnez. Castro 1112, 67-4494 que Carmelo Moreira vende a Virginia Scarfone de Martínez, desp. comest. y beb. envasadas LAGUNA 896|8 esq. GRAL. EUGENIO GARZON 3895 domic. de amb. partes, reclamos de Ley en n|oficinas.
e.29 oct.-Nº 39.200 v. 4 nov.

Lucilo Velázquez vende a Laureano Venero con todo su activo y pasivo, su parte mitad del negocio de restaurant y anexos, situado LAS HERAS 2785, domicilio de los contratantes. Reclamos mismo negocio, término ley.
e.29 oct.-Nº 39.183-v.4 nov.

Avísase que Miguel Gotelli (hijo), vende a don Pascual De Marco, su negocio de garage de alquiler, sito en esta Capital, calle LORIA Nº 418 y 424. Reclamos de ley escribanía De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.
e.29 oct.-Nº 39.161-v.4 nov.

Se hace saber por cinco días que don Martín Bernardo Etcheverry, domiciliado Avenida Alem 2084, transfiere a Teyatisu, Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación) todos sus derechos sobre el local y negocio sito en LAS HERAS 3901|15, LAFINUR 2931|39|55|71 y MALABIA 2912|20|52|66, destinado a parque de diversiones, pista de baile y patinaje, confitería y anexos, que explota bajo la denominación de Parque Norte. Reclamos de ley en Sarmiento 930, 5º piso A, domicilio de la compradora. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947.
e.29 oct.-Nº 39.172-v.4 nov.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Aniceto Lenzano vende libre de gravamen al señor Ernesto Pérez García, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas, envasadas, sito en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 3602 al 3606 esquina SADI CARNOT, domicilio este de ambas partes. — Los reclamos de Ley deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.28 oct.-Nº39.139-v.3 nov.

''Castillo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', maderas y materiales para la construcción, LUIS VIALE Nº 1170, se disuelve, haciéndose cargo del Activo y Pasivo don Antonio Faustino Castillo. Domicilio constituído por las partes y reclamos término de Ley: Luis Viale Nº 1170.
e.28 oct.-Nº 39.122-v.3 nov.

Avisa: Manuel García, Balanceador, Bmé. Mitre 1617, que Fernando Pérez vende a Ermelinda Esther Filippini Vda. de Ameri, despacho pan y facturas, LAVALLE 4510. Domicilio ambas partes mismo negocio. Reclamaciones ley mi oficina.
e.28 oct.-Nº 39.111-v.3 nov.

"M"

A. Aguadero y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan al comercio que Silvio Bullini vende su Hotel denominado ''San Carlos'', sito en la calle MORENO 1352, PISO 2º y 3º de esta Capital, libre de toda deuda y gravámen al señor Antonio Gómez. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde se domicilian las partes.
e.31 oct.-Nº 39.290 v.6 nov.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Abraham Lifschitz vende negocio despacho pan y factura MONTAÑESES 2015, su domicilio, a Sebastián Márquez, domiciliado Charcas 4734, interpónganse reclamo ley en mis oficinas Mendoza 1514.
e.30 oct.-Nº 39.252-v.5 nov.

Leonardo Cioffi vende a Vicente y Nuncio Gulino su negocio de fiambrería y quesería sito en calle MEJICO 2000. Reclamos de Ley y domicilio de partes, Méjico 2000.
e.29 oct.-Nº 39.219 v. 4 nov.

Avísase que don Isidoro Diez, vende a don Eladio Ballesteros, el negocio de case amueblada calle MONTES DE OCA 289 de esta Capital. Domicilio de los contratantes y reclamos ley, en el mismo negocio.
e.29 oct.-Nº 39.149-v.4 nov.

Don José Kozlowski, vende ante mí el ''Secadero'' de yerba mate, establecido en la Colonia ''GOBERNADOR ROCA'', TERRITORIO DE MISIONES, LOTE 78, sobre la RUTA NACIONAL DOCE, a don José Wdowiak y don Nicolás Dobiak. Reclamos a la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Posadas (Misiones), Octubre 24 de 1947. — Emilio J. Gueret, Escribano Público, Ayacucho 336, Posadas.
e.28 oct.-Nº 39.113-v.3 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. A. 35-1158 y 2238, avisan que Higinio Víctor Solano vende su parte a Enrique Touriño y Francisco Sammamed quienes conjuntamente con Delfín Gonçalve Benedito se hacen cargo de activo y pasivo del negocio de bar, despacho de bebidas y billares, sito en esta Capital, calle MONROE 4001|3 esquina TRONADOR, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947.
e.28 oct.-Nº 39.102-v.3 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2579 denominadas ''Ceres'', vendo a los señores Eduardo Fernández, Manuel Díaz, Eduardo Zampano y José Díaz los puestos de venta de pan y facturas número 164 en el mercado Spinetto, calle MORENO Nº 2301 y puestos A y B en el Mercado Modelo, calle SARMIENTO número 1601. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Marcelino Calvo. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947.
e.28 oct.-Nº 39.115-v.3 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Noviembre de 1947, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Artículos de Material Plástico sita en MONROE 5734, propiedad de ''Petrirex'', domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.28 oct.-Nº 39.124-v.3 nov.

"N"

Se avisa al comercio que Juan Weintraub y Samuel Brailovsky, domiciliados en Jaramillo 3815 y Lavalle 166, respectivamente, transfieren su parte en la planta de lecitina instalada en NUÑEZ 4025, que gira bajo la razón de ''Juan Weintraub y Compañía'' en favor de la nueva Sociedad ''Juan Weintraub y Compañía, Fábrica de Especialidades Industriales'', domiciliada en Núñez 4025. Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, con oficinas en Diagonal R. Sáenz Peña 628.
e.31 oct.-Nº 39.334-v.6 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito e nesta Capital, calle LAPRIDA 2000 esquina MELO. — Vendedor: Manuel Aldrey. — Compradores: Juan Kuchta y Alfredo Avelino José Díaz. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1947.
e. 31 oct. - Nº 39.294 - v. 6 nov.

Enrique Antonino Goenaga Pereyra, con domicilio en la calle Bulnes 1844 de esta Capital, hace saber que vende al Estado Nacional Argentino (Administración General de Parques Nacionales y Turismo) el Hotel Ruca Malen ubicado en la MARGEN OESTE DEL LAGO CORRENTOSO Y RIO DESAGÜE DEL LAGO ESPEJO (PARQUE NACIONAL DE NAHUEL HUAPI). Reclamaciones de ley, dirigirse al Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, calle Uruguay Nº 637, Capital Federal. La escritura de venta se extenderá en esta Capital por el señor Escribano General del Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947.
e.30 oct.-Nº 39.223-v.5 nov.

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.S., avisa, que la sociedad de hecho, formada por los Sres. Armando Vidal, Bernardo Etchemaite y Simón Ezquerra, con domicilio en NEUQUEN, F.C.S., dedicada a la compraventa de inmuebles, comisiones y representaciones, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad 'Vietez'', Comercial, Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, en formación, entre los nombrados y el Sr. Pedro Etchemaite, para continuar dichos negocios y en el comercio de maquinarias, materiales de construcción y afines. Dom. const. y reclamos mis oficinas.
e.29 oct.-Nº 39.157-v.4 nov.

'O'

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, repartos y anexos sitos en esta capital, calles ORO Nº 2736|38, AVENIDA ALVEAR Nº 4500 y CERVIÑO Nº 4675, respectivamente. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Antonio Rodríguez y Vicente Alonso López, Oro 2736|38. Compradores: Maximino González Froiz y Luis López, Bartolomé Mitre 2258.
e.31 oct.-Nº 39.333-v.6 nov.

''P''

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balánceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Claudio Tarolli, vende a los señores Ubaldo González, Vicente Cámpora y Santiago Sanabria, su parte mitad del negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, billares y restaurant, calle PEDRO MENDOZA 1619-1621, domicilio de los contratantes.
e.31oct.-Nº L-39326-v.6 nov.

Alonso y Cía., balanc. mart. públ., oficinas Paraná 196, 37-4775, avisan: Juan Mitjans vende a Isaac Alvarez, almacén comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, RIVADAVIA 6237, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
e.30 oct.-Nº 39.262-v. 5nov.

Claudio Manjón, domiciliado en calle Pampa 1983, comunica haber vendido libre de pasivo a "Claudio Manjón y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación a constituirse entre Claudio Manjon, Teodoro Molina y Angel Ariznavarreta, con domicilio en Pampa 1983, su negocio de mercería denominado "Al Siglo de Oro" sita en la Capital Federal, calle PAMPA 1983. Reclamos a escribanos B. Raúl Goyenechea y Aníbal J. Busso, Carlos Pellegrini 385.
e.30 oct.-Nº 39.259-v.5 nov.

Al comercio avisa Héctor M. Verona, con oficina Bulnes 1249, que Enrique Montalbetti vende a su condómino Fernando Rosario Rocca, su parte de la panadería mecánica PEÑA 2920|22, haciéndose cargo éste de todo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones ley en el mismo donde se domicilian los contratantes.
e.29 oct.-Nº 39.184-v.4 nov.

Juan Alberto Gurruchaga, domiciliado Paraguay 5201, vende su parte de la sociedad de la firma de Juan Alberto Gurruchaga y Miguel Gamboa, establecidos en el ramo de restaurant y venta de vinos y cervezas de PARAGUAY 5201 y por FITZ ROY 2306, a Miguel Gamboa, domiciliado Paraguay 5201, en donde aceptan reclamaciones por el término de ley.
e.29 oct.-Nº 39153-v.4 nov.

Avísase a efectos de la Ley 11.867 que por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva ''Tenenbaum y Schapiro'' formada por Moisés Tenenbaum y Nathan Schapiro que existía por tiempo indeterminado y que explotaba el negocio de ropería y afines sito en la calle PASTEUR 464 de la CAPITAL FEDERAL y el negocio de tienda ''El Buen Trato'' sito en la calle RIVADAVIA esquina HIPOLITO YRIGOYEN del PUEBLO de VILLA ANGELA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, hácese cargo Nathan Schapiro del negocio de la calle Pasteur 464 citado, con todo su activo y pasivo, y Moisés Tenenbaum del negocio de la calle Rivadavia esquina Hipólito Yrigoyen de Villa Angela, referido, con todo su activo y pasivo. Reclamaciones en Escribanía Repetto, Uruguay 618, piso 6º, donde constituyen domicilio las partes.
29 oct.-Nº 39.216 v.4 nov.

Avisa: María López viuda de Renes, que vendió al señor Ricardo Novo su comercio de alojamiento, establecido en calle PARANA 1172, domicilio de las partes y lugar de reclamos.
e.28 oct.-Nº 39.105-v. 3 nov.

''R''

Ante el Escribano Jorge A. Liddle con oficinas en la calle Cangallo 439, Ciudad, donde se reclamará, don Olivo Zanetti vende a Rosa Zanetti de Casais, el negocio de venta al detalle de medias, lencería y bonetería denominado ''Casa Zanetti'' instalado en la calle ROSARIO 858, Ciudad, que es también domicilio de ambas partes.
e.31 oct.-Nº 39.292 v.6 nov.

Avísase que Adolfo Carreño vende a su condómino Genaro Cires, la parte que le corresponde del negocio Restaurant y Anexos, RIO CUARTO 1301|9, ESQUINA PATRICIOS 1899, domicilio ambos contratantes. Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.30 oct.-Nº 39.239-v.5 nov.

Avísase que Segismundo Budreckis vende a Estanislao Butkevicius la parte mitad indivisa de su negocio Café-Bar, RIVADAVIA 8754, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.30 oct.-Nº 39.240-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel García Corona, vende a Roque Franco y Fernando Carmelo Rodríguez, su negocio carnicería calle RIVERA INDARTE Nº 735. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.29 oct.-Nº 39.178-v.4 nov.

Se avisa por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, bajo la denominación de ''Casa Fulvi'', transfiere todo su activo y pasivo, por convertirse en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la nueva razón social ''Fulvi y Compañía'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, integrada por los socios señores Humberto Fulvi, Rubén Darío Carella, José Cayetano Carella, Aristodemo Vezzani, Edelmiro H. Montero y Carlos Amor Delle Ville. — Reclamaciones al Escribano Carlos Alberto Sáenz, Tucumán 942, General Roca, Río Negro, domicilio de las partes.
e.28 oct.-Nº 39.106-v.3 nov.

Al comercio: Por el término de ley se hace saber que don Juan Antonio Alenci, con domicilio en Ingeniero Huergo RIO NEGRO vende a don Juan Troiano y Angel Belatti, domiciliados en el mismo lugar, su negocio de bar denominado ''Bar Calvo'' y sito en lo nombrada localidad calle AVENIDA COLON sin número. Reclamaciones a Arturo A. Llaños, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro.
e.28 oct.-Nº 39.100-v.3 nov.

''S''

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 6 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería calle SANTIAGO DEL ESTERO 464, propiedad de Bennasar, Mendizábal y Cía. S. R. L. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.30 oct.-Nº 39.226-v.5 nov.

Se comunica que Andrés Marchis, domiciliado Pasaje Bulnes 6170 (Wilde) se retira de la sociedad que se disuelve "Marchis y Rozemblat", con la denominación Ros Mar, dedicada al comercio y fabricación de artículos de ropería, domiciliada SAN JUAN 2929, cede sus derechos a los otros socios Aaron Rozemblat y Víctor Jorge Martínez, domiciliados en la misma, quienes toman a su cargo el activo que aportarán a la sociedad "Martínez y Rozemblat" que se constituirá. Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.
e.29 oct.-Nº 39.175-v.4 nov.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, denominado "La Burdalesa", establecido en esta Capital, en la calle SANTA FE 4502 esquina ORO. Interpónganse las reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Eugenio Roveta, Santa Fe 4502. Compradores: Celestino Vega, Antonio Román, Maguel Vega e Indalecio García, Rojas 1285.
e.29 oct.-Nº 39.164-v.4 nov.

Enrique López Vergara, martillero público, avisa: que las Sras.: Delia Otaola de Della Valle y Josefina Porzio de Betti, venden la "Casa Pirucha", negocio de fabricación de muñecas, y venta de objetos para regalos sita en la calle SUIPACHA Nº 921, Capital, a la Sra. Catalina Gallo de Porzio, libre de todo gravamen. Las vendedoras toman a su cargo el pasivo del negocio. Reclamos por el término de ley en mis oficinas. Alsina Nº 1537. Domicilio de las partes.

e.28 oct.-Nº 39.099-v.3 nov.

"T"

El escribano Lorenzo Mira (hijo), con oficina en la calle Piedras Nº 113, hace saber que el señor Antonio Jaime Sanmartí, domiciliado en la calle Zapiola número 870, cederá al señor Alberto Naydon, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 355, las acciones y derechos que tiene en el negocio de gabricación y venta por mayor de calzoncillos, establecida en la calle TREINTA Y TRES Nº 355 y que pertenecía a la extinguida sociedad "Naydon y Sanmartí". — Reclamos por término de ley.

e.28 oct.-Nº 39.085-v.3 nov.

Se hace saber por cinco días que don Isaac Benjamín Sañisky vende su negocio de farmacia denominado "Farmacia Roma" sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3780 esquina a la de La Haya, a don Gregorio Feldman. Reclamos: Escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle 1536, 2º piso, domicilio de las partes.

e.28 oct.-Nº 39.104-v.3 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161; avisan: Ricardo Pereda, Carmelo Torre venden a Alejandro Ruiz, José L. Rodríguez, Café, Bar, Billares, TELLIER 2389, domicilio partes.

e.29 oct.-Nº 39.186-v.4 nov.

Isaac Krasnopolsky vende a Samuel Levitt, su negocio de fiambrería y pizzería Ricardito, con domicilio en TUCUMAN 244, CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO). Reclamos a la escribano actuante, Santa María de Oro 276. Resistencia (Chaco) domicilio de las partes.

e.29 oct.-Nº 39.152-v.4 nov.

"V"

Mauricio Nikiprovesky, martillero público, avisa que con su intervención, Simón Grynbaum e Israel Levite, ambos con domicilio en la calle Pasteur Nº 279, transfieren todos los derechos y obligaciones que les corresponden como componentes de Cal, Compañía Argentina de Luminiscencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle VIRREY DEL PINO 2461, dedicada a la fabricación, venta, importación y exportación de productos químicos luminiscentes y afines en todas sus aplicaciones industriales, incluídas veintidós acciones de un mil pesos nacionales cada una, en favor de Pablo Zoltan, domiciliado en French 138, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y Ethel Roder de Kornhauser, con domicilio en Ciudad de La Paz 1450, 3º A de esta capital, por el precio de diez y nueve mil pesos moneda nacional. — Reclamos de ley en mis oficinas: Corrientes 2335, 7º B.

e.31 oct.-Nº 39.328-v.6 nov.

Se hace saber por cinco días que don Gholam Alí Seif Nasseri con domicilio en Viamonte Nº 749 vende a doña Nélida Sayans de Maldonado, con domicilio en Viamonte Nº 749, don Federico Schreiber, con domicilio en Tucumán Nº 1958 y don Arnold Fabián, con domicilio en Talcahuano Nº 379, el negocio de bar y confitería "Viña", de la calle VIAMONTE Nº 749. — Reclamos de ley dirigir al Dr. Víctor A. Alcorta, calle Corrientes Nº 1373.

e.30 oct.-Nº 39.222-v.5 nov.

Bernardo Alcalde transfiere activo y pasivo de su negocio de importación y exportación, sito en VICTORIA 2757, a "Bernardo Alcalde y Cía.", de la misma especialidad, integrando así su cuota social. Oposiciones en Victoria 2757, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 oct.-Nº 39.225-v.5 nov.

Al comercio: Castro, López y Cía., Balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, 37-3233, avisan: Raymundo Suárez vende a Francisco Bianchi las existencias del bufet del Belgrano Athletic Club, calle VIRREY DEL PINO 3456, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley n|oficinas.

e.30 oct.-Nº 39.276 v.5 nov.

Montaneili Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Noviembre de 1947, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. Textil, sita en VENTANA 3444, propiedad de Tatra S. R. Ltda., domicilados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.30 oct.-Nº 39.268-v.5 nov.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que el señor Victorio Alejandro Seghesio venden a los señores Santiago Carnevale y Francisco Antonio Carnevale el negocio de bar y billar ubicado en esta Capital, en la calle VENEZUELA 3599 esquina BOEDO número 396, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.

e.30 oct.-Nº 38.446 v. 5 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 15|10|47

"Z"

Domingo Gonda Moreira, vende y transfiere su negocio de almacén y despacho de vinos y cervezas, sito en ZUVIRIA 2325 de esta Capital, domicilio de las partes, con todas sus existencias y muebles y útiles, a Nicolás Roberto Orlando, debiendo efectuarse los reclamos de ley ante el martillero Marcos Matijas, Corrientes 115, 4º "B".

e.29 oct.-Nº 39.155-v.4 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.144-v.15 nov.

A E D E S

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Noviembre de 1947, a las 10 horas en el local de la Corporación Jurídica Roque I. García, Rivadavia 409, 3º Piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

3º Elección de tres directores por un año, síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.

4º Modificación de los estatutos. — Buenos Aires, el 20 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.733-v.8 nov.

ALUMINIO ARGENTINA, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avda. Ing Luis A. Huergo 1279, el 5 de Noviembre de 1947, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación renuncia de Directores y elección de reemplazantes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.816-v.3 nov.

"B"

BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires) Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial

U. T. 38 Mayo 8095

Alsina 1659 — Buenos Aires (R 71)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para ofrecer a los tenedores de acciones de la primer serie con dividendo acumulativo del siete por ciento el canje voluntario de las que sean titulares por igual número d eacciones preferidas con dividendo acumulativo del cinco por ciento y a más una compensación de cuatrocientos pesos moned anacional en efectivo por acción.

2º Elección de un síndico suplente por fallecimiento del señor Peter Couyoumdjian, hasta la terminación del ejercicio actual.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.227-v.18 nov.

BROUSSON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Estomba 2854 — Capital Federal

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Noviembre de 1947; a las 11 horas, en el local social, calle Estomba 2802|98, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 14 de los Estatutos.

Julio Eduardo Brousson, presidente. — Juan A. Murray, vocal.

e.30 oct.-Nº 39.238-v.18 nov.

"B A L E S T R A"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 5 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerdan a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Marcos Satanowsky, Presidente.

e.13 oct.-Nº 38.288-v.4 nov.

"B A L E S T R A"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Balestra", Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 5 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 11º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución del Fondo de Reserva Especial (art. 38, inc. f) estatuto) y remuneración del síndico saliente (art. 43, estatuto).

3º Elección de tres directores (art. 30, estatuto).

4º Elección de síndico, titular y suplente (art. 43, estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerdan a los señores accionistas las disposiciones del art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947. — Marcos Satanowsky, Presidente.

e.13 oct.-Nº 38.290-v.4 nov.

"C"

CENTRO PATRONES PELUQUEROS Y PEINADORES

Bdo. de Irigoyen 368. - Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, convócase a los asociados del Centro Patrones Peluqueros y Peinadores, a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Lima Nº 733 de esta Capital, y en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea por el señor presidente.

2º Egreso de los asociados peinadores y afines.

3º Cambio de nombre de la institución.

4º Reforma y agregados a los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Braulio Roldán, presidente. — Pedro Monreal, secretario.

Nota. De conformidad a lo estatuído en el artículo 31, para la reforma estatutaria se requiere un quórum formado por la mitad más uno de los socios al corriente con la caja social. Las reformas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del mismo.

Otra. Para participar en esta asamblea el socio deberá haber cotizado su cuota mensual por lo menos hasta el mes de Setiembre. Vale.

e.30 oct.-Nº 39.231-v.3 nov.

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.

Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente, se abonará en la caja de la Sociedad, Córdoba Nº 679, 4º piso, contra entrega del cupón Nº 1, el dividendo de $ 3.— por acción, correspondiente al ejercicio 1946|47. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.232-v.3 nov.

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA LTDA.

U. T. 33-5521

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.126-v.15 nov.

C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.

Casa Matriz: Bmé Mitre 575

Buenos Aires

C. I. F. R. A. Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A. Primera convocatoria. — Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 20 de Noviembre de 1947, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del Presidente, los Directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria: los que deben concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Presidente.

e.28 oct.-Nº 39.098-v.15 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

44º Ejercicio, 30 de Junio de 1947

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el

9 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto (rigen las disposiciones del artículo 354 del Código de Comercio.

2º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.108-v.15 nov.

CERVECERIA SCHLAU

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria para Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones que exige el artículo 21 de los estatutos, para que pudiera tener lugar la Cuadragésima asamblea general ordinaria citada para el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local social de la calle Bartolomé Mitre 1747, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de síndicos.

4º Aumento del número de directores.

5º Consideración del acta del Directorio Nº 375.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero.

Conforme a lo estipulado en el artículo 21 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e. 28 de oct. - Nº 39.080 - v. 13 nov.

CARNES Y SUB-PRODUCTOS S. A.

Industrial y Agropecuaria (Frigorífico Wetzel)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a horas 16.30, en su sede social Av. Corrientes 485, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Aumentar a siete el número de directores. (art. 12, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio, que ejercerá sus funciones durante el término de tres años. (art. 14, estatutos sociales).

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 28 oct. - Nº 39.036 - v. 15 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésimaquinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio que se considera.

3º Elección de Directorio por el período 1947-1950.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1947-1948.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 39.014 v.6 nov.

CUATRO DE NOVIEMBRE

Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A." Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 17 de Noviembre del año en curso a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — David L. Lacroze, secretario.

e.24 oct.-Nº 38.940 v.12 nov.

CRUZ DEL SUR

Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 incisos d) y e) de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 16 de Noviembre de 1947, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Consideración de la pérdida del cincuenta por ciento del capital social (Art. 369 del Cód. de Comercio).

3º Plan financiero del presidente del Directorio.

4º Resolver sobre el futuro de la Sociedad (Art. 370, inc. 4º del Cód. de Comercio).

5º Elección de dos directores titulares y un suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.24 oct.-Nº 38.978-v.12 nov

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Bmé Mitre 430

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día Jueves 6 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947, y resoluciones relativas;

2º Elección de cuatro directores por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947 — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.434-v.6 nov.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Sexta Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Rivadavia Nº 3599, el día 7 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Nombramiento de cuatro directores por el término de dos años, en reemplazo de los señores Edmundo H. Tasselli y Pascual Mazza, por haber terminado su mandato y de Italo A. Bozzi y María Paulina Bozzi, por renuncia.

3º Nombramiento de un director gerente, por el término de tres años, en reemplazo del señor Adonis L. Bozzi por haber terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — M. P. Bozzi.

e.14 oct.-Nº 38.408-v.4 nov.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en Reconquista 336, Escritorio 119, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Remuneración especial al Presidente.

2º Reforma de estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.471-v.6 nov.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local social calle Sánchez de Bustamante Nº 548, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 oct.-Nº 38.382-v.4 nov.

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1947, a las 19 y 30 horas en el local social, Corrientes 671, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 8º, 10 12 y 15 de los Estatutos y de los artículos 2º, 6º 13, 14, 15, 17, 20, 21 y 23 del Reglamento General, e inclusión de nuevos artículos

2º Designación de dos señores socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — El secretario.

e.29 oct.-Nº 39.154-v.4 nov.

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Noviembre próximo, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorios 704-705, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de miembros del Directorio y designación de las personas que deban completarlo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 38.510-v.5 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA S. A."

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537 (1er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total del Directorio. Elección de tres directores titulares y de tres Directores suplentes.

2º Renovación de la sindicatura, elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 537, (1er. piso), hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.16 oct.-Nros. 38.548 y 38.552-v.6 nov.

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de las utilidades y dictámen del síndico correspondiente al 49º ejercicio comercial.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.675-v.5 Nov.

"E"

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947; distribución de utilidades.

2º Elección de Directorio y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e. 29 oct.-Nº 39.193-v.18 nov.

"EL HOGAR PROPIO"

Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Noviembre próximo, a la hora 17, en nuestro local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio trigésimo séptimo, fenecido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en

nuestras oficinas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.159-v.17 nov.

EL DIARIO ESPAÑOL S. A.

CONVOCATORIA:

En primera convocatoria se cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local calle Uruguay 412, 4º piso, estudio del Dr: Cuzzani, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria anterior.

2º Designación de directores por renuncia de los anteriores y nueva designación de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para votar deben depositarse las acciones en el lugar de la convocatoria de 12 hs. a 15 hs. los días hábiles, menos los sábados. — Los liquidadores y síndico.

e.29 oct.-Nº 39.210 v. 17 nov.

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo, a las 11 horas en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades así como el Informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.146-v.15 nov.

ESTANCIAS SAN JUAN S. A. INMOB. COM. IND. FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Con este motivo saludamos a Vd. muy atte. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.143-v.15 nov.

"ESCORIHUELA"

S. A. Establecimientos Vitivinícolas

CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Otras reformas de los Estatutos.

3º Designaicón de firmantes del acta. — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.282-v.19 nov.

Establecimientos Textiles

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre a las 12 horas, en Canning 960, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta del directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e. 28 oct. - Nº 39.084 - v. 15 nov.

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Noviembre de 1947 a las 11 horas, en el local Sarmiento 528, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 5º, 6º y 19 e incorporación de los artículos 36, 37 y 38 a los estatutos, de acuerdo a los ejemplares que se encuentran en la sociedad a disposición de los señores accionistas.

2º Autorizar al Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien creyere conveniente, como asimismo para aceptar las modificaciones que establezcan las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designar dos accionistas para que en nombre de la asamblea suscriban el acta. — El Directorio.

e.14 oct.-Nº 38.366-v.3 nov.

"F"

FIVAP, FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO, S. A.

CONVOCATORIA:

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en segunda convocatoria (artículo 28 de los estatutos) el día 17 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en la calle Paseo Colón 285, 3er. piso, oficina 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 13 de Mayo de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.31 oct.-Nº 39.312-v.13 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 18 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1947.

2º Renovación parcial del directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.181-v.10 nov.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, a las 19 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma a los artículos 8, 15 y 24 de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.180-v.10 nov.

FININCO S. A.

Financiera Comercial Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 5 de Noviembre de 1947 a las 11 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947:

2º Destino de las utilidades.

3º Fijación de la retribución de los directores y síndicos (Artículos 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndicos, titular y suplente para el segundo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del Art. 8º del estatuto.

e.14 oct.-Nº 38.375-v.3 nov.

"G"

GRINBERG E HIJO LIMITADA

Sociedad Anónima, de Electricidad y Radiotelefonía

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 6 de Noviembre a las 9 horas en Corrientes 1824, para tratar:

1º Modificación de estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 oct.-Nº 38.411-v.3 nov.

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Importación - Exportación

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en el local social, Suipacha 759, p. 1º para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 3 y 12 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización al Sr. presidente y al Sr. vice presidente para que uno cualquiera de ellos acepte cualquier modificación indicada por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 14 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.209 v. 17 nov.

"H"

H. VIGNOLES y CIA.

Sociedad Anónima Comercial Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de beneficios.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.271-v.12 nov.

H. VIGNOLES y CIA.

Sociedad Anónima Comercial Importadores

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista número 46, oficina 300, el día 14 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.270-v.12 nov.

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores fidei-comisarios y suscriptores a la Asamblea General Ordinaria para el jueves, 30 de Octubre de 1947, a las 18 horas, en el edificio Transradio, San Martín 379, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance correspondiente al año terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de cinco titulares por tres años y doce suplentes por un año.

3º Autorización para vender la propiedad legada al hospital por el extinto don Patricio Cunningham.

4º Designación de dos personas para aprobar el acta.

Nota. El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al secretariado honorario por dos subscriptores y por escrito, a lo menos tres días antes de la fecha en que deberá efectuarse la asamblea, cerrándose la inscripción el día 26 a las 18 horas.

Suscriptores:

Estatuto Nº 8. — Se titula subscriptor, con derecho de votar en toda asamblea general, a toda persona o al representante de cualquier institución o razón social que en cada uno de los dos años consecutivos hasta el 30 de Junio inmediatamente anterior haya donado al Hospital una suma no menor de diez pesos moneda nacional de curso legal.

Miembros del Consejo de Administración:

Estatuto Nº 9. — Todo fidei-comisario, o todo subscriptor que se encuentre en las condiciones del artículo anterior, será elegible como miembro del consejo de Administración. — M. L. Ballinger, secretario honorario.

e.25 oct.-Nº 38.855-v.3 nov.

HERBIN S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local Alsina 1285 con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización del fondo de reserva especial hasta $ 2.500.000, mediante la emisión y entrega de las cinco series de acciones ordinarias restantes a los poseedores de acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.107-v.15 nov.

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

Industrial de Productos Químicos y Medicinales

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947, a las 17 h. en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memomia, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores: 2 por tres años; 1 por dos años y 1 por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.129-v.8 nov.

ITALIA - AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Noviembre de 1947, a las 10 horas en el local social, Avda Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 25º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los Directores y al Síndico por el Ejercicio 1946|1947.

4º Elección de 3 Directores Titulares.

5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma (Art. 31 de los Estatutos). — El Directorio.

e.16 oct.-Nº 38.509-v.5 nov.

INMUEBLES Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

Rivadavia 409 - T. A. 33 Avenida 6628

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Rivadavia 409, Capital, el día 12 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Ratificación de las operaciones y consideración de la actuación de la Dirección General.

3º Elección de Director General y director general suplente.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración al Director General y al síndico, por el ejercicio vencido.

6º Reforma total de los estatutos sociales

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.21 oct.-Nº 38.719-v.7 nov.

"J"

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA:

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Noviembre a las 17 horas, en su sede social, Avda. de Mayo 981, 5º piso, esc. 511, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número y elección del nuevo Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de otro suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.762-v.8 nov.

"L"

LA FEDERAL

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1947, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Retribución a directores administradores y síndico.

ORDEN DEL DIA:

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 29.211 v. 17 nov.

LAMSON PARAGON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Especialistas en Sistema de Control para todo Negocio

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1947, a las 15 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de dos directores titulares para un período de dos años.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Presidente.

e.29 oct.-Nº 39.198 v. 17 nov.

"LA AURORA"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.27 oct.-Nº 39.056-v.14 nov

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Noviembre de 1947 a las once horas en el local social calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo provisorio del 15 % a las acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.802 v.8 nov.

LABORATORIOS ANDROMACO, S. A.

Av. Ing. Huergo 1139-51, C. de Correo 2469

CONVOCATORIA:

Los Señores Accionistas son convocados en Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la sede social, Avda. Ingeniero Huergo 1145, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Nombramiento de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947.

e.22 oct.-Nº 38.827-v.8 nov.

LA CONSTANCIA

S. A. Ganadera

CONVOCATORIA:

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quorum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 de Octubre no podrá celebrarse dicha asamblea de accionistas, convocándose por lo tanto por segunda vez para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 15 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario que presentará el Directorio con el Informe del síndico, correspondiente al trigésimo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de Julio de 1947.

2º Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aprobación del reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores titulares por el período de 3 años, de dos directores suplentes por el período de un año y del síndico y síndico suplente por el mismo período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 oct.-Nº 38.947 v.7 nov.

"LA ARAUCANA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 440, Piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).

3º Elección de un director hasta el 31 de Agosto de 1949.

4º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto.

e.22 oct.-Nº 38.726-v.8 nov.

"LA PACHAMAMA"

Soc. Anón. Com. e Industrial

Cerrito 512 — Cap. Fed.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el 13 de Noviembre de 1947 a las 17 y 30 en el local de la sociedad, calle Cerrito Nº 512, 7º piso, escritorio 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.662-v.7 nov.

LA MERCED S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre de 1947, a las 17 horas en el local social de la calle Viamonte 986, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y 2 suplentes por el plazo que fijan los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

4º Fijación de la remuneración a los señores directores del señor síndico y del señor gerente.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 38.601-v.6 nov

LAGO HERMOSO

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para Noviembre 13 de 1947, a las 15'30 en Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta de una fracción del campo, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquén, con todo lo en ella comprendido.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.645-v.7 nov.

"M"

MARRE y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Fabricantes de Quesos y Manteca

Exportadores - Importadores

Valentín Gómez 3211-27

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente, durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización al Directorio para la adquisición de los inmuebles, Corrientes 3240, 3262|4, Valentín Gómez y Anchorena, y Valentín Gómez 3217|21, 3225|27.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Se recuerda el artículo 11 de los Estatutos.

e.30 oct.-Nº 39.258-v.18 nov

"N"

NOUGUES HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera y Ganadera

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a las 16 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Interpretación y aplicación de los artículos 12 y 15 de los Estatutos Sociales, solicitado por los accionistas Sra. Josefina N. de Cossio Etchecopar, María Teresa N. de Taboada y Dr. Máximo Cossio Etchecopar.

2º Autorizar al directorio a fin de rescatar las acciones diferidas con los fondos de reserva constituídos de acuerdo al art. 41.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de Acciones deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o en la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.31 oct.-Nº 39.332-v.19 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en el Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 Septiembre 1947.

2º Elección de cuatro directores titulares.

3º Elección de cinco directores suplentes.

4º Elección de síndicos (titular y suplente).

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 38.507 v.8 nov.

"P"

PRUDENCIA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, la que se celebrará en su local situado en la calle Cangallo Nº 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros y con las más amplias facultades, tramite la reforma ante las autoridades pertinentes, con expresa facultad para aceptar las reformas o modificaciones que se introduzcan por las mismas, otorguen e inscriban las escrituras públicas que correspondan.

3º Confirmación de los señores directores designados por el Directorio.

4º Consideración de la renuncia elevada por el síndico titular y suplente, y en su caso, elección de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el art. 23 de los estatutos sociales, cada diez acciones representan un voto con las limitaciones fijadas en el art. 350 del Código de Comercio. Los accionistas que posean menos de diez acciones, tendrán el derecho de agruparse y dar colectivamente su representación a otro accionista. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 39.217 v. 17 nov.

PAZ Y PAZOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los prescriptos en el Artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinarias, que se realizará el día 14 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el domicilio social calle

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.
3 Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Venta de Fábrica de Azul.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la oficina de la Sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósitos de ellas, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.21 oct.-Nº 38.653-v.7 nov.

"R"

RENE HILERET
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en el local de la calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Septiembre de 1947 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.
2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Fijación por la Asamblea de los honorarios correspondientes al Síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22º de los Estatutos sociales).

e.22 oct.-Nº 38.820-v.8 nov.

"S"

Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios
F A Y P A

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 11 horas y 11 y 30 horas, respectivamente, en el local social, sito en la calle Suipacha 58, Piso 2º, para considerar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Estatutos Sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.308-v.19 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
24 de Noviembre 460
Dirección Telegráfica "Lagorial"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de ésta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Noviembre de 1947, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del Síndico.
4º Elección de un Director Titular por el término de un año, para cubrir la vacante dejada por la Sra. Antonia L. Tognoni de Lagorio y elección del Presidente de entre los Directores Titulares.
5º Elección de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por el término de un año.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.287 v.19 nov.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALDENEU"

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de Noviembre a las 15 horas, en el local Arroyo 822, 5º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.28 oct.-Nº 39.145-v.15 nov.

Sociedad Industrial Financiera Argentina
SIFAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local calle Reconquista 379 (7º piso) el 20 de Noviembre de 1947, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a cinco el número de directores de la sociedad (art. 5º de los estatutos sociales).
2º Elección de un director hasta la asamblea general ordinaria de 1950.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 379 (7º piso), Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1947. — El Directorio. — Vice-Presidente.

e. 28 oct. - Nº 39.082 - v. 15 nov.

SALINAS LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.27 oct.-Nº 39065-v.14 nov.

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea del 25 de Noviembre de 1946.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.
3º Elección de tres directores en sustitución de los Señores: Luis Grassi; Aldo d'Ormea y Dr. Bartolomé Siviri, que terminan su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Cualquier otro asunto de interés de la Sociedad.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, par poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes señalados para la Asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución Bancaria.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. Félix Alvarez, Coronel (R.A.) Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.956-v.12 nov.

SUD AMERICA
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Según lo establecen los artículos 20º y 27º de los Estatutos, convócase a los accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º a 15º, 28º, 29º, 31º y 34º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. (Art. 24º de los Estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas que, para poder tomar parte a la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 22º de los Estatutos). — Octubre de 1947. — El Presidente.

e.22 oct.-Nº 38.753-v.8 nov.

SUDAMETAL
S. A. Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones al Estatuto Social.
2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

e.22 oct.-Nº 38.813 v.8 nov.

"SFREDDO Y PAOLINI"
Fábrica Argentina de Aviones
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo XI y siguientes, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Rivadavia 578, 2o. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2º Disolución anticipada de la Sociedad.
3º Nombramiento de liquidadores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2o. piso.

e.20 oct.-Nº 38.639-v.6 nov.

Sociedad Anónima
"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local, Avda. de Mayo Nº 651, el 7 de noviembre de 1947 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del campo "Estancia La Setenta y Seis", sito en la Prov. de Santa Fe.
2º Disolución anticipada de la sociedad.
3º Nombramiento y facultades de la comisión liquidadora, de acuerdo al artículo 39 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.421-v.4 nov.

SANATORIO PODESTA, S. A.

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, y conforme al Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Viamonte esq. Uruguay Nº 714, el día Viernes 7 de Noviembre en curso, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades a Informe del Síndico, correspondiente al vigésimo primer Ejercicio Social, vencido el 31 de Agosto próximo pasado.
2º Renovación total del Directorio, y nombramiento de los Directores Delegados, un Director Titular y tres Directores Suplentes por el término de tres años y en reemplazo de los actuales que cesan en sus cargos por expiración del término de su mandato y son todos ellos reelegibles.
3º Designación de un Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes por el término de un año en reemplazo de los actuales que también terminan su mandato y son igualmente reelegibles.
4º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

Artículo 22: Los accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las Cajas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo, retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. Por el Directorio.

e.15 oct.-Nº 38.457-v.4 nov.

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas
"FIDAY"
Asamblea General de Accionistas

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1947, a las 11 horas en Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 5to. ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1947.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1947-1948.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.21 oct.-Nº 38.667-v.7 nov.

"T"

" T A S A "
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 19 horas en el local Reconquista 336, piso 11, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 39.117-v.15 nov.

TOURING CLUB ARGENTINO
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los arts. 21º, incisos k) y l), 33º, 35º y concordantes de los estatutos, se convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de Noviembre, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la compra del inmueble ubicado en esta ciudad, Avenida Figueroa Alcorta Nº 3428 y con frente también a las calles Canning Nros. 3589 y 3543, Castex Nros. 3335, 3345, 3355 y 3361 y pasaje Gelly, con todo lo edificado y adherido al suelo, existencias, efectos, e implementos, según el respectivo boleto e inventario y autorización a la comisión directiva, con amplias facultades, para formalizar esa compra y solicitar del Superior Gobierno de la Nación y/o del Banco Hipotecario Nacional, y/o de otra repartición autárquica, y/o de cualquier otra institución bancaria, sociedades, o personas de existencia física o jurídica, un crédito o anticipo en dinero efectivo, títulos, obli-

gaciones, bonos, debentures u otra especie, por las cantidades, plazo, interés, penas, renuncias y demás estipulaciones que se exigieren, hasta la suma que la C. D. considere necesaria para pagar o integrar total o parcialmente el precio de compra y|o efectuar nuevas construcciones, ampliaciones, reformas de las existencias y traslado de la sede social a esa propiedad; gravando en garantía el inmueble con derecho real de hipoteca en primero o segundo grado y aceptando todas las demás condiciones y cláusulas que por las leyes, decretos, cartas orgánicas, reglamentos o convenciones le fueren exigidas por el prestatario.

2º Consideración de la conveniencia de vender la propiedad referida en el punto anterior y, en su caso autorización a la comisión directiva para venderla en todo o en parte o transferir el referido boleto de compra-venta por el precio superior al de compra, plazo y condiciones que la C. D. juzgue convenientes.

3º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Federico Fernández Pita, presidente. — Oscar Russo, secretario general.

e. 28 oct. - Nº 39.090 - v. 8 nov.

TANGEE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre a las 12 horas, en Bmé. Mitre 430, escritorio 450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Declaración de un dividendo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 oct.-Nº 38.712-v.7 nov.

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de Noviembre de 1947, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la misma fecha, a las 10.30 y en el mismo local a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance 18º ejercicio al 31 de Julio de 1947.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a ambas asambleas deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.24 oct.-Nº 38.917 v.12 nov.

TOLEDO

Sociedad Anónima Agropecuaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Toledo S. A. Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el local social calle Santa Fe 788, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la Convocatoria y del mandato del síndico.

2º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración de los Directores y del síndico.

5º Ratificación de contratos.

6º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

7º Modificación del art. 4º del estatuto social.

8º Autorización al Directorio para amortizar acciones preferidas (Art. 6º del estatuto).

9º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 oct.-Nº 38.381-v.3 nov.

"TEXTILYUTE S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 12 de Noviembre de 1947 a las 18 horas en la calle Reconquista 336, Oficina 26, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores para que actúen hasta el final del 3er. ejercicio social, conforme con el Art. 8º del Estatuto.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares señores Luis C. Rossi Severgnini, Oscar Vegega, Salomón Grinberg y Carlos S. Severgnini.

3º Designación de directores conforme a lo que la asamblea resuelva, luego de tratar el punto 1º y 2º de este orden del día.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último párrafo del Art. 17 del Estatuto.

Buenos Aires, Octubre de 1947. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 38.637-v.6 nov.

"V"

VIVORATA

Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.31 oct.-Nº 39.330-v.13 nov.

"VENTAS SEDALANA"

Sociedad Anónima

Distribuidora, Importadora y Exportadora

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 13 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 y resolución sobre la distribución de utilidades, como también la fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 39.077-v.7 nov.

"Z"

ZINGONI Y CIA. LTDA.

Corporación Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1946|47.

2º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Fernando Zingoni, Presidente.

e.22 oct.-Nº 38.764-v.8 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 611 para el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, papeles fotográficos, drogas, muebles, útiles de limpieza, muebles de oficina, placas fotográficas, etc., con destino al uso de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Ernesto R. Lértora, Director General de Administración. Subsecretario de Informaciones.

e.14 oct.-v.8 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 136 para el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de este Ministerio para el año 1948.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.25 oct.-Nº L-4918-v.6 nov.

Llámase a licitación pública Nº 133 para el día 4 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cuarenta (40) acoplados, con carpas para campamentos y diversos accesorios, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones o informes referentes al mismo. — Alejandro G. Uusain, Director General de Administración.

e.22 oct.-Nº L-4849 v.3 nov.

Llámase a licitación pública Nº 134 para el día 4 de Noviembre próximo a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ciento veinte (120) equipos aero-cargadores destinados al uso de los Territorios Nacionales.

El Acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Uusain, Director General de Administración.

e.22 oct.-Nº L-4850 v.3 nov.

CONSEJO DE LA RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 10|47

Llámase a Licitación Pública para la provisión de tres mil seiscientas (3.600) toneladas de Cemento Portland de frague normal, con destino a la Fábrica de Hormigón de la entidad.

Fecha de Apertura de Propuestas: El día 10 de Noviembre próximo a las 10 horas, en calle Córdoba 859 San Juan (Oficina de Licitaciones y Compras).

Las ofertas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley, bajo sobre cerrado, hasta el día y hora indicado. Por más datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse en horas hábiles a la Oficina antes mencionada.

San Juan, 14 de Octubre de 1947. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.27 oct.-Nº 4.931-v.7 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 44

Llámase a licitación pública, hasta el día 14 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de Forrajes y pasto cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1948.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitado en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24 oct.-Nº L. 4879-v.12 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de Noviembre del año 1947, a las 11 horas, para la adquisición de mobiliario, aparatos radiotelefónicos y ventiladores eléctricos para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.23 oct.-Nº L-4.866-v.4 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del Personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores, asilados, detenidos, Personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1947.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.23 oct.-Nº L-4.872-v.10 nov.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Expediente 1422 DC|47

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones en Mercedes (Dto. 3º), atención de la Sucursal 1 (Barrio San Patricio, Mercedes) y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Mercedes (Dto. 3º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.23 oct.-Nº L-4870-v.4 nov.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 3 de Noviembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de Transporte de Correspondencia entre Tinogasta y Medanitos (Dto. 19).

Por pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito 19 (Catamarca), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.22 oct.-Nº L-4847 v.3 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública para el provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3828 — Exp. 8.491 S|946 — Ventiladores de repisa.

Nº 3829 — Exp. 1.702 S.G|947 — Cartulina imitación tela.
Nº 3830 — Exp. 2.012 S.G|947 — Provisión de hielo a la Repartición.
Nº 3831 — Exp. 25.624 D.C|946 — Máquina de sumar.
Nº 3832 — Exp. 1.969 S.G|947 — Ficheros metálicos verticales.
Nº 3833 — Exp. 29.067 D.T|947 — Relojes fechadores.
Nº 3834 — Exp. 23.772 D.A|947 — Sellos fechadores especiales de acero.
Nº 3835 — Exp. 2.167 S.G|947 — Bronce rectangular.
Nº 1048 GM. Exp. 44.646 D.A|947 — Pinceles de cerda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1947 a las 15 horas en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, Octubre 24 de 1947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 oct.-Nº 4.832-v.28 nov.

AVISO DE LICITACION
Expte. 22.434 DC|1947

Llámase a Licitación Pública que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Juan y transporte de encomiendas entre la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) y Sucursal 1 (Concepción).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9º (San Juan), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Buenos Aires). — Domingo B. Canale, Director de Correos.

e.27 oct.-Nº 4.930-v.7 nov.

Licitación pública Nº 397

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sacos para Correspondencia Vía Aérea".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de Noviembre de 1947 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947.
Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 oct.-Nº L-4846-v.3 nov.

Licitación pública Nº 398

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales para Talleres Industriales" (año 1948).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de Noviembre de 1947 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947.
Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22 oct.-Nº L-4841 v.3 nov.

Licitación Pública Nº 399

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de materiales para talleres gráficos, (año 1948), papeles, cartones, cartulinas, tintas etc.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947 — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.21 oct.-Nº L-4.822-v.7 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 8|47

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 14 horas, para adquirir 30 armarios metálicos, 14 ficheros de acero y 2 guardarropa metálicos.

Retirar pliego de bases y condiciones en la sección Compras de esta Repartición, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal de 11 y 30 a 17 y 30. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti, secretario general.

e.28 oct.-Nº L-4.947-v.8 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos generales (útiles de oficina, papelería, impresos, libros y formularios; menaje, bazar y artículos de limpieza; electricidad; mobiliario; etc., etc.), con destino a las diversas dependencias del Ministerio, como así también para la limpieza de paredes, vidrios, puertas, etc., y encerado de pisos de los edificios que ocupa el mismo, durante el año 1948.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Arenales 761, planta baja, en presencia del Secretario Subdirector de Administración y del Jefe de la expresada oficina, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. El pliego de bases y condiciones y la nómina de los artículos a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la oficina antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Director de Administración.

e.28 oct.-Nº L. 4940-v.8 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 120, para el día 10 de Noviembre de 1947, a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de Oficina, papelería, muebles, artefactos y máquinas de escribir, con destino a la Dirección General de Previsión Social. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de compras calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.952-v.8 nov.

Llámase a licitación pública Nº 121, para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 15.15 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina, papelería, muebles y artefactos y máquinas de escribir y calcular con destino a la Dirección General de Asuntos Legales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa Nº 628, Capital, cualquir día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.953-v.8 nov.

Llámase a licitación pública Nº 122, para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de Oficina, bazar y menaje, muebles y artefactos, uniformes, máquinas de escribir, papelería, etc., con destino a la Cámara de Apelaciones (Justicia del Trabajo). Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Edgardo Virgilio Muschetti, Sub-director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-4.954-v.8 nov.

Dirección General de Suministros del Est.

Llámase a licitación pública para la provisión de 35 máquinas de escribir; 17 máquinas de sumar y 3 máquinas de calcular, (expediente 8.039|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital. — Tulio L. Rusquellas, Director General.

e.31 oct.-Nº 5.024-v.13 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 24 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bmé Mitre Nº 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — El Gerente.

e.31 oct.-Nº L. 4.988-v.19 nov.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura se realizará el 3 de Noviembre próximo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — El Gerente.

e.22 oct.-Nº L-4,861-v.3 nov.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a concurso de precios para la construcción, en la localidad de Capitán Sarmiento (provincia de Buenos Aires), de una planta de 54 silos subterráneos revestidos de suelo-cemento con capacidad de 550 toneladas cada uno, a excavarse con pala de buey o máquina excavadora.

Los pliegos de condiciones y planos de detalle pueden solicitarse gratuitamente en la sede del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (San Martín 241), en la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos (Paseo Colón 922, 2º piso) o en la Sucursal Capitán Sarmiento del Banco de la Nación Argentina. Las propuestas deberán presentarse en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en sobre cerrado y lacrado; serán recibidas hasta el 7 de Noviembre próximo, a las 12 horas, y abiertas el mismo día a las 17 horas, en la sede de la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos, Paseo Colón 922, 2º piso.

e.24 oct.-Nº 4,896-v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Nº 796; Ramo: Materiales de construcción; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 22.850|947.
Licitación Nº 797; Ramo: Medra y clavos; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Expediente Nº 20.124|947.
Licitación Nº 798; Ramo: Muebles de acero; Apertura: Noviembre 10 a las 15 hs.; Epediente Nº 25.286|947.
Licitación Nº 802; Ramo: Ventiladores; Apertura: Noviembre 5 a las 15 hs.; Expediente Nº 23.931|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.31 oct.-Nº L-5018 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5019 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5020 v.10 nov.
e.31 oct.-Nº L-5021 v.5 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada número 803; Ramo: Mudanza; Apertura: Noviembre 4 a las 15 hs. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.31 oct.-Nº L-5013 v.4 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a licitación privada:

Licitación privada Nº 799; Ramo: muebles de madera, metálicos, útiles de escritorio y aspirador eléctrico; Apertura: Noviembre 6 a las 15 hs.; (21.394|47).
Licitación privada Nº 800; Ramo: construcción de tabiques y mostradores; Apertura: Noviembre 6 a las 16 hs.
Licitación Nº 801; Ramo: provisión de impresos; Apertura: Noviembre 6 a las 16 hs.; (20.605|47). — Félix A Disalvo, Jefe de Suministros.

e.31 oct.-Nº L-5014 v.6 nov.
e.31 oct.-Nº L-5015 v.6 nov.
e.31 oct.-Nº L-5016 v.6 nov.

División Suministros
Licitación Pública Nº 140

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 29|10|947, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adquisición de: aparatos, drogas y útiles para química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas, sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|11|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5007-v.10 nov.

Licitación Pública Nº 138

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|47, para resolver con destino a Stock de la División Suministros, la adquisición de: mapas, drogas y material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede detirar desde la fecha en la División Suministros, calle las Heras número 2492, 2º piso — Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas. (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5005-v.13 nov.

Licitación Pública Nº 142

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|10|947 para resolver con destino a: Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de instrumental.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División de Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso— Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábado de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|11|947 a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947. Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 oct.-Nº 5.017-v.13 nov.

División Suministros

Llamado a:

Licitación Privada Nº 779; ramo: mat. didáctico y herramientas; apertura: mes Noviembre, día 3, hora 15; Expte. 24.060

e.29 oct.-Nº L. 4961 v. 3 nov.

Licitación Privada Nº 780; ramo física y química; apertura: mes Noviembre, día 3; hora 15; Expte. 24.808|47.

e.29 oct.-Nº L. 4962 v. 3 nov.

Licitación Privada Nº 782; ramo: muebles y máquinas; apertura: mes Noviembre: día 3, hora 15; Expte. 24.804

e.29 oct.-Nº L. 4963 v. 3 nov.

Licitación Privada Nº 783; ramo: reloj; apertura: mes Noviembre, día 3, hora 15; Expte. 24.825|47.

e.29 oct.-Nº L. 4964 v. 3 nov.

Licitación Privada Nº 784; ramo: herramientas; apertura: mes Noviembre, día 3, hora 15; Expte. 24.797|47.

e.29 oct.-Nº L. 4965 v. 3 nov.

Licitación Privada Nº 785; ramo: útiles de escritorio; apertura: mes Noviembre, día 3, hora 15; Expte. 24.642|47.

e.29 oct.-Nº L. 4966 v. 3 nov.

Licitación Privada Nº 793; ramo: papel y tinta; apertura: mes Noviembre, día 6, hora 15.

e.29 oct.-Nº L. 4969 v. 6 nov.

Licitación Privada Nº 794; ramo: máq. escribir y mimeógrafo; apertura: mes Noviembre, día 3, hora 15; Expte. 23.299 1947.

e.29 oct.-Nº L. 4967 v. 3 nov.

Licitación Privada Nº 795; ramo: automóvil; apertura: mes Noviembre, día 3, hora 15.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.29 oct.-Nº L. 4968 v. 3 nov.

División Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 Transportadores-Elevadores de carga (Expte. 7885|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694 Capital.

e.24 oct.-Nº 4.886-v.12 nov.

División Suministros
Licitación Pública Nº 139

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 24|10|947 para resolver con destino a Stock de la División Suministros la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se

expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 13).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|11|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.24 oct.-Nº L. 4914-v.3 nov.

Licitación Nº 759. Ramos: Elementos de Física. Apertura: 27 de Octubre a las 15 horas. Expediente 22.301|947.
Licitación Nº 760. Ramo: Máquinas de calcular, imprimir, etc. Apertura: 27 de Octubre a las 15 horas. Expediente número 21.763|47.
Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.22 oct.-Nº L-4.864-v.3 nov.
e.22 oct.-Nº L-4.865-v.3 nov.

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: Algodón hidrófilo. Art. de limpieza, pan, tejidos y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del próximo año 1948. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).
Buenos Aires, Octubre de 1947. — El Contador.
e.27 oct.-Nº L-4.938-v.20 nov.

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llamados a licitación pública:
Nº 24. — Apert. 24|11|47, 12,30 horas. — Edif.: Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Ejecución de blindaje de plomo en locales 34 y 38 del subsuelo. — Presupuesto Oficial: $ 21.649.35 m|n.
Nº 25. — Apert. 25|11|47, 11,30 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Facultad de C. Médicas. — Ref.: Provisión de camas, mesas de luz, muebles para chatas, etc. — Presupuesto Oficial: $ 169.245,00 m|n.
Nº 26. — Apert. 25|11|47, 12 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Prov. e instalación de equipos de Radiografía, Fotografía y Fisioterapia. — Presup. Oficial: $ 191.884,00 m|n.
Nº 27. — Apert. 1|12|47, 10 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Provisión e instalación de los Grupos Operatorios y Grupos Consultorios. — Presupuesto Oficial: $ 474.375,00 m|n.
Nº 28. — Apert. 1|12|47, 11 horas. — Edif. Manzana "C". — Ref.: Prov. e instalación de artefactos de iluminación. — Presupuesto Oficial: $ 1.133.119,00 m|n.
Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Cap.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Dr. Alfredo Machado, secretario.
e.31 oct.-Nº L. 4974 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4975 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4976 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4977 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4978 v. 19 nov.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para la provisión de Microscopios, con destino a las cátedras de las Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto Oficial $ 291.000 m|n.
Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones, en la Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Capital.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1947. — Dr. Alfredo Machado, Secretario.
e.25 oct.-Nº L-4.925-v.13 nov.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día Cuatro de Noviembre de 1947, a las once horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de los siguientes artículos de uso y consumo para el próximo año de 1948, a saber: Para todo el año, pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café y té, artículos de almacén y comestibles. Combustibles y ropas. — Para el primer semestre solamente, artículos de carnicería y artículos de chanchería.
El Pliego de Bases y Condiciones, tanto Complementarias como Particulares, pueden solicitarse en la Administración (calle Santa Rosa 1564, Córdoba) los días hábiles, de 8 a 13 horas.
Córdoba, 21 de Octubre de 1947. — Contador, Esteban Casile Administrador.
e.25 oct.-Nº L-4.924-v.4 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente H. 7819|947

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 17 de Noviembre próximo a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155 para contratar la provisión de: alcohol puro a 96º, cubiertos, artículos de almacén, aves y huevos, carnes, harinas y fideos, leche y manteca, pescados y leña con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del próximo año 1948. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas; (sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1947. — EL CONTADOR.
e.24 oct.-Nº L-4.877-v.17 nov.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Llámase a licitación privada para el día jueves 6 de Noviembre a las 15 horas, para la provisión de maderas para el taller de carpintería de la Institución.
Para formularios y pliego de condiciones dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470. (Parque Centenario, de 11,30 a 17 horas. — El Administrador.
e.30 oct.-Nº L-4.993-v.6 nov.

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS

Ley 12.098 — Hospital Tornú

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: instrumental científico, drogas y productos químicos, ropa, (género e hilos) y artículos de menaje y bazar. — Pliegos de condiciones e informes, en la Administración del Centro de Investigaciones Tisiológicas, los días hábiles de 8 a 13 horas.
e.31 oct.-Nº 5004-v.6 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 9, para adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas pura de laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, hospitalario, odontológico, radiológico, libros de medicina, impresos y envases de vidrio.
Apertura de propuestas el día 17 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 2045. — Pliego e informes: diariamente de 7,30 a 13 horas.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Severo Honorio Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor D. G. S.
e.30 oct.-Nº L-4.994-v. 15 nov.

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Intendencia

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el 10 de Noviembre de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de: Sobres, libros, carpetas, hojas papel, biblioratos, formularios, fichas, etc. para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.30 oct.-Nº L. 4.980-v.8 nov.

Llámase a Licitación Pública número 37|947, para el 10 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Papel de embalar, clavos, naftalina, precintos, flejes, grampas, cajones, etc., para necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso. (División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.30 oct.-Nº L. 4.931-v.8 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48, para el 7 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de Hojas de cartulina, hojas de cartón, hojas de papel, sobres, tinta y brin para encuadernación, para necesidades del Ejército.
Informes y pliegos. Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Jefe Departamento Administrativo.
e.28 oct.-Nº L-4.948-v.6 nov.

EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, Cap. Fed.

Licitaciones Públicas Nros. 270 y 271, para el día 18 de Noviembre de 1947

"CAMPO DE MAYO"

Nº 270 — hora 10.00, construcción de un pabellón panadería, presupuesto oficial 9.473.938,05 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3876, $ 58,00 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 271, hora: 10.00, provisión e instalación de hornos y maquinarias necesarias para una panadería. — Presupuesto oficial $ 277.380,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3877, $ 18.00 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.
Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.31 oct.-Nº 5002-v.6 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 274 y 275 (2º llamado) para el día 14 de Noviembre de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 274-Hora: 10.30. — Provisión de Muebles y Elementos de Escritorio (depósito de garantía de licitación para los Pliegos Nros.: 3779, 3780 y 3778, 3 % correspondiente al monto de la propuesta), y para el legajo Nº 3781, 3 % correspondiente al monto de la propuesta), y para el legajo Nº 3781, 3 % correspondiente al monto del presupuesto oficial). Presupuesto oficial $ 1.155,— m|n. Precio de los mencionados legajos:
Nº 3779—Provisión de Muebles de Madera, $ 5.— m|n.
Nº 3780—Provisión de Muebles Metálicos, $ 12.40 m|n.
Nº 3778—Provisión de electroventiladores oscilantes, $ 3.— m|n.
Nº 3781—Provisión de Lámparas de Mesa, $ 3,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 275-Hora: 10.40 (2º llamado). — Provisión sobre vagón de un motor de corriente continua para acoplar a alternador de 37 kwa. para formar un grupo convertidor, con su tablero. Presupuesto oficial, pesos 8.000.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 3698, $ 3.— m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados deberán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Octubre de 1947. Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.31 oct.-Nº 5012 v.6 nov.

Azopardo 250 - Cap. Federal

Licitación Pública Nº 268, para el día 14 de Noviembre de 1947.

"ZONA MILITAR"
(COMODORO RIVADAVIA)

Nº 268, hora 10.10. — Provisión y montaje de una instalación para lavado y engrase de automotores. Presupuesto oficial $ 18.096,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.807, $ 5.60 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), hasta el día 8 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.28 oct.-Nº L-4.949-v.3 nov.

Licitación Pública Nº 269, para el día 14 de Noviembre de 1947.

"CUATRO BOCAS"
(PROV. DE SANTA FE)

Nº 269, hora 10.20. — Construcción de una casa, un pabellón taller, garage y anexos, y una cisterna para agu. de 500 m3. incluso instalaciones eléctricas y sanitarias y exteriores. Presupuesto oficial pesos 200.493,26 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.790, $ 45.40 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su presupuesto en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 8 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.
e.28 oct.-Nº L-4.955-v.3 nov.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 10

Apertura: 12 de Noviembre de 1947 a las 11 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para la confección e impresión de 100.000 libros.
Precios del Pliego de Condiciones pesos 10,00 m|n. Podrá adquirirse en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Tenel. (S. G.), Secretario.
e.24 oct.-Nº L. 4885-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 552|47 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para "Construcción de un local anexo al Guardarropas" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina-Avellaneda-Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego, en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.
Monto del Presupuesto Oficial: pesos 9.573,54.
Depósito de Garantía: 1 % del presupuesto oficial.
Fdo.: — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.
e.31 oct.-Nº L-4992-v.6 nov.

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 269|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,20 horas, para la provisión de Válvulas Electrónicas, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.
e.30 oct.-Nº L. 4.982-v.12 nov.

División Ventas

Cabildo 65 — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.028|47 para el día 12 de Noviembre a las 11,30 horas para la venta de diversos materiales de hierro. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.
e.30 oct.-Nº L 4.987-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 270|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, para la provisión de Lanzacohetes, cohetes, estopines, cajones de madera, elementos varios (líneas de conexión, acumuladores, cubiertas, cámaras)

con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L. 4.983-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|47, para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de envolturas de protección para cartuchos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi". — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L. 4.984-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 30 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la instalación y puesta en funcionamiento de la red de telecomunicaciones militares. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L. 4.985-v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 268|47, para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 10,10 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace de la chata "305-A", con destino a la Fábrica Militar de Aceros. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L-4.986-v.12 nov

Llámase a Licitación Pública Nº 262|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de Cera Virgen, Aceite de Lino Crudo, Aceite de Ballena, Aceite Degrass, Esencia de Trementina, Sebo Vacuno Fundido Industrial, Vaselina Amarilla, Agua Amoniacal, Alcohol Amílico, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.24 oct.-Nº 4.889-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 267|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,50 horas, para la provisión de Bulones de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.24 oct.-Nº 4.894-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 266|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,40 horas, para la provisión de Electrodos de Grafito, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras de esta Gran Repartición, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.24 oct.-Nº 4.893-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 265|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,30 horas, para la provisión de Conductores Eléctricos (cable telefónico, cable liviano, cable pesado) artículos para electricidad (Dinamotores, auriculares, cajas trasladoras, grupos electrógenos, microteléfonos, telescriptor) farol a kerosene, instrumentos de medición (anteojos de campaña, caja de mediciones, voltímetros) amplificador telefónico, varios (arrollador, bobina metálica, cajas para empalme, carpas de grupo, carretillas de tendido, carros de construcción telefónica, mochila de tendido de cables, termo mochila), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.24 oct.-Nº 4.892-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 264|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,20 horas, para la provisión de Refractarios (Cemento de magnesita, ladrillos especiales, magnesita granulada calcinada, mazarotas, tapones de grafito, tubos refractarios), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras de esta Gran Repartición, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.24 oct.-Nº 4.891-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 263|47, para el día 12 de Noviembre de 1947 a las 10,10 horas, para la provisión de Acero en Flejes, Acero Tipo "Fagersta", Estaño Laminado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, diríjase a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.24 oct.-Nº 4.890-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.027|47 para el día 6 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas para la venta de diversos materiales.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 20 Octubre 1947.

e.22 oct.-Nº L-4.857-v.5 nov.

Llámase a licitación pública Nº 1|48, para el día 15 de Enero de 1948 a las 11 horas para la preparación del anteproyecto y posterior ejecución del proyecto y dirección técnica de la construcción, montaje y puesta a punto de ampliaciones en altos hornos, Zapla, (Palpala, Provincia de Jujuy).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.21 oct.-Nº L-4.818-v.7 nov.

Licitación Pública Nº 551|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos mejorados" para las Fábrica Militar de Municiones de Artillería y Fábrica Militar de Cine Electrolítico, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 18 de Noviembre de 1947 a las 10, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego en la citada división, todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 234.825.20. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº L-4830-v.7 nov.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9,15 horas, para la provisión de: grúas sobre automotor o tractor tipo "Tournapull" o similar con rodado neumático, con capacidad para levantar hasta 9 toneladas a una altura de 9 metros, tipo "Tournacrene".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4970 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 129 1947 parael día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.45 horas, para la adquisición de 700 (setecientos) dispositivos para efectuar juntas en los alambrados, con estuche.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4971 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 128 1947 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9.30 horas, para la provisión de: aceros (redondos, cuadrado, exagonal, en chapas y planchuelas) — alambre de acero — metales (aluminio puro, bronce fundido, cinc puro, cobre puro y fosforoso, latón y plomo) Maderas — cueros — materiales para curtiembres y lonas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4972 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 126 para el día 18 de Noviembre de 1947 a las 9,00 horas, para la provisión de: motosierras equipos de perforación de roca, cocinas motorizadas y máquinas para afilar cadenas de motosierras.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.31 oct.-Nº L. 4973 v. 13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 125 1947 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9,00 horas, para la provisión de: papeles (½ hilo, tapa, manifold, obra 1a., para máquina, amarillo para copias y mimeógrafo), cartulina, ficha y sobres.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos). calle Pozos Nº 1807. días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L. 4960 v. 10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 130 para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 9,15 horas. para la modificación, confección y dotación de elementos en el carrozado de 50 (cincuenta) camiones radioestación, de 5 W - onda corta.

Por pliego de condiciones y demás declaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.29 oct.-Nº L-4.959-v.10 nov.

Ministerio de Agricultura

Llámase a Licitación Pública Nº 85 para el día 14 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de chapas tipo celotex; de fibrocemento; caños de id; parquet sevillano etc., requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.31 oct.-Nº L-4991-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública hasta las 16 y 30 horas del día 17 de Noviembre de 1947, para la ejecución por "coste y costas" de los edificios anexos e instalaciones para los hangares metálicos A y B, en el Aeropuerto Nacional. Las documentaciones pueden retirarse en el Juzgado Federal de La Plata y en la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er piso, Buenos Aires. Presentación y apertura de las propuestas en las oficinas de la Comisión citada, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Buenos Aires — Presupuesto Oficial $ 5.021.200 m|n.

e.27 oct.-Nº 4.933-v.14 nov.

Administración General de Parques Nacionales y Turismo

Licitación Pública 596 — 2º llamado. — Expte. 7571|47

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1947 a las 12,00 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Casa Personal de Maestranza", en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional y simultáneamente en el despacho del Sr. Juez Letrado de Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultarse en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado, y en las Intendencias A. G. P. N. y Turier en San Carlos de Bariloche, F.F.C.C. del Estado (Río Negro) y en Esquel (Chubut), todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas excepto Sábados que será de 8,30 a 13,00 horas. — Presupuesto de la obra :$ 66.886.09 m n. — Pliegos: $ 10,00 m|n. cada uno. — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.31 oct.-Nº L-5.001-v.13 nov.

DIRECCIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a licitación pública Nº 67 947, hasta el día 3 de Diciembre próximo a las 11,30 horas, para la ejecución de mejoras en las instalaciones para eliminar el polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal de Puerto Rosario Norte. — Consultas, en el Juzgado Federal de Rosario, en la Sección Zona Norte (Edificio Aduana Planta Alta), Rosario y en la Avenida 5 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial: $ 235.935,00 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.29 oct.-Nº L-4.958-v.10 nov.

Llámase a licitación pública Nº 314 hasta 3 Noviembre 1947, 15,20 horas para instalación lavadero mecánico en Hotel Turismo ciudad Corrientes. Presupuesto: $ 36.666,14 m|n. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona Avda. 3 Abril 998, Corrientes. Presentación ofertas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Federal Corrientes hasta cinco días antes. — José A. Allaria, Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 oct.-Nº L. 4912-v. 3 nov.

Licitación Pública N 312

Llámase a licitación pública hasta 20 Noviembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Mendoza según detalle:

	m$n.
General Alvear, Escuela Nº 2	381.370.24
Pareditas, Escuela Nº 10 ..	403.578.86
Colonia Tabanera, Escuela Número 95	290.705.24
Las Paredes, Escuela Nº 125	336.517.34
Colonia López, Escuela Nº 127	245.836.33
Villa Tittarelli, Escuela Número 164	144.356.98
	1.802.364.99

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IX. Zona, calle General Mitre 593, Mendoza.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgados Federales de la ciudad de Mendoza y San Rafael hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial $ 1.802.364.99 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 oct.-Nº L-4832-v.7 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Explotación Comercial

Llámase a licitación pública para el 19 de Noviembre a las 13 horas por la venta de papel de archivo y recortes de imprenta de Ofic. Centrales. Producido entre el 1|1|48 y el 30|6|48, cuyos totales se estiman aprox. en 30 y 45 Ton.

El pliego de condiciones puede ser consultado en Ofic. de Licit. (Sub-Suelo) Avda. Maipú Nº 4 - Bs. As. — La Administración.

e.31 oct.-Nº 5.025-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

21 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Cocinas económicas, tanques intermediarios, etc. O.C. 33|47 Ax. 30.

21 Noviembre de 1947, 14,30 horas. — Soda cáustica comercial. O.C. 63|47 Ax. 18.

21 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Mechas para maderas y metales. O.C. 7|47 Ax. 8.

26 Noviembre de 1947, 14.00 horas. — Vajilla de metal blanco. O.C. 33|47 Ax. 42.

26 Noviembre de 1947, 16.00 horas. — Caños y accesorios de hierro galvanizados para cañería. O.C. 12|47 Ax. 24.

26 Noviembre de 1947, 16.30 horas. — Accesorios de hierro galvanizado para cañería. O.C. 12|47 Ax. 25.

28 Noviembre de 1947, 15.00 horas. — Bulones de hierro. O.C. 2|47 A. 32.

28 Noviembre de 1947, 16,00 horas. — Repuestos para freno Westinghouse. O.C. O.C. 44|47.

10 Diciembre de 1947, 9.00 horas. — Sierras para metales y maderas. O.C. 11|47 Ax. 17.

10 Diciembre de 1947, 9.30 horas. — Sierras sin fin para maderas. O.C. 11|47 Ax. 16.

10 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — Limas varias. O.C. 11|47 Ax. 14.

12 Diciembre de 1947, 10.00 horas. — Tanques de hierro con torre para agua. O.C. 57|47 Ax. 6.

e.25 oct.-Nº L-4.920-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados d 9 a 11 horas;

6 Noviembre de 1947 — 15.00 horas — Delantales, guantes y polainas de cuero, OC. 58|47, Ax. 50.

6 Noviembre de 1947 — 15.30 horas — Mamelucos, guantes y delantales de lana — OC. 58|47, Ax. 52.

6 Noviembre de 1947 — 16.00 horas — Caretas protectoras y antiparras — OC. 58|47, Ax. 48.

14 Noviembre de 1947 — 14.00 horas — Cartones para boletos OC. 46|47. Ax. 41

14 Noviembre de 1947 — 15.00 horas — Caños y accesorios de hierro fundido tipo O. S. N. — OC. 12|47, Ax. 15.

24 Noviembre de 1947 — 14.30 horas. Plomo común en chapas — OC. 1|47, Ax. 9.

24 Noviembre de 1947, 14.30 horas. — Latón en barras — OC. 1|47, Ax. 10.

24 Noviembre de 1947 — 15.00 horas — Aluminio, latón, níquel y plata — OC. 1|47, Ax. 6.

24 Noviembre de 1947 — 15.30 horas — Mechas para maderas — OC. 7|47, A. 7. La Administración. — Manuel Molinari Peri, Secretario General.

e.23 oct.-Nº L-4.867-v.4 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública del cam. de Gualeguay a Pto. Ruiz, $ 2.520.529,44. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta 1º referido mes, Juz. Fed. Paraná. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5000 - v. 18 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de acc. a la est. Bajo Hondo, pesos 23.457,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: Diciembre 6, a las 12,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º deferido mes, en el Juz Fed. B. Blanca. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4999 - v. 13 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a Río de Oro, alt. I, pesos 4.041.867,65 y alt. II, pesos 3.162.160,20 y puentes, $ 762.690,40. Se aceptan propuestas globales, o por separado. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º referido mes, en el Juz. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4998 - v. 19 nov.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente s|a. Cildañez, en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, que debió realizarse el día 23 de Octubre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Cap., ha sido prorrogada para el día 10 de Noviembre, a las 15,30 horas. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4997 - v. 6 nov.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Cap. Federal, primer tramo, progresivas 0,000|3,-875, que debía realizarse el 23 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Florida 835, 3er. piso, Cap., ha sido prorrogada para el día 10 de Noviembre, a las 16 horas, o hasta el día 4 del referido mes, en el Juzgado Federal de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.31 oct.-Nº 4996-v.6 nov.

Licitación Pública para la adquisición de postes y medios postes, pesos 48.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 14 de noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-5.023 - v. 13 nov.

Licitación pública para la adquisición de 38 tranqueras, $ 10.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.27 oct.-Nº L-4927 v.7 nov.

Licitación pública para la adquisición de 1.500 ton. de pedregullo grueso, pesos 20.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.25 oct.-Nº L-4916-v.6 nov.

Licitación pública para la adquisición de 1.000 toneladas de arena fina, pesos 10,000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 oct.-Nº L. 4,888-v.5 nov.

Licitación pública para la adquisición de caños de hormigón armado, $ 14.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 5 de Noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos

e.23 oct.-Nº L. 4874 v. 4 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a los cuarteles de la ciudad de Formosa y puente sobre arroyo Zambrini, $ 911.427,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Noviembre 26, a las 16 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 20 del referido mes, en el Juzg. Letr. de Formosa. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4851 v.8 nov.

Licitación pública de las obras del camino de acc. a la ciudad de Mendoza, prog. 433,50|2, 537,56 $ 931.225,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Noviembre 26, a las 15,30 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 20 del referido mes, en el Juz. Fed. de Mendoza. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4852 v.8 nov.

Licitación pública de las obras del camino de in. acc. est. Guido Spano; de ésta h|Las Polvaredas, Hunter, los Indios y Rojas, $ 78.100,54. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Noviembre 26, 15 hs. en Florida 853, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el 20 del referido mes, en el Juz. Fed. de San Nicolás. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4853 v.3 nov.

Licitación pública de las obras del camino de in. acc. a la est. Lumb, pesos 18,204,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Noviembre 26, 16,30 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. o hasta el 20 del referido mes, en el Juz. Fed. de Bahía Blanca. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4854 v.3 nov.

Licitación pública de las obras del cam. acc. Aerop. Nac. tr. Provincia 1ª Sección, $ 1.792.764,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Noviembre, a las 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta 12 del referido mes, en el Juzgado Fed. de La Plata. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.22 oct.-Nº L-4855 v.8 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos (600) toneladas de cal viva, con destino al tratamiento del agua de consumo de la ciudad de Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Noviembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 16.916-LP-947. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.28 oct.-Nº L. 4942-v.3 nov.

Llámase a licitación pública para los trabajos de composición, compaginación, impresión y encuadernación de doce (12) números de la Revista de la Institución. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 39.275-LF-947. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.24 oct.-Nº L. 4880-v.5 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller, grupo "B". El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 11,30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Noviembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 32,755-LP-947. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.22 oct.-Nº L-4842 v.3 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrocomprensores, accesorios y repuestos, con destino al distrito Fábricas San Isidro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 32,374-LP-947.. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947 — El Secretario General Administrativo.

e.22 oct.-Nº L-4843 v.3 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión o arriendo de máquinas eléctricas de contabilidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 55.704-I-946. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — El Prosecretario.

e.16 oct.-Nº 4790-v.4 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION DE MENORES

Se invita al comercio en general, industriales, etc. a inscribirse en el registro de proveedores de la Dirección de Menores dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, de conformidad con el Decreto Nº 21.423|944, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 10 de Agosto de 1944.

Los respectivos formularios podrán solicitarse personalmente o por escrito, en la Oficina de Suministros calle Curapaligüe 727, Capital Federal, en días hábiles de 11,30 a 17 horas (sábados de 8,30 a 12). — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa, Dirección de Menores.

e.31 oct.-Nº 4979 v. 6 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley Nº 31.665|44

Licitación Pública Nº 24|947

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, para la provisión de ficheros y archivos metálicos.

El pliego de condiciones, nómina de efectos y planos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.28 oct.-Nº L. 4941-v.8 nov.

SOCIEDAD DE BENERICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Noviembre de 1947, desde las 10 y 30 horas, para la provisión de fideos y hielo durante el año 1948, y leche y manteca durante el trimestre Enero-Marzo de 1948, a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — Secretario de la Intervención.

e.31 oct.-Nº L. 4.989-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre de 1947 a las 10 y 30 horas, para la provisión de pan, durante el año 1948, a los establecimientos dependientes de la institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros — Reconquista 269. — Capital Federal. — Secretario de la Intervención.

e. 31 oct. - Nº L-5006 - v. 13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Noviembre de 1947, a las 10 y 30 horas, para la provisión durante el primer cuatrimestre del año 1948, de verduras, aves y huevos, carnes y extras y papas a los establecimientos dependientes de la Institución cuya nómina podrá consultarse en la Sección Suministros,Reconquista 269, Cap Federal, donde se suministran informes. —Secretario de la Intervención.

e.28 oct.-Nº L. 4943-v.8 nov.

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Noviembre de 1947 a las 10 y 30, 10 y 40 y 10 y 50 horas, respectivamente para la provisión de Aceite Comestible, Artículos de Limpieza y Artículos de Almacén a los establecimientos dependientes de la Institución, durante el año 1948. Informes: Sección Suministros — Reconquista 269 — Capital Federal — Secretario de la Intervención.

e.27 oct.-Nº L.....-v.7 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales

Llámase a licitaciones públicas de acuerdo al siguiente detalle: Nº 34 bis "Adquisición de vagonetas tipo "Mina", volcadores de hierro tipo "Circular" y planchas de acero. (Apertura· día 19 de noviembre a las 12.30 horas) y Nº 53 "Adquisición de motores Diesel, caja de velocidad y repuestos" (Apertura: día 3 de diciembre a las 12,30 horas). — Pliegos de condiciones y especificaciones

pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.
e. 31 oct. - Nº L-5003 - v. 13 nov.

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 29 bis, para la adquisición de "telémetros, máquinas fotográficas, radio receptor p| señales, barómetro y aerógrafo". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12,30 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.
e.31 oct.-Nº L. 4.990-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Febrero de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 127|47, a las 10 horas: Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil" (Provincia de Mendoza).

L. P. Nº 128|47, a las 10.30 horas: Provisión y montaje compuerta vagón y puente grúa para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

L. P. Nº 129|47, a las 11 horas: Provisión y montaje del revestimiento de acero del túnel de Presión para la Central Hidroeléctrica "El Nihuil".

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.27 oct.-Nº L-4926 v.14 nov.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 123|47, a las 10 horas: Columnas de acero tubulares de 10.50 y de 12 metros de largo.

L. P. Nº 124|47, a las 10,45 horas: Lámparas incandescentes.

L. P. Nº 125|47, a las 10.15 horas: Caños de hormigón corrugados, caños, reducciones, válvulas esclusas, llaves, etc. de fibro-cemento.

L. P. Nº 126|47, a las 10,30 horas: Puertas y ventanas de cedro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.25 oct.-Nº L-4915-v.6 nov.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: Noviembre 19, a las 16.15 horas, (pliego 745), ampliación plantel gas de agua. Noviembre 19, a las 16.00 horas, (pliego 746), medidor de caudal de gas. Noviembre 19, a las 16.30 horas, (pliego 747), chapas y planchas de hierro. Noviembre 19, a las 16.45 horas, (pliego 748), materiales de construcción. Noviembre 21, a las 16.00 horas, (pliego 749), provisión y montaje de condensador, torre lavadora y purificadores. Noviembre 12, a las 16.00 horas, (pliego 750), camiones, camionetas y acoplados. Noviembre 12, a las 16.15 horas, (pliego 751), ejecución trabajos varios de taller.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.28 oct.-Nº L-4.950-v.8 nov.

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:

Noviembre 17, a las 16.45, (pliego 740), puertas de hierro para nichos de medidores. Noviembre 18, a las 16.00 horas, (pliego 741), instalación de conecciones de purificadores.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.
e.27 oct.-Nº L-4929 v.14 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4.224 para el día 19 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.
e.31 oct.-Nº 5.022-v.6 nov.

Rematará el día 8 de Noviembre a las 11,30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 777, 3º piso oficina Nº 315, 1 máquina impresora "Rotaprint", sistema a bobinas, usada, modelo R.G.S. "A", tamaño doble carta, con la base m$n. 6.800.—, seña 10 o|o, comisión 2 o|o; se aceptan "ofertas bajo sobre", acompañándose a las mismas boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

NOTA: La máquina en venta puede examinarse en la Dirección General de Y.P.F., Avda. R. Sáenz Peña 777, 1er. sub-suelo oficina S. 101. — Martillero: Fernando Paladino, 33-6031 - int. 138. — Ricardo Andrada, 2 Jefe Servicio Comercial.
e.28 oct.-Nº L. 4945 v. 8 nov.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1947 a las 14.30 horas para la provisión de maderas (pliego Nº 4676).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires de 11.30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.
e.21 oct.-Nº L-4840-v.7 nov.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52|47, para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, por la provisión de repuestos y accesorios en general para aviones y motores, consistentes en piezas de madera y tela, fundición a presión, mecanizado, chapistería, goma sintética y productos comerciales.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Tucumán 1427, de 7.30 a 13 horas. — Raúl Cairó, Oficial 4º, Jefe División Adquisiciones.
e.24 oct.-Nº L. 4878-v.12 nov

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras:

Licit. Nº (Obras) 168, 2º llamado, a las 11 y 30 horas. — Obra: "Perforación semisurgente y cañería de conducción. Aeropuerto Morón". Pres. Oficial 110.010 pesos moneda nacional. Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Licit. Nº (Obras) 169, 2º llamado, a las 11 y 40 horas. — Obra: "Perforación semisurgente y cañería de conducción de agua a la cisterna "B.A.M. El Palomar" Pres. Oficial m$n. 49.402. Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (Obras) 174 a las 11 y 50 horas. — Obra: "Perforación semisurgente, B.A.M. General Urquiza, Paraná". Pres. Oficial m$n. 45.636. Precio doc. téc. pesos 10.— m|n.

Apertura: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. Pliegos: (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.24 oct.-Nº L-4.887-v.5 nov.

PLAN QUINQUENAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre de acuerdo al siguiente detalle: a las 9 horas, Nº 120|47 A "Provisión de bancos, armarios, mesas y escaleras". — Documentación Técnica: m$n 25. — (Veticinco Pesos Moneda Nacional); a las 9 y 20 horas, Nº 121|47 A "Provisión de muebles metálicos". — Documentación Técnica: m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Nacional); a las 9 y 40 horas, Nº 122|47 A "Provisión de muebles varios". — Documentación Técnica m$n 25. — Veinticinco Pesos Moneda Nacional) y a las 10 horas. Nº 123|47 A "Provisión de 140 estufas a gas de kerosene". — Documentación Técnica m$n 2. — (Dos Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las respectivas documentaciones podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.29 oct.-Nº L-4.957-v.10 nov.

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día ocho de Noviembre de 1947, a las once horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de los siguientes artículos de Farmacia, Droguería e Instrumental Científico para uso y consumo durante el próximo año de 1948, a saber: Drogas, Productos Químicos, Especialidades Medicinales, Inyectables, Material de Curación, Utiles de Laboratorio, Ampollas Vacías, Reveladores, Fijadores, Algodón, Gasa Hidrófila, Vendas, Películas Radiográficas, Catguts, Agujas Hipodérmicas, Guantes de Goma, Termómetros, Agujas y artículos de Goma.

La lista de objetos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, 23 de Octubre de 1947. — Contador Esteban Casile, administrador.
e.28 oct.-Nº L-4.946-v.8 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 289

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 5 del mes de Noviembre próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de 1000 rollos de películas de celuloide, de 70 mm., sensible al verde, destinados al Instituto de Reconocimientos Médicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, tercer piso. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — El Director General de Administración.
e.25 oct. Nº L-4.921-v.5 nov.

Licitación Pública Nº 288

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 5 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de Rosario (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos o informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros. Adquisiciones varias. Drogas, productos químicos y farmacia. Limpieza, bazar y menaje. Máquinas de escribir, calcular y su conservación. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — El Director General de Administración.
e.23 oct.-Nº L-4.869-v.4 nov.

Licitación Pública Nº 278

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Noviembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de los distintos servicios Hospitalarios de esta Secretaría de Estado. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada, en el local de la Sección de Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. La licitación comprende los siguientes rubros: Camas para servicio de clínica, cirugía y alienación mental.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947. — El Director General de Administración.
e.21 oct.-Nº L-4.829-v.7 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Nota Nº 113.264-R|47.

Vapor: Merluza; paquete: 4889; fecha de entrada al puerto: Abril 28|47; marca Reysol; números: s|n.; máq.; cantidad: 2. — Rodolfo Negri, Jefe Oficina Principal Dirección de Alcaidía.
e.20 oct.-Nº 238-v.5 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, corespondientes a la nota Nº 3044-C|47 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Normacstar; paquete: 14.493; fecha de entrada al puerto: Diciembre 31|46; marca: Editorial Nuevo Mundo; números: s|n.; envase: cajas; cantidad: 73.
e.20 oct.-Nº 246-v.5 nov.

Nota Nº 3043-C|47

Vapor : Welsh Prince; paquete: 2133; fecha de entrada al puerto: Febrero 21|47; marca: Norman Lewis; números: 1; envase: cajones; cantidad: 1.
e.20 oct.-Nº 245-v.5 nov.

Nota Nº 3042-C|47

Vapor : Welsh Prince; paquete: 2133; fecha de entrada al puerto: Febrero 21|47; marca: Raymond F. Briggs c|o Swaneu Belsson Frpz; números: 1; envase: valija; cantidad: 1.
e.20 oct.-Nº 244-v.5 nov.

Nota Nº 3050-C|47

Vapor: Fresno Star; paquete: 12.582; fecha de entrada al puerto: Noviembre 16|46; marca: P. L. B.: números: 1; envase: atado; cantidad: 1.
e.20 oct.-Nº 243-v.5 nov.

Nota Nº 3075-C|47

Vapor: Yvonne; paquete: 1623; fecha de entrada al puerto; Feb. 10|47; marca: Spain Orders: números: 11; envase: cajones; cantidad: 1.
e.20 oct.-Nº 242-v.5 nov.

Nota: Nº 3074-C|47

Vapor: Yvonne; paquete: 1623; fecha de entrada al puerto: Feb. 10|47; marca: Hxcl; números: 1; envase: cajones; cantidad: 1.
e.20 oct.-Nº 241-v.5 nov.

Nota: Nº 3076-C|47

Vapor: Fresno Star; paquete: 12.582; fecha de entrada al puerto: Noviembre 16|46; marca Re M Mc; números: s|n.; envase: piezas; cantidad: 1.
e.20 oc.t-Nº 240-v.5 nov.

Nota Nº 3049-C|47

Vapor: Fresno Star; paquete: 12.582 fecha de entrada al puerto: Noviembre 16|46; marca: Can (1): números: 1; envase: cajones; cantidad: 1.
e.20 oct.-Nº 239-v.5 nov.

Nota Nº 114025-A|47

Vapor: Wamar; paquete: 1307; fecha de entrada al puerto: Feb. 9|46; marca: Doctor Marcos Arenson; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: dos.
e.20 oct.-Nº 247-v.5 nov.

Nota Nº 2063-C|47

Vapor: Straat Soenda; paquete: 2657; fecha de entrada al puerto: Marzo 5|47; marca: Hudson Giovini; números: 1; envase: cajones; cantidad: 1.
e.20 oct.-Nº 248-v.5 nov.

Nota Nº 126419-A|47

Vapor: Guat Falls Victory; paquete: 11289; fecha de entrada al puerto: Octubre 14|46; marca: M. T.; números: 36|39; envase: esqueletos; cantidad: 4.
e.20 oct.-Nº 249-v.5 nov.

Nota Nº 3030-C|47

Vapor: Normacstar; paquete 14493; fecha de entrada al puerto: Diciembre 31|46; marca GJCA; números: 5-6; envase: cajones; cantidad: 2.
e.20 oct.-Nº 250-v.5 nov.

Nota Nº 3031-C|47

Vapor: J J. Frolin y Lusso; paquete: 1899; fecha de entrada al puerto: Febrero 20|47; marca JLC; números: 261|2; envase: cajones; cantidad: 2.
e.20 oct.-Nº 251-v.5 nov.

Nota Nº 2999-C|47

Vapor: Ann Me Prince; paquete: 2955; fecha de entrada al puerto: Marzo 20|46; marca: A C (1) C Ltda.; números: 1; envase: cajones; cantidad: 1. — Rodolfo Negri, Jefe Oficina Principal Dirección de Alcaidía.
e.20 oct.-Nº 252-v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, Secretaría Marcelo Padilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 oct.-Nº 37.961 s|p.p.-v.17 nov.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS MICHALEWICZ o MIJALEVICH y AURORA DONOSO DE DIAZ o DONOSA DE DIAZ. — Buenos Aires, Junio 7 de 1947. — Jorge F. Fliess, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3366-sp.p v.26 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CARBONELL DE BRIENZA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — D. N. Grandoli, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3371-sp. p.-v.26 nov.

Núm. 9

El Juez Doctor César A. Fauvety, Secretaría 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEM DE GONZALEZ JOSEFA, Su Sucesión. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Luis A. Lauze Juárez, secretario.

e. 21 oct.-Nº 3373 sp|p. v.26 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety cita y emplaza al presunto ausente don ROQUE MURIOCCA, por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.12 sep.-Nº 3099 s|p.p.-v.29 sep.
e.27 oct.-Nº 3099 s|p.p.-v.14 nov.
e.15 nov.-Nº 3099 s.p.p.-v.2 dic.
e.13 dic.-Nº 3099 s|p.p.-v.31 dic.
e.12 ene.-Nº 3099 s|p.p.-v.28 ene.
e.12 feb.-Nº 3099 s|p.p.-v.28 feb.

Núm. 11

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo-Exp. Nº 45", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Moliére entre Médanos e Indio, sección 91, manzana 90, parcela 22-23 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 7662, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.21 oct.-Nº 3434 s|p.p.-v.7 nov.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo - Exp. Nº 46", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Zequeira entre Jachal y Tellier, sección 74, manzana 76, parcela 32 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Exp. Nº 12.076, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.21 oct.-Nº 3433 s|p.p.-v.7 nov.

El Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, Exp. 88", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Arismendi s|n. entre las de Bucarelli y Andonaegui, sección 61, manzana 56, parcela 6 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido, Exp. 108.632, cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Octubre dos de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.21 oct.-Nº 3423 s|p.p.-v.7 nov.

Núm. 14

El Señor Juez Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a don José Berrone comparezca a estar a derecho y tomar la debida participación en el juicio que sobre rescisión de contrato le ha promovido don Jacobo Hirsch bajo apercibimiento de designarle representante al Defensor de Ausentes. — Eduardo M. Guzmán, Secretario.

e.23 oct.-Nº 38.896-v|10 nov.

Nº 15

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARQUET. — Secretaría Nº 15. — Antonio Collazo, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.295 s|p.p.-v.13 nov

Nº 18

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 60, cita por 30 días a herederos y acreedores de CESAREO PEREZ o CESAREO PEREZ SEARA. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.

e.27 sept.-Nº 37.217-v.4 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — César Black, secretario.

e.30 oct.-Nº 3527 s. p. p.-v. 5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROULIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

e.13 oct.-Nº 3321 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NILDA RAQUEL RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.266 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MICAELA VICENTE o MIRTA JANCER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 oct.-Nº 3528 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.30 oct.-Nº 3521 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLAIZ (hijo), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 oct.-Nº 3514 s|p.p.-v.5 dic.

El señor Juez Federal en lo Criminal y correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita por treinta días a Erik Bernhard Oscarson, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.431 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Raul Munilla Lacasa, int. a cargo de Juez de Inst. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CERIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Septiembre 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.352-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO GIANOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.421-v26 nov

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c del Juz. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LYDIA DE TAPIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Enrique I. Cáseres (H). Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.426-v26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO TORRES RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 135, inc. 1º, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.15 oct.-Nº 3413 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martínez Pena, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ANGELA ALBRIEU DE PERALTA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Piso 3º sobre Tucumán. — Palacio de Justicia. — César Black, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.246 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado 2º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DESTEFANO para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Florencio Villegas, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.

e.7 oct.-Nº 3.256 s|p p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATILDE SEGOVIA PONT, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Enrique J. Cáceres (h.), secretario.

e.3 oct.-Nº 3.253 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. R. Munilla Lacasa, a|c. del Juzgado 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELIA MENDEZ o GOMEZ, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947.

e.3 oct.-Nº 3.233 s|p.p.-v.10 nov.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALIBERTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer Piso. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e. 28 oct.-Nº 3.499-s. p. p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: RUBEN SEGUNDO MOYANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 oct.-Nº 3494 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE o RAMON ECHEVERRIA para que, compa-

rezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer Piso.—Secretario, Dr. Eduardo F. Malbran. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº 3430-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MARIA LOPEZ DE PEREZ (a) LA BRASILEÑA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct.-Nº 3408 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: EMILIO HORACIO LEJANAGOITIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct.-Nº 3409 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DONATO ALFONSO GALANTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 oct.-Nº 3348 s.p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLAVINA LIUS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.349 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de trenta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ELENA VIGNAZZI o MARIA ELENA VIGNOZZI o BIGNOZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 oct.-Nº 3292 s|pp.-v.17 nov

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO GELAVICH MILAN o VELAUMES o ILLAVIO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 oct.-Nº 3251 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ATILIO GRAMACIDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 oct.-Nº 3239 s|p.p.-v.10 nov.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE GODOY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30 oct.-Nº 3529 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE RODRIGUEZ UNBACH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — José Mancinelli, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.508-s. p. p.-v. 3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Juan María Louge, emplaza por treinta días a ANTONIO CHANEL o MANUEL LLILDARI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.27 oct.-Nº 3496 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELINA ORQUEIDA DE VELAZQUEZ procesada por el delito de destruc. documento público para que dentro del término de trenta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. Carlos M. Ure, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.420-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Juan María Louge se cita, llama y emplaza a la prófugo NANETTE BLANCHI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 oct.-Nº 3412 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO VICINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 oct.-Nº 3335 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS A. ROGGERO o ALBERTO C. ROGGERO procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 oct.-Nº 3336 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA MERCADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 oct.-Nº 3344 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN J. DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.13 oct.-Nº 3345 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo SEBASTIAN AMER, procesado por el delito de estafas reit., falsif. doc. priv., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.346 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN C. PORCILE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.

e.6 oct.-Nº 3267 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.297 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO GARCIA o EDUARDO E. GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947 — José Mancinelli, secretario.

e.6 sep.-Nº 3268 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo GERONIMO B. FREFES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires Sepbre. 8 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.3 oct.-Nº 3245 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Louge, se cita llama y emplaza al prófugo CARLO AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.232 s|p.p.-v.10 nov

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO MORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 3520 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MAGDALENA ROMANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Juzticia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 3519 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER HERBERT ANKER KELLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.—

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. Efraín A. Aranguren, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.428-v.26 nov.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi a cargo del juzgado 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JOSE ARAGONES para que dentro de dicho término sompa-rezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.—

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. Luis Romero Victorica, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.429-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criimual a cargo del Juzgado 5º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 oct.-Nº 3337 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GLORIA TEDISON, o SUSANA THOMPSON, o AUDELINA MARIA DE LELLIS, o DELIA RAVENNE, o MARTINA o MARTA DEMARCHI, o CAROLINA ROSSI, o EDNA CULLISON, o DIANA BERTA LINCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — José Luis Romero Victorica, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947.

e.7 oct.-Nº 3255 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO ALONSO o JOSE o JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Efrain A. Aranguren, secretario.

e.6 oct.-Nº 3281 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EVARISTO AGNOLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción bajo apercibimiento de declarse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Rodrigo A. González, secretario.

e.28 oct.-Nº 3.513 s.p|p|-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario
e.28 oct.-Nº 3.512 s.p|p|-v.3 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta día, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3340 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO NACIANCENO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13 oct.-Nº 3338 s|p.p.-v.19 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Secretario Esteban García Susini. — Buenos Aires, Octubre de 1947.
e.21 oct.-Nº 3417-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurtos Reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires Octubre 2 de 1947.
e.21 oct.-Nº 3427-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza a AMADEO FORTUNATO SALERNO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 oct.-Nº 3343 s|p.p.-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRUTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.
e.6 oct.-Nº 3272 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OSCAR BRUNI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.30 oct.-Nº 3518 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a FEDERICO TETZNER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.— Sixto Ovejero, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3509 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafaña Basavilvaso se emplaza por treinta días a MANUEL KAPER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Lipa Spivac bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.27 oct.-Nº 3485 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MARGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15 oct.-Nº 3405 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a OTTO JAUNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e|6 oct.-Nº 3278 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 oct.-Nº 3279 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a|c. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a MERCEDES OLGA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1947. — El secretario.
e.3 oct.-Nº 3231 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a ALBERTO GASTON SIMONIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Setiembre 2 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3 oct.-Nº 3236 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a TEODORO SIMON YORSSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.3 oct.-Nº 3217 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado 8, se emplaza por treinta días, a CAROLINA MARTUCCI DE GORDILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3 oct.-Nº 3218 s|p.p.-v.10 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ... dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.— César A. Orozco, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3502 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TITO ANTONIO MELIZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Oscar A. Orozco, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3507 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS MARANESI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1947. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — César A. Orozco, secretario.
e.21 oct.-Nº 3353 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO SCHILLACCIA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacioi de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 oct.-Nº 3320 s|p.p.-v. 19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ...., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.6 oct.-Nº 3298 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número , se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL SATURNINO LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.6 oct.-Nº 3299 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN GUILLERMO PEDRETTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.3 oct.-Nº 3248 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HAYDEE PACCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.3 oct. Nº 3252 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1947. — Sadí Massüe, secretario.
e.3 oct.-Nº 3230 s|p.p.-v.10 nov.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE DESTEFANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.30 oct.-Nº 3515 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISRAEL ISAAC LISEBSKY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 oct.-Nº 3517 s|p.p.-v.5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO AMOR procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, acontar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3503 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL GARCIA procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3504 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE REGINALDO AGUIRRE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANTIAGO SEREVELLI para dentro del pla-

ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre dé 1947.— Julio Barberis, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3505 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL AYALE, procesado por el delito de quiebra, para dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Justo E. Rojo, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3506 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a un prófugo de nombre JOSE PALAZZO PUENZA quien registra prontuario Nº 94.378 de R. H.; procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 oct.-Nº 3432 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO SOTMARY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 oct.-Nº 3419 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.21 oct.-Nº 3418 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ESTRADA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se libra en el sumario Nº 16.148. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.21 oct.-Nº 3350 s|p.p.-v.26 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c., se emplaza por treinta días a JOSE DONATO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947 — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13 oct.-Nº 3322 s|p.p. v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. F. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO SANCHEZ, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis.

e.6 oct.-Nº 3.265 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. V. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga DOMINGA GUTIERREZ procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.7 oct.-Nº 3.260 s|p.p.-v.14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri. Int. a cargo, se emplaza por treinta días a ISIDRO ZELAYA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 oct.-Nº 3.263 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARTURO GODOY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.280 s|p.p.-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO SNEIR o SCHNEIR, procesado por el delito de estafa (causa 16.693), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.277 s|p.p.-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON BAK, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.269 s|p.p.-v.16 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Papital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN DA RE procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.293 s|p.p.-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga PAULINA SANDLER, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.237 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DALMACIO HUMBERTO BORDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1947, Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.238 s|p.p.-v.10 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a las prófugas BLANCA GARCIA y ELSA GARCIA, procesadas por delito de hurto (Causa 16.620), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 oct.-Nº 3.250 s|p.p.-v.10 nov.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PILAR DOMINGO REQUEJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.318 s|p.p.-v.20 nov.

JUZGADO DE SENTENCIA

LETRA "A"

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Hernán Abel Pessagno, se cita, llama y emplaza a RAFAEL PASIEK, querellado por los delitos de calumnias e injurias por Adolfo Raschkovan, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con lás disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1947. — J. F. Argibay Molina, secretario.

e.25 set.-Nº 3.157 s|p.p.-v.3 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 3

El Juez Doctor Adrián Fernández Mouján, interinamente a cargo del Juzgado Número Tres, Secretaría Schulze, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCA o LUCAS ROCCO o LUCA ROCCA. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.

e.21 oct.-Nº 3372 sp|p.-v. 26 nov.

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 29, llama por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR VELAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Luis N. Isola, Secretario.

e.28 oct.-Nº 39.120-v.8 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra CONSTANTE ALISIEVICZ sobre cobro de pesos" se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Constante Alisieviez, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. Fecho, y previa devolución de las actuaciones administrativas agregagas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, Octubre tres de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.486-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra EDUARDO HUGETZ sobre cobro de pesos" se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Eduardo Hugetz, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. — Fecho, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.487-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra BERNARDO A. VIGNALE sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 17 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Bernardo A. Vignale, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de noventa pesos con veintidós centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del

juicio. Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese por edictos esta sentencia durante tres días en los Boletines Oficial y Judicial. Fecho, archívese previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas. — E. A. Ortiz Basualdo.'' — Buenos Aires, Octubre tres de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.488-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados ''Fisco Nacional contra CARLOS O'DONNELL STELLMACHER sobre cobro de pesos'', se ha dictado sentencia que transcripta dice así: ''Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Don Carlos O'Donnell Stellmacher sobre cobro de setenta y tres pesos con 32|100 moneda nacional, y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese al Señor Defensor de Ausentes y publíquese la presente por edictos durante tres días en el ''Boletín Oficial'' y ''Boletín Judicial'' que el efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo''. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.489-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don HERMENEGILDO CORBALAN para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 8,00) le sigue el Fisco Nacional (Exp. C. 147) bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.490-s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra PEDRO SOMMARUGA sobre cobro de pesos" se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Pedro Sommaruga, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia en los Boletines Oficial y Judicial y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo." — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.30 oct.-Nº 3522 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña ALCIRA VARAS DE AMBROSIO y a su hijo MARCOS FERNANDO AMBROSIO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1947. — Dr. Alfredo A. Lahitte, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.501 s.p|p|-v.15 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. E. A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a BONIS & CIA. para que en el término de quince días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 34.177.24) le sigue el Fisco Nacional (Exp. B-17), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.17 oct.-Nº 3.325 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra EDUARDO RAMIREZ MOLINA sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Eduardo Ramírez Molina, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. —Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho, y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.30 oct.-Nº 3526 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra CARL GEORG MUNTERS sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Carl Georg Munters, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al Señor Defensor Oficial, publíquese este sentencia por edictos durante tres días en los boletines Oficial y Judicial y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.30 oct.-Nº 3523 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra VICENTE R. DE ROSA sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Vicente R. de Rosa, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de cien pesos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho, archívese, previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.30 oct.-Nº 3524 s|p.p.-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tr[es] días que en los autos caratulados "Fisco Nacional contra ANGEL TROUVE sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que transcripta dice así: "Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Angel Trouve, hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos moneda nacional, sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación y las costas del juicio. — Regúlanse los honorarios de la Procuración Fiscal en la suma de catorce pesos moneda nacional. — Notifíquese al Señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edictos durante tres días en los boletines Oficial y Judicial. — Fecho, y previa devolución de las actuaciones administrativas agregadas, archívese. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.30 oct.-Nº 3525 s|p.p.-v.3 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita por treinta días a ERIK BERNHARD OSCARSON, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.431-v.26 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don Guillermo Zimmermann para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, y a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el Señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Octubre 9 de 1947. — Angel Rigo, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.498-s|p.p.-v.19 nov

(Sección Mercedes)

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección Mercedes, Provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo García Quiroga, se cita por el término de quince días a don ARMANDO L. YORDAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado para que lo represente. — Mercedes, Octubre 1º de 1947. — Luis E. Badano, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.416 s|p.p.-v.6 nov.

SECCION AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Salvador María Irigoyen, se cita, por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don SALVADOR SE- tervención que le corresponde en el GUNDO SALOMON, para que comparezca dentro de dicho término a toda la in- juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Septiembre 16 de 1947. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.6 oct.-Nº 3.276 s|p.p.-v.26 nov.

Sección Paraná

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Juan P. Cartosio, se cita, llama y emplaza a JUAN E. TURANO, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo los apercibimientos de la ley. — Local del Juzgado: Paraná, calle 25 de Mayo 130. — Doctor Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.7 oct.-Nº 3.254 s|p.p.-v.8 nov.

JUZGADO DE PAZ LETRADO EN LOS TERRITORIOS

SECCION LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don ENRIQUE PALACIO o a quien resulte propietario o poseedor de la legua a del lote oficial 13, fracción B., sección XX de La Pampa, registrada bajo la partida 543.472, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de contribución territorial y multas por los años 1934 a 1944, inclusive y multas, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausente. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Octubre 20 de 1947.

e.28 oct.-Nº 3510-s|p|p. v.3 nov.
e.4 dic.-Nº 3510-s|p|p. v.10 dic.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza, por medio del presente y por el término de cinco días a don MIGUEL VILLAR o al que resulte dueño o poseedor del inmueble señalado como legua a. del lote oficial 24, fracción D., sección XXIII de La Pampa, registrado bajo partida 531.445, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de contribución territorial y multas por los años 1933 a 1942, inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal Sr. Luis A. Scovenna. — Santa Rosa, Octubre 30 de 1947. — Francisco González, secretario.

e.28 oct.-Nº 3511-s|p|p. v.3 nov.
e.4 dic.-Nº 3511-s|p|p. v.10 dic.

(Sección Neuquén)

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 24, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.477 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.477 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 23 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.478 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.478 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días

a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar No 14, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero. Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.479 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.479-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 9 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén. a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero. Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3480 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3480 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 5, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudadas por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3481 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3481 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 136 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.460 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº3.460 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 134, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.461 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.461 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 133 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.462 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.462 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 132 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.463 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº3.463 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 129 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.464 s|p.p.-v5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.464 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 71, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.471 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3471 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 66 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multa adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.472 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3472 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dspuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 55 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejeiutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.473 s|j.j.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3473 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 28, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y Multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.474 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3474 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 27 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes. Territorio Naconal de Neucuén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el jucio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.475 s|p.p.-v.4 nov
e.3 feb.-Nº 3475 s|p.p.-v.22 feb

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 25 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes. Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.476 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3476 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 262 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.435 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3435 s.|p.p. v. 22 feb

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza, por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 260 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.437 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3437 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 261 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.436 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3436 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 259 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3438 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3438 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 243 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3439 s.|p.p.-v.5 nov.
e. 3 feb.-Nº 3439 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 204 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y empla-

referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3440 s|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3440 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 200 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3441 s.|p.p.v-5 nov.
e.3 feb.-Nº 3441 s.|p.p. v. 22 feb

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 199 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3442 s.|p.p. v. 4 nov.
e.3 feb -Nº 3442 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 198 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3443 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3443 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 197 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz

e.16 oct.-Nº 3444 s.|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3444 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 196 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3445 s.|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3445 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén; se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 195 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3446|s.p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3446 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 194 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3447 s.|p.p.-v.5 nov
e.3 feb. Nº 3447 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 193 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3448 s.|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3448 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 183 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3449 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3449 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 181 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3450|s.p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3450 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 166 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3451 s|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3451 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 165 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3452 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3452 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 164 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3453 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3453 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 162 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3454 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3454 s.|p.p. v. 22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la presente publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 127, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.465 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3465|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, confrme a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 125, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.466 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3466|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 101, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacinal de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz

e.16 oct.-Nº 3.467 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3467|s.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 95, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.468 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3468|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 94, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeu-

dados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.469 s.|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3469|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 72, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes. Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.470 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3470|s.p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 154 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.455 s|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº 3.455 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente, y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 152, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.456 s.p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.456 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 150 ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.457 s|p.p.-v.5 nov
e.3 feb.-Nº3.457 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de tres meses, conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 148-B ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.458 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº3.458 s|p.p.-v.22 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz de Junín de los Andes, Territorio Nacional del Neuquén, se cita, llama y emplaza por dos veces durante quince días a contar desde la fecha de la primera publicación de la presente y con intervalo de Art. 18 de la Ley 11.285, al propietario o poseedor del inmueble designado como Solar Nº 140, ubicado en el ejido del pueblo de Junín de los Andes, Territorio Nacional de Neuquén, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo por vía de apremio seguido por la Comisión de Fomento de Junín de los Andes (Neuquén) por cobro de Contribución Directa y Tasa de Alumbrado Público y multas adeudados por el inmueble de referencia. — Junín de los Andes, Septiembre 22 de 1947. — Eduardo Ignacio Montero, Juez de Paz.

e.16 oct.-Nº 3.459 s|p.p.-v.5 nov.
e.3 feb.-Nº 3.459 s|p.p.-v.22 feb.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha modificado el contrato de la sociedad "ALGRA" COMERCIO E INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Primero: El capital original de treinta y cinco mil pesos moneda nacional que establece el primitivo contrato en su artículo cuarto, se aumenta a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole al socio Alfredo Guillermo Grafke, novecientos ochenta cuotas por valor de noventa y ocho mil pesos, y al socio Enrique Juan Fernando Willers veinte, cuotas por valor de dos mil pesos Los aportes se realizan en la siguiente forma: Alfredo Guillermo Grafke tiene un aporte original de treinta mil pesos, aumentado en tres mil pesos de acuerdo a la modificación del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1946, bajo el número 1256, folio 99, libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y realiza un nuevo aporte de cincuenta mil pesos por transferencia de su saldo acreedor en cuenta particular, el saldo restante deberá ser integrado a medida que lo requiera el giro de la Sociedad: Enrique Juan Fernando Willers tiene un aporte original de dos mil pesos. — Segundo: Se amplía el artículo quinto del contrato de la sociedad agregándole lo siguiente: El gerente podrá realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, y celebrar todos los contratos y operaciones, aún para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales, exigen poderes especiales, constituir y destituir factores apoderados, representar a la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, y conferir poderes generales y especiales y revocarlos.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947 — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.171-v.5 nov.

"FADALAM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Edgardo Teodoro Godofredo Asahl, alemán, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Segurola doscientos noventa y cuatro de Ramos Mejía, Ferrocarril Oeste, accidentalmente aquí, de estado soltero; y don César Jorge Cueli, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, con domicilio en esta Capital, calle Piedras mil ciento cuarenta y uno; ambos comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá regirse conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los Señores Edgardo Teodoro Godofredo Asahl y César Jorge Cueli, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto continuar explotando el negocio que el primero de los Señores nombrados tiene establecido en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Segurola número doscientos noventa y cuatro, dedicado al ramo de Trafilación de Alambre y Anexos, sin perjuicio de poder agregar a esta explotación en el futuro, otros rubros afines. — Segunda: La Sociedad girará en esta Capital con domicilio actual en la calle Piedras número mil ciento cuarenta y uno, bajo la denominación de "FADALAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años contados desde el día de hoy, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, en cuyo caso deberá comunicar su decisión al otro socio con seis meses de anticipación, quien podrá optar por continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando al saliente su haber, según balance practicado al efecto, en cuatro cuotas iguales semestrales y vencidas, pagaderas consecutivamente a partir de la fecha del balance con más un interés a razón del seis por ciento anual que se abonará por trimestres adelantados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Don Edgardo Teodoro Godofredo Asahl, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos, representado por las maquinarias e instalaciones, según inventario que suscripto por las partes se anexa a la presente, existentes en el mencionado negocio, cuya explotación continuará esta Sociedad, las cuales, desde ya quedan transferidas a la misma. — Y don César Jorge Cueli, diez cuotas, o sean diez mil pesos en dinero efectivo. — Quinta: El socio Señor César Jorge Cueli, reviste el carácter de Gerente, estando por consiguiente a su cargo la administración y el uso de la firma social para todas las operaciones y actos de la sociedad, quedándole absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro de los negocios o en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El socio Señor Asahl, en su carácter de Ingeniero Técnico, dedicará toda su actividad y tiempo al cuidado, atención y dirección de la fábrica; para sus gastos particulares retirará cada cada uno de los socios mensualmente, con cargo a "Sueldos Generales", las siguientes cantidades: El socio don Edgardo Teodoro Godofredo Asahl, la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal y el socio Señor Don César Jorge Cueli, la que resulte del siete por ciento de las ventas que realice la sociedad, bien entendido que tal porcentaje no podrá exceder de los ochocientos pesos mensuales ni disminuir de los cuatrocientos pesos mensuales, debiendo en este último caso integrarse el importe hasta cubrir el mínimo indicado, con fondos de Gastos Generales. — Séptima: anualmente al día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción — Octava: Será facultativo del socio Señor Cueli, suscribir en cualquier época tantas cuotas de capital social como sean necesarias para igualar a las suscriptas por el otro socio Señor Asahl. —Novena: Para el mejor desarrollo de los fines sociales, la Sociedad podrá además de los actos y contratos que requiera su objeto, realizar los siguientes: Adquirir por compra o en otra forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, tomar o dar dinero en préstamo, garantizando o no estas operaciones con hipotecas, prendas o en cualquier otra forma: adquirir o ceder toda clase de créditos o valores, permutarlos, dar y percibir en pago cualesquier sumas de dinero ya sea judicial o extrajudicialmente, otorgando los recibos y cancelaciones del caso, y firmando las escrituras respectivas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, ocupar abogados y procuradores, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y particulares de esta República; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos; librar cheques, pagarés, letras de cambio, vales y giros; aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o en cualquier otra forma negociarlos; estar en juicio como actora o demandada, iniciando o contestando toda clase de demandas, contrademandas o reconvenciones — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo del sobreviviente o capacitado, abonar a los herederos o representantes legales del causante o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, su parte de capital y utilidades, conforme a un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad, en la misma forma prevista en la cláusula tercera del presente contrato; o bien proseguir el giro social con los herederos del fallecido o incapacitado; u optar por la liquidación de la sociedad, que será llevada a cabo de inmediato por el mismo. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad o a su liquidación o disolución, será resuelta por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte; quienes a su vez nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan concluído el contrato de la Sociedad "Fadalam", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman con los testigos, don Gabriel Lombar y don Pedro Cacciatori, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Asahl. — C. J. Cueli. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Pedro Cacciatori. — Hay un sello. — Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Fadalam", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos nacionales valor de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco, un millón doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y siete y el presente número un millón doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y ocho, todos de Serie G. — S. Darío Laurencena. — Escribano. — Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 oct.-Nº 39.096-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre don Enrique Barilari, casado, argentino; Enrique Juan Barilari, soltero, argentino, ambos domiciliados en Zabala dos mil quinientos quince, segundo piso, departamento E; y don Carlos De Giácomo, argentino, soltero, domiciliado en Jufré cuatrocientos cincuenta y nueve, únicos integrantes de "BARILARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Defensa trescientos setenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos sesenta al folio doscientos cincuenta y ocho del Libro doce de Contratos, de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Modificar el artículo segundo del contrato social de la sociedad a que pertenecen, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente manera: Segundo: El objeto social es dedicarse a despachos de aduana, continuando la explotación del negocio del mismo ramo que tenía ubicado en el mismo domicilio el socio Enrique Barilari, que transfiere por la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional que recibe en este acto, todo su activo y pasivo, incluído el depósito de garantía que tiene constituído ante la Dirección General de Aduanas por la suma de Siete Mil Pesos Moneda Nacional que pasa a ser de la sociedad adquirente y a responder por sus propias operaciones sin perjuicio de quedar afectado a las reclamaciones que pudieren existir contra el vendedor por el término de diez años a partir de la última operación que se haya realizado. Firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — E. Barilari. — Enrique Barilari. — Enrique Barilari (h.). — Carlos De Giácomo." — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1947. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.29 oct.-Nº 39.130-v.4 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el socio señor Mario José Prono, cede a favor de los socios señores Jesús Canedo y José Evaristo Rodríguez, quienes adquieren en partes iguales, ochenta de las cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean ochenta mil pesos moneda nacional que tiene suscriptas en la sociedad "COSTA, PRONO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por su parte la señora Santos Rosa Amelia Musso de Costa, en representación de su esposo don Alfredo Costa, cede también del capital de su esposo aportado a la mencionada sociedad, ochenta cuotas de un mil pesos o sean ochenta mil pesos moneda nacional, a favor de los socios señores Carlos Angel Anterino y Rubén Albino Hipólito Cambiasso los que adquieren las mismas en la siguiente proporción: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos el señor Anterino y treinta cuotas o sean treinta mil pesos el señor Cambiasso. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga con fecha 8 de Septiembre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benitez Cruz, Secretario.

e.29 oct.-Nº 39.118-v.4 nov.

"ROSSI HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "ROSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital, modificando la cláusula cuarta de su contrato en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, aportadas por los socios en la siguiente forma: mil cuotas por el socio Don Luis Nicolás Rossi y quinientas cuotas por el socio Don Ernesto José Rossi. Estos aportes están totalmente integrados y consisten en todo lo que constituye el negocio de referencia." — Lo que así consta en la Escritura otorgada ante el Escribano Don Miguel B. Spinosa, con fecha once de Octubre del año en curso. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.249-v.6 nov.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Roberto Montgomery, vende, cede y transfiere a don Ricardo Victor Cable las ciento veinte cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha ocho de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.233-v.6 nov.

"INDYANEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura del siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de la Capital, Carlos E. Marini Yrazu, la sociedad "INDYANEX-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reducido su capital social a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "Quinto: Se fija el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, cuyas cuotas quedan suscriptas por los socios en su totalidad en la siguiente forma a saber: Don Leonardo Pereyra Iraola, cuatrocientas ochenta cuotas por importe nominal total de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y Don Ramón Dominguez Blasco, veinte cuotas por importe nominal total de dos mil pesos de igual moneda". — Buenos Aires, 21 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.221-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que por resolución judicial de fecha treinta de Setiembre del corriente año, fué removido el gerente designado por contrato social de "G.E.F.A.R. (GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Alberto Francisco García Ronzio, habiéndose nombrado en su reemplazo al señor Andrés José Raverto, como gerente, y al señor Francisco Altadonna, como subgerente. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.254 v. 6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ROSLER HERMANOS, ARTICULOS MANUFACTURADOS DE CUERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo cuarto de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, exportación, importación, transformación, elaboración, representación y consignación de artículos manufacturados de cuero en general, cueros crudos y curtidos, así como cualquier otro artículo para la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos de comercio lícitos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Horacio E. Rossi de fecha quince de Septiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.264 v. 6 nov.

Pos disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por cinco días, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el ingreso de los nuevos socios señores Carlos Pirovano y José Guzzoni, ha modificado los artículos cuarto y séptimo de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente forma y proporción: por don Carlos F. Sperati veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Luis Gardi veinticinco mil pesos moneda nacional; por don Carlos Pirovano veinticinco mil pesos moneda nacional y por don José Guzzoni los veinticinco mil pesos moneda nacional restantes." — "Séptima: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las disposiciones establecidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para retribución al desempeño de las funciones prestadas por el socio señor Carlos F. Sperati y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los señores Sperati, Gardi, Pirovano y Guzzoni.—El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias.—Si se comprobare que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cincuenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución." — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947.— Pedro R. Taranco, secretario.

e. 31 oct.-Nº 39.275-v. 6 nov.

Por disposición de lseñor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 16 días del mes de Octubre de 1947, entre los que suscriben, don Julio Denegri, soltero, argentino: la señora Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, casado, español, y don Gerardo Gustavo Koopmann, casado, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista número 46, componentes de "PITTSBURGS & CARDIFF COAL Cº, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 16 de Mayo de 1945, autorizado por el Escribano don Luis Lamarca, hijo, inscripto bajo el Nº 707, folio 468, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen lo siguiente: Ampliar el artículo noveno del referido contrato social, en esta forma: "Novena: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros, con la sola excepción de la firma a favor del señor Julio Denegri para actuar ante la Aduana con carácter de Agente Marítimo y/o de Despachante de Aduana, otorgándosele las fianzas que se exigieren" Modificado Así el artículo noveno del contrato social, consienten se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes, autorizándose al señor Julio Denegri para firmar las peticiones y escritos que fueren menester. — Conformes, firman en el lugar y fecha ut-supra. — A. P. de Stocker. — Julio Denegri. — R. Naveira Pico. — G. G. Koopmann. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 31 oct.-Nº 39.237-v. 6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Don Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre la señorita Dora Angélica Romay, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la Capital Federal, calle Corrientes mil ciento setenta y dos, más adelante llamada El Cedente, por una parte y por la otra el Señor Sixto J. Arriaga, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Otamendi ciento treinta y seis más adelante llamado El Cesionario, convienen y pactan lo siguiente: Primero: Que de acuerdo a lo convenido con acta número veinticuatro de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, que se registra al folio número treinta y ocho del Libro de Actas de la Sociedad, El Cedente cede y transfiere a favor del Cesionario trescientas setenta y cinco cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, que posee en la Sociedad "LARRIEU Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Al transferir estas cuotas El Cedente transfiere también la participación que en cualquier fondo especial o reserva le corresponda en la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Esta cesión se efectúa mediante el pago en este acto por parte del Cesionario de la suma de Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuya suma ha sido entregada en este acto al Cedente, el cual mediante este contrato otorga formal recibo por la referida cantidad. — Cuarto: En prueba de absoluta conformidad de ambas partes contratantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndose constar que también firman aceptando la cesión, los socios presentes de la Sociedad "Larrieu y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Cedente: Dora A. Romay. — Cesionario: Sixto J. Arriaga. — Angela M. A. Rave. — Andrés M. Irujo Ollo. — Luis A. Larrieu. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.274 v. 6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que doña Bertha Klein de Klein vende, cede y transfiere a don Juan Zainea tres cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad "ROARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y dos cuotas a doña Catalina Staiculescu de Zainea, según documento privado de fecha diez del corriente mes y año, por el cual don Hari Ellemberg Zis Klein renuncia a la gerencia de la sociedad y se modifica el artículo quinto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios Juan Zainea y Catalina Staiculescu de Zainea, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen y quedan instituídos en calidad de gerentes. —Podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos y también indistintamente tendrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad y firmarán con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e|31 oct.-Nº 39.244 v. 6 nov.

PLANTEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 277. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Roberto Soukup, austríaco, casado, domiciliado en Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle Gallo cuatrocientos cuarenta y dos, de tránsito aquí; don Alejandro Vash, yugoeslavo, casado, domiciliado en Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, calle Viamonte dos mil ochocientos cuarenta y cinco, y de tránsito en ésta; don Rodolfo Willer, alemán, soltero, domiciliado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Paso de la Patria mil seiscientos veinte y de tránsito aquí; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, que firma: R. C. Sommer, argentino, casado, domiciliado en esta capital, calle Jujuy ciento treinta y seis; y don Amadeo José Ghiorzi, que firma: A. J. Ghiorzi, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto en uso de sus derechos propios y los dos últimos, o sean los señores Sommer y Ghiorzi, en nombre y representación de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos componentes, justificando su personería con los siguientes primeros testimonios de las escrituras de constitución de dicha sociedad y sus posteriores modificaciones, que me exhiben; a) Testimonio de la escritura pasada el cinco de junio de mil novecientos cuarenta ante el escribano de esta ciudad, don J. H. Martínez Medrano, en que quedó constituída la sociedad y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio trescientos sesenta y uno del libro cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Dicho documento se halla transcripto íntegramente en este Registro en la escritura corriente al folio cuatrocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno; b) Testimonio de la escritura pasada el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno ante el mismo escribano señor Martínez Medrano, en que fué aumentado el capital social por el ingreso del señor Amadeo José Ghiorzi en calidad de socio, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diez y nueve, al folio cuatrocientos siete del libro cinco, y cuyo documento se halla transcripto íntegramente en este Registro, al citado folio cuatrocientos veintiuno, protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno; c) Testimonio de la escritura pasada ante mí y en este Registro, el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual el socio señor Vicente Alcami se retiró de la sociedad, cediendo sus cuotas de capital en la misma a su consocio señor Ghiorzi; y designación de los gerentes señores Osvaldo Fernández y Germán Eickert. — Se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento veintiocho, al folio cuarenta y dos del libro seis. Y d) Testimonio de la escritura también pasada ante mí y en este Registro, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en que fué designado don Galeazzo Buttazzoni gerente de la sociedad en reemplazo del señor Eickert, lo que consta inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez y siete, al folio trescientos cincuenta y siete del libro seis. — Transcribo a continuación y en el orden citado, las partes pertinentes de dichas escrituras: "...En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta.. comparecen... don Vicente Alcamí... casado, argentino naturalizado.., de treinta y dos años.. y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer... casado... argentino... de veintisiete años... de mi conocimiento doy fe y dicen... Artículo primero: Entre los comparecientes se declara constituída.. "T.A.E.M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, sociedad que durará treinta años a contar desde la fecha. Artículo segundo:... Tendrá por objeto... la venta de mercaderías en general y especialmente artículos mecánicos y eléctricos, para usos

domésticos, comerciales o industriales. — Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos... cada una aportadas en efectivo en la siguiente forma: señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas y señor Vicente Alcamí cinco cuotas. — El cincuenta por ciento... ha sido ya integrado por los socios... R. C. Sommer. — Vicente Alcamí. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: C. Gestoso. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: J. H. Martínez Medrano.'' ...''En la ciudad de Buenos Aires... a siete... de agosto de mil novecientos cuarenta y uno... comparecen Amadeo José Ghiorzi, argentino, soltero; don Vicente Alcamí, argentino naturalizado... casado, y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, todos... mayores de edad, vecinos de esta ciudad... de mi conocimiento doy fe... exponen: Que han decidido de común acuerdo el ingreso en calidad de socio del señor Amadeo José Ghiorzi y el aumento del capital social... al de pesos doscientos mil... Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en... doscientos mil pesos... dividido en doscientas cuotas de un mil pesos... cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: señor Amadeo Ghiorzi ciento setenta y cinco cuotas, señor Vicente Alcamí cinco cuotas, y señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. — Los señores Alcamí y Sommer han integrado totalmente sus cuotas y el señor Ghiorzi el cincuenta por ciento... A. J. Ghiorzi. — Vicente Alcamí. — R. C. Sommer. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: Mario J. Carrique. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí J. H. Martínez Medrano...'' — ''...En la ciudad de Buenos Aires... a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno... comparecen... don Amadeo José Ghiorzi... argentino, soltero; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer... argentino, casado; y don Vicente Alcamí, argentino naturalizado, casado,,, mayores de edad, de este vecindario... de mi conocimiento, doy fe... en su carácter de únicos socios... de... ''T. A. E. M., Talléres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''... Y el señor Alcamí... dice: que con motivo de retirarse de esta sociedad, vende, cede y transfiere a su consocio don Amadeo José Ghiorzi las cinco cuotas totalmente integradas que le pertenecen en el capital social... El señor Ghiorzi... expresa su conformidad y hace constar que las cinco cuotas así adquiridas, las incorpora al capital que ya tiene en la sociedad... Y el... señor Ghiorzi en unión del... señor Sommer, dicen: ...Artículo tercero: El capital de la sociedad es de doscientos mil pesos... dividido en doscientas cuotas de un mil pesos... cada una, aportadas en efectivo y en la siguiente forma: señor Amadeo José Ghiorzi ciento ochenta cuotas y señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. Los socios han integrado totalmente sus aportes. — ''Artículo cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores don Osvaldo Fernández y don Germán Eickert, los que ejercerán sus funciones y usarán de la firma social conjuntamente... Presentes... don Osvaldo Fernández, argentino, de treinta y cinco años... y don Germán Eickert... suizo, de veintinueve años... solteros, de este vecindario y de mi conocimiento... enterados de su nombramiento como gerentes de la sociedad, declarar aceptarlo... Vicente Alcamí. — A. J. Ghiorzi. — R. E. Sommer. — O. Fernández. — G. Eickert. — José Pombo. — J. R. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers...'' ''...En la ciudad de Buenos Aires... a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos... comparecen... don Amadeo José Ghiorzi... soltero y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer... casado... argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad... de mi conocimiento doy fe, como de que concurren... en su carácter de únicos socios componentes de... ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''... dicen: Que habiendo renunciado... el señor Germán Eickert a las funciones de gerentes de la sociedad, que desempeñaba en unión del señor Osvaldo Fernández, han resuelto el nombramiento del ingeniero doctor Galeazzo Buttazzoni en reemplazo de aquél... Presente... el ingeniero doctor Galeazzo Buttazzoni, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta capital... de mi conocimiento doy fe y enterado de su nombramiento de gerente en unión del señor Osvaldo Fernández, lo acepta... R. C. Sommer. — A. J. Ghiorzi. — G. Buttazzoni. — José Pombo. — Raimundo Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers... ''Doy fe de ser exactas las precedentes transcripciones y de que los comparecientes dicen: Que entre la sociedad ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' Y los señores Soukup, Vash y Willer existe formada una sociedad de hecho para explotar la fabricación de materiales eléctricos, artefactos de toda índole, cromado y estampado de metales, etcétera, la que funciona en el taller sito en la localidad de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, calle Viamonte número dos mil ochocientos cuarenta y cinco. Que de conformidad a lo que dispone el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto transformar dicha sociedad de hecho en sociedad de responsabilidad limitada y a tal efecto, por la presente declaran y otorgan: Primero: A partir desde hoy queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho que existía entre los señores Soukup, Vash y Willer y la sociedad ''T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a que se ha hecho referencia anteriormente. La nueva sociedad se denominará ''PLANTAEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá por objeto proseguir las mismas actividades a que se dedicaba la anterior sociedad de hecho, es decir, explotar la fabricación de materiales eléctricos, artefactos de toda índole, cromado y estampado de metales y cuantas otras actividades industriales y comerciales los socios de común acuerdo resuelvan incorporar al objetivo social. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta capital, actualmente en la calle Jujuy número ciento treinta y seis, de donde podrá trasladarse en todo tiempo por exigencia o conveniencia de los negocios sociales, pero siempre dentro de este municipio. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde hoy, pero podrá ser disuelta antes de su vencimiento, ya sea por voluntad expresa y unánime de todos los socios, o porque en dos ejercicios consecutivos los balances arrojaren pérdidas no inferiores al cinco por ciento del capital social. En este último caso, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad y si los restantes no lo aceptaren así, quedarán obligados a reembolsar a dicho socio el valor nominal de sus respectivas cuotas de capital dentro de un plazo no mayor de sesenta días. El socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se reserva la facultad de disolver la sociedad pasados los cinco primeros años de su constitución comunicándolo así a los otros socios con ciento ochenta días de antelación al final de quinto ejercicio. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La sociedad ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' con cuatrocientas noventa cuotas y los señores Soukup, Vash y Willer con setenta cuotas cada uno. Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por las maquinarias, matrices, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, créditos a cobrar y demás existencias que constituyen el activo del taller a que se ha hecha referencia en esta escritura, sito en la calle Viamonte número dos mil ochocientos cuarenta y cinco de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al balance e inventario levantado al día de hoy, veintitrés de septiembre y el cual, en un ejemplar debidamente firmado por todos los socios, se agrega por cabeza de la presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de los gerentes de la misma, los que ejercerán sus funciones y usarán de la firma social conjuntamente dos de ellos, en la forma que más abajo se determina, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las de otorgar poderes generales o especiales para que terceros puedan representarla del modo y con la amplitud de facultades que los gerentes estimen conveniente. La firma social será la personal de dos de los gerentes puestas conjuntamente al pie del nombre de la sociedad. Se designa en este acto gerentes de la sociedad a los señores don Roberto Soukup, don Alejandro Vash y don Rodolfo Willer, en su calidad de socios, y a los señores don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, don Osvaldo Fernández y don Galeazzo Buttazzoni en su carácter de gerentes representantes del socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Los gerentes señores don Osvaldo Fernández y don Galeazzo Buttazzoni, son de nacionalidad argentina e italiana respectivamente y se domicilian en esta ciudad, calle Jujuy número ciento treinta y seis, habiéndose consignado al comienzo de la presente la nacionalidad y domicilio de los restantes gerentes. Para la validez de la representación de la sociedad se requerirá la firma de uno cualquiera de los señores Soukup, Vash y Willer estampada conjuntamente con la firma de uno cualquiera de los gerentes representantes del socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' El socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' se reserva la facultad de sustituir cualquiera de sus representantes o de designar otros además de los ya indicados, si así lo juzgare oportuno y desde ya los socios señores Soukup, Vash y Willer prestan su conformidad al respecto. Queda expresamente establecido que los gerentes no percibirán de la sociedad suma alguna en retribución por el desempeño de sus cargos, excepción hecha de las asignaciones que se fijan en el artículo siguiente, en las condiciones que en él se estipularán. Unicamente podrá fijarse retribución a uno o más gerentes en el caso de que así lo resolvieran los socios unánimemente. — Sexto: Mientras los socios señores Soukup, Vash y Willer dediquen íntegramente sus actividades a la atención de los diversos aspectos de la producción de materiales que la firma realiza, aportando su competencia técnica y trabajo personal, cada uno de ellos gozará del veinticinco por ciento de las ganancias líquidas anuales de la sociedad, vale decir, el setenta y cinco por ciento para los tres, y tendrá además cada uno de ellos una asignación mensual de seiscientos pesos moneda legal en concepto de retribución de servicios, sumas que se imputarán a gastos generales de la firma. El veinticinco por ciento restante de las ganancias líquidas anuales corresponderá al socio ''T. A. E. M.'' Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a quien también mensualmente se le acreditará con cargo a gastos generales, la suma de cuatrocientos pesos moneda legal, en compensación por sus gastos de control contable, cuya fiscalización se reserva, pudiendo igualmente todos y cada uno de los demás socios ejercer ese mismo derecho, por los medios que juzgue oportunos y a su exclusivo costo. En el caso de que todos o cualquiera de los socios señores Soukup, Vash y Willar dejaren de tomar parte activa en la producción, no tendrán derecho a gozar de la retribución mensual y participación en las ganancias anuales antes establecidas, liquidándoseles estas últimas de acuerdo a sus respectivos aportes de capital exclusivamente y dividiéndose la diferencia de porcentaje a repartir entre los restantes socios, de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. Si el cese de la prestación de servicios antes aludida fuere motivado por enfermedad o accidente transitorios, cualquiera de los socios señores Soukup, Vash y Willer tendrá derecho a percibir el importe de la remuneración de servicios y la participación en el veinticinco por ciento de las ganancias, durante un período máximo de un año. En caso de fallecimiento, o por incapacidad física o mental de cualquiera de los socios señores Soukup, Vash y Willer por un lapso superior a un año en forma continuada, o con intervalos en el espacio de dos años, podrán ser sustituídos en sus funciones por un representante único de sus sucesores o representantes legales, siempre que el sustituto sea del oficio y competente, a juicio exclusivo de los otros socios. En caso negativo, no funcionará la sustitución y los restantes socios ofrecerán al incapacitado o a sus herederos, en su caso, la solución que consideren más equitativa y no siendo ésta aceptada, se presumirán la voluntad de retirarse de la firma, reembolsándosele el valor nominal de sus cuotas de capital en un plazo no mayor de ciento ochenta días y liquidándosele las ganancias hasta la fecha del reintegro total de sus cuotas de capital. — Séptimo: Los balances para conocer los resultados de cada ejercicio se practicarán al día treinta de septiembre de cada año y para establecer el resultado líquido de las ganancias, se separará previamente el cinco por ciento de las utilidades, destinado obligatoriamente al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Es entendido que el importe por la retribución de servicios acordada a los señores Soukup, Vash y Willer, y fijada en seiscientos pesos moneda legal, lo es de acuerdo al valor adquisitivo del peso moneda nacional al día de constitución de la sociedad, que se tendrá por retribución básica, y la cual podrá ser aumentada o disminuída de acuerdo a las fluctuaciones que sufran el valor adquisitivo de dicha moneda. — Noveno: Los socios señores Soukup, Vash y Willer podrán en caso de necesidad debidamente justificada, solicitar en cualquier momento un anticipo sobre las ganancias que les corresponderán en el ejercicio, cuyo anticipo en ningún caso podrá exceder al monto de las ganancias que les corresponderían por sus respectivas cuotas de capital a la fecha de solicitarse aquél. Dichos anticipos les serán descontados al practicarse el balance final del ejercicio correspondiente. — Décimo: Queda establecido que un veinte por ciento de las ganancias líquidas correspondientes a las cuotas de los socios señores Soukup, Vash y Willer se destinará a rescatar las cuotas excedentes del socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a fin de que los cuatro socios lleguen a tener en el futuro iguales aportes de capital, vale decir, el veinticinco por ciento de las cuotas cada uno o sea diez y seis mil quinientos pesos moneda legal cada socio. Dicho rescate cesará tan pronto se alcance a la paridad citada, debiendo ser adjudicadas, las cuotas rescatadas entre los socios señores Soukup, Vash y Willer por partes iguales, hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Es entendido también que, a los efectos del rescate a que se refiere este artículo, el valor nominal de las cuotas de capital, fijado en cien pesos moneda legal cada una, lo es de acuerdo al valor adquisitivo del peso moneda nacional al día de constitución de la sociedad y que dicho importe podrá ser modificado de acuerdo al valor adquisitivo de esa moneda en la época del rescate. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender o gravar sus cuotas capital, sin la previa conformidad expresa de los restantes socios. En caso de venta los demás socios tendrán prioridad para la adquisición de esas cuotas en igualdad de condiciones sobre cualquier extraño a la firma y si el precio pedido no conviniera a los demás socios, llevará implícita la condición de comprar a ese mismo precio las cuotas de los socios que estuvieren dispuestos a venderlas; si no quisiere adquirirlas en esas condiciones, quedará obligado a vender las suyas por su valor nominal. — Duodécimo: La sociedad da opción de compra al socio ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada'', o a quien éste designe, por toda su producción de materiales eléctricos y artefactos de toda clase, al precio de costo más un veinticinco por ciento de ganancia sobre éste a cuyo efecto se calculará el costo preventivo sujeto al ajuste final al terminar cada ejercicio, pero no pudiendo en ningún caso, superar dicho ajuste final al precio del costo preventivo, aunque sí disminuirlo. En caso de que ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' no absorviera la totalidad de la producción durante un período de sesenta días, la firma podrá vender los excedentes a cualquier comprador, pero el precio de venta no podrá ser inferior en ningún caso, al fijado a ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Décimo Tercero: Además de los libros rubricados que establece la Ley, la sociedad deberá llevar también un libro de actas rubricado, en el cual por lo menos una vez al mes deberán consignarse las novedades del desarrollo de las operaciones sociales, o la falta de novedades si no las hubiere, debiendo expedirse de cada acta tantas copias como gerentes haya designados, las que deberán ser suscriptas por todos los socios y quedar una de ellas en poder de cada gerente. Las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mitad más uña, por lo menos, de las cuotas que representen el capital total de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, sobre cualquier cuestión social relativa a la interpretación o aplicación de la letra o espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por los señores Soukup, Vash y Willer y el otro por ''T. A. E. M. Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. Los árbitros deberán expedirse por simple mayoría dentro del plazo improrrogable de treinta días contados desde su designación y antes de entrar al estudio de la cuestión, designarán un arbitrador de desempate que resolverá en definitiva los puntos en que hubiere desacuerdo o empate entre los arbitradores. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente contrato, las partes quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes queda pues constituída esta sociedad, obligándose los contratantes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos ins-

trumentales, don Ramón Torrado y don José E. Batiller, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Soukup. — Alejandro Vash. — Rodolfo Willer. — R. C. Sommer. — A. J. Ghiorzi. — Ramón Torrado. — J. E. Batiller. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número ciento treinta y ocho, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno, numerados correlativamente los ocho primero del un millón doscientos noventa y dos mil setecientos veintidós al un millón doscientos noventa y dos mil setecientos veintinueve y éste en que termina, número un millón doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y tres, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: Paso. primeros designado. en. Provincia. dispone. resuelto. antes. las. para. asignaciones. cargo. derecho. sustituto. cuotas. valor. de. Dichos. rescate. valor. ejercicio. desarrollo. pudiera. vale. — Entre líneas A. J. Ghiorzi. — Vale. — Fdo.: César Dhers. Hay un sello. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 552. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.245-v.6 nov.

AEROLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día doce del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí y testigos que suscriben don: Oscar Alberto Bravo, argentino, casado, domiciliado en la calle Biblioteca número cuarenta y cinco y don Alejandro Joaquín Labadié, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar número mil treinta y dos, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "AEROLANDIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Rivadavia número novecientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y fábricas tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de la venta; fabricación é importación de todo artículo atingente al aeromodelismo, náutica, aviación y toda clase de juguete científico, continuando por lo demás con el giro del negocio del que los comparecientes eran propietarios, y explotando en consecuencia las publicaciones denominadas "Los Modelos Reducidos de Aviones", y "Plan de Aeronáutica". — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en diez años a contar de la fecha de la presente escritura, pero retrotrayendo todos los efectos del presente al treinta y uno de Enero del corriente año, fecha de la confección del balance general practicado y firmado por las partes obrando en poder de cada una de ellas el respectivo ejemplar y habiéndoseme entregado a mí, el autorizante, una copia del mismo, la que agrego como cabeza de escritura. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe del capital líquido que arroja el balance general mencionado en el punto tercero, el que corresponde a la sociedad de hecho que habían constituido los contratantes, la que tenía su sede en la calle Rivadavia número novecientos sesenta y ocho y giraba en esta plaza con el rubro de "Aerolandia" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por éste acto se constituye. Dicho capital se divide en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: al señor Oscar Alberto Bravo, diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; y al señor Alejandro Joaquín Labadie, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los dos socios, los que tienen el carácter de socios gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma también indistinta, pero limitando dicho uso al giro del negocio. — El mandato para administrar comprende además de los establecidos expresamente por los respectivos Códigos y Leyes, a celebrar contratos de locación, de servicios de casas y locales que ocupen, y dar en arrendamiento las casas o locales que adquiera, nombrar apoderados confiriendo poderes generales o especiales, otorgar las escrituras públicas o privadas que se requieran, aceptar garantías reales de hipotecas ó anticresis, prendarias, adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles o venderlos en las condiciones que estimen convenientes, firmando al efecto todas las escrituras públicas que fueren menester. — Podrá la Sociedad constituir derechos reales de hipoteca o prenda, dar y tomar dinero en préstamo a oro o papel moneda con las garantías reales o personales que fueran del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, First National Bank of Boston, Londres y América del Sud, sus sucursales y agencias y con todos los Bancos, Sociedades, Compañías y particulares en general; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abriendo cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto y registrar marcas y patentes. — Para actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Correos y Radiotelecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Banco de Crédito Industrial Argentino, Aduanas y Ferrocarriles, Policía Federal, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, etcétera. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general, a objeto de determinar el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que consideren necesarios, y las utilidades que arroje el mismo, se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubieran en la misma proporción. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, los herderos del socio fallecido o incapaz podrán unificar su representación en la Sociedad o bien optar por el reembolso del capital del socio fallecido o incapaz en cinco cuotas anuales iguales. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan los socios a cumplir de acuerdo a la Ley. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores Osvaldo Martín Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fé. — O. A. Bravo. — A. J. Labadie. — Tgo: O. M. Pueta. — Tgo: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y nueve vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fé. — Para la Sociedad "Aerolandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del quinientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y tres al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — I. Dubovis. — Hay un sello. — Entre líneas: Industrial Argentino. Vale. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.263-v.6 nov.

I. MORRISON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Isaac Morrison, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Obligado número mil quinientos cuarenta y siete y don Santiago Hollis, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Estomba número mil novecientos setenta y uno; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "I. MORRISON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la actualidad en la calle Obligado número mil quinientos cuarenta y siete, departamento C., pudiendo trasladarla y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del día primero de Julio del mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que retrotraen todas las operaciones efectuadas y que ambos socios aceptan de conformidad, y firman en fe de verdad el balance efectuado con ese fin. — Dicho plazo podrá renovarse automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido al otro. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación y exportación de artículos de material plástico en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio o industria lícita que los socios creyeren conveniente para los intereses sociales. — Cuarta: El capital lo constituye la cantidad de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que corresponde y es aportado por los socios en la siguiente forma: don Isaac Morrison, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y don Santiago Hollis, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda. — Dicho capital ha sido integrado en efectivo hasta el cincuenta por ciento o sean cinco mil pesos por ambos socios y el resto lo será cuando las necesidades del negocio así lo exijan. — Quinta: Serán Gerentes administradores de la sociedad ambos socios, con el uso de la firma indistintamente y la sola limitación y prohibición de prestarla en fianzas o garantías a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Tendrán la más amplia facultad para representar a la sociedad en todos los actos jurídicos, vender y comprar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y privadas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos para cualquier fin necesario. — Esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio se practicará un Balance General y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — La aprobación de los balances y toda resolución de interés serán asentadas en un libro de actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del premuerto unificando la personería, o representante del incapaz; de no aceptarse este temperamento se disolverá la sociedad y previo balance a ese fin se les entregará a los mismos la parte de capital y utilidades que le correspondieran. — Octava: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizada la sociedad "I. Morrison y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — I Morrison. — S. Hollis. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González Del Solar, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.273 v.6 nov.

NASRA Y FATALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de Mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Mahmud Abdalah Nasra, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Constitución Nº 2651 y Hassan Fatala, sirio, casado en primeras nupcias, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1711, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los señores Mahmud Abdalah Nasra y Hassan Fatala, la sociedad "NASRA Y FATALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con su primer domicilio en la calle Constitución dos mil seiscientos cincuenta y uno de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa, distribución, importación y exportación de artículos de bazar y menaje y ramos generales, como así también de toda clase de maquinarias, artículos manufacturados, semimanufacturados y materias primas, pudiendo al mismo tiempo dedicarse a la fabricación en general y participar en otras empresas nacionales y extranjeras, y aceptar representaciones y consignaciones. — Tercero: El capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el señor Mahmud Abdalah Nasra suscribe ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional, y el señor Hassan Fatala, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. El señor Mahmud Abdalah Nasra hará su aporte con el activo y pasivo, mercaderías, muebles y útiles del negocio de bazar al por mayor y menor que gira a su nombre en el local de la calle Constitución 2651, que ocupará esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance practicado en treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, El señor Hassan Fatala hará su aporte en efectivo. — Cuarto: La administración y gerencia estarán a cargo de los socios señores Nasra y Fatala indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán obligar a la sociedad con las más amplias facultades; podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales y particulares. No podrá hacerse uso de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. También queda prohibido a los socios realizar separadamente por cuenta propia o de terceros, negocios de la naturaleza de los que efectúa esta sociedad. — Quinto: Cada uno de los socios podrá retirar hasta quinientos pesos por mes, a cuenta de utilidades. Esas sumas podrán modificarse por voluntad unánime de los socios. — Sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y cada uno de los socios tendrá facultad de fiscalizarla. Además se llevará un libro de actas, en el cual los socios anotarán las resoluciones de que interese dejar constancia, y la aprobación de los balances, que se hará por unanimidad. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se hará un balance general, practicándose a tal efecto un inventario físico de las existencias. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta que haya alcanzado el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de los fondos de reserva especial o de previsión que resuelvan constituir los dos socios de común acuerdo. El remanente será distribuído entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La duración de la sociedad es de treinta años. Después de los primeros tres años o al final de los ejercicios subsiguientes, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá hasta finalizar el ejercicio en que ocurrió el hecho. En adelante será facultativo del socio sobreviviente, continuar la sociedad con la persona que designen los herederos para unificar su personería o el representante legal, o de disolver la sociedad. — Décimo: Si la disolución es motivada por voluntad, fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, el otro socio podrá adquirir la totalidad o parte de las cuotas del socio saliente por el valor que tuvieran, de acuerdo con el balance a la fecha de la disolución, quedando facultados los socios para convenir por resolución anterior, asentada en el libro de actas, que se agregue al valor según libros una su-

ma determinada en concepto de llave o por algún otro motivo. — Décimoprimero: En caso de liquidación, los socios serán los liquidadores. — Décimosegundo: Para dirimir cualquier divergencia a que diere lugar la interpretación del presente contrato o los negocios sociales entre los socios, se someterá la cuestión al fallo inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en lugar y fecha ut-supra. — Testado: ciento, no vale. — Mahmud Nasra. — H. Fatala.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.224-v.6 nov.

"OPTICA KUPERMAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Natalio Kuperman, argentino, domiciliado en la calle Obligado Nº 2937 y Angel López, español, domiciliado en la calle Liniers 323, ambos casados, mayores de edad y personas hábiles, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "OPTICA KUPERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá una duración de veinticinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. Entre Ríos 487, siendo el objeto principal la fabricación, compra y venta de artículos de óptica y fotografías por mayor y menor, así como todos otros productos afines y su importación y exportación, que convenga a los intereses sociales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos m|legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|l., cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales, es decir, treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|l., el señor Natalio Kuperman y treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|l., el señor Angel López. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios mediante la compra de mercaderías, instalaciones, útiles, máquinas, enseres, etc., que han hecho por cuenta y para la sociedad, conforme al inventario practicado al efecto. — Tercera: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes con el cargo de Gerentes procederán con las más amplias facultades, atribuciones y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales. — Ambos socios tienen el uso de la firma social indistintamente, debiendo estamparse en cada caso, el sello de la Sociedad y la firma de uno de ellos para que la misma sea válida, estándoles prohibido prestarla para operaciones privadas, garantías, fianzas, avales o cauciones que no se relacionen expresamente con el giro social. — Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, actividades, y conocimientos a la Sociedad, pudiendo retirar mensualmente cada uno, y a cuenta de las utilidades anuales, la suma que de común acuerdo convengan. — Cuarta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio, en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados treinta días de practicado el balance general, éste quedará aprobado esté o no firmado por los socios. — Quinta: La Sociedad podrá ser disuelta antes del plazo establecido, por resolverlo así y de común acuerdo los socios, o cuando las pérdidas netas alcancen el 75 % del capital social. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su operaciones siendo reemplazado en la misma el socio fallecido o incapacitado por sus herederos legítimos, previa unificación de personería, y tendrán las mismas prerrogativas que aquél, siempre que no se susciten dificultades que pudieran alterar la buena marcha de la Sociedad, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la misma, pudiendo hacerse cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente, previo pago a los herederos del socio fallecido o incapacitado de la parte de capital y utilidades que le correspondiera, conforme al balance que deberá practicarse a tal efecto, dentro de los treinta días de adoptada esa resolución. — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por la persona que designen los socios y, una vez extinguido el pasivo y gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socios. — Sexta: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio.— Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Angel López. — Natalio Kuperman.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.251-v.6 nov.

CLERICI BALESTRINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen Don Juan Luis Balestrini y Monti, que firma "Juan L. Balestrini", casado con Doña Basílica Ipiña, argentino; Don Juan Clerici Balestrini, que firma "Juan Clerici", casado con doña Yolanda Calloni, italiano; y Don Juan Carlos Balestrini Ipiña, que firma "J. C. Balestrini", argentino, soltero, todos con domicilio legal en la calle José León Suárez números ciento cincuenta y cinco, y ciento sesenta y uno de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y los dos primeros dijeron: Que han resuelto dar forma legal a una sociedad de hecho existente entre ambos, que giraba bajo el solo nombre de Juan L. Balestrini, y que ahora constituyen en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, admitiendo como socio al señor Juan Carlos Balestrini Ipiña, cuya sociedad se regirá por lo estipulado en las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de CLERICI BALESTRINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle José León Suárez número ciento cincuenta y cinco y ciento sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es continuar el negocio de compra y venta de vino que venía desarrollando el señor Juan Luis Balestrini, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma. La sociedad podrá igualmente hacer toda clase de negocios de importación, exportación, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, de mercaderías en general y de toda clase de operaciones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: El plazo de la duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el día primero de Junio del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la proporción de mil doscientos cincuenta por Don Juan Clerici Balestrini; mil por Don Juan Luis Balestrini Monti; y doscientos cincuenta por Don Juan Carlos Balestrini Ipiña. La totalidad de dicho capital está representado por todo el activo y pasivo de la firma de origen arriba indicada, que ahora pasa a la nueva sociedad de acuerdo al detalle del balance inventario, firmado por los tres comparecientes que se agrega a esta escritura, sin transcribirlo y que esta sociedad adquiere en pleno dominio y sin reservas. — Artículo Quinto: En este acto quedan designados gerentes de la sociedad los tres socios, quienes conjunta, separada o alternativamente, tendrán a su cargo la representación de la misma en todos sus actos, como su dirección y administración y el uso de la firma social con la sola limitación en cuanto a esta última de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías. Los gerentes tendrán en consecuencia las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para comprar y vender mercaderías muebles y útiles de cualquier naturaleza, celebrar contratos de arrendamientos y locaciones de servicios, hacer y aceptar donaciones, operar con los Bancos Central de la República, con el de la Nación Argentina, con el Hipotecario Nacional, con el de Crédito Industrial Argentino, con el de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, o particulares, tomar o dar dinero en hipotecas, solicitar y conceder créditos, dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales, operar en cuentas corrientes con los Bancos con o sin provisión de fondos, emitir, endosar y firmar cheques, vales, pagarés y toda otra clase de papeles de comercio, cobrar y percibir, firmando recibos, conferir poderes generales o especiales a terceros para que en nombre de la Sociedad realicen alguna de estas operaciones ante los Tribunales Ordinarios, Federales del Trabajo, de Faltas, Nacionales, Provinciales o Municipales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, techar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. — Artículo Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades después de retenerse la reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en idénticas proporción; y si las pérdidas fueran mayores del treinta por ciento del capital, deberá procederse a la liquidación de la sociedad. — Artículo Séptimo: Las utilidades que se acrediten a todos y cualquiera de los socios, que no sean retiradas por éstos de la sociedad, gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Artículo Octavo: Se llevará un libro de actas donde se hará constar la voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, remuneraciones y todas las resoluciones que se adopten, las que serán tomadas por mayoría de votos. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Pero si tales sucesores o representantes legales del fallecido o incapacitado no quisieran o no pudieran continuar en la sociedad, los socios restantes proseguirán los negocios tomando a su exclusivo cargo el activo social mediante el pago a aquellos del haber que correspondiera al fallecido o incapacitado por capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento o la declaración judicial de la incapacidad, según el balance que se practicará al efecto y cuyo pago se hará efectivo en tres cuotas iguales con el interés del cinco por ciento anual. La primera de esas cuotas se abonará al practicarse el balance. — Artículo Décimo: Durante la vigencia de la Sociedad cualquiera de los socios, podrá retirarse de ella, avisando por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días, a la fecha en que se resuelva retirarse. En tal caso el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios, quienes le abonarán el importe que le hubiere correspondido en concepto de utilidades hasta la fecha de su retiro, de acuerdo al balance especial que se practicará con ese fin. Será optativo de los socios restantes efectuar el pago como lo establece el artículo noveno anterior. — Artículo Undécimo: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá la autorización de la totalidad de los socios restantes. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, sean o no gerentes, quienes por sí o por apoderados tendrán amplias facultades para inspeccionar libros y demás documentos. — Artículo Décimo Tercero: Los balances serán efectuados de acuerdo a las leyes vigentes de contabilidad y aprobados por mayoría de cuotas de capital. La remoción y nombramiento de nuevos gerentes deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de este contrato será resuelta por mayoría de cuotas de capital, prescindiendo en absoluto de la vía judicial. — Artículo Décimo Quinto: Si hubiera que proceder a la liquidación de la sociedad los socios serán los únicos liquidadores, con las mismas obligaciones cada uno y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Décimo Sexto: Para todo lo que no estuviera expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. Bajo tales conceptos los comparecientes dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. El Escribano autorizante hace constar expresamente que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se han publicado los avisos que determina el artículo segundo, en el Boletín Oficial y diario Poder y Justicia durante los días doce al diez y siete de Junio del corriente año sin haber mediado oposición alguna. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos Don Alfredo Novelli y Don Osvaldo Astarita, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — Juan L. Balestrini. — Juan Clerici. — J. C. Balestrini. — Tgo.: A. Novelli. Tgo.: Osvaldo Astarita. Hay un sello. Ante mí: F. Guevara Lynch. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos diecinueve del Registro ciento setenticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad Clerici Balestrini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón noventa mil novecientos sesenta y tres, un millón noventa mil novecientos sesenta y uno, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.257-v.6 nov.

"COPELLO, SIBOLDI & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Juan Héctor Copello, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 427; Marcelo Siboldi, argentino, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1342 y Enzo Mazzantini, italiano, domiciliado en la calle Chaco Nº 155, todos casados y mayores de edad y residentes en la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá con sujeción a las siguientes cláusulas: Art. 1º — La Sociedad se denominará "COPELLO, SIBOLDI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y sede social en la calle Valentín Gómez Nº 2755. — Esta denominación subsistirá siempre que los socios fundadores Juan Héctor Copello o Marcelo Siboldi o sus herederos formen parte integrante de la Sociedad. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto principal, toda operación comercial o actividad industrial, relacionada con la vitivinicultura, pero podrá también ejercer el comercio e industria relacionados o no con el objeto principal. — Art. 3º: La Sociedad se constituye con un capital social de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda legal cada una, las que serán suscriptas totalmente en efectivo, aportando Don Juan Héctor Copello treinta cuotas, Don Marcelo Siboldi, quince cuotas y Don Enzo Mazzantini quince cuotas, que deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo al firmarse el contrato social. — Art. 4º: La duración de La Sociedad se constituye con un capital desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente, con el voto favorable de los socios que representen cuando menos, las tres cuartas partes de capital. — Art. 5º: Cualquiera de los socios podrá retirarse con preaviso de tres meses, en cuyo caso, dentro de los treinta días a partir de la notificación formal de dicho preaviso, los restantes socios podrán optar entre adquirir las cuotas del socio saliente, abonándolas de acuerdo al último Balance General del que únicamente no corresponderá reintegrar los demás fondos de reserva y provisión que se hubieran constituído además del de Reserva Legal que preceptúa la Ley 11.645, siendo éste el único al cual tendrá derecho en proporción a su aporte de capital; o bien podrán disponer liquidar la Sociedad al finalizar los tres meses del preaviso, labrándose acta de lo resuelto. — Art. 6º: El capital social podrá ampliarse hasta la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que deberán ofrecerse en primer término a los socios fundadores; de lo contrario, se podrá admitir nuevos socios hasta completar el capital autorizado, todo lo cual deberá resolverse por unanimidad de los socios, así como la forma de hacerse efectiva la suscripción. — Art. 7º: Quedan designados desde ya como gerentes, los socios Juan Héctor Copello y Enzo Mazzantini, quienes tendrán

el uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad en todos los actos que interesen a la misma, teniendo todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de escritos, contratos, documentos y escrituras; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos o poderes generales o especiales y revocarlos; c) representar a la Sociedad y realizar toda clase de operaciones, gestiones y abrir toda clase de cuentas con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales o municipales, como así también quedan facultados para actuar ante la Justicia ordinaria de todos los fueros y jurisdicciones, tanto de la Capital Federal como de provincias y territorios nacionales, otorgando o revocando los suficientes poderes generales o especiales. — No podrán utilizar la firma para operaciones ajenas a la Sociedad o que no estén incluídas en el objeto social, si no es previamente acordado por todos los socios, siendo total y personalmente responsable el socio que infringiere la presente cláusula en perjuicio de la Sociedad. — Art. 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales y podrán en cualquier momento que lo creyeren conveniente, inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad. — El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un Balance General, el que deberá someterse a la aprobación de todos los socios, quienes en prueba de aceptación y conformidad firmarán al pie del mismo. — Art. 9º: A los efectos de la confección del Balance General, los socios determinarán el régimen a seguir para los rubros que corresponda amortizar, debiéndose también hacer las previsiones necesarias, aún en el caso en que se produjeran pérdidas, para afrontar el cumplimiento de las leyes sociales vigentes y demás disposiciones legales que llegaran a dictarse, tales como las indemnizaciones por despidos, aguinaldos o jubilaciones, para un fondo especial que se creará a ese objeto. — Art. 10º: De las utilidades líquidas que resulten, corresponderá deducir el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, pudiendo los socios disponer por unanimidad la constitución y régimen de cualquier fondo de reserva extraordinario que estimaren prudente. — El saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas una vez contemplada la disposición del art. 11º, acreditándose en las respectivas cuentas particulares, pero dichas utilidades no devengarán interés alguno y serán abonadas de acuerdo a las posibilidades financieras de la Sociedad. — Las pérdidas que se produjeren serán igualmente soportadas por cada socio a prorrata de sus capitales. Art. 11º: De los beneficios líquidos, según el balance anual, se le asignan al socio Don Marcelo Siboldi, fuera de su participación que como socio le corresponde, el cinco por ciento como compensación única por su intervención directa y personal, para realizar cualquier gestión o tarea que realice en beneficio de la Sociedad. — Art. 12º. Los socios gerentes Don Juan Héctor Copelio y Don Enzo Mazzantini podrán retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales, en concepto de compensación única, fuera de la participación que como socios les corresponda, por las funciones que desempeñan según la designación del art. 7º de este contrato, al frente de la Sociedad, debiendo esta erogación ser imputada a gastos generales del negocio. — Art. 13º: Los socios podrán facilitar préstamos a la Sociedad, los cuales devengarán un interés del cinco por ciento, que se capitalizará anualmente. — Art. 14º: Cualquiera de los socios podrá proponer reunión general cuando lo creyere conveniente, para estudiar la marcha de los negocios, proponer cambios o reformas de sus directivas, para establecer el régimen adecuado previo, para resolver las cuestiones imprevistas que surjan o no estén contempladas en este contrato; reunión que deberá efectuarse dentro de los diez días de notificados por escrito los socios. — De no realizarse esa reunión, se citará a una nueva por el mismo término y forma, en la cual aunque fueren dos los socios reunidos y cualquiera el capital que representen, las resoluciones que se tomen de común acuerdo, tendrán pleno efecto para el socio que no justifique su inasistencia a juicio de los demás, a quien se le considerará aceptante de lo resuelto sin otro requisito. — Art. 15º: En la reunión que se menciona en el art. 14º, podrá proponerse la ampliación de capital, así como la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del presente contrato, pero los hijos de los socios fundadores tendrán privilegio en la admisión como nuevos socios, pudiendo sustituir a los fundadores, en cuyo caso necesitarán el apoyo de votos que representen no menos del 75 % del capital social. — La admisión de nuevos socios, cualquiera que sea su calidad, no podrá considerarse antes de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato. — Modificado el número de socios y o de capital se considerará la designación de los nuevos gerentes o sustitutos, en caso de que los designados por este contrato no se ratifiquen de proseguir en el cargo, se retiren valuntariamente o sobrevenga su incapacidad o deceso, debiendo designarse los nuevos gerentes, por una mayoría que represente más del 75 % del capital ampliado. — Art. 16º: Al llegar la Sociedad a su término o habiéndose acordado disolverla por unanimidad, por cualquier causa que fuera, en la reunión de socio sque dispusiere la disolución, quedarán designados por simple mayoría de capital, dos socios liquidadores, quienes actuarán con todas las facultades, prerrogativas y características que el art. 7º confiere y otorga a los socios gerentes, a todos los efectos de liquidar la sociedad, procediendo a gestionar y percibir todos los créditos y a la realización del resto del activo social, como también al pago y cumplimiento de las obligaciones sociales. — De los fondos resultantes, se procederá a abonar a los empleados y obreros, la indemnización que corresponda por despido o cualquier otra exigencia legal vigente en esa oportunidad. — El remanente líquido resultante, se distribuirá entre los socios a prorrata y a medida que se vaya disponiendo de ese remanente. — Lo mismo soportarán a prorrata las pérdidas que se hubieren producido. — Los liquidadores deberán adoptar de común acuerdo, todas las medidas que conduzcan al mejor éxito de la liquidación. — Art. 17º: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificarán su representación que la asumirá uno de ellos mismos, personalmente por sí y sus coherederos, con poder especial bastante para sustituir al socio premuerto en todos sus derechos y obligaciones, cuyo ingreso definitivo queda sujeto a la aceptación unánime de los demás socios. — En caso contrario, los demás socios tienen el derecho indiscutido de opción que les reconoce el art. 5º, con el mismo régimen que en el caso de retiro de socio con preaviso. — El representante legal de los herederos deberá presentarse a integrar la sociedad dentro de los veinte días de producido el deceso del socio, de lo que se labrará acta; en caso contrario, podrá rechazársele haciendo efectiva la opcion del art. 5º y aún disponer los restantes socios la disolución de la Sociedad. — La opción del art. 5º deberá efectuarse dentro de los treinta días, a partir del ingreso provisional ,en cuyo lapso deberá ratificarse su incorporación definitiva. — Pero a los fines del art. 7º en caso de ser designado gerente, sólo podrá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los socios gerentes o fundadores. — Art. 18º: Todos los actos y gestiones comerciales ejecutados con anterioridad a la fecha de vigencia del presente contrato, en bien de la Sociedad por cualquiera de los miembros integrantes de ésta, quedan ratificados y se aceptan de conformidad por este acto. — Art. 19º: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se atenderá a lo establecido en la Ley 11.645 y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — En prueba de nuestra completa conformidad y aceptación, firmamos de común acuerdo al presente contrato en los sellos numerados Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y seis, Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y siete y Novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho de diez centavos cada uno, repuestos en legal forma, los socios. — Marcelo Siboldi. — Juan H. Copello. — E. Mazzantini. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.234-v.6 nov.

BRIOZZO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Pablo Antonio Pedro Briozzo, que acostumbra firmar Pedro Briozzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Tarija 3428; Enrique Briozzo, argentino, soltero, domiciliado Tarija 3428; Pedro Alberto Oddicini, francés, soltero, domiciliado Bartolomé Mitre 2135; José María Martínez, español, casado, domiciliado Juez Magnaud 1243; Javier Urquilla, argentino, casado, domiciliado Pérez 570; Huberto José Zaffaroni, argentino, casado, domiciliado 24 de Noviembre 455 y Ramón Angel Robinson, argentino, casado, domiciliado Independencia número 3640, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de ''BRIOZZO HNOS. & CIA.'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires en la calle Independencia número tres mil seiscientos ochenta, y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de tres (3) años, contados a partir del veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad es continuar la explotación de los negocios del señor Pablo Antonio Pedro Briozzo y en consecuencia la Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de ''compra venta de carnes, derivados, subproductos, embutidos y afines'', como así cualesquiera otra clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley 11.645. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta y tres mil pesos ($ 43.000.—) moneda nacional, dividido en cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos ($ 100.—) m|n. cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, doscientas cuarenta cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos ($ 24.000.—) m|n, aportado con los bienes que representa el activo y pasivo de su negocio, que transfiere a la sociedad conforme al balance general que suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato, habiéndose efectuado las publicaciones que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y los señores: Enrique Briozzo con sesenta cuotas o sean seis mil pesos ($ 6.000.—) m|n., Pedro Alberto Oddicini, con treinta y cinco cuotas, o sean tres mil quinientos pesos ($ 3.500) m|n.; José María Martínez, con treinta y cinco cuotas, o sean tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—) m|n.; Javier Urquilla, con veinte cuotas, o seán dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n.; Humberto José Zaffaroni, con veinte cuotas o sean dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n., y Román Angel Robinson, con veinte cuotas, o sean dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n., todas éstas aportadas en dinero. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente. — Queda designado en este acto como gerente el socio señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, quien podrá nombrar uno o más apoderados, socios o no, para que lo representen en la sociedad con poder general o especial, en caso de ausencia o impedimento, con todos sus derechos, facultades y obligaciones de socio, incluso la de ejercer la gerencia. — Séptima: Las facultades del gerente, comprende además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en el artículo mil novecientos quince del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimosexto. Queda prohibido al gerente hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro y objeto sociales así como darlas en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los socios retirarán, mensualmente, para gastos de representación y viáticos con imputación a la cuenta de gastos generales, las siguientes cantidades: Sr. Pablo Antonio Pedro Briozzo, quinientos ($ 500.—) m|n.; Sr. Enrique Briozzo, trescientos pesos ($ 300.—) m|n.); Sr. Pedro Oddicini, doscientos setenta pesos ($ 270.—) m|n.; Sr. José María Martínez, doscientos sesenta pesos ($ 260.—) m|n.; Sr. Javier Urquilla, doscientos pesos ($ 200.—) m|n.; Sr. Humberto José Zaffaroni, doscientos pesos ($ 200.—) m|n. y Sr. Román Angel Robinson, doscientos cuarenta pesos (pesos 240.—) m|n., requiriéndose el consentimiento de todos los socios para aumentar estos retiros, los que en ningún caso podrán exceder del doble. El socio gerente Sr. Pablo Antonio Pedro Briozzo, además podrá hacer retiros a cuenta de utilidades, los que se debitarán en su cuenta y se cancelarán con los beneficios anuales que les correspondan. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios. El nombramiento y revocación del gerente, incorporación de herederos o legatarios de un socio fallecido, aprobación de balances, modificación del contrato y cualquier otra resolución para la cual no se exija legalmente una mayoría superior, serán aprobados por el voto de cuotas de capital que represente la mitad más uno del capital social suscripto e integrado. Cada cuota da derecho a un voto. — Décima: El ejercicio social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha esta última en la que se practicará un balance e inventario general de los negocios. Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas, previas las deducciones legales y las que resolvieren los socios por la mayoría citada en la cláusula anterior, en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los herederos o representantes del mismo resolvieren ingresar en la sociedad por la parte que a él correspondiere, obligándose los otros socios, desde ya, a aceptarlos. Si falleciere o se incapacitare cualquier otro socio, sus herederos o representantes, deberán vender a los demás socios, sus cuotas de capital, por el valor que arrojen las mismas al último balance. — Décima Segunda: En caso de disolución por vencimiento del plazo o cualesquiera otra causa, la liquidación será efectuada por el señor Pablo Antonio Pedro Briozzo o la persona que él designe. Si la disolución se debiera al fallecimiento del señor Pablo Antonio Pedro Briozzo, la liquidación será efectuada por un representante único de los herederos conjuntamente con los demás socios. — Décima Tercera: El Sr. Pablo Antonio Pedro Briozzo podrá dedicarse a otras actividades distintas a las sociales, pero los demás socios deberán prestar toda su actividad a la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a este contrato o su cumplimiento durante la vigencia de la sociedad, disolución, liquidación y|o partición, será resuelta,, siempre y en todos los casos, por un árbitro único nombrado de común acuerdo por todos los socios. No habiendo conformidad para el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Sr. Gerente del Banco con el cual más trabaje la Sociedad, y su fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, suscribiendo este único ejemplar, extendido en los sellos valor $ 0.10 números 942.714|715|716, a los que se repone el impuesto de ley en el lugar y fecha ''ut-supra''. — Pedro Briozzo. — Enrique Briozzo. — Pedro A. Oddicini. — José M. Martínez. — Javier Urquilla. — Humberto José Zaffaroni. — Román Angel Robinson.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.277-v.6 nov.

INDUSTRIA BOHMAN

S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Doctor Pedro Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Bror Axel Emanuel Bohman, sueco, comerciante, domiciliada en Oskarshamn, Suecia, Beda Elisabeth Bohman, sueca, comerciante, domiciliada en Oskarshamn, Suecia, Johan Axel Georg Bohman, ingeniero civil, sueco, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal, y Mats Axel Gunnar Bohman, comerciante, sueco, domiciliado en Oskarshamn, Suecia, todos mayores de edad, cada uno por su parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "INDUSTRIA BOHMAN, S. R. L.", CAPITAL $ 5.000. El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país o cambiar el lugar de la sede dentro o fuera de la Capital. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Bror Axel Emanuel Bohman, cuarenta y siete cuotas; Beda Elisabeth Bohman, una cuota; Johan Axel Georg Bohman, una cuota; y Mats Axel Gunnar Bohman, una cuota. Los socios aportan sus cuotas de capital en dinero efectivo. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercio, tanto local como de exportación e importación en el ramo de marquetería, maderas y objetos de madera y si-

milares. A ese efecto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto de Inversiones Mobiliarias y demás bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona pública o privada. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma, estarán a cargo de uno a tres gerentes, quienes obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, bastando la firma de uno sólo de ellos a ese efecto. La sociedad no podrá otorgar garantías a favor de terceros, que sean ajenas al giro. Desígnase gerentes de conformidad con los párrafos que anteceden, a los señores Bror Axel Emanuel Bohman, Johan Axel Georg Bohman y Mats Axel Gunnar Bohman. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años prorogables, contados desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio — Sexto: El ejercicio social terminará el 31 de Marzo de cada año. De las utilidades líquidas se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, luego de formar las reservas libres o demás imputaciones que puedan decidir los socios, será dividido entre ellos proporcionalmente a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: Los resultados de los balances podrán ser comunicados por el o los socios administradores a los demás socios por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio indicado al comienzo del presente y se considerarán aprobados si no son observados por medio auténtico dentro de los treinta días de expedida la notificación mencionada. El mismo procedimiento se seguirá para cualquier otra clase de notificaciones y requerimientos, pudiendo también realizarse asambleas al efecto, mediante citación por el procedimiento indicado. — Octavo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Noveno: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán o sustituirán en la sociedad, unificando representación, quienes acrediten derechos conforme a las leyes vigentes. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás tendrán derecho para comprar sus partes a prorrata del número de cuotas que posean, por un precio equivalente a la parte proporcional vendida, según el último balance, pagadero a los tres meses. — Décimo primero: En caso de disolución, la Sociedad disuelta será liquidada por dos liquidadores nombrados por los socios de entre ellos por mayoría de votos. — Décimo segundo: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo tercero: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firma un ejemplar que queda en poder de Johan Axel Georg Bohman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Por poder de Bror Axel Emanuel Bohman, Beda Elisabeth Bohman y Mats Axel Gunnar Bohman (firmado) Johan A. G. Bohman. — Johan A. G. Bohman. — Artículo primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Industria Bohmar Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 5.000. — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, calle Cangallo 466, pudiendo constituir sucursales dentro o fuera del país, o cambiar el lugar de la sede dentro o fuera de la Capital. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.243-v.6 nov.

T. A. E. M.

Talleres Argentinos Electro Mecánicos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 288. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores: don Amadeo José Ghiorzi, que firma: A. J. Ghiorzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jujuy ciento treinta y seis; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, que firma: R. C. Sommer, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don Osvaldo Fernández, que firma: O. Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gavilán cuatro mil trescientos once; don Galeazzo Buttazzoni, que firma: G. Buttazzoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Teniente General José Félix Uriburu mil trescientos sesenta y cuatro: y don Ezequiel Segundo Lescano, que firma: E. S. Lescano, argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt dos mil veintiuno; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y los dos primeros, o sean los señores Ghiorzi y Sommer, dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo el rubro de "T.A.E.M. TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según lo justifican con las escrituras de constitución de dicha sociedad y sus posteriores modificaciones, cuyos testimonios me exhiben para este acto, a saber: a) Testimonio de la escritura formalizada el cinco de junio de mil novecientos cuarenta, ante el escribano de esta ciudad don J. H. Martínez Medrano, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y ocho, al folio trescientos sesenta y uno del libro cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y transcripto íntegramente en este Registro, al folio cuatrocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno. — b) Testimonio de la escritura pasada el siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno ante el mismo escribano señor Martínez Medrano, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos diez y nueve, al folio cuatrocientos siete del libro cinco de sociedades de responsabilidad limitada y transcripto en este Registro, al citado folio cuatrocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno. — c) Testimonio de la escritura pasada ante mí y en este Registro el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintiocho, al folio cuarenta y dos del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Y d) Testimonio de la escritura pasada tambien ante mí y en este Registro el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número diez y siete, al folio trescientos cincuenta y siete del libro seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Transcribo a continuación y en el orden en que han sido citados, las partes pertinentes de dichos documentos: "En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta, comparecen, Vicente Alcamí, casado, argentino naturalizado, de treinta y dos años y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, de veintisite años, de mí conocimiento doy fe y dicen. — Artículo primero: Entre los comparecientes se declara constituída "T.A.E.M.", Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsablidad Limitada", cuyo domicilo legal se fija en la ciudad de Buenos Aires. Artículo segundo: La sociedad tedrá por objeto, la venta de mercaderías en general y especialmente artículos mecánicos y eléctricos para usos domésticos, comerciales o industriales. Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en, veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos, cada una, aportadas en efectivo. Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas y Vicente Alcamí cinco cuotas. — El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas han sido ya integradas, R. G. Sommer. — Vicente Alcamí. — Tgo: F. Nicola. — Tgo.: C. Gestoso. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano" "En la ciudad de Buenos Aires, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, comparecen, Amadeo José Ghiorzi, argentino, soltero; Vicente Alcamí, argentino naturalizado, casado y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, mayores de edad de mi conocimiento doy fe, exponen: Que han decidido el ingreso en calidad de socio del señor Amadeo José Ghiorzi y el aumento del capital social al de pesos doscientos mil. — Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en doscientos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos, aportadas en efectivo, señor Amadeo José Ghiorzi ciento setenta y cinco cuotas, señor Vicente Alcamí cinco cuotas y señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. — Los señores Alcamí y Sommer han integrado totalmente sus cuotas y el señor Ghiorzi el cincuenta por ciento, A. J. Ghiorzi. — Vicente Alcamí. — R. C. Sommer. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: Mario J. Carrique. Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano." — "En la ciudad de Buenos Aires, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparecen, don Amadeo José Ghiorzi, argentino, soltero; don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, argentino, casado; y don Vicente Alcamí, argentino naturalizado, casado; todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos socios de, "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Y el señor Alcamí, dice: Que con motivo de retirarse de esta sociedad, cede a su consocio don Amadeo José Ghiorzi las cinco cuotas totalmente integradas que le pertenecen en el capital social. El señor Ghorzi expresa su conformidad y hace constar que las cinco cuotas así adquiridas, las incorpora al capital que ya tiene en la sociedad. — Artículo tercero: El capital de la sociedad es de doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en efectivo. Amadeo José Ghiorzi ciento ochenta cuotas y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer veinte cuotas. — Los socios han integrado totalmente sus aportes. — Artículo cuarto: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de don Osvaldo Fernández y don Germán Eickert, los que ejercerán sus funciones y usarán de la firma conjuntamente. — Los socios se reservan también el desempeño de las funciones de gerencia y usarán la firma social conjuntamente entre sí o bien cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los señores Fernández o Eickert. — Presentes. don Osvaldo Fernández argentino, de treinta y cinco años. y don Germán Eickert, que firman: H. Eickert, suizo, de veintinueve años, soltero, de este vecindario de mi conocimiento doy fe, quienes enterados de su nombramiento como gerentes de la sociedad, declaran aceptarlo. — Vicente Alcamí. — A. J. Ghiorzi. — R. C. Sommer. — O. Fernández. — H. Eickert. — José Pombo. — J. R. Batilier. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers." — "En la ciudad de Buenos aires, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos comparecen. don Amadeo José Ghiorzi, soltero, y don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentinos, mayores de edad de mi conocimiento doy fe, como de que concurren en su carácter de ónicos socios de, "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Y los comparecientes dicen: Que habiendo renunciado el señor Germán Eickert a las funciones de Gerente de la sociedad, han resuelto el nombramiento del ingeniero doctor Galeazzo Buttazzoni en reemplazo de aquél. — Presente, don Galeazzo Buttazzoni, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta capital, de mi conocimiento doy fe y enterado de su nombramiento de gerente en unión del señor Osvaldo Fernández, lo acepta. — R. C. Sommer. — A. J. Ghiorzi. — G. Buttazzoni. — José Pombo. — Raimundo Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: César Dhers" Doy fe de ser exacto todo lo relacionado e inserto. — Y el señor Amadeo José Ghiorzi, por su parte únicamente, dice: Que de las ciento ochenta cuotas totalmente integradas que le pertenecen en el capital de la sociedad, vende, cede y transfiere a los otros comparecientes las siguientes cuotas y por los precios que se establecen a continuación: a) A don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer: treinta y cinco cuotas, por el precio total de veintidós mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; b) A don Galeazzo Buttazzoni: veinticinco cuotas, por el precio total de diez y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; c) A don Osvaldo Fernández: veinticinco cuotas, por el precio de diez y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y d) A don Ezequiel Segundo Lescano: quince cuotas, por el precio total de nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. — Y el señor Ghiorzi continúa diciendo: Que ha recibido antes de ahora de todos y cada uno de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, los importes de los precios de venta otorgándoles por la presente el correspondiente recibo. — Agrega el señor Ghiorzi que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que su capital en esta sociedad no está embargado, y que, en virtud de la presente cesión, el capital que poseía en la sociedad, queda reducido a la cantidad de ochenta cuotas. — Los cesionarios, enterados de esta cesión a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando el señor Sommer que las cuotas que así adquiere, las suma a las que ya posée en esta sociedad, lo que hace un total de cincuenta y cinco cuotas; y los señores Buttazzoni, Fernández y Lescano, por su parte que, en virtud de esta cesión y de acuerdo a lo convenido al respecto con los señores Ghiorzi y Sommer, se incorporan a la sociedad en calidad de socios, aportando a la misma las cuotas adquiridas a mérito de esta escritura. — Y todos los comparecientes, tanto los actuales como los recientes socios, dicen: Que debiendo ajustarse el estatuto a la nueva situación producida y a causa de las modificaciones ocurridas anteriormente y las que introducen por la presente, resuelven de común acuerdo articular dicho estatuto nuevamente, el que para lo sucesivo quedará redactado del modo siguiente: Artículo Primero: Queda subsistente entre los exponentes como únicos socios, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituída por el término de treinta años contados desde el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta, fecha desde la cual se halla en actividad comercial. — La sociedad tiene su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Jujuy número ciento treinta y seis. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de mercaderías. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Amadeo José Ghiorzi: ochenta cuotas; Don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer: cincuenta y cinco cuotas; Don Galeazzo Buttazzoni: veinticinco cuotas; Don Osvaldo Fernández: veinticinco cuotas, y Don Ezequiel Segundo Lescano, quince cuotas. Dicho capital fué aportado oportunamente en dinero efectivo, y en la actualidad se halla totalmente integrado e invertido en la misma sociedad. — Artículo cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma para todos los actos y contratos de la misma, estará a cargo de los socios señores Ghiorzi, Sommer, Buttazzoni y Fernández, quienes ejercerán sus funciones de gerencia y usarán de la firma, dos cualesquier de ellos conjuntamente. El ejercicio de la gerencia y administración comprende todas las facultades necesarias a tales fines, inclusive las de conferir poderes generales o especiales para que terceros puedan representarla en la forma y con la amplitud que los gerentes vieren convenir, pero serán personalmente responsables por los actos cumplidos en nombre de la sociedad, por los apoderados que designen. La firma social será la personal de dos de los gerentes, puestas conjuntamente al pie del nombre de la sociedad. — Artículo quinto: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, y tanto las utilidades, como las pérdidas resultantes, corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Antes de procederse a la distribución de las utilidades, deberá separarse previamente un cinco por ciento de las mismas para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Artículo sexto: En caso de disolución de la sociedad, la asamblea de socios designará

el liquidador. — Artículo séptimo: La voluntad social se asentará en el pertinente libro de actas rubricado. Las resoluciones de los socios serán tomadas siempre por mayoría de capitales, computándose cada cuota por un voto, con excepción de los casos en que las disposiciones legales exijan otras mayorías. — Artículo octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales sobre cualquier cuestión social relativa a la interpretación o aplicación de la letra o espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o en la época de disolución, liquidación o participación de la sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio. Antes de entrar al estudio de la cuestión, los arbitradores deberán nombrar a un árbitro tercero, para el caso de no llegar a un acuerdo entre ellos, cuyo fallo será definitivo. Para el caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. De conformidad a las cláusulas precedentes, queda definitivamente redactado el estatuto de la sociedad "T.A.E.M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos del acto, señores don José E. Batiller y don Joaquín R. Batiller, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. J. Ghiorzi. — G. Buttazzoni. — O. Fernández. — E. S. Lescano. — R. C. Sommer. — J. E. Batiller. — J. R. Batiller. — Está mi sello. Ante mí: César Dhers. — Igual a su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: un millón doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y cinco a éste, en que termina, y lo sello y firmo en Buenos Aires, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un sello. — César Dhérs. — Honorarios Decreto Ley 30.440. $ 522.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.246-v.6 nov.

DEBENEDETTI, ROVETA y Cía.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Juan Debenedetti, italiano, casado, domiciliado Pichincha 127; Pedro Roveta, italiano, casado, domiciliado César Díaz 3256; Cesáreo Bosque, español, casado, domiciliado Alsina 2256; Antonio Gregori, español, casado, domiciliado Venezuela 1952; Miguel Angel Ucciani, argentino, soltero, domiciliado Belgrano 4078 y Martín Victorio Barlaro, argentino, casado, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 486, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "DEBENEDETTI, ROVETA y Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Agüero números seiscientos veintiuno al seiscientos treintiuno, y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en todo el territorio de la República. Segunda: La Sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de "Compra-venta de carnes, derivados, subproductos y elaboración de embutidos", por mayor y menor, como así también en todo otro ramo o industrias afines y realizar cualesquiera clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Lel 11.645. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaicones emergentes de este contrato. Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.—) moneda nacional, dividido en ciento ochenta (180) cuotas de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional cada una, integradas por los socios en la misma proporción, correspondiendo a cada uno de ellos treinta (30) cuotas de quinientos pesos ($ 500.—) m|n. cada una, capital representado por dinero en efectivo, maquinarias, rodados, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según resulta del Balance-Inventario que se agrega, el cual forma parte integrante del presente contrato. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes y dos subgerentes, designándose a los socios Juan Debenedetti y Pedro Roveta, gerentes, y Antonio Gregori y Martín Victorio Barlaro, subgerentes. Los dos gerentes, o un gerente y un subgerente, podrán suscribir, conjuntamente, todos los actos y contratos relativos al giro social, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, con excepción de los de enajenación o adquisición de inmuebles, constitución de hipotecas y todo otro que pudiera gravar el patrimonio social, para lo cual deberán requerir previamente la aprobación de la Asamblea de socios. La remoción o nombramiento de nuevos gerentes o sub-gerentes, será resuelta por la Asamblea de socios, con sujeción a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 13 de la Ley 11.645. Sexta: Todos los somponentes de la Sociedad quedan obligados a dedicarle su atención, conocimientos y trabajo personal, no pudiendo en consecuencia ejercer actividades extrañas a la misma. El socio que infrigiere esta disposición se hará pasible de las sanciones que la mayoría acuerde en reunión de socios. Séptima: Los socios no percibirán remuneración alguna, pero podrán retirar con cargo a su cuenta particular, hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.—) moneda nacional, mensuales, cada uno, cuyos importes por mayoría de socios, se fijarán periódicamente. Octava: El ejercicio se cerrará anualmente, al treinta y uno de Diciembre, debiendo efectuarse a dicha fecha un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado y suscripto por los socios de conformidad. De la utilidad líquida y realizada que arroje el balance anual se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Resarva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital social. El resto de las utilidades, según lo resuelva en cada caso la mayoría de los socios, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los mismos en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. Novena: Se llevará un libro de Actas, en el que constarán todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán la misma validez para las partes, que el contrato mismo. Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás, con cuatro meses de anticipación, como mínimo, por telegrama colacionado, pero no podrá hacerlo hasta después del 30 de Junio de 1948. Undécima: El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas por la sociedad, cualesquiera sea su naturaleza, con excepción de la reserva legal de capital, salvo aquellas cuya distribución entre los mismos estuviese aprobada en la fecha en que haga conocer su resolución de retirarse. Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas entre los demás socios salvo que estos autoricen su transferencia a terceros. Duodécima: El beneficio que pudiera corresponderle por el tiempo trabajado en el año que el socio se retire, se fija a razón del uno por ciento (1 %) de la utilidad total del ejercicio anterior, por cada mes transcurrido. Décima tercera: Si por cualquier circunstancia una Asamblea de socios determinase la liquidación de la Sociedad, dentro del término del presente contrato, no será necesario realizar el activo y pasivo social, si los socios que representan el sesenta y seis por ciento (66 %) del capital, por lo menos, resuelven por esta mayoría de votos su transferencia a una nueva sociedad constituída al efecto, en cuyo caso, el o los socios que no participen en ella recibirán el haber que les corresponda, conforme al balance que se practicará al efecto. Si por el contrario se resolviera la realización del activo y pasivo social la liquidación será efectuada por todos los socios y su producido repartido entre los mismos por partes iguales. Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual en la forma prescripta en la cláusula duodécima o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. Décima quinta: Cualesquiera diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, ya sea en el curso de las operaciones o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida inapelablemente por un árbitro único, designado de común acuerdo, y en caso de divergencia, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Junta Nacional de Carnes. Décima sexta: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Décima séptima: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio.

Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra".

Juan Debenedetti. — Pedro Roveta. — Cesáreo Bosque. — Antonio Gregori. — M. A. Ucciani. — M. V. Barlaro. —

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. Pedro R. Taranco, Secretario.

e.31 oct.-Nº 39.278-v.6 nov.

DE NEGRI, ROSSI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores señora Margarita Celestini viuda de Szabó que firma Rita Szabó, italiana, viuda, mayor de edad, domiciliada en el Hotel "Lancaster" sito en la calle Córdoba número cuatrocientos cinco; señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri que firma Gustavo De Negri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos sesenta y tres y señor Sandro Renzo Nereo Rossi, argentino, casado, mayor de edad, que firma Sandro Rossi, domiciliado en la calle Paraná número mil noventa y cinco, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas especiales siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil trescientos sesenta y tres, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DE NEGRI, ROSSI Y CIA.," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya duración será de cinco años a contar desde la fecha de su constitución, renovándose por igual período salvo preaviso de una de las partes, seis meses antes del vencimiento del plazo fijado, notificando su voluntad de dar por terminadas las operaciones sociales. — La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, la importación, exportación, fabricación, representación y venta de barnices, colores, pinturas, sus anexos y afines y de productos químicos en general, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio y también ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar y vender muebles e inmuebles y buques, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos y tomar a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes así como arrendarlas y cederlas, solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, Bancos Oficiales o particulares y Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes y reglamentos, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que viere convenir, percibir o abonar sus importes y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza, también a los fines de transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación, promover incidentes e intervenir en los que se promuevan, nombrar toda clase de peritos, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles, prestar cauciones juratorias, aceptar concordatos y adjudicaciones y rechazarlos y en general todos los actos necesarios para la defensa de sus derechos ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (cien mil) moneda nacoinal dividido en cuotas de un mil (mil) pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: socia señora Margarita Celestini viuda de Szabó setenta y dos cuotas es decir setenta y dos mil pesos (setenta y dos mil) moneda nacional que integra por un importe de cuarenta y seis mil (cuarenta y seis mil) pesos moneda nacional como sigue: mediante el aporte de máquinas por un valor de Veinte mil pesos (veinte mil) moneda nacional según inventario firmado por los socios y veintiséis mil pesos (veintiséis mil) moneda nacional en efectivo; socio señor Sandro Renzo Nereo Rossi diez y ocho cuotas, es decir, Dieciocho mil (diez y ocho mil) pesos moneda nacional que integra en su cincuenta por ciento en efectivo; socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri, diez cuotas, es decir, Diez mil pesos (Diez mil) moneda nacional que integra mediante el aporte de máquinas, según inventario firmado por los socios. — El restante se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes, en el segundo caso actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. — Si se tratara de comprar o vender inmuebles, otorgar poderes generales o comprometer la sociedad por sumas superiores a Diez mil pesos (diez mil) moneda nacional se necesitará la firma de los dos Gerentes conjuntamente en caso de que la Sociedad sea administrada por dos gerentes. — En caso de que la sociedad sea administrada por un solo Gerente se necesitará la aprobación de la Asamblea, de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato, solamente para otorgar poderes generales. — Nómbranse gerentes a los socios señores Sandro Renzo Nereo Rossi y Gustavo Eugenio Miguel De Negri. — Se prohibe a los Gerentes comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — El socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri no podrá ocuparse en actividades comerciales similares a las que desarrolla la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el Balance y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar cualquier asunto de interés para la sociedad. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por carta-poder. — Salvo casos especiales establecidos por la ley, el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea es de la mitad más una de las cuotas de capital. — Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán, para ser válidas, mayoría absoluta de votos presentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose Balance General a tal fecha. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social; b) distribución de gratificaciones o habilitaciones a Gerentes, empleados y obreros, en la medida que la Asamblea estime onveniente; c) el remanente a los socios en la proporción siguiente: cuarenta por ciento al socio señor Gustavo Eugenio Miguel De Negri por el aporte que el mismo ha hecho de la Licencia de fabricación del producto "Secol"; sesenta por ciento a los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas se soportarán en proporción a las cuotas de capital. Séptima: En caso de aumento de capital, los socios tendrán opción a la suscripción en proporción a las cuotas que poseyeran. Octava: El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá que ofrecer sus cuotas a los de-

más socios y en proporción a las que ya poseyeran. — Si alguno de los socios no hiciera uso de su derecho de opción a la compra será sustituído por los demás socios en sus derechos. — Si en definitiva, los socios no hicieran uso de este derecho de opción, y no dieran su consentimiento para la transferencia de las cuotas a extraños, el socio deberá quedar en la sociedad hasta el vencimiento del plazo convenido. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará entre los herederos del socio fallecido, quienes deberán aunar personería, y los socios sobrevivientes, a menos que estos no deliberen disolver anticipadamente la sociedad, o bien liquidar a los herederos del socio fallecido las cuotas que al mismo pertenecieren. — Si el socio fallecido fuera Gerente, la Asamblea nombrará otro Gerente, socio o no. — Décima: En todos los Balances sociales y especialmente en las que se celebren para el caso de fallecimiento o retiro de los socios, o se practiquen para el caso de disolución, no se especificarán rubros por concepto de llaves o marcas y patentes. — Undécima: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores él o los socios Gerentes, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado todo el activo y pagadas las deudas, cargos, gastos de liquidación, en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima Segunda: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Sobrerraspado: viuda. Miguel — cuya — vencimiento — de representaciones — Szabó — contrato. con — naturaleza — ser válidas — cerrara — la proporción — socios en sus dere — pertenecieren. — Vale. — Sobrerraspado: "dos días del mes de Octubre". — Hecho en un solo ejemplar y extendido en los sellados números setecientos cuarenta y tres mil quinientos diecisiete G-setecientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho G y setecientos cuarenta y tres mil quinientos diecinueve G de diez centavos. — Sobrerraspado: extendido — Vale. — Gustavo De Negri. — Rita Szabó. — Sandro Rossi". — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 oct.-Nº 39.250-v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 13 días del mes de Octubre de 1947, reunidos los señores Alberto Nemeth y Geza Meszaros socios integrantes de "Nemeth y Meszaros", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Elmo Federico Gilli, que firma E. Gilli, argentino, casado, domiciliado en la calle California Nº 2620; resuelven: De acuerdo al artículo 12 de la Ley Nº 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia con efecto retroactivo al 1º de Setiembre de 1947, de 30 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Alberto Nemeth efectúa a favor del señor Elmo F. Gilli, por la suma de m$n. 33.000. — (Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), incluyéndose en este importe la reserva legal que a estas cuotas corresponden, declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.366, folio 239, libro 7, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Cambiar la razon social por la de "MESZAROS Y GILLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Encomendar al señor Juan Asprea la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la transferencia realizada y del cambio de la razón social, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad los socios y el señor Elmo F. Gilli firman la presente. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — René Taverníer, Secretario.

e.29 oct.-Nº 39.147-v.4 nov.

"SANCHEZ Y LAUDREN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 1111 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados, comparecieron Don Maximino Sánchez Solares, que firma "M. Sánchez", casado en primeras nupcias con Doña Manuela Tomé, naturalizado argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle California número dos mil cinco al dos mil siete y Don Luis Camilo Laudren, casado en primeras nupcias con Doña Germaine López, argentino, de treinta y tres años, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento letra L., ambos son comerciantes, vecinos de esta Ciudad de cuyo conocimiento personal doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases. — Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída formal y definitivamente entre los dos comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para continuar explotando el negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres que tienen instalado en esta Capital en la calle California número dos mil siete. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "SANCHEZ Y LAUDREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalado su negocio en la calle California número dos mil siete. — Tercera: El término de duración será de dos años a contar desde el día primero de Marzo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los dos socios por partes iguales y está representado por todo el activo y pasivo del negocio que tiene instalado como se ha dicho más arriba. Dicho capital ha sido subdividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y en consecuencia cada socio tiene veinte cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, que son designados gerentes, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales y Municipalidades, b|Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia contratar la locación de la casa o local que ocupe el negocio, cobrar y percibir todas las cuentas, nombrar apoderados, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, firmar letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos y girar contra ellos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y cualquier escritura o documento público o privado que fuere menester. — c) Para que solicite créditos en cuenta corriente y perciba su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondiente. Para que pueda endosar giros, letra, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. — d) Para que pueda comprometer en árbitros, juris, o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extinguen o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación. — e) Designar los empleados que juzque necesario, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social será llevada por partida doble y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la ley, quedando facultado para ese objeto el socio Don Luis Camilo Laudren. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designe al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo desearen, la designación podrá efectuarse por simple carta-poder. — Octava: El veinte y ocho de Febrero de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y siete por ciento para cada socio, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el uno por ciento restante para gratificaciones al personal, siendo soportadas las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Décima: De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno de ellos, cuya suma gozará del interés acumulativo del seis por ciento anual, pero si por no necesitar la sociedad, resolvieran que no se acreditare dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada socio, éstos podrán retirarlo sin que ninguno de los socios pueda oponerse a ello. — Décima Primera: Las cuotas o certificados que cada socio posee, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. Siendo rechazada la transferencia al socio, le asiste el derecho de recurrir al juez competente, quien podrá autorizarlo, si considera que no existe causa justa de oposición. En este caso el otro socio tendrá prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Décima Segunda: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse con la conformidad de ambos. — Décima Tercera: Todo balance que no fuere observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo, será considerado válido, aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décima Cuarta: Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — Décima Quinta: Dado el inesperado caso del fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones comerciales hasta finalizar el término social, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante único. Si el socio sobreviviente no resolviera hacer incorporar a los herederos del socio fallecido, se disolverá, liquidándoseles el capital que les corresponda de acuerdo al balance que debe practicarse dentro del perentorio término de los diez días subsiguientes al fallecimiento en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado en efectivo y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, en pagarés garantidos y con un interés del seis por ciento anual. Podrá el socio sobreviviente si lo estima conveniente, hacer dicho pago al contado, en dinero efectivo. — Décima Sexta: En caso de liquidación total el capital que resulte será repartido en la proporción al aporte efectuado por cada uno de los socios. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios, será siempre y en todos los casos dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos al tercero en caso de discordia, quienes podrán laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación de acuerdo a su ciencia y conciencia y la resolución de aquellos o de éste último será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pués desde ya se comprometen a no ocurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. Bajo tales conceptos dan por terminado este contrato que consta de diez y siete cláusulas, las que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto, Don José M. García y Don Juan Mitrenko, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. — M. Sánchez. — Luis C. Laudren. — José M. García. — Juan Mitrenko. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Ungaro. Concuerda con la escritura número cuatrocientos doce, que pasó ante mí al folio mil ciento once vuelto, del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para Don Luis Camilo Laudren, expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos de la siguiente numeración: un millón doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y seis; un millón doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y ocho; un millón doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y uno, y el presente: un millón doscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete, todos de la serie G., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Jorge Ungaro. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Autos y Vistos: En atención a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (artº. 1758 y argumento del 1760 y 1761 del Cód. Civil y artº. 419, inc. 8 del de Comercio), lo establecido en la cláusula décima quinta carece de todo valor y así se declara (artº. 18 del Cód. Civil). En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por el término de cinco días en el "Boletín Oficial", inscríbase. — Firmado: J. M. Suárez Caviglia, ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.137-v.4 nov.

"RIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Daniel Valdés, argentino, casado, de 37 años de edad; Matías Manuel Lorente, argentino, casado, de 37 años; y Rodolfo Eduardo López Barreiro, argentino, soltero, de 36 años, con domicilio legal en la calle Cangallo número 315, piso 2º, escritorios 34|35, para los firmantes, se ha convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de propiedades; comisiones y corretajes en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente forma: Señor Daniel Valdés, ciento sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de Dieciséis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional; señor Matías Manuel Lorente: ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una por valor de Dieciséis Mil Setecientos Pesos moneda nacional; y señor Rodolfo Eduardo López Barreiro: ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de Dieciséis Mil Setecientos Pesos moneda nacional. — Dichos aportes se efectuarán en dinero en efectivo, subscribiendo cada socio el cincuenta por ciento de sus cuotas e integrándolas en este acto, o sea en total Veinticinco Mil Pesos moneda legal, obligándose a entregar el cincuenta por ciento restante cada uno cuando así lo resuelva la asamblea de socios. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Cangallo Nº 315, piso 2º, escritorios 34|35, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: El término de duración de la Sociedad será por cinco años, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la misma al finalizar un año comercial, para lo cual deberá dar aviso, por telegrama colacionado, a los otros socios con no menos del seis meses de anticipación. — Sexto: Los socios deberán dedicar preferente atención a los fines de esta sociedad, pero sin perjuicio de ello, podrán dedicarse individualmente a sus actividades particulares.—De la sociedad no percibirán sueldo alguno. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan designados como gerentes, pero para obligar a la misma, deberán firmar dos de cualquiera de ellos, estampando la denominación de la sociedad y debajo la firma individual de los firmantes.—Tendrán las siguientes facultades, sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa: Dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de uno comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio. —Podrán ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos.— Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato.—Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos

y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.—Solicitar créditos en los Bancos, girar en descubierto con autorización de las instituciones bancarias. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.—Comprar y vender bienes muebles e inmuebles; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.—Solicitar y obtener la posesión y el dominio de los bienes muebles e inmuebles que adquiera la sociedad y transferirlos.—Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.—Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.—Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales, administrativos o contenciosos.—Formular protestos y protestas.—Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente.—Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad de designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la Administración. — Presentarse e inscribirse ante la Dirección General Impositiva, autoridades y dependencias nacionales, municipales, autárquicas o autónomas y formular toda clase de peticiones que hagan al derecho de la Sociedad.—Dedicarse a toda clase de comisiones y corretajes, estableciendo y cobrando las comisiones u honorarios pertinentes; como así dar las participaciones sobre los mismos, que juzguen del caso. — Octavo: El ejercicio comercial se contará desde el día primero de Octubre corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato.—Y anualmente, al día 30 de Septiembre, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán efectuar en cualquier momento.—De los resultados, una vez deducidas las sumas que corresponden por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades de la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) el saldo una vez fijado el importe adicional, que podrá ser hasta el 5 % para el mismo fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.—Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de retiro de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar sus operaciones si así lo resolvieren los otros socios.—En tal caso, estos últimos tendrán derecho de adquirir al socio saliente las cuotas que éste tenga en la Sociedad al precio de un balance que se practicará a tal fin.—Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios resolverán la continuación de la Sociedad, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, o la adquisición de sus cuotas.—Las cuotas no podrán ser cedidas, sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décimo: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Undécimo: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se tomarán en un libro de actas.—Cada cuota dará derecho y se computará como un voto.—Para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos del capital computable.—Para la admisión de socios nuevos o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la Sociedad, será necesario el voto unánime de los socios.— Duodécimo: Toda diferencia entre los socios será resuelta en forma amigable por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable.—Y para todos los efectos legales, constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba, sometiéndose , para tal caso, al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar ut-supra. — Entre líneas: "Banco Hipotecario Nacional: Banco de Crédito Industrial". — Todo vale. — Firmado: R. E. López Barreiro. — M. M. Lorente. — Daniel Valdés. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e. 29 oct.-Nº 39.140-v. 4 nov.

EBEKIAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días de Septiembre de 1947, entre los señores Karabed Ebekian, de estado civil soltero, Rant Ebekian, de estado civil viudo, Esteban Ebekian, de estado civil soltero y Simón Ebekian, de estado civil soltero, todos mayores de edad, de nacionalidad armenios y domiciliados en la calle Virrey Liniers 1368, de esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva "Ebekian Hermanos", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 79, folio 149, libro 40 de Contratos Privados, convienen en transformar la misma en una sociedad de responsabilidad limitada, cuya nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de "EBEKIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta al por mayor de calzados. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta capital federal, calle Virrey Liniers Nº 1368, pudiendo establecerse sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 120 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Karabed Ebekian, 30 cuotas; don Rant Ebekian, 30 cuotas; don Esteban Ebekian, 30 cuotas y don Simón Ebekian, 30 cuotas. El capital social está constituído por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Ebekian Hermanos", cuyo activo y pasivo pasa a la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance practicado que los socios conocen y dan fe. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cuatro años a contar del día 30 de Septiembre de 1947, pudiendo ser prorrogada por otros cuatro años más mediante la conformidad unánime de todos los socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios en calidad de gerentes, para todos los actos, contratos u operaciones que se realicen, con amplias facultades, pudiendo hacer uso de la firma social para todos esos actos con la sola prohibición de emplearla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías de éllos o de terceros. — Séptimo: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual o las pérdidas que hubieren serán distribuídas o soportadas por los socios en parte iguales, es decir un veinticinco por ciento cada uno. — Octavo: Los socios gerentes señores Karabed, Rant, Esteban y Simón Ebekian, percibirán un sueldo de trescientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a gastos generales. — Noveno: Si después del plazo estipulado en —sigue al sello de diez centavos moneda nacional Nº 632.649 G— viene del sello de diez centavos moneda nacional Nº 632.648 G— la cláusula quinta uno de los socios resolviese separarse de la sociedad, podrá hacerlo el otro u otros socios; tendrán en este caso preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio o socios salientes por el valor que se fije de común acuerdo, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. Para la opción de compra de cuotas de capital del socio saliente regirá un plazo de 30 días a contar de que el mismo hizo saber su voluntad de retirarse de la sociedad. El importe de las cuotas de capital del socio saliente serán abonadas en seis cuotas trimestrales iguales con más un interés del 6 % anual. — Décimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad deberán resolverse por unanimidad de votos. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de sus cuotas, a partir del plazo de 10 días del reconocimiento judicial. En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por su valor nominal en igual forma a la establecida en la cláusula novena. — Duodécimo: En caso de incapacidad absoluta de alguno de los socios se procederá en igual forma que en la cláusula anterior, contándose el plazo 10 días después de la declaración judicial de insania. — Décimotercero: En caso de disolución esta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha en que fuera solicitada. La liquidación será practicada por los señores socios en conjunto, salvo disposición en contrario de los mismos. Décimocuarto: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, sobre su disolución y liquidación serán resueltas en la forma establecida por el Código de Comercio y demás leyes que reglamentan su ejercicio. En prueba de conformidad las partes firman el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la fecha y lugar ut-supra. — K. Ebekian. — E. Ebekian. — S. Ebekian. — Rant Ebekian. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — René Tavernier, secretario."

e.29 oct.-Nº 39.109-v.4 nov.

"CERBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 14, se hace saber, por cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Salomón Jaskelioff, que acostumbra a firmar Salomón Jaskelioff Belfer, ruso, casado, domiciliado en Moreto 678, mayor de edad y Fabián Saul Kleiman, argentino, soltero, domiciliado en Malabia 3359, menor, autorizado para ejercer el comercio de acuerdo a la venia correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Octubre de 1947, bajo el número 202, al folio 78, del libro 2 de venias, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "CERBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos objetos principales serán el comercio de cereales oleaginosos, forrajes y legumbres y otros productos o frutos en estado natural o industrializados, bolsas y envases en general, así como la compra, venta, comercialización e industrialización de los mismos, la compra, venta y gravamen de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la importación y exportación de cualquier clase de bienes o mercaderías, pudiendo efectuar tales negocios por cuenta propia o de terceros, y cualquier otro objeto lícito vinculado directa o indirectamente a tales fines. — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Chiclana 3479, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los otorgantes en la siguiente forma: cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, por el señor Jaskelioff Belfer y cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Kleiman. Dicho capital ha sido aportado en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad al inventario que, subscripto por ambas partes, forma parte integrante del presente contrato, y quince mil pesos en dinero efectivo.—El capital aportado en especie se halla totalmente integrado, y el aportado en dinero efectivo, integrado en su cincuenta por ciento, comprometiéndose los otorgantes a integrar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 4º) La duración de la sociedad es de 20 años a contar del 1º de Octubre. Pasados dos años de dicha fecha, cualquiera de lo ssocios podrá provocar su disolución anticipada, preavisando, por telegrama colacionado, al otro socio, con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual.— 5º) Ambos socios serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la firma social para garantías de terceros o firmas de favor.—Podrán, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. Los gerentes podrán otorgar poder general a favor de una o más personas, para que, actuando indistintamente, puedan actuar con todas las facultades que a los gerentes le son conferidas por el presente contrato y por la Ley. — 6º) El señor Jaskelioff Belfer compromete, para el éxito de los negocios, toda su actividad personal. El señor Kleiman podrá dedicarse también a otras actividades comerciales, aun cuando pertenecieran a ramos similares que el objeto de esta sociedad. — 7º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balancé al día 30 de Septiembre. Las amortizaciones se fijarán anualmente, de acuerdo al máximo admitido por la Dirección del Impuesto a los Réditos; pero los cereales y demás mercaderías de cualquier especie, no afectadas a ventas ya realizadas, se inventariarán al precio del día. El 5 % de las utilidades se destinará a reserva legal, sin perjuicio de que los socios puedan crear las reservas voluntarias o técnicas que crean pertinentes. La aprobación del balance deberá tener lugar en asamblea dentro de los sesenta días de practicarse el mismo. — 8º) El saldo líquido de las utilidades, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones o bonificaciones que decidieran los socios, se distribuirá en la siguiente forma: hasta una utilidad de $ 30.000.—, el señor Jaskelioff Belfer percibirá el 20 % (veinte por ciento) y el señor Kleiman el 80 % (ochenta por ciento). Sobre el excedente entre dicha suma y la de $ 50.000.—, el 15 % (quince por ciento) al señor Jaskelioff y el 85 % (ochenta y cinco por ciento) al señor Kleiman; sobre el excedente entre esta última suma y la de pesos 70.000.—, el 10 % (diez por ciento) al señor Jaskelioff y el 90 % (noventa por ciento) al señor Kleiman y del excedente de $ 70.000.—, el 5 % (cinco por ciento) al señor Jaskelioff y el 95 % (noventa y cinco por cienot) al señor Kleiman. — 9º) Los socios se reunirán en asamble cada vez que cualquiera de ellos lo crea necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple.—Todas las resoluciones, aún las establecidas en el 2º párrafo del artículo 18 de la Ley 11.645, se tomarán por mayoría de votos. El quórum se formará con socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. Se labrará acta de lo resuelto. — 10) En caso de rescisión anticipada, si el socio restante decide continuar los negocios sociales, el saliente tendrá obligación de ceder al mismo o a la persona que éste indique, sus cuotas por el importe resultante del balance pertinente, no computándose en ningún caso valor alguno de llave. El pago deberá efectuarse en dos cuotas iguales a noventa y ciento ochenta días de plazo, con un interés del 5 % (cinco por ciento) sobre los saldos deudores, y siendo facultad del socio obligado hacer los pagos en menor tiempo. — 11) En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el socio restante podrá continuar con los sucesores del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, no revistiendo el representante carácter de gerente. En caso de no decidir tal continuación, podrá optar por la liquidación de la sociedad, o por el temperamento resultante del artículo anterior, debiendo en tal caso practicarse un balance especial al día del fallecimiento. — 12) En todos los casos, la liquidación se practicará por los mismos socios, o si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, por el liquidador que los mismos designen. — 13) Cualquier cuestión entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato o cuestiones emergentes del mismo serán resueltas inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y estos un tercero para caso de discordia. — Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de 1947. — S. Jaskelioff Belfer. — Fabián S. Kleiman. — Buenos Ares, Octubre 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 29 oct.-Nº 39.136-v. 4 nov.

ACHINELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 618. — Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre del año mil novecientos cuarenta y

siete, ante mí, el Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores: Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, que firma "Felipe J. Achinelli", de estado casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil ochocientos sesenta y cinco; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, que firma "Julieta Ch. de Marti", viuda en primeras nupcias de don Salvador Marti, argentina, de cincuenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Montevideo número mil setecientos ochenta; Doña Carlota Abro de Marti, viuda de sus primeras nupcias de don Alberto Marti, argentina de cincuenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; Doctor Axel Cristóbal Augusto Bunsow, que firma "Axel Bunsow", casado, argentino de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Ganning número dos mil quinientos setenta y ocho y Doctor Mario Alberto Arduino, que firma "M. A. Arduino", casado, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Salta número mil ciento ochenta y ocho, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe... Y los Señores: Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti; Doña Carlota Abro de Marti; Doctor Axel Cristóbal Augusto Bunsow y Doctor Mario Alberto Arduino, Exponen: Que habiendo quedado disuelta por este mismo acto la Sociedad "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y convenido asociarse entre ellos con el mismo fin, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por el presente instrumento público a formalizar el nuevo contrato que ha de regir su régimen, objeto, capital, condiciones y obligaciones, el que otorgan con sujeción a las clásulas siguientes: Artículo Primero: Entre los cinco exponentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de "ACHINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta Capital, calle Treinta y Tres números mil ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, pudiendo instalar fábricas, agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es el de explotar el negocio de tintorería industrial, mercerización y devanados de hilados, la manipulación y compra venta de hilados, así como de cualquier otro ramo afín o similar, ya sea industrial o comercial. Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social, el adquirir bajo cualquier concepto, bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición, pudiendo la Sociedad constituir sobre los mismos bienes todo género de derechos reales y enajenarlos como mejor crea menester, como asimismo arrendarlos por un plazo que no exceda del de la duración de la Sociedad, la que podrá constituir prenda de cualquier especie, sobre los bienes muebles y semovientes de su propiedad, como aceptar, a manera de garantía las prendas constituídas por terceros a su favor. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad queda fijado en cinco años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, continuando las operaciones de la Sociedad del mismo nombre, constituída ante mi colega don José Zadoff, por escritura de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y que se ha disuelto de acuerdo a lo establecido anteriormente en la presente escritura, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente Sociedad, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicada fecha, quedando confirmados todos los actos contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. La Sociedad finalizará en consecuencia, el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y practicará su primer balance el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Doña Carlota Abro de Marti: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Doctor Don Aaer Cristóbal Augusto Bunsow: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Doctor Mario Alberto Arduino: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital queda totalmente integrado con los valores activos y pasivos que forman el patrimonio de la Sociedad del mismo nombre, que se ha disuelto en la forma expresada anteriormente, y en un todo de acuerdo al Balance practicado al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, del que se agrega un ejemplar suscripto por todos los comparecientes y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva Sociedad, transfiriendo Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti; Doña Carlota Abro de Marti y Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, como únicos socios de la anterior sociedad "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la nueva sociedad que se constituye por este acto, dicho Activo y Pasivo de la extinguida Sociedad que les fuera adjudicado en la forma que se ha relacionado y en especial dejan transferido a la Sociedad que formalizan "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una fracción de terreno con el edificio en construcción y demás plantado y adherido al suelo, situado en el Partido de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Primera Junta y Monroe, pues forma esquina, designada en el plano de subdivisión a que se refiere su título con la letra B, y determinada en el mismo plano con las letras D.C.P.F.E.D.. con las siguientes medidas y linderos: Lado D.C. corre en dirección Sud Oeste y mide cincuenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros ,lindando al Nord Oeste con la calle Primera Junta, lado C.P. corre en dirección Sud Este y mide doscientos nueve metros ochenta y nueve centímetros, lindando al Sud Oeste con la calle Monroe; lado P.F. corre en dirección Nord Este y mide ciento trece metros sesenta y cuatro centímetros, lindando al Sud Este con la fracción C., lado F.E. corre en dirección Oeste-Nord Oeste y mide ochenta metros siete centímetros, lindando al Nord Nord Este con María Cortizo de Malvar y otros, y lado E.D., corre igualmente en dirección Oeste Nord Oeste y mide ciento treinta y siete metros noventa y cinco centímetros, lindando al Nord Nord Este con Carlos Graham Brougham y otros, encerrando dichos lados una superficie total de diez y siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados. — Dicha fracción tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1. Sección O. fracción uno, parcela diez y ocho a. — Correspondió el inmueble descripto a la extinguida Sociedad "Achinelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", por compra que hizo a los señores Carlos Graham Brougham, Jorge Archibald Brougham y Señora Eleanor Josephine Brougham de Edye, según escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de la Plata don Agustín A. Casares Walker, la que en su testimonio he tenido a la vista inscripto en el Registro de la Propiedad de esa Ciudad con fecha seis de Mayo último bajo el número mil doscientos treinta y cinco en el Registro del Partido de Quilmes de que certifico. — Con los Certificados agregados a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y el que se agrega a la presente expedido por el Registro de la Propiedad de dicha provincia, se justifica: Que la extinguida Sociedad "Achinelli y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores don Felipe Jorge Gervasio Achinelli; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti; doña Carlota Abro de Marti y el causante don Alberto Marti o Marti Arrastia o Marti y Arrastia no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes en jurisdicción de dicha Provincia de Buenos Aires, que lo deslindado consta inscripto su dominio en la forma expresada, no estando afectado por la Ley Provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, y no reconoce embargo ni locación, pero sí una hipoteca valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituída a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino. según escritura del veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio Pedernera, al folio seiscientos veinte y siete del Registro cincuenta y cinco de su adscripción, la que su testimonio se inscribió el veinte y seis del mismo mes y año bajo el número ciento diez y ocho mil cincuenta y ocho de la serie O. — En este estado lo ,señores comparecientes hacen constar [illegible]cen y aceptan en nombre de la nueva Sociedad "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el gravamen hipotecario de que se ha hecho referencia, el cual obliga a dicha Sociedad a cumplir fielmente de acuerdo a lo pactado en la referida escritura. — El bien deslindado no adeuda suma alguna por Contribución Territorial, de Mejoras, Afirmados, Impuestos Municipales, ni Obras Sanitarias. — A este inmueble de acuerdo al balance referido se le ha fijado un valor de setenta y tres mil ochocientos doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional. En consecuencia se transfiere en favor de la nueva sociedad todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo descripto tienen los transmitentes, obligándose a responder por la evicción y saneamiento de acuerdo a derecho. — Artículo Sexto: La integración de las cuotas de capital que se expresa en la cláusula anterior, y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes se efectúa así: Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, Doña Carlota Abro de Marti y don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, con los saldos de sus respectivas cuentas de capital y créditos contra la Sociedad disuelta y los Doctores: Axel Cristóbal Augusto Bunsow y Mario Alberto Arduino con los créditos que por igual suman tienen a su favor en la extinguida Sociedad y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, de acuerdo al balance antes referido. — Artículo Séptimo: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto, quedándoles a los socios expresamente prohibido realizar transferencias de las mismas de ninguna naturaleza. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Felipe Jorge Gervasio Achinelli y Mario Alberto Arduino, los que actuarán con amplias facultades como Gerentes de la Sociedad. — Los mencionados Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse directa o indirectamente a otras actividades que no sean las de esta Sociedad, no pudiendo tampoco formar parte de cualquier otra sociedad civil o comercial, e igualmente ser representantes, empleados o mandatarios de otras sociedades o de particulares, comerciantes o industriales. — Los Gerentes percibirán un sueldo con cargo a gastos de explotación, que será el siguiente: El señor Felipe Jorge Gervasio Achinelli, pesos mil quinientos mensuales, y el doctor Mario Alberto Arduino, mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales. — Artículo Noveno: Son facultades de los Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio, a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crea convenientes; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; d) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y Tesorería; e) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesarios; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; h) Percibir judicialmente o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma de dinero que ésta adeude; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio, contra la provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo, sea en oro, papel de curso legal u otra moneda, en Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares. — Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; otorgar protestos y protestas. Expresamente se prohibe a los Gerentes usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerla en fianzas de terceros y de los mismos socios con excepción de la o las fianzas que se otorguen en favor del o de los despachantes de Aduana que tramitan los despachos de la Sociedad. — Artículo Décimo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance, y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacerse representar por mandatarios especiales, quienes acreditarán su personería con cartas-poderes debidamente autenticadas. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Artículo Undécimo: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y los siguientes todos los años en la misma fecha. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y las provisiones necesarias para cumplir con las leyes sociales se apartarán los siguientes importes: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, cubierto este límite los socios resolverán el destino de este porcentaje; b) Diez por ciento para gratificar al Señor Otto Harnisch, como retribución especial, independiente del sueldo que goce, por las funciones que tendrá a su cargo en el aspecto técnico-industrial de la Sección Tintorería, gratificación que subsistirá mientras desempeñe eficazmente su tarea a juicio de los Gerentes, computándose dentro de dicho porcentaje las asignaciones que pudieran establecerse a su favor por leyes sociales; c) Diez por ciento que como máximo podrá ser distribuído en gratificaciones a técnicos, capataces, factores, empleados u otros auxiliares. — Estas gratificaciones deberán ser aprobadas por los socios a propuesta de los Gerentes, y el saldo que no se distribuya acrecerá el remanente indicado en el inciso f); d) El importe que los socios determinen, tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de este contrato, para constituir reservas por las obligaciones emergentes de leyes sociales vigentes o que se dicten en el futuro; e) El importe que los socios determinen tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de este contrato, para constituir reservas por amortizaciones extraordinarias sobre rubros del activo fijo y sobre deudores de la Sociedad; f) El remanente de beneficios se repartirá en la siguiente proporción: Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti: quince por ciento; Doña Carlota Abro de Marti: quince por ciento; Doctor Axel Cristóbal Augusto Bunsow: diez por ciento; Don Felipe Jorge Gervasio Achinelli: cuarenta por ciento; Doctor Mario Alberto Arduino: veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Hasta que no estén cubiertos los compromisos contraídos por la sociedad para la edificación de la fábrica en el Partido de Quilmes y la adquisición de nuevas maquinarias, los socios sólo podrán retirar el veinte por ciento de las utilidades que les correspondan en los balances que se practiquen, pero este porcentaje podrá ser modificado por resolución de los socios, tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de este contrato. — Artículo Duodécimo: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad, además, mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origina. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno o más socios duran-

te la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Si se resolviese la incorporación de herederos o legatarios que viniesen en representación de socios gerentes de la Sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo y, por lo tanto, sin derecho a la asignación mensual que expresa el artículo séptimo; c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previsto en el artículo duodécimo o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota perteneciente a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la sociedad ,o en otra forma si así lo convinieren entre ellos. Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave de negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento. Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidad que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que les correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal" u otras Reservas, proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien del socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, o de menores plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro desde la fecha en que se produzca el hecho. — También podrá optarse por el pago al contado. — Artículo Décimo Cuarto: Los importes que los socios tuvieran disponibles en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones regulares de descuento, siempre que la sociedad conviniere en retener dichos fondos. — Artículo Décimo Quinto: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma. — El socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. — El capital del socio o socios que decidieren retirarse de la Sociedad le será abonado en el plazo y forma establecidos en la cláusula décima tercera. — Artículo Décimo Sexto: En el caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios Gerentes señor Felipe Jorge Gervasio Achinelli y Doctor Mario Alberto Arduino, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente en todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación, con las más amplias facultades, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción de los porcentajes establecidos en el artículo undécimo de este contrato. Para el mejor cumplimiento de su cometido los liquidadores se atendrán a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los socios designan desde ya al Doctor Eduardo Rodríguez Berdier, cuyo fallo será inapelable. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubiesen acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Bajo la cláusulas establecido dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes conforme a derecho. Como Escribano Autorizante hago constar que se han hecho las publicaciones establecidas por el artículo segundo de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial y Poder y Justicia, las que se han efectuado desde el 6 al 9 de Septiembre del corriente año, respectivamente, sin haberse presentado persona alguna haciendo oposición a la presente. Y los señores comparecientes consienten que de la presente se expidan testimonios para su inscripciones en el Registro Público de Comercio, en el de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y donde más correspondiere. — Leída que les es por mí el Escribano Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos del acto señores don Benito Martínez y Don Alberto G. Dorado, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Felipe J. Achinelli. — Julieta Ch. de Marti. — Carlota Abro de Marti. — Axel Bunsow. — M. A. Arduino. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Alberto G. Dorado. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en doce sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno y numerados correlativamente del un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno G, un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos G. inclusive, sellando y firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Manuel Zadoff. — Sobre raspado: La manipulación y compra venta-Quinto — metros — pesos — mientras — decima — de — Ley — para — Todo nos Aires, Octubre 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 29 oct. - Nº 39.110 - v. 4 nov.

"PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.867 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Trescientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don Pedro Boldrini, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós; don José Alejandro Casella, casado, argentino, domiciliado en la calle San Blas número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, don José Nicolás Pellegrini, soltero, argentino, domiciliado en la calle San Martín número ochocientos noventa y cuatro y don Luis Felipe Noce, casado, argentino, domiciliado en la calle San Carlos número sesenta y seis, todos son mayores de edad, de este vecindario, a excepción del Señor José Nicolás Pellegrini, que es vecino de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, mil novecientos cuarenta y siete, que sujetándose al cumplimiento de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las condiciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "PEDRO BOLDRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", empresa constructora, en cuyo nombre se realizarán todas las operaciones sociales y tendrá su sede principal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número ochocientos veintidós, pudiendo establecerla en otro lugar de la misma capital o de cualquier punto de la República. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de construcciones en general, fabricación y venta de ladrillos, materiales de construcción y demás trabajos afines. El término de duración de este contrato es de diez años a contar del primero de Julio del corriente año, a cuya época se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación a la fecha del balance general anual a practicarse, por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el cual se halla totalmente suscripto y en la misma proporción integrado en bienes, según se detallan en el inventario practicado con este objeto, aportado por los socios de la siguiente manera: cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, por don Pedro Boldrini; veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don José Nicolás Pellegrini; diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de un mil pesos nacionales cada una, por don José Alejandro Casella y diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, por don Luis Felipe Noce; complentado así los ciento cuarenta mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de esta sociedad aportados por todos los socios en diversos bienes, según inventario que firman de conformidad todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio don Pedro Boldrini, argentino, casado, con domicilio en el antes indicado, quien queda nombrado en tal carácter en este acto, debiendo dedicar toda la diligencia que es de práctica; tendrá la firma social que podrá sólo comprometer en operaciones que se relacionen con fines sociales, quedándole prohibido obligarse en operaciones personales o ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El Gerente tendrá capacidad jurídica para poder obrar a nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para lo cual podrá realizar todos los negocios sociales, actos y contratos que requiere el objeto de la sociedad, los contenidos en la siguiente enunciación, la cual no tiene un carácter taxativo; podrá concluir contratos de toda clase con los particulares y con los poderes públicos, adquirir, enajenar, ceder y permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, adquirir, constituir, ceder, permutar, prorrogar y cancelar cualquier clase de derechos reales, colocar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o sin ellas o con garantías hipotecarias o sin ellas, anticresis, prenda, común o agraria o de registro, firmar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, vales, conocimientos, guías y demás papeles de comercio, aceptar o conceder, créditos en cuenta corriente, comercial o bancaria, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamento y transporte en general, tomar y dar arrendamientos y subarrendamientos, efectuar pagos ordinarios o no, de la administración, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio o ganado y patentes de invención, celebrar contratos de cualquier naturaleza, firmar documentos o escritos privados, comerciales o públicos, cobrar o percibir importes en dinero, títulos, frutos, productos o cualquier otro valor, nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitación, designar apoderados generales o especiales, exigir, otorgar y firmar recibos, cartas de pago y cancelaciones reconocer, novar y extinguir operaciones preexistentes o posteriores, hacer remiciones o quitas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción y ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros. Presentar escritos, solicitudes, declaraciones, denuncias, reclamos, solicitudes de permisos oficiales e inscripciones de cualquier naturaleza, ante los Superiores Gobiernos, Ministerios, Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio y de Salud Pública, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional para la Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Dirección General de Aduanas y ante cualquier otra repartición o dependencia, nacional, provincial o municipal y sociedad de economía mixta, así como ante compañías o empresas particulares. Transferir total o parcialmente los contratos de construcciones en general, a particulares o instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas. Presentarse a licitaciones públicas en general, privadas o concurso privado de precios. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general con el objeto de conocer el resultado de los negocios sociales el que será considerado en reunión de socios que se realizará dentro de los treinta días siguientes a la terminación del ejercicio, necesitando el voto favorable para su aprobación de los dos tercios del capital y la presencia de la mayoría de los socios. Para resolver todo otro asunto que no sean los que expresamente determina la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que represente más de la mitad del capital, todo esto sin perjuicio de los balances parciales o de compulsación que los socios se sirvan disponer durante todo el año. Dicho balance general, conjuntamente con el inventario, deberá ser firmado por todos los socios; debiéndose llevar un libro rubricado para asentar las resoluciones tomadas por los mismos, siendo éstas válidas, las que se tomen por mayoría. — Séptima: Las utilidades o pérdidas comprobadas en los balances generales, serán repartidas entre los socios o soportadas por ellos en la proporción de sus aportes. De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, reserva que podrá ser aumentada si los socios de común acuerdo así lo determinan; estas reservas, en caso de disolución de la sociedad, serán repartidas en la proporción de sus capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excediesen del setenta y cinco por ciento del capital social, la presente Sociedad será disuelta y liquidada. Esta liquidación se realizará por el Gerente, quien hará la correspondiente partición. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o con motivo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: Todo lo que no se hubiera estipulado en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforme a la naturaleza jurídica de esta sociedad, disposiciones que son consideradas como partes constitutivas del presente contrato. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, solicitando de mí el Autorizante le expida testimonio para su inscripción en el Registro que corresponde. Leída y ratificada, firman juntamente con los testi-

gos del acto que lo fueron los Señores don Juan Miguel Llanos y don Alberto A. Costaguta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Pedro Boldrini, José A. Casella, José Nicolás Pellegrini. Luis F. Noce. Testigos: Juan Miguel Llanos. Testigo: A. Costaguta. — Hay un sello. — Ante mí: Saúl Wilson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte y dos de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, números: Del un millón cuatrocientos veinte mil doscientos sesenta y nueve al presente número un millón cuatrocientos veinte mil doscientos setenta y dos. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.131-v.4 nov.

"NAZACO

Sociedad Industrial de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Anavadro Gnecco, domiciliado en Salta setecientos setenta y dos; y Alejandro Raúl Nazarre, domiciliado en Pujol seiscientos catorce; ambos argentinos, mayores de edad, se conviene celebrar un contrato social con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de Octubre corriente, queda constituída entre los subscriptos una empresa comercial bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará con la denominación de "NAZACO, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará al ramo de Hojalatería Mecánica, Cromolitografía y Afines. — Segunda: El domicilio principal de la Sociedad queda establecido en esta Ciudad, actualmente en la calle Pujol seiscientos catorce, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrán establecerse en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos, subscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Don Anavadro Gnecco subscribe Cuarenta Mil Pesos, o sea Cuarenta cuotas, e integra Treinta y Cinco Mil Pesos. b) Don Alejandro Raúl Nazarre subscribe Diez Mil Pesos, o sea Diez cuotas, e integra Cinco Mil Pesos. — El capital integrado lo es en dinero efectivo, comprometiéndose los socios a integrar el saldo subscripto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: Ambos socios asumen carácter de Gerentes, con todas las atribuciones que la Ley respectiva les acuerda, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, la que subscribirán con su nombre personal debajo del sello de la denominación social. En cumplimiento de los fines sociales, los subscriptos podrán adquirir, vender y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, constituir hipotecas, intervenir en licitaciones, realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias, efectuar operaciones por cuenta de terceros o en combinación, participación o asociación con terceros, ya sean estos personas de existencia visible o sociedades; pudiendo, a todos estos efectos y a cualquier otro que convenga a la empresa. subscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, y representar a la Sociedad ante todas y cualquier repartición pública nacional, provincial o autárquica, o ante empresas o personas privadas. — Quinta: la Sociedad se constituye por el plazo de diez años. — Sexta: A partir del corriente año y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada Balance General serán distribuídas o cargadas entre los socios a razón del cincuenta por ciento para cada uno, previa retención del cinco por ciento de las mismas para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta integrar el diez por ciento del capital subscripto. — Octava: Además de los libros de comercio, que se llevarán en legal forma, los socios rubricarán un Libro de Actas, en el que asentarán todas las resoluciones de importancia que hagan a la marcha de la empresa y a las aprobaciones de balances y designación o revocación de gerentes. — Novena: La disolución social se producirá: a) Por fenecimiento del plazo del contrato, si no se resolviera ampliar su vigencia mediante nuevo contrato. b) Por voluntad de ambos socios, en cualquier tiempo. c) Por pérdida del treinta por ciento del capital social, luego de practicado el balance anual de cualquier ejercicio, siempre que así lo requiera cualquiera de los socios y lo notifique al otro mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima: La incapacidad o el fallecimiento de cualquiera de los socios no dará lugar a la disolución de la empresa, la que podrá continuar sus negocios con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quiénes a tal efecto unificarán su personería. — Undécima: La disolución de la sociedad, en cualquiera de los supuestos especificados en la cláusula novena, será practicada por los mismos socios o sus derechohabientes o representantes, a cuyo efecto asumirán carácter de liquidadores, los que, previo pago del pasivo existente, distribuirán el activo resultante del siguiente modo: a) En primer término, con carácter de privilegiado, al socio Anavadro Gnecco, la suma de Cuarenta Mil Pesos nacionales, o el total del activo existente si no alcanzara a formar dicha suma. b) En segundo término, al socio Alejandro Raúl Nazarre, la suma de Diez Mil Pesos, o el remanente de los Cuarenta Mil Pesos anteriores si dicho remanente no alcanzara a formar Diez Mil Pesos. c) Toda diferencia que pase de los Cincuenta Mil Pesos, por partes iguales entre los socios. — Duodécima: Los socios se comprometen a trabajar leal y empeñosamente por el éxito de la empresa y se obligan a no actuar al margen de la Sociedad en actividades afines, y a no afectar el capital del giro con garantías o donaciones que no hagan al interés social. — Décimotercera: Toda dificultad, duda o divergencia entre los socios, ya en lo que respecta al presente contrato, como en cuanto a las relaciones entre los mismos, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes, si no se pusieran de acuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo causará ejecutoria. — Décimocuarta: El presente Estatuto ha sido proyectado por el Escribano S. Savransky, a quien queda encomendada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los recaudos correspondientes. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, se subscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Gnecco. — A. R. Nazarre. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 29 oct.-Nº 39.127-v. 4 nov.

ERNESTO JELLINEK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete, se reunieron los Señores Ernesto Jellinek, casado, checoeslovaco, Enrique Ramón Valentín Thompson, casado, argentino; María Teresa Bonafede de Thompson, casada, argentina, María Nélida Thompson viuda de Gadda, casada, argentina, e Irma Schipke de Jellinek, casada, suiza, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Ciudad de La Paz Nº 1164, y de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ERNESTO JELLINEK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 1º de Agosto de 1947. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio actualmente en la calle Ciudad de La Paz número Mil ciento sesenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, fábricas, depósitos o locales de ventas en cualquier lugar de la República. — Tercero: El plazc de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados desde el Primero de Agosto de Mil novecientos cuarenta y siete, automáticamente prorrogables por períodos de dos años, mientras alguno de los socios no manifieste oposición por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento del período. — Cuarto: El capital Social lo constituye la suma de Doscientos Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este capital es aportado en la siguiente forma: Ernesto Jellinek: Ciento Diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sean Ciento Diez Mil pesos moneda nacional, que constituyen las mercaderías, maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar detalladas en el Libro Inventario; Enrique Ramón Valentín Thompson treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sean Treinta Mil pesos moneda nacional; María Teresa Bonafede de Thompson, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional; María Nélida Thompson viuda de Gadda, cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, Irma Schipke de Jellinek, diez cuotas de Mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda nacional en mercaderías, maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar detalladas en el Libro Inventario. — Quinto: La Sociedad Ernesto Jellinek y Cía., se hace cargo del activo y pasivo de la firma comercial Ernesto Jellinek, según balance e inventario determinado en la cláusula anterior. — Sexto: El objeto de la Sociedad es la fabricación de guantes de cuero y la explotación de los negocios de importación, exportación y representaciones. — Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Ernesto Jellinek, designado Gerente, quien tiene prohibido absolutamente comprometer dicha firma en operaciones ajenas a la Sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Octavo: La Sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines propuestos en este contrato, pudiendo adquirir, vender, permutar, y arrendar bienes, muebles e inmuebles; constituir derechos reales y aceptar la constitución de derechos reales u otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, descontar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento, dar y tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias o particulares, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros creados o a crearse, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos, celebrar toda clase de contratos, otorgar cancelaciones y conferir por medio de su socio gerente poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, revocándolos y dar otros. — Noveno: La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones que adopten, dejando de ello constancias en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Anualmente se fijará al Socio Gerente una asignación para compensar sus actividades, a cargo de los Gastos Generales. — Se dejará constancia en el Libro de Actas de esa asignación. — Décimo: Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. — Estos Balances anuales serán aprobados por la mayoría de los socios dentro de los sesenta días de realizados. — Undécimo: Establecidas las Reservas y Previsiones que autorizan las leyes impositivas, de las utilidades líquidas, si las hubiere, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — El saldo de las utilidades que resulta, se distribuirá a cada uno de los socios en la siguiente forma: Cinco por ciento en concepto de intereses sobre el capital aportado a cada uno de los socios: Enrique Ramón Valentín Thompson, María Teresa Bonafede de Thompson y María Nélida Thompson de Gadda. El saldo, después de separado el tanto por ciento que los socios resuelvan en cada caso distribuir, como participación al personal administrativo y técnico y obrero, se distribuirá en la siguiente forma: Sesenta y dos por ciento (62 %) al Socio Ernesto Jellinek, Cinco por ciento (5 %) a la señora Irma Schipke de Jellinek, y el Treinta y tres por ciento restante, entre los socios, Doctor Enrique Ramón Valentín Thompson y María Teresa Bonafede Thompson de Gadda, en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias sin cargo de reposición. — Duodécimo: Si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata disolución de la Sociedad. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, con las mismas atribuciones y obligaciones, debiendo éstos designar un representante único. — En el caso en que los herederos no desearan continuar con los negocios, el haber del socio fallecido y sus utilidades, le serán abonadas en ocho cuotas trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décimo cuarto: La liquidación y partición de la sociedad, en su oportunidad se efectuará por los socios de común acuerdo y para todo lo no previsto en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645, a cuyas normas queda sujeto este contrato. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su liquidación serán resueltas por arbitradores que se designarán uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos, por un tercero que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, su decisión o fallo deberá ser aceptado por los socios, renunciando expresamente a concurrir a la Justicia. — Bajo las quince cláusulas anteriores queda formalizado este contrato que de común acuerdo de partes y se firman cinco ejemplares de un tenor en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Ernesto Jellinek. — Enrique Ramón Valentín Thompson; María Nélida Thompson de Gadda; María Teresa Bonafede de Thompson e Irma Schipke de Jellinek. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Anteriores: E. L. "Vale" — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.112-v.4 nov.

CESAR VICCHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. P. R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores César Vicchi, argentino, casado, con domicilio en la calle San Blas 1751; Reynaldo Olazagoitia, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. la Plata 786, y Bautista Mario Pontali, italiano, casado, con domicilio en la calle Camarones 1962, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir, entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CESAR VICCHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de sus negocios en la calle San Blas 1751, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad, es la fabricación y venta de tapones de corcho en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. Para la realización de los objetos expresados, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar marcas de fábrica, patentes de invención, modelos y todo cuanto sea motivo de la propiedad industrial e intelectual; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, ya sean los Bancos del Estado o de capital privado, haciendo presente que esta enumeración no es limitativa, por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público o privado, y la celebración de cualquiera actos jurídicos que directa o indirectamente, cooperen a la realización del objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el 1º de Octubre ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al final del plazo convenido, los socios podrán decidir por su disolución o continuación; de optar por la continuación, su duración será entonces ilimitada. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 27.000.00), dividido en veintisiete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: el socio don César Vicchi, quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a quince mil pesos m|n.; el socio don Reynaldo Olazagoitia, diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a diez mil pesos m|n., y el socio don Bautista Mario Pontali, dos cuotas de un mil pesos m|n. cada una, equivalentes a dos mil pesos m|n. Dichos aportes se encuentran totalmente integrados, y están constituídos por: el del socio César Vicchi, por los bienes que con todos los derechos y obligaciones, constituyen el Activo y Pasivo de la fábrica de tapones

de corcho de su propiedad, establecida en la calle San Blas 1751, de esta Capital y que son transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada, que se constituye por este acto, por un valor equivalente a su aporte, el que resulta del balance practicado al 30 de Septiembre del corriente año, que se adjunta debidamente firmado, a los efectos de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio: el del socio Reynaldo Olazagoitia, por la suma de diez mil pesos que constituye, al día indicado precedentemente, el saldo de su cuenta particular en el negocio de referencia, y el del socio Bautista Mario Pontali, por la suma de dos mil pesos que constituye, en la misma forma, el saldo de su cuenta particular acreedora.—Quinta: Los socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para transferir a terceros, los cuales en ese caso, pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los tres socios, que actuarán como Gerentes, con todas las atribuciones fijadas en la cláusula segunda de este contrato. El uso de la firma social, será ejercida por el señor Vicchi en forma individual y ,por los otros dos socios, en forma conjunta. Los Gerentes deberán suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno, a continuación de la fórmula "César Vicchi y Cía., S.R.L., Cap. $ 27.000.00", estándoles prohibido en forma absoluta afectarla en garantías o fianzas ajenas al giro social. — Séptima: Los socios deberán dedicar sus esfuerzos y sus conocimientos para el mejor desenvolvimiento de la sociedad que constituyen, pudiendo dedicarse a otras actividades que no abarquen el mismo ramo de comercio que la sociedad que contratan por este instrumento, ni que establezca una competencia con la misma. El socio señor Vicchi desempeñará funciones técnicas especialmente, y el socio señor Pontali funciones administrativo-contables. Las remuneraciones a favor de los socios por su trabajo personal, serán fijadas oportunamente de acuerdo a la marcha de los negocios, con imputación a Gastos Generales. — Octava: Todos los años, el último día de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad de los socios. A tal efecto, se considerará aprobado si no fuese observado por los socios, dentro de los treinta días de efectuado. — Novena: Las utilidades líquidas de la sociedad, se repartirán en la siguiente forma: a) el 5 o|o para constituir la reserva legal establecida en el art. 20 de la ley 11.645; b) la cantidad que determinen los socios unánimemente para constituir un fondo de reserva extraordinario. El resto corresponderá a los socios, y se les adjudicará en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o retiro de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes, sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente, la parte que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiere, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que queden resuelvan, por unanimidad incorporar a la sociedad, a un representante de los mismos, a solicitud de éstos. En caso de suceder el primer supuesto, el pago se hará salvo acuerdo distinto, en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos. — Undécima: Si después de transcurrido el plazo de duración de este contrato, y renovada la sociedad de acuerdo a la cláusula tercera, alguno de los socios deseare separarse de la misma, deberá preavisarlo a sus consocios por telegrama colacionado y con una anticipación de 180 días, efectuándosele el pago del capital y ganancias en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, de la disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes que sostengan diferentes puntos de vista, salvo que se pusiesen de acuerdo para la designación de uno sólo. Si los árbitros fuesen dos o más y si éllos no se pusiesen de acuerdo, el asunto se someterá al arbitraje del señor Presidente de la Unión Industrial Argentina. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los árbitros designados o del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto en este contrato, regirán la estipulaciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio compatible con este clase de sociedades, las partes dán por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha consignado al principio. — César Vicchi. — Reynaldo Olazagoitia. — Bautista Mario Pontali. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.114-v.4 nov.

RAQUEL LOPEZ LIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Don Eustaquio Frieiro Basanta, de estado viudo, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Dorrego número ochocientos ochenta; Doña Raquel López Lima, de estado soltera, de nacionalidad argentina; y Doña Ana María López Lima de estado soltera, de nacionalidad argentina, ambas domiciliadas en la Avenida Juan B. Justo número tres mil cuatrocientos diez y nueve, todos los comparecientes mayores de edad de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que dejan formalizada por este acto y que será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: — El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta de fajas, corpiños y lencería en general. Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y girará bajo la razón social de "RAQUEL LOPEZ LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: — La Sociedad se constituye por plazo indeterminado a contar del día primero de Enero del corriente año, mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y ratifican y confirman todas las operaciones realizadas. — Las partes convienen en que después de transcurrido cinco años a contar del citado primero de Enero del corriente año, cualquiera de los socios con aviso previo de tres meses por telegrama colacionado, o en cualquier momento en que constate una pérdida del cincuenta por ciento del capital con que esté girando, podrá pedir la disolución social. — Producido los casos expresados se practicará un exacto balance general y en base a él cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir el haber del o de los que quieran retirarse y cuyo haber lo pagará en tres cuotas iguales al vencimiento de los plazos de seis, doce y diez y ocho meses sin interés. — Si la adquisición no se resolviese, la Sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo de los Gerentes-Administradores. — Cuarta: — La Sociedad se constituye con un capital de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Eustaquio Frieiro Basanta, suscribe cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos; Doña Raquel López Lima, suscribe cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cinco mil pesos; y Doña Ana María López Lima, suscribe cincuenta cuotas o sea la cantidad de cinco mil pesos. Quinta: Los socios integran totalmente el capital suscripto por cada uno de ellos con las mercaderías, instalaciones, útiles, enseres y toda otra cosa o valor de propiedad de ellos, ... han introducido en la casa de comercio establecida en esta Capital, Avenida San Martín número dos mil cuatrocientos ochenta y todo de acuerdo a un inventario que tienen practicado el que suscriben todos los comparecientes y forma parte integrante de este contrato. Sexta: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Eustaquio Frieiro Basanta y de la socia Doña Raquel López Lima, quienes tendrán el cargo de Gerentes-Administradores, por todo el tiempo que dure la Sociedad y quienes podrán actuar y hacer uso de la firma, social conjunta, **separada, indistinta** o alternativamente, poniendo la firma personal precedida del sello de la Sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. Séptima: — Haciendo uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior, los que tengan uso de ella, tendrán las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de las operaciones que realice, pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, de la administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y, obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad y nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, los que podrá declinar o prorrogar; transijir, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar, a juicios de prescripciones adquiridas representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y ante las autoridades Municipales o Policiales, Departamento Nacional de Higiene y sus dependencias, en cualquier punto de la República y del extranjero, efectuar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales; especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar dinero prestado, descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar los demás actos que se estimen convenientes a la Sociedad, pues los enunciados no deben considerarse limitativos. Octava: — Con imputación a gastos generales podrán retirar mensualmente en concepto de remuneración o sueldo por trabajos personales y gastos particulares, las siguientes sumas de dinero: — Doña Raquel López Lima la cantidad de doscientos cincuenta pesos; y Doña Ana María López Lima, la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Novena: — Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios podrá solicitar en la época que crea conveniente. Para la aprobación de los balances será necesario el voto de dos socios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la isguiente forma: Cinco por ciento a fondo de reserva; y del saldo: el cuarenta por ciento para Don Eustaquio Frieiro Basanta; y el treinta por ciento para cada una de las señoritas Raquel y Ana María López Lima. Décima: — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los Gerentes-Administradores en las reuniones que celebren y que por lo menos deberán celebrarse una cada mes pudiendo uno de los Gerentes-Administradores pedir otras reuniones en la oportunidad que crea conveniente. — Los Gerentes se darán cuenta exacta de todas las operaciones en que hayan intervenido y de todas aquellas contempladas, recabándose las mutuas conformidades. — Undécima: — Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todos los casos no previstos en este contrato las disposiciones de dicha Ley y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Duodécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos o con la del administrador o albacea sucesorio, si lo hubiese o con el representante del incapaz, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso incapacidad y el sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los sesenta días siguientes por: a) — La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por ellas el valor que resulte del balance. b) — o aceptar como socios a los herederos del fallecido: — c) — o liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del fallecido actuarán bajo una sola representación. — En caso de que se optase por la compra de las cuotas, ellas serán abonadas en **tres cuotas iguales a los vencimientos de seis, doce y diez y ocho meses sin interés a contar del día del fallecimiento o** declaración de incapacidad. — Décima Tercera: — Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o sucesores, con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o a lo no previsto, será resuelta por un solo árbitro, arbitrador, amigable componedor, designado desde ya las partes al Señor Miguel Rodulfo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas consignadas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad denominada "Raquel López Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Juan A. Perruelo y Don Alberto Rodríguez Checchi, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eustaquio F. Basanta. — Raquel López Lima. — Ana María López Lima. — Tgo. — Juan A. Perruello. — Tgo. — A. Rodríguez Checchi. Hay un sello. Ante mí: José Ma. Viacava. — Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Doctor José María Viacava al folio seiscientos diez y siete vuelto del Registro ochenta a su cargo y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Raquel López Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un pesos con cincuenta centavos que llevan los números: desde un millón cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco al un millón cincuenta y cinco mil trescientos treinta y siete y el presente, número un millón sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado. — Lima — fajas — practica — por — liquidación de — designado — Vale. — Hay un sello. Miguel Ernesto Rodulfo. — Hay otro sello que dice: — Honorarios (Decreto Ley Nº 30.440) $ 432,— m|n. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.128-v.4 nov.

HARRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos: la señora Riva Smuilovich de Weitzman, de nacionalidad Letona, casada, mayor de edad, con domicilio en esta Capital Federal, calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veinte y ocho, por una parte, y por la otra el señor Marcos Hirsch Neuman, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo número tres mil cuarenta y cinco, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y en su defecto por las normas contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de comercio y civil, siendo las cláusulas del presente contrato, las siguientes: Primera: Por el término de tres años a contar desde la fecha, se constituye entre los arriba mencionados, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la Fabricación y Ventas al por mayor de camisas y telas, pudiendo además la sociedad realizar cualquier acto mercantil lícito que será necesario a los efectos del progreso y normal desenvolvimiento de la sociedad, y que los socios consideren conveniente a lós intereses sociales; la sede social provisoria estará en la calle Francisco Beiró número tres mil cuatrocientos veinte y ocho, pudiendo establecer cuando lo consideren oportuno otras sedes en cualquier punto de la Capital o|e interior del país. — Segunda: La sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro "HARRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales la señora Riva Smuilovich de Weitzman suscribe cuarenta y seis, con lo que aporta a la sociedad un capital de cuarenta y seis mil pesos; y la cantidad de cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos suscribe el señor Marcos Hirsch Neuman. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes quedan investidos con el carácter de socios

gerentes, siendo el uso de la firma social a cargo exclusivo de la señora Riva Smuilovich de Weitzman que firmará "Riva S. de Weitzman", precedido de un sello "Harris, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguido por otro "Socio Gerente". — Quinta: El socio señor Marcos Hirsch Neuman, tendrá por obligación primordial de dedicar todo su tiempo y celo a la marcha de los asuntos sociales, quedándole prohibido de tener otras ocupaciones fuera de la presente sociedad, no así la señora Riva Smuilovich de Weitzman, la que tendrá derecho de dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades por su exclusiva cuenta, siempre que estas actividades no sean las mismas que forman objeto de la presente sociedad. — Sexta: Los socios gerentes no percibirán sueldo alguno, empero podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, a efectos de establecer el resultado económico del ejercicio; las utilidades producidas se distribuirán como sigue: se deducirá el (5 %) cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento (70 %) para la señora Riva Smuilovich de Witzman y el treinta por ciento (30 %) para el señor Marcos Hirsch Neuman. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de producirse una pérdida equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del capital social, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquier socio y que se efectuará previo pago del pasivo que podría existir en aquella fecha. — Novena: La señora Riva Smuilovich de Weitzman, se reserva el derecho de no actuar personalmente en la sociedad, pudiendo a tal efecto otorgar un poder a cualquier persona de su confianza, la que actuará en la sociedad en su representación con todos los derechos que a la misma le corresponden de acuerdo a este contrato. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los herederos de éste, lo reemplazarán en sus derechos y obligaciones, debiendo a tal efecto unificar la representación en la sociedad. Pero si éstos últimos no estarían en condiciones de reemplazar al socio fallecido o si simplemente no desearen continuar formar parte en la sociedad, entonces el socio sobreviviente optará entre prestar su conformidad a la transferencia de las cuotas a otra persona o por disolver la sociedad, en tal oportunidad se practicará un balance general para establecer el haber del socio fallecido para reintegrarlo de acuerdo a derecho, a los herederos del causante. En caso de resolver los herederos a transferir su parte a otra persona ajena a la sociedad, el socio sobreviviente tendrá el privilegio de adquirir él las cuotas mencionadas, en las mismas condiciones y por el mismo precio que el ofrecido por el otro comprador. — Décima Primera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, como también en relación a la interpretación del presente en su espíritu, letras y cláusulas, éstas serán resueltas por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, éstos últimos antes de entrar a considerar la divergencia nombrarán a un tercero para el caso de discordia, reconociéndose el fallo pronunciado por dos de los tres árbitros que formarán el tribunal de arbitraje, obligándose desde ya las partes, a respetar y acatar el fallo de los mismos. — Décima Segunda: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la sociedad y en prueba de conformidad firmamos en lugar y fecha consignados al comienzo. — Firmado: Riva S. de Weitzman. — Marcos Hirsch Neuman.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.121-v.4 nov.

PLAYAS GUERRIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 11 del Doctor Miguel M. Esteves, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 1.356. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte don José Finder, polaco, casado, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, comerciante, y por la otra el Doctor don Antonio Domingo Palazzo, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos veintiuno, ambos comparecientes, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y el Señor Finder dice: Que por contrato privado, celebrado con fecha veintiuno de Julio del corriente año, constituyó con don Armando Abel Guerriero, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "PLAYAS GUERRIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación de concesiones de lotes, para alquilar carpas, etcétera, en las Playas del Balneario de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en esta Ciudad, calle Cerrito quinientos doce, cuyo capital está constituído por la suma de Diez mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en ciento cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden al dicente Señor Finder cien cuotas y al socio Señor Guerriero, cinco cuotas, cuyas cuotas se hallan totalmente integradas. La duración de la Sociedad se fijó en tres años. Y el Señor Finder continúa diciendo: Que por medio de este acto, vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente doctor Antonio Domingo Palazzo, las cien cuotas que tiene y le corresponden en la referida Sociedad, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres del corriente mes y año, bajo el número mil doscientos veinte y tres, al folio cinco del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dicha cesión la efectúa por el precio convenido de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario, ante mí y testigos de que certifico, por cuya cantidad recibida le otorga recibo y carta de pago en forma, manifestando además el cedente que no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no se hallan embargadas. En consecuencia el Señor Finder se desiste y aparta de todos los derechos que tiene, le corresponden o puedan corresponderle sobre las cuotas cedidas y en la Sociedad y los transfiere al Doctor Palazzo a quien coloca respecto a los mismos en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Enterado el cesionario de los términos de esta escritura a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. Presente a este acto el socio restante don Armando Abel Guerriero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, quien enterado de los términos de esta escritura, manifestó su conformidad y aceptación y además conjuntamente con el cesionario agregan: Que con motivo de la presente cesión, el Doctor Palazzo ejercerá la gerencia de la Sociedad, con el uso de la firma social, en las mismas condiciones y con iguales facultades que el contrato social confería al socio cedente señor Finder; y dejan por otra parte subsistente todas las demás cláusulas del contrato social, que no fueren modificadas por la presente escritura. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo, junto con los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Finder. — Armando Abel Guerriero. — Antonio D. Palazzo. — J. Barreiro. — Diego S. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta y seis del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para el Cesionario extiendo el presente testimonio en dos sellos de Un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, números Un millón trescientos doce mil once y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: Abel — Enmendado: inhibición — de — Registro — Entrelíneas: den — Vale. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 oct.-Nº 39.119-v.4 nov.

VALCARCE Y COLTORTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores don Manuel Valcarce, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital, en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil ochocientos sesenta y seis, por una parte, y don Américo Juan Augusto Coltorti, que habitualmente firma "Américo J. A. Coltorti", casado, argentino de treinta y tres años de edad, domiciliado en esta Capital, en la calle Sinclair, número dos mil novecientos treinta y seis, por la otra parte, convienen en dejar formalizada por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "VALCARCE Y COLTORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de los negocios en la Capital Federal y actualmente en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil ochocientos sesenta y seis. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de carpintería mecánica, estipulándose como término de duración de la misma el de Cinco Años, con opción a otros Cinco años más, a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: El capital de la sociedad será de Veinticinco Mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el Señor Valcarce, Veinte Cuotas, o sean Veinte Mil pesos moneda nacional en máquinas, mercaderías, muebles, útiles, rodados y existencias de la carpintería mecánica de su propiedad sita actualmente en esta Capital, en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil ochocientos sesenta y seis, de acuerdo al inventario y tasación que las partes contratantes tienen practicado y firmado, y forma parte integrante de este contrato, y el Señor Coltorti, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, lo que se acredita con la boleta del depósito efectuado con esta misma fecha en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad que se constituye. — Cuarto: Al finalizar cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar ambos socios o cualquiera de ellos cada vez que lo estimen conveniente, repartiéndose las ganancias en la siguiente forma: Para el fondo de reserva legal, el Cinco por ciento, y el Noventa y Cinco por ciento restantes se repartirán los socios por partes iguales. El Señor Coltorti, podrá retirar solamente el Veinticinco por ciento de las utilidades anuales que le correspondan, quedando el Setenta y Cinco por ciento de las mismas en la Sociedad, hasta igualar el capital del socio señor Valcarce. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sigue en el sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número un millón doscientos noventa y tres mil setecientos veintitrés de la Serie G. Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón doscientos noventa y tres mil setecientos veintidós, de la Serie G.— en que se distribuyen las utilidades. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y con el uso de la firma social y demás facultades propias del cargo, debiendo firmar en todos los actos a continuación de la razón social, sus nombres personales. Los gerentes recibirán como retribución mensual, por las funciones que desempeñen, la suma de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional, cada uno, que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Sexto: Tanto la aprobación de los balances generales como cualquier otra resolución que interese a la sociedad, será asentada y firmada por los socios en el libro copiador de cartas de la sociedad. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado, dando aviso al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. El socio que desee continuar con el negocio lo hará saber al socio saliente, con una anticipación de tres meses al vencimiento de los seis meses ya mencionados y en igual forma. Vencidos cualquiera de estos plazos, los socios practicarán un inventario y balance general a esa fecha a fin de establecer el capital y las ganancias obtenidas. El socio que optare por continuar con el negocio abonará al que se retira, el haber que tenga en la sociedad en la siguiente forma: Veinte por ciento al firmarse el instrumento de disolución social y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los Tres, Seis, Nueve y Doce meses, respectivamente, de la fecha en que se firme la disolución por transferencia. Si ninguno de los socios deseare continuar con el negocio la sociedad se considerará disuelta, firmándose el respectivo instrumento, transcurridos los seis meses a que ha hecho referencia precedentemente, entrando en liquidación, siendo sus liquidadores, ambos socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, ya sea esta última permanente o que se prolongue durante más de Seis meses, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre disolver la sociedad o continuarla hasta la terminación del contrato. En cualquier caso, los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán unificar la representación y designar a la persona que los represente, quién solamente podrá ejercer las funciones de control y fiscalización, estando a cargo de la liquidación o de la administración de la sociedad según se disuelva o continúe sus operaciones hasta la terminación del término del contrato, el socio sobreviviente o capaz. Este último deberá hacer conocer su opción mediante telegrama colacionado a los herederos del socio fallecido o incapaz dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de los posteriores a los seis. — Sigue en el sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón doscientos noventa y tres mil setecientos veinticuatro, de la Serie G. — Viene del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número un millón doscientos noventa y tres mil setecientes veintitrés de la Serie G. meses de producida la incapacidad. — Noveno: Toda divergencia que se suscite entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato su interpretación, disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, debiendo laudar dentro de los treinta días de aceptado el cargo. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad "Valcarce y Coltorti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose constar que se han efectuado las publicaciones que establece la ley número Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete, con resultado negativo. En prueba de conformidad, firman el presente instrumento obligándose a su fiel cumplimiento. Raspado: aportados — igualar — laudar — Todo Vale. —Manuel Valcarse. — Américo J. A. Coltorti. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.182-v.5 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don Walterio Alberto Philipps vende, cede y transfiere a los señores Máximo Pollak y Hans Moser, las ciento cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "STELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Alfredo Arce Castro de fecha veintisiete de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 oct.-Nº 39.132-v.3 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Carlos Marcelo Ortiz Seru, vende, cede y transfiere a doña Emma Elvira G. de Godoy, las doscientos ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "YACIMIENTOS VANADIFEROS CUYANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILI- privado de fecha veintinueve de Septiembre del corriente año.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.169-v.5 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don Wilfred Armstrong vende, cede y transfiere a Don César Augusto Danese las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "CESAR A. DANESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha quince del corriente mes y año. — Buenos Aires, 24 de Octubre 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 oct.-Nº 39.134-v.3 nov.

"ONIRIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco [illegible] el siguiente edicto:

Fº 1.462 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecieron: el Doctor Aníbal Nicanor Lucioni, que firma: "A. Lucioni", el que manifiesta ser de estado soltero, ser de nacionalidad argentino, de treinta y ocho años de edad y domiciliarse en la casa de la calle Méjico dos mil novecientos noventa; Don Francisco Lucioni, que firma: F. Lucioni, el que manifiesta ser de estado casado, ser de nacionalidad italiano, de sesenta y dos años de edad y estar domiciliado en la casa de la calle Méjico dos mil novecientos setenta y seis; Don Carlos Luis Lucioni, que firma: "C. L. Lucioni", el que dice ser de estado soltero, ser de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años de edad y estar domiciliado en la casa de la calle Méjico dos mil novecientos noventa: Don Manuel Aguilar, que firma: "M. Aguilar", y dice ser de estado casado, de nacionalidad español, tener cincuenta y cuatro años de edad y domiciliares en la calle Sarandí mil trescientos nueve; Don Anacleto Oleari, que manifiesta ser de estado casado, ser de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años de edad y domiciliarse en la casa de la calle Segunda Parera seiscientos setenta y ocho de la localidad de Juan B. Justo, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; Don Enrique García Martín, que dice ser de estado casado, ser de nacionalidad argentina de cincuenta y seis años de edad y estar domiciliado en la casa de la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve; Don Alfredo Canavelli, que manifiesta ser de estado soltero, de nacionalidad argentino, tener cincuenta y cinco años de edad y domiciliarse en la casa de la calle Castro quinientos treinta y uno y el Doctor Héctor Cipriano Martínez, que dice ser de estado casado, ser de nacionalidad argentino, tener cincuenta y seis años de edad y estar domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve. — Todos son hábiles para este acto, de mi nonocimiento, de que doy fe y dijeron: — Que según consta de la escritura otorgada ante mí, el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, al folio quinientos treinta y seis del Registro ciento sesenta y cinco, que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, del libro seis, entre los señores Aníbal Nicanor Lucioni, Francisco Lucioni, Carlos Luis Lucioni, Manuel Aguilar, Anacleto Oleari, Enrique García Martín y Marcelo Cassina, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada a la que se le dió el nombre de "ONIRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que fué suscripto en la siguiente proporción, cien cuotas por el Doctor Aníbal Nicanor Lucioni, cincuenta cuotas por el señor Francisco Lucioni, cincuenta cuotas por el señor Carlos Lucioni, cincuenta cuotas por el señor Manuel Aguilar, cuarenta cuotas por el señor Anacleto Olcari, cinco cuotas por el señor Enrique García Martín y cinco cuotas por el señor Marcelo Cassina, habiendo sido totalmente integrado por los suscriptores con posterioridad. — Que por la cláusula décima primera del referido contrato, se estableció entre otras cosas que de las utilidades de cada balance, se aplicaría un veinte por ciento a habilitaciones del personal, y por la cláusula décima segunda, que ese veinte por ciento, se distribuirá en la proporción de un seis por ciento para cada uno de los señores Aníbal Nicanor Lucioni, Enrique García Martín y Manuel Aguilar, mientras desempeñen las funciones que el mismo contrato les asignaba y el dos por ciento restante, se destinaría a gratificación al personal, en la forma que resolvieran hacerlo los gerentes administradores. — Por la cláusula décima cuarta, se convino que la remoción de los gerentes designados en ese contrato, sólo podría efectuarse cuando mediare justa causa y para ello como para el nombramiento o remoción de nuevos gerentes, sería necesario el voto de socios que representaran el sesenta por ciento del capital integrado. — Que por escritura de fecha cuatro de agosto último pasada ante mí, al folio mil ciento setenta y siete vuelto de este protocolo, el señor Marcelo Cassina, cedió las cinco cuotas de capital que le correspondían en la sociedad, en favor del señor Enrique García Martín, inscribiéndose dicha cesión en el Registro Público de Comercio, el nueve de septiembre corriente, bajo el número mil doscientos sesenta y cinco al folio diez y siete, del libro trece. — Continúan diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo y con efecto retroactivo al día primero de abril próximo pasado, han convenido lo siguiente: Primero: Incorporar como nuevos socios de la sociedad a los comparecientes señores: Alfredo Canavelli y Doctor Héctor Cipriano Martínez, quienes declaran conocer y aceptar todas las estipulaciones contenidas en el contrato de constitución de la misma, ratificándolo expresamente. — Segundo: Aumentar el capital social de trescientos mil pesos a seiscientos mil pesos, a cuyo efecto los comparecientes suscriben en el referido aumento de trescientos mil pesos en la siguiente proporción: ciento veinte y cinco cuotas equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos, al doctor Aníbal Nicanor Lucioni, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos al señor Francisco Lucioni, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos el señor Carlos Lucioni, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos el señor Enrique García Martín, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos el señor Alfredo Canavelli y cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos el doctor Héctor C. Martínez. — El doctor Aníbal Nicanor Lucioni, tenía al indicado día primero de abril último, un saldo acreedor en su cuenta corriente con la sociedad de ciento cincuenta y un mil trescientos veinte y dos pesos veinte y nueve centavos, y ha integrado los ciento veinte y cinco mil pesos que importan las cuotas suscriptas en el aumento de capital, mediante la transferencia que se ha efectuado de esta suma, a la cuenta capital. — El señor Francisco Lucioni, tenía también al indicado día primera de abril un saldo acreedor en su cuenta corriente con la sociedad de ciento cinco mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos, y ha integrado los cien mil pesos que importan las cuotas suscriptas en el aumento de capital, mediante la transferencia que se ha efectuado de esta suma a la cuenta capital. — El señor Carlos Luis Lucioni, tenía también aquel día, un saldo acreedor en su cuenta corriente con la sociedad de quince mil cuatrocientos treinta y dos pesos treinta y un centavos que ha sido transferido íntegramente a la cuenta capital y el resto de treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos sesenta y nueve centavos, lo ha integrado en el día de la fecha a la caja social, quedando con esas dos cantidades integrados totalmente los cincuenta mil pesos que importan las cuotas que ha suscripto en el aumento de capital. El doctor Héctor Cipriano Martínez, ha entregado en el día de la fecha a la caja social, la suma de cinco mil pesos, dejando en esa forma integrada la totalidad del capital suscripto por él y los señores Enrique García Martín y Alfredo Canavelli, han hecho entrega en el día de la fecha a la caja social, de la suma de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, dejando en esa forma, integrado el cincuenta por ciento de lo suscripto por éllos en el aumento de capital y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante inmediatamente después que los demás socios lo requieran. — Como consecuencia de ello, el artículo sexto del contrato social, quedará redactado así: "Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos cada una y que los socios suscriben en la siguiente proporción: doscientos veinte y cinco cuotas, equivalentes a doscientos veinte y cinco mil pesos el doctor Aníbal Nicanor Lucioni; ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos, el señor Francisco Lucioni; cien cuotas equivalentes a cien mil pesos el señor Carlos Luis Lucioni, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos el señor Manuel Aguilar, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos, el señor Anacleto Oleari, veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos el señor Enrique García Martín, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos el señor Alfredo Canavelli y cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos el Doctor Héctor C. Martínez. — Dicho capital ha sido totalmente integrado, con la sola excepción del suscripto por los señores García Martín y Canavelli, a cada uno de los cuales le falta integrar solamente la suma de cinco mil pesos, la cual se comprometen a depositar en la caja social, inmediatamente después que los demás socios se lo requieran en forma auténtica. — Tercero: Modificar los artículos Décimo primero, Décimo segundo y Décimo cuarto del contrato social, dejándolos redactados así: Décimo primero: Las utilidades de cada balance, se distribuirán así: a) Cinco por ciento para fondo de reserva, aunque la parte reservada anteriormente hubiera cubierto la reserva exigida por la ley. — b) Una cantidad prudencial que fijará la asamblea al tratar el balance, para formar un fondo de reserva que cubra cualquier indemnización a abonar al personal y especialmente a los riesgos de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho. — c) El líquido que restare una vez hechas esas deducciones, se distribuirá en la forma siguiente: treinta por ciento, en la proporción de diez por ciento para cada uno de los señores Aníbal Nicanor Lucioni, Enrique García Martín y Manuel Aguilar, mientras desempeñan sus funciones, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de éllos. — Décimo Segundo: Si hubiere pérdidas, serán soportadas en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: La remoción de los gerentes designados en este contrato, sólo podrá efectuarse cuando mediare justa causa, y para ello, como para el aumento de los sueldos asignados, para el nombramiento o remoción de nuevos gerentes y fijación de sus retribuciones, será necesario el voto de socios que representen el sesenta por ciento del capital integrado. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto, don César Lucioni y don Pedro Naim, son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe. — A. Lucioni. — F. Lucioni. — C. L. Lucioni. — M. Aguilar. — Anacleto Oleari. — E. García Martín. — Alfredo Canavelli. — Héctor C. Martínez. — Tgo.: César Lucioni. — Tgo.: Pedro Naim. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley números Un millón ciento ochenta mil ciento cuarenta y dos G., Un millón ciento ochenta mil ciento cuarenta y tres G., Un millón ciento ochenta mil ciento cuarenta y cuatro G., y el presente Un millón ciento ochenta mil ciento cuarenta y siete G., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 oct.-Nº 39.089-v.3 nov.

"UNITECA"

UNION TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Marino Pedro Morandi Hijo, de veinte y tres años de edad, argentino, y domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti setecientos treinta y cuatro; don Cvi Jehuda Grinbaum, que firma "Jehuda Grinbaum", de veinte y tres años de edad, lituano y domiciliado en la calle Thames setecientos treinta y dos, departamento tres; don Juvenal Montoro, de veinte y cuatro años de edad, argentino y domiciliado en la calle Añasco doscientos cincuenta y uno; y don Horacio Alberto Santiago Corte, que firma "Horacio Corte", de veinte y dos años de edad, argentino y domiciliado en la calle Méndez de Andés mil setecientos setenta y seis, todos de estado solteros, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "UNITECA" UNION TECNICA ARGENTINA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la dirección técnica de obras, construcción de edificios, pavimentos y todo lo referente al ramo de la construcción, ya sea por cuenta propia o ajena o en cualquier otra forma. — Podrá así mismo ejercer el comercio en cualquier ramo y adquirir por compra, dación en pago o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en autieresis o en caución toda clase de bienes ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos acciones, etcétera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden ciento veinte y cinco cuotas a cada uno de los socios. Cada socio aporta sus cuotas de capital en la siguiente forma: cinco mil pesos en el valor de las herramientas, útiles, materiales, etcétera, detallados en el inventario valorizado que, por separado firman los socios, cuyo valor total asciende a veinte mil pesos moneda nacional; y el saldo de siete mil quinientos pesos que lo aportan en diner efectivo, lo integran el cincuenta por ciento y el resto se obligan a ingresarlos a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La sociedad durará por el término de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Sexta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios señores Morandi, Grinbaum, Montoro, y Corte, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, salvo en correspondencia que no importen contraer obligaciones o en el endoso de cheques a la orden de la sociedad, en cuyos dos únicos casos podrá firmar cualquier socio individualmente. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en obligaciones de terceros ni en prestaciones—sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y cuatro F.—Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón cuatrocientos ochenta y tres mil cuarenta y siete F.—a título gratuito o fianzas y estará contituída por el nombre de la sociedad, seguida por la firma de los gerentes que la empleen. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad; dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Octava: Al día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades, previo descuento del cinco por ciento para reserva legal, hasta el máximo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si de un balance o de los parciales de comprobación que hicieran los socios, resultaran pérdidas que insumieran más del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución o liquidación inmediata de la sociedad. — Décima: En los casos de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse por él o los socios sobrevivientes y capaces un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o de la declaración de in-

capacidad, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días de haberse recibido en la [illegible] de social la notificación del hecho determinante. — Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha en que se hubiera remitido, por carta certificada, a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, la copia de dicho balance, los últimos podrán optar por la continuación en la sociedad o por la liquidación de sus haberes en tres cuotas bimestrales, iguales, sucesivas y sin interés, la primera de ellas a los treinta días de haberse hecho saber a los demás socios esta opción. — Undécima: En cualquier circunstancia en que deban entenderse con la sociedad los herederos de algún —sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y seis F.—Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número un millón cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y cuatro F.— socio fallecido, los mismos deberán actuar con representación unificada. — Décima segunda: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos, de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. — Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente del citado Centro, dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue [illegible] a las otras partes tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad denominada "Uniteca" Unión Técnica Argentina - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: soportadas, vale. — Entre líneas: que lo aportan en [illegible] vo, [illegible] — Marino P. Morandi H. — Juvenal Montoro. — J. Grinbaum. — Horacio Corte. — Cláusula adicional: Las herramientas, útiles, [illegible] ventario a que se refiere la cláusula tercera y que forma parte integrante de este contrato, han sido valorizados tomando en cuenta su costo de adquisición y apli[illegible] ciales de práctica, derivados del tiempo de su uso. Se firman nuevamente los dos ejemplares en el mismo lugar y fecha. — Marino P. Morandi H. — Juvenal Montoro. — J. Grinbaum. — Horacio Corte.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — [illegible]

e.30 oct.-Nº 39.148-v.5 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete: Andrés Benes y Farkas Grosz, únicos socios de BENGROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven dar por terminadas las actividades sociales al día de hoy y entrar en liquidación conforme el procedimiento establecido en el artículo cuarto del contrato firmado el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Facúltase al Doctor Enrique J. Ferrarazzo para inscribir este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Firmados en tres ejemplares: Andrés Benes. — Farkas Grosz". — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.196-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que don Miguel Levín, componente de la SOCIEDAD CORPORACION INDUSTRIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiere las cien acciones que le pertenecen en dicha Sociedad al Señor Moisés Rosmarin. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 oct.-Nº 39.091-v.3 nov.

"U. e I. URBANIZACION e INDUSTRIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 4.861. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Sesenta Y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don León Severino, casado, ruso, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil ciento noventa y cinco del pueblo de Bánfield, provincia de Buenos Aires; doña Ana Rovner de Severino, casada, argentina, con igual domicilio que el anterior; don Osvaldo Juan Landini, casado, argentino, domiciliado en la calle Adrogué número mil trescientos diecisiete de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Tito Roque Ciocchini, casado, argentino, domiciliado en la calle Cuarenta y nueve número seiscientos setenta y ocho de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires: don Oscar Sagastume, casado, argentino, domiciliado en la calle Sesenta y cuatro número cuatrocientos treinta y uno, también de la Ciudad de La Plata; don Aser Over Laborde, casado, argentino, domiciliado en la calle Colombres número trescientos sesenta y tres, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Abel Laborde, casado, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos seis, también de Lomas de Zamora, todos de tránsito en ésta; don José Katz, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento quince; don Celso Aguiar Conde, casado, español, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veinte; don Raúl Julio May, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos veinte; doña Lea Savrinosky, soltera, argentina, domiciliada en la calle Esmeralda número quinientos setenta y don Diego Roberto May Zubiría, casado, argentino, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos noventa y tres; los cinco últimos de este vecindario, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento y hábiles, para contratar, doy fe, quienes manifestaron que: convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "U. e I. URBANIZACION e INDUSTRIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú cuatrocientos noventa y siete, cuarto piso departamento ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por veinte años a contar del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la adquisición, urbanización y venta de tierra, edificaciones, instalación, compra y venta de establecimientos industriales, transportes y demás actividades comerciales lícitas. A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos, constituir como acreedora o deudora derechos reales celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean: efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos: dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: don León Severino cuatrocientas cincuenta cuotas; doña Ana Rovner de Severino, doscientas cincuenta cuotas; don Osvaldo Landini cuatrocientas cuotas: don José Katz, seiscientas cuotas; don Celso Aguiar Conde doscientas cuotas; don Raúl Julio May, trescientas cuotas; doña Lea Savrinosky, doscientas cincuenta cuotas, don Tito Roque Ciocchini, cuatrocientas cuotas; don Oscar Sagastume ciento cincuenta cuotas; don Diego Roberto May Zubiría, cuatrocientas cuotas: don Eduardo Abel Laborde trescientas cuotas y don Over Laborde trescientas cuotas. — Los aportes de todos los socios provienen de sus créditos en la sociedad de hecho, que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, según balance general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y del aporte en efectivo que hacen los socios señores Osvaldo Landini: veinte mil pesos; Celso Aguiar Conde: veinte mil pesos; Tito Roque Ciocchini: diez mil pesos; Diego Roberto May Zubiría: veinte mil pesos; Eduardo Abel Laborde: veinte mil pesos; y don Aser Over Laborde: veinte mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos o más gerentes, socios o no, designadas de conformidad a lo establecido en al cláusula sexta, quedando designados en este acto Gerentes los socios señores León Severino, Oscar Sagastume, José Katz y Aser Over Laborde, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, siendo necesaria al firma conjunta de dos de ellos, para adquirir inmuebles o realizar cualquier acto jurídico de monto superior a cinco mil pesos moneda nacional. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas ni darlas en fianza o garantía en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial. — Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que les fijen de común acuerdo todos los socios, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos computándose un voto por cada cuota. — En cada caso que se considere conveniente una negociación, se citará a los socios para resolver sobre el particular, y se dejará constancia de lo decidido en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la sociedad. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios una vez terminado, y con diez días de anticipación a la reunión de socios, que se efectuará anualmente, para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Semestralmente se practicarán estados económicos y financieros y de acuerdo con sus resultados resolverán los socios en reuniones citadas al efecto, el ajuste de las asignaciones que en concepto de gastos, sueldos u honorarios tengan fijadas. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan: c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) Las sumas necesarias para constituir otras reservas, tendientes al mejor desarrollo de las actividades sociales que a juicio de los socios convinieran; e) El saldo de las utilidades netas se distribuirán así: Quince por ciento para el señor León Severino y el resto entre los socios a prorrata de las cuotas de capital integradas, inclusive al nombrado. — Los socios podrán dejar en sus cuentas particulares parte de los importes que les correspondan en concepto de utilidades y siempre que la mayoría lo considere conveniente, gozando dichas sumas de un interés anual que se fijará por la asamblea de socios. — Estos importes podrán ser retirados por los socios previo aviso a la sociedad pasada con seis meses de anticipación. — Las pérdidas que pueden producirse se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada, en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general resultara la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudiesan producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por un amigable componedor que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin forma de juicio y prévio conocimiento de las diferencias por los escritos, que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben hacerle llegar los interesados y con las informaciones que su solo arbitrio entienda necesarias, siendo su decisión irrecurrible. — El socio que no acatare la decisión del árbitro será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de la sociedad, que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. — Bajo las Diez Cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la sociedad "U. e I. Urbanización e Industria", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman los otorgantes junto con los testigos don Enrique H. Pernía y don José Antao, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — León Severino. — A. R. de Severino. — Osvaldo Landini. — T. R. Ciocchini. — C. Aguiar Conde. — A. O. Laborde. — E. A. Laborde. — Oscar Sagastume. — José Katz. — Raúl J. May. — D. R. May Zubiría. — Lea Savrinosky. — Tgo.: E. H. Pernía. — Tgo.: José Antao. — Hay un sello. — Ante mí: Saúl Wilson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil ochocientos sesenta y uno, del Registro ciento veinte y dos, interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos nacionales de uno con cincuenta numerados del un millón trescientos veintiún mil veinticuatro; veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Fdo.: Saúl Wilson. — Enm. reales. — E. L.: Computándose un voto. Vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.179-v.5 nov.

ALEJO AROCENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Primer testimonio. — Número Cuatrocientos Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: Don Alejo Arocena Folle, casado; Don Raúl Pfeiff Guani, casado, ambos de nacionalidad uruguayos, domiciliados en la calle Libertad número mil seiscientos treinta y cinco, y don Alfredo Gregorio Ortega, casado, argentino, que vive en la Avenida Leandro N. Alem, número dos mil ochenta y cuatro, todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por este acto queda constituida entre los comparecientes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada determinada a continuación, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes: Primera: Se denominará "ALEJO AROCENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y

tendrá su domicilio real en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charcas número dos mil novecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales o sub agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde el día tres de Septiembre del corriente año, a cuya fecha dan efecto retroactivo a este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la importación y venta de automotores, marca "Packard", repuestos, accesorios y demás de su producción, reparaciones de automóviles, y motores, importación y venta de automotores de otras marcas y la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras por cuenta propia o de terceros, sea como gestora o mandataria. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, incluso adquirir por compra, dación en pago o en otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra manera transferirlos, hipotecarlos, gravarlos y aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Alejo Arocena Folle, ochocientas cuotas que importan ochocientos mil pesos; Don Alfredo Gregorio Ortega, quinientas cuotas que importan quinientos mil pesos, y Don Raúl Pfeiff Guani, doscientas cuotas, que importan doscientos mil pesos. Los socios no podrán ceder a terceros en todo o en parte, sus cuotas sociales, salvo autorización expresa dada por todos los demás socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente General y un Gerente, que actuarán conjunta o indistintamente. Se designa Gerente General como condición de este contrato, al Señor Alejo Arocena Folle; el otro Gerente se nombrará posteriormente a este acto, y en la oportunidad que los socios lo juzguen conveniente. Los Gerentes podrán delegar sus funciones temporariamente por ausencia o impedimento en otra persona, a cuyo efecto le conferirán poder suficiente — Séptima: Los Gerentes firmarán "Alejo Arocena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando además su firma personal, tendrán las más amplias facultades y en especial podrán: contratar locación de fincas y locales para negocios; dar en arrendamiento por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, casas, locales o terrenos de su propiedad o arrendados; conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia y de Trabajo o autoridades administrativas, con amplitud de facultades, incluso las de intervenir en toda clase de juicios, transar, recusar, tachar, prorrogar jurisdiciones, percibir, solicitar embargos y desembargos, someter a arbitrajes, conferir poderes o factores de comercio, conceder quitas, esperas o renovaciones a los deudores; aceptar garantías reales de hipoteca o anticresis por las sumas que se les adeudase, así como también garantías prendarias; adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o muebles, dentro y fuera del Territorio de la Republica, por compra o por otro medio consentido por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir por cesión o traspaso aquellos otros negocios que las necesidades comerciales o las conveniencias exijan; constituir derechos reales de hipoteca o prendas, dar y tomar dinero en préstamo, (a oro o papel moneda), con las garantías reales o personales que fueran del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, sus sucursales y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus prácticas, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país como en el extranjero, con o sin garantía especiales o flotantes, girar, aceptar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, cobrar giros y registrar marcas y patentes, pudiendo en todos los casos suscribir las escrituras públicas y documentos privados en representación de la Sociedad, tomar y despedir empleados y fijar los sueldos, habilitaciones, recompensas especiales o gratificaciones, contratar servicios onerosos y revocar su contratación, siendo la determinación que precede, meramente enunciativa y no limitativa, por cuanto como se ha dicho, los Gerentes tienen amplias facultades. — Quédales prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase que fueren, con excepción de las que resulten del endoso de los documentos sociales. — Octava: Todos los años se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se efectuarán trimestralmente. El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de Agosto de cada año, confeccionándose dentro de los sesenta días siguientes el balance respectivo, con sujeción a las siguientes reglas: las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, salvo que ellas hubieran sufrido depreciación por cualquier circuntancia; los inmuebles, si los hubiere, por el valor que los socios determinen; los muebles, útiles, enseres, herramientas e instalaciones, por su valor de costo amortizado anualmente con el por ciento que los socios fijen por unanimidad para cada balance; si no hubiere acuerdo al respecto, se castigarán con el porcentaje máximo admitido por la Dirección General Impositiva para dicho período; los créditos se estimarán de acuerdo con las probabilidades de cobro, saldándose los incobrables por la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades obtenidas, se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. Del resto se deducirán las cantidades que los socios establezcan de común acuerdo, para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y constitución de otras cuentas especiales de Reservas y para habilitación o recompensa del personal. El remanente es la utilidad definitiva que se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento para el socio Señor Alejo Arocena Folle, y el setenta y cinco por ciento restante, se divide entre el nombrado Señor Arocena Folle y los otros socios, Alfredo Gregorio Ortega y Raúl Pfeiff Guani, en proporción a los capitales aportados por cada uno. Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de preparados y si no hubieran sido observados dentro de los quince días, quedarán automáticamente aprobados, procediéndose a la distribución de las utilidades repartidas. — Novena: Las pérdidas si las hubiere, se cubrirán en primer término con el fondo de la cuenta "Reserva Legal", en la parte que exceda del diez por ciento exigido por la Ley, y la cantidad restante si dicho excedente no hubiere sido suficiente para cubrirlas en su totalidad, serán soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los treinta días de preparado el balance para considerarlo, y en cualquier otra oportunidad que uno de los socios lo requiera. Serán citados por el Gerente por telegrama colacionado, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo que el socio se dé por notificado personalmente en forma escrita. Las resoluciones para la aprobación del balance, nombramiento y remoción del Gerente y demás que interese a la Sociedad, se aprobarán por mayoría de votos, teniendo para estos casos cada socio un voto. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios. Las Actas serán firmadas por los socios presentes. — Undécima: Transcurridos los cinco primeros años de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios puede retirarse de la misma y en lo sucesivo al vencimiento de cada período de dos años. Para poder hacer uso de ese derecho, el socio deberá dar aviso a sus consocios de tal resolución mediante telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días de anticipación al treinta y uno de Agosto del año que corresponda: si no lo hiciere, está obligado a continuar en la Sociedad hasta el primer período que lo habilite para ello. — Décima segunda. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido, debiendo unificar su representación. Si los que fueren herederos o los socios restantes se opusieren a ello, éstos abonarán el haber que les pertenezca por cualquier concepto en la Sociedad en la forma que se establece en el Artículo catorce. — Décima tercera: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo undécimo resuelve retirarse de la Sociedad, o los herederos de un socio fallecido no quisieren incorporarse a la misma, es derecho del otro u otros socios continuar con los negocios, adquiriendo las cuotas del socio saliente o de los herederos, o bien resolver la disolución o liquidación de la Sociedad. — Décima cuarta: Los socios que resolvieren no continuar con los negocios en el caso previsto por la cláusula undécima y los herederos que no se incorporen a la Sociedad en la situación prevista en la cláusula décima segunda, recibirán el capital y la parte que le coresponda sobre el fondo de Reserva únicamente de acuerdo con lo que resulte del último balance general que haya practicado la Sociedad, con la expresa salvedad que en ningún caso se procederá a afectar en modo alguno el capital ni en más ni en menos, mediante revaluaciones del activo social. El haber que pertenezca a los socios o herederos por aplicación de las normas establecida en este artículo, les será abonado contra la cesión de sus cuotas, por los socios adquirentes en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado, y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento cada ciento ochenta días, a partir de la fecha de la cesión de cuotas, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décima quinta: Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a los herederos del socio fallecido, desde el último balance hasta el día del fallecimiento, se practicará un balance especial de acuerdo a las normas establecidas en este contrato. — Décima sexta: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por los Gerentes que actuarán con la amplitud de facultades expresadas en la cláusula séptima, ajustando su actuación a lo preceptuado para el caso por el Código de Comercio. Satisfecho el pasivo social y entregado a cada socio el monto de sus respectivos aportes, se distribuirá el excedente entre los socios en la misma forma establecida en el artículo octavo ,para las ganancias o sea: se separará el veinte y cinco por ciento para el Señor Alejo Arocena Folle, y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre el nombrado Señor Alejo Arocena Folle y los otros socios, Alfredo Gregorio Ortega y Raúl Pfeiff Guani, en proporción a los capitales que cada uno aportó. — Décima séptima :Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o a su liquidación y disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan posiciones antagónicas, y en caso de no llegar a un acuerdo, laudará como tercero la persona que en ese momento desempeñare la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y el fallo que se pronuncie, deberá acatarse sin observación. — Décima octava: Déjase expremente establecido que al vencimiento del término de este contrato o en otra época en que fuere a disolverse totalmente la Sociedad, es derecho de cualquiera de los socios continuar con el giro de los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo, a cuyo efecto, y para fijar el haber de sus ex-consocios, se practicará un balance general. Y el haber que resulte a favor de los mismos, les será abonado: cincuenta por ciento al contado; veinte y cinco por ciento a los ciento ochenta días, y veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días, con más el interés bancario corriente en ese entonces. Leída que les fué, se ratifican y firman, por ante mí y los testigos Don Ricardo Sebastián Ruiz, y Don Juan Biondo, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. —Alejo Arocena Folle. — Alfredo G. Ortega. — Raúl Pfeiff Guani. — Tgo.: Ricardo S. Ruiz. — Juan Biondo. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento..

Buenos Aires, Octubre 22 de 1947 — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.156-v.5 nov.

VITHEP-ARGENTINA

Productos y Especialidades Farmacéuticas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron los señores José María Casabó, español, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 2090, que viene en representación de Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Manuel Vigo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Deán Funes 583, que viene en representación de don Javier Serra, español, casado, domiciliado en la Avenida Alvear 3455; don Alberto Dumas, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido 1651; don Federico Pena Bellsolá, español, casado, domiciliado en la calle Thames 2355; don José Montesó Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Paraná 480; don Mario di Benedetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Alejandro M. de Aguado 2847; don José Gassó, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 66; don Alejandro Gallart Folch, español, casado, domiciliado en la calle Juncal 1683; don Narciso Comas, español, casado, domiciliado en la calle Arenales 1266; don Eduardo Hug, argentino, casado, domiciliado en la calle Echeverría 2819, y los señores Carlos M. de Olazábal, argentino, casado, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde 2821, y Antonio Crisi, italiano, casado, domiciliado en la calle Callao 2006, que vienen en representación de Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, inscripta en el registro Público de Comercio con fecha 26 de Junio de 1947, bajo el Nº 364, al folio 443, del Tomo "A", del libro 47, y según consta en poder especial otorgado ante el escribano Sr. Juan Aguirre Lynch, y resuelven modificar el Contrato Social de VITHEP - ARGENTINA - PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado con fecha 15 de Noviembre de 1945, inscripto bajo el Nº 517, al folio 143, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de manera que se incrementa el capital social, se transfieren las cuotas de Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada a Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, resultando un aumento de capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) y quedando los artículos que a continuación se detallan redactados de la siguiente manera. — Artículo Quinto: El monto del capital social lo constituye la suma de: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas (300) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—), cada una a que concurren los socios en la siguiente forma: Fincotec, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, 105 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 105.000.—). Javier Serra, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), Alberto Dumas, 30 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000), Federico Pena Bellsolá, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), José Montesó Martinez, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000), Mario di Benedetto, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), José Gassó, 30 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.—), Alejandro Gallart Folch, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), Narciso Comas, 20 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), y

Eduardo Hug, 15 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—). El importe de este aumento de capital resultante se carga en cuenta corriente de cada uno de los socios, en proporción a su subscripción de cuotas. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte (20) de la Ley 11.645, hasta el límite en el mismo establecido. Otro cinco por ciento (5 %) podrá ser retenido para bonificación del personal o para preveer posibles quebrantos y se distribuirá de acuerdo a lo que se resuelva entre los socios. Del saldo se deducirá, ante todo, la cantidad necesaria para pagar un siete por ciento (7 %) de interés anual al capital integrado por cada socio y del resto se repartirá el treinta por ciento (30 %) al doctor Federico Pena Bellsolá como remuneración de su concurso personal y de la gerencia técnica que se obliga a prestar a la Sociedad en su calidad de promotor del negocio; el veinte por ciento (20 %) al doctor Narciso Comas por su colaboración técnica, y el restante cincuenta por ciento (50 %) será repartido por igual entre las cuotas de que se compone el capital social salvo que por mayoría absoluta se decidiera destinarlo en todo o en parte a fondos de previsión, ampliación o de otra naturaleza. — Artículo Duodécimo: Se designan gerentes a los señores: Federico Pena Bellsolá, Andrés Estrada y José María Casabó y sub-gerente a los [illegible] M. de Olazábal, José Gassó y Alfredo G. Lutjohann. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se efectuará por un so[illegible] designa[illegible] por m[illegible] debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del contrato social. — Artículo Décimoséptimo: En caso de muerte de uno de los socios sus herederos entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad con la sola condición que deberán designar un representante único al efecto de representarlos en la Sociedad; sus cuotas podrán ser adquiridas por los otros socios o por extraños, aceptados por los otros socios, votando el ochenta por ciento (80 %) de las cuotas, y por el importe que represente, conforme al último balance practicado. En caso de fallecimiento del doctor Federico Pena Bellsolá, si la Sociedad decidiera seguir explotando las especialidades por el mismo aportadas al negocio continuarían sus herederos percibiendo un porcentaje de los beneficios sociales, que no sería el asignado al doctor Pena en el artículo octavo, pues este constituye también una remuneración de un trabajo personal en el negocio sino un dieciocho por ciento (18 %) del beneficio que reportasen a la sociedad los productos aportados y creados por el doctor Pena, a cuyo efecto se establecería el cálculo contable necesario para separar los resultados obtenidos de los mismos o de los nuevos productos o especialidades que luego elaborara la Sociedad. En caso de fallecimiento del doctor Comas sus herederos percibirán un doce por ciento (12 %) sobre los beneficios dejados por esos mismos productos. Ni esos herederos ni los herederos del doctor Pena, tendrían mayores derechos que cualquier otro socio sobre los resultados de los nuevos productos. — Artículo Complementario: De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero del contrato social de fecha 15 de Noviembre de 1945, todos los socios dan su conformidad a la cesión de 45 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una que efectúe en este acto Fincotec Sociedad de Responsabilidad Limitada a Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica. En prueba de conformidad firman la presente reforma de Contrato Social extendido en tres (3) sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 0.10) cada uno, habilitados con el sellado correspondiente, Nos.: 851.779|851.782|851.783. — Firmado: Carlos de Olazábal, Antonio Crisi, Federico Pena Bellsolá, José Gassó, Alberto Dumas, José María Casabó, José Montesó Martínez, Manuel Vigo, Alejandro Gallart Folch, Eduardo Hug, Mario di Benedetto, y Narciso Comas. — Entre líneas: Dr. Luis Quirno Costa, vale.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.208-v.5 nov.

EL CISNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Agop Gostanian, casado, armenio; Agop Baliosian, casado, armenio; Carlos Gostanian, soltero, argentino, Carlos Baliosian, casado, argentino naturalizado; Víctor Baliosian, soltero, armenio; Haygaz Gostanian, soltero búlgaro y Antonio Adjemian, soltero, armenio, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Paso quinientos treinta y siete de esta Capital Federal, y en su carácter de únicos componentes de la sociedad "EL CISNE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de fecha 23 de Junio de 1946, ha sido debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Julio del mismo año, bajo el número quinientos setenta y ocho al folio cuatrocientos siete del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Cesión de Cuotas y Modificación Parcial del Contrato Social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Antonio Adjemian, vende, cede, transfiere y el señor Carlos Gostanian, compra las tres cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que el primero posee en la sociedad indicada, fijándose el precio de la transferencia en la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n 3.000 c|l) cue el primero manifiesta ya haber recibido en dinero efectivo, de manos del señor Carlos Gostanian, por lo cual otorga la más formal carta de pago, quedando el señor Antonio Adjemian totalmente desligado de la sociedad, no teniendo ninguna suma que reclamar. — Segundo: el señor Haygaz Gostanian vende, cede, transfiere y el señor Agop Gostanian compra las ocho cuotas de capital de un mil pesos m|n. que el señor Haygaz Gostanian posee en la referida sociedad, fijándose el precio de la transferencia en la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000 c|l.) que el señor Haygaz Gostanian manifiesta ya haber recibido en dinero efectivo, de manos del señor Agop Gostanian, por lo cual otorga la más formal carta de pago, quedando el señor Haygaz Gostanian totalmente desligado de la sociedad, no teniendo ninguna suma que reclamar. — Tercero: El señor Agop Baliosian vende, cede, transfiere y el señor Agop Gostanian compra, dos de las cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que el señor Agop Baliosian posee en la Sociedad "El Cisne" S. R .L., fijándost el precio de la transferencia en la suma de dos mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n 2.000 c|l), que el señor Agop Baliosian manifiesta ya haber recibido en dinero efectivo, de manos del señor Agop Gostanian, por lo cual otorga la más formal carta de pago por esta suma. — Cuarto: Como una consecuencia del presente convenio de cesión de cuotas, el capital de "EL CISNE" Soc. de Resp. Ltda., queda dividido en la siguiente forma: Agop Gostanian 141 cuotas; Carlos Gostanian 9 cuotas; Agop Baliosian 88 cuotas; Carlos Baliosian 6 cuotas y Víctor Baliosian 6 cuotas, todas ellas de un mil pesos m|n. cada una, quedando los señores Antonio Adjemian y Haygaz Gostanian totalmente desligados de la sociedad. — Quinto: Modifícase el Artículo Quinto del contrato de sociedad arriba indicado, en la siguiente forma: "Quinto: La Gerencia, administración y uso de la firma social con todas las facultades establecidas en el Art. 16 de la Ley 11.645 estará a cargo de todos los socios. Los actos sociales serán válidos con la sola firma individual de cualquiera de los Gerentes indistintamente y el sello social con la aclaración de "Gerente" la que no podrá ser comprometida en fianzas de terceros ni negocios ajenos a la sociedad. — Los Gerentes sólo podrán ser removidos por incapacidad o negligencia, o falta grave en el cumplimiento de sus funciones, debidamente comprobada, debiendo resolverse su separación y nombramiento de nuevos Gerentes por mayoría de votos". — Sexto: Modifícase el artículo séptimo del referido contrato, en la siguiente forma: "Séptimo: Anualmente, el último día de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un inventario general y balance, y tanto las pérdidas como las ganancias que el mismo arroje, serán soportadas por los socios, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para Reserva Legal, y de lo que se destinara a amortizaciones o reservas facultativas, en la siguiente proporción: Al señor Agop Gostanian el cuarenta y siete por ciento (47 %); al señor Carlos Gostanian el trece por ciento (13 %); al señor Agop Baliosian el catorce por ciento (14 %); al señor Carlos Baliosian el trece por ciento (13 %) y al señor Víctor Baliosian el trece por ciento (13 %). — Todos los retiros que los socios efectúen para sus necesidades personales, lo serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. Los balances no observados dentro de los sesenta días hábiles de practicados, se considerarán probados". — Séptimo: Las actuales modificaciones que se introducen al contrato de sociedad "El Cisne" Soc. de Resp. Ltda., como asímismo las resultantes de las transferencias de cuotas que por este acto se practican, se efectúan con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1947, fecha de iniciación del actual ejercicio comercial. — Octavo: Las demás cláusulas y disposiciones del contrato de sociedad "EL CISNE" Sociedad de Responsabilidad Limitada permanecen sin variación alguna. — Estando todos los socios absolutamente de acuerdo con lo arriba transcripto, y no teniendo ninguno de ellos reclamos u observaciones que formular, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad a sus términos, extendiéndose el original en los sellos nacionales de diez centavos serie G., números ciento treinta y un mil quinientos setenta y cuatro y quinientos setenta y cinco. — Entre líneas: "serán soportadas por los socios". — Vale. — Sobre raspado: "contrato"; "pago"; "fijándose"; todo vale. — Testado: "de Febrero". — No Vale. — Firmado: Carlos Costanian. — Antonio Adjemian. — Carlos Baliosian. — Agop Gostanian. — Agop Baliosian. — Víctor Baliosian y Haygaz Gostanian. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.30 oct.-Nº 39.195-v.5 nov.

"ALBERTO PRADA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Luis Domínguez, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Teniente General José Félix Uriburu Nº 1341; Antonio Domínguez, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte Nº 62; Angel Expósito López, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Zapata Nº 278; Fortunato Benva, viudo, empleado, italiano, domiciliado en la calle Juncal Nº 4551; Leandro Manuel Prada, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Beruti Nº 3415, y Alberto Domingo Prada, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 2326, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad comercial conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "ALBERTO PRADA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es la explotación de "Transportes de carga en general", y toda otra clase de negocios y demás actos que resuelvan de común acuerdo los socios realizar. — Segunda: El domicilio legal y principal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Salguero Nº 1836, pudiendo establecer agencias, sucursales o escritorios en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El capital social es de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas y aportadas en efectivo por los socios en partes iguales, es decir, diez cuotas cada uno. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, a contar del día 31 de Agosto de 1947 a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato. — Quinta: Todos los socios tienen el uso de la firma social como Gerentes, no obstante resuelven, hasta nueva disposición que la administración y dirección de los negocios de la Sociedad la ejercerán los señores Alberto Domingo Prada y Leandro Manuel Prada, pudiendo actuar indistintamente, conjunta o alternativamente en su representación con las más amplias facultades de Ley, incluso las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil (con excepción de los incisos cinco y seis), y en el artículo 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad para garantía de terceros o firmas de favor. Para firmar pagarés y girar cheques contra depósitos que tenga la sociedad, se recuiere la firma conjunta de dos gerentes, pero por lo menos uno de los firmantes será el socio Don Alberto Domingo Prada o Don Leandro Manuel Prada. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, dar y aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas criminales, dar o tomar posesión, registrar, inscribir marcas o patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias, y comerciales con particulares, instituciones privadas, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás instituciones oficiales aceptando sus reglamentos; solicitar créditos, descubiertos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; para lo cual él o los gerentes podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueren menester. — Esta reseña da facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Todos los socios pueden examinar por sí, los libros de contabilidad, actas y documentos de la administración. — Sexta: Queda especialmente convenido que ninguno de los socios puede demandar a la sociedad, y el socio que llegare a hacerlo, en el mismo momento de iniciar tal acción, se obliga a abonar y dentro de las cuarenta y ocho horas, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios. — Séptima: Queda convenido que ninguno de los socios cobrarán sueldo alguno, pero con sujeción a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, cada uno de éllos puede retirar anualmente hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional a cuenta de utilidades. — Octava: La Sociedad practicará el día 31 de Agosto de cada año, un "balance e inventario general" de los negocios, sin perjuicio del balance de Comprobación y Saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales cuando lo juzguen oportuno. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. Lo mismo se debe dejar el doce por ciento para formar otro fondo de reserva especial hasta cubrir el 25 o|o del capital. El remanente de utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si se produjeran, se soportarán en la misma proporción. El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o asociación que ejerza el mismo comercio, quedando obligados a consagrar a la sociedad todo tiempo y actividad que ella exija. — Décima: Esta sociedad puede disolverse: a) Por la pérdida del treinta por ciento del Capital Social, comprobado al practicarse el balance general y alguno de los socios lo pidiera por telegrama colacionado; b) De común acuerdo entre los socios. Si durante la vigencia de esta sociedad uno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo, comunicándolo a los otros por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pudiendo disponer de su capital según se expresa en las cláusulas que siguen. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales o parte de éllas sin previo ofrecimiento a sus consocios y solamente si éstos no quisieran

...pararlas al precio del último balance, pagaderas en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales sin interés, podrá transferirlas a terceros todo en la forma establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La parte del socio que quiere vender será prorrateada entre los restantes y si alguno no tuviese interés en adquirir la parte que le corresponda, ésta será distribuída entre los otros. Por lo tanto sólo la parte de cuotas sociales que no quieran adquirir los consocios podrá ser transferida a terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos socios, la sociedad continuará su giro sin interrupción, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del o de los socios fallecidos o incapaces, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance, pagadera en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés, o proseguir el giro social con los herederos o representantes del o de los socios fallecidos o incapaces, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. Para admitir la continuación del giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, será necesario el voto conforme de los socios que representen los dos tercios del capital social; los sucesores del socio fallecido o incapaz no adquirirán la calidad de socios gerentes que podría corresponder al fallecido o incapaz. — Décimatercera: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, por la interpretación o cumplimiento de este contrato o en el momento de su disolución, será dirimida por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un único para el caso de discordia y la resolución de éllos o la de este último será inapelable, debiendo ser acatada por todas las partes, cualquiera que fuere la forma de su pronunciación, pues la parte que se alce contra el laudo arbitral incurrirá en una multa igual y en la forma que expresa la cláusula Sexta. — De conformidad entre todos los contratantes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman en el lugar y fecha expresados . . . . Sobre raspado Fortunato. — Vale. — Entre líneas: que. — Vale. — Enmendado: que sigue. — Vale. — Luis Domínguez. — Angel Expósito López. — Fortunato Benve. — Leandro M. Prada. — Alberto L. Prada. — A. Domínguez. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Pedro R. Tarando, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.168-v.5 nov.

VERGA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Alfredo Verga, que firma "Alfredo Verga", casado, argentino, Don Carlos Aquiles Verga, que firma "Carlos A. Verga", soltero, argentino; Don Andrés Verga, que firma "Andrés Verga", casado, argentino, Don Hugo Mario Malmierca, que firma "Hugo Malmierca", argentino, casado y Don Héctor Julio Marcelo Malmierca, que firma "M. Malmierca", argentino, soltero, domiciliados todos en la calle Bulnes número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que por este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, se declara constituída entre los comparecientes por el plazo de veinte años a contar de esa fecha, la Sociedad Comercial "VERGA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Es objeto de esta Sociedad, la explotación de los ramos de Guarda-Muebles, mudanzas y anexos. — También será objeto de la Sociedad los actos, trabajos u operaciones anexas, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, prenda, así como constituirles servidumbres u otros derechos reales. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bulnes número cuatrocientos cincuenta y cinco y cuatrocientos cincuenta y siete, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los socios, con el carácter de Gerentes. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación u otros Bancos Nacionales o Extranjeros o Particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes o reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras ogligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales especiales firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueran indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La frima social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Verga Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios con uso de la firma y a continuación la denominación de Gerente. — Cuarta: El nombramiento y remoción de gerentes será efectuado por mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la proporción siguiente: Veinte cuotas al Señor Alfredo Verga, veinte cuotas el Señor Carlos Aquiles Verga; veinte cuotas el Señor Andrés Verga, diez cuotas el Señor Hugo Mario Malmierca y diez cuotas el Señor Héctor Julio Marcelo Malmierca. — Estos aportes se realizan en la siguiente forma: Los socios señores Alfredo Verga, Carlos Aquiles Verga y Andrés Verga, incorporan a la Sociedad, el activo de que se han hecho cargo en la disolución de la Sociedad Verga Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizada en esta misma fecha, al folio mil seiscientos cuarenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, activo por el mismo importe y que corresponde a ellos en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Este activo que ellos incorporan como capital, está representado por muebles, útiles, instalaciones y elementos de transporte, todo lo cual resulta de un balance inventario firmado por las partes de conformidad. — Los aportes de los Señores Hugo Mario Malmierca y Héctor Julio Marcelo Malmierca, se realizan en dinero en efectivo. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — Los saldos acreedores o deudores que los socios pudieran tener en la sociedad en sus cuentas particulares, redituarán el seis por ciento de interés anual. — De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva legal, el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: El setenta y cinco por ciento se distribuirá entre los socios Alfredo Verga, Carlos Aquiles Verga y Andrés Verga en partes iguales y el otro veinticinco por ciento entre los Señores Hugo Mario Malmierca y Héctor Julio Marcelo Malmierca, en partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Séptima: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la ejecución e interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en este acto o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar al día del fallecimiento. — En uno u otro caso, el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representantes en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad física y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días del primer pago, con pagarés debidamente garantizados y a satisfacción, al seis por ciento de interés anual. — Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — En estos balances, las existencias, mercaderías y todos los implementos de la sociedad, inclusive máquinas, instalaciones y muebles, se calculará su valor al costo de plaza en el día del fallecimiento o incapacidad para objetos de igual calidad y estado. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando la representación y en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, cuyos derechos representan. — La persona que asuma la representación del o de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no tendrá ingerencia administrativa en la Sociedad. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios de acuerdo a la ley. — Décima: Transcurridos dos años de la fecha de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso a los otros con tres meses de anticipación. — En este caso el haber que según balance le corresponda le será reembolsado en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento dentro de los treinta días de su retiro y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, con pagarés debidamente garantizados, más el seis por ciento de interés anual. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Verga Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Santiago Román, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Alfredo Verga. — Carlos A. Verga. — Andrés Verga. — Hugo Malmierca. — M. Malmierca. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Tgo: S. Román. — Hay un sello. — Ante mí Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil seiscientos cuarenta y cinco vuelto del Registro número trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números un millón trescientos veintiún mil ciento cuarenta y seis, un millón trescientos veintiún mil ciento cuarenta y siete, un millón trescientos veintiún mil ciento cincuenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado; Octava. — Pagarés. — Hugo. — por socios. — Malmierca. — todo vale. — Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, 23 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.176-v.5 nov.

DOBRY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Isaac Dobry, argentino naturalizado casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2411, Hersz Weller, polaco, casado, domiciliado en la calle del Comercio Nº 1204, Simcha Nenkes, polaco, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 2091, Salmón Freidson, polaco, casado domiciliado en la calle Malabia Nº 346, Juana Freidson, polaca, casada, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 2411, Gregorio Winicki, paraguayo, viudo, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo, 1751 Departamento C. Raimundo Stacha, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 5471, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas; 1º) La Sociedad se denominará "DOBRY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta Ciudad actualmente en la calle Gorriti Nº 5471|73. — 2º) La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de fantasía. — 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones de la Sociedad que se constituye en este acto. — 4º) El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, representado por dos mil trescientos veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una que se suscriben en la siguiente forma: El Sr. Dobry dos mil trescientas cuotas el Sr. Nenkes cuatro cuotas; el Sr. Freidson cuatro cuotas, el Sr. Weller, cuatro cuotas; la Sra. Freidson cinco cuotas, el Sr. Winicki cuatro cuotas y el Sr. Stacha cuatro cuotas. — 5º) El Sr. Dobry realiza su aporte mediante la transferencia en este acto de las máquinas, muebles, útiles, materia prima y cuentas a cobrar que constituye el patrimonio líquido de su fábrica de fantasías ubicada en la calle Gorriti número 5471|73 y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye por la presente en carácter de sucesores y de acuerdo al detalle valor especificados en el balance inventario asentado en los libros de comercio rubricados del Sr. Dobry, de los que resulta que el valor total del aporte de éste es de $ 230.000, por cuyo importe expresan conformidad todos los socios. — Todos los demás socios aportan el 50 % de la cuota en dinero efectivo lo que justifican con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Obligándose a integrar el saldo dentro de los 180 días de la fecha. — 6º) La Sociedad será administrada por el Gerente Sr. Isaac Dobry, argentino naturalizado, casado, y en caso de ausencia, impedimento o imposibilidad de este será reemplazado por el señor Gregorio Winicki con las mismas facultades que aquél. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios teniendo el uso de la firma social, la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la Sociedad y aún aquéllos para los cuales los artículos 782, 806, 839, y los incs. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, y 17 del art. 1881 del Cód. Civil y el art. 608 del Cód. de Comercio requiere poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros cuentas y papeles de la Sociedad. — 8º) Anualmente sé formulará el 31 de Diciembre un balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según capital como lo establece el artículo 412 del Cód. de Comercio. — 9º) De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados. — c): el saldo se distribuirá; al Sr. Dobry el 18 %; al Señor Nenkes 15 % al Sr. Freidson 15 % al Sr. Weller 15 % al Sr. Winicki el 15 % a la Sra. Freidson 12 % y el Sr. Stacha 7 %. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 10.) el Sr. Dobry podrá retirar parcial o totalmente su ganancia. — Los demás socios podrán retirar hasta el 20 % de sus utilidades y con el 80 % restante se obligan a adquirir y el Sr. Dobry se obliga a tranferir las cuotas sociales que a este le pertenecen, hasta que cada uno de ellos tenga como capital la cantidad que corresponda de acuerdo a la proporción establecida en el artículo 9º inc. c. — 11.) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones adopten. — 12.) Al terminar

la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la proporción indicada en el artículo 9º — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad a la reglamentación que se dictará, salvo el socio Dobry que podrá dedicarse a otros asuntos o negocios así como ausentarse. — 13.) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la intervención o ejecución del presente contrato, serán resueltos por arbitradores amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. — 14.) Se conviene entre las partes integrantes de este contrato que el socio Señor Isaac Dobry correrá con todos los trámites necesarios para obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Isaac Dobry. — Juana Freidson. — Gregorio Winicki. — S. Nenkes. — H. Weller. — Salmón Freidson. — Raimundo Stacha. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.150-v.5 nov.

FINCOTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, de la Capital de la República, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas: Entre "Fincotec", Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el día 5 de Febrero de 1945, bajo el número 132, al folio 306 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, representada por el socio - gerente José María Casabó, español, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 2090, y "FINCOTEC", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y TECNICA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, en fecha 26 de Junio de 1947, bajo el número 364, al folio 443 del Libro 47, tomo "A", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, representada en este acto por el Director-Secretario-Gerente, Sr. Carlos M. de Olazabal, argentino, casado, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde Nº 2821, y el apoderado Sr. Antonio Crisi, italiano, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 2006 que tienen uso de la firma social, conforme a poder especial otorgado en fecha 16 de Julio ante el escribano Sr. Aguirre Lynch, se ha convenido lo siguiente: Fincotec, Sociedad de Responsabilidad limitada, cede y transfiere a Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, ciento treinta cuotas (130) de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500,—) cada una, cuotas que le corresponden como socio de Cerámica Buenaire Borras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta esta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el día 23 de Octubre de 1944, bajo el número 1257 al folio 150, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219. — Segundo: Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica abona por dichas cuotas a Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 85.000,—). — Tercero: Esta transferencia se hace de acuerdo con estipulaciones fijadas en los respectivos contratos sociales de las Sociedades partes de este acto jurídico y con la conformidad de los socios de Cerámica Buenaire Borras y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El ejemplar que lleva el sello de Ley de diez centavos moneda nacional número 851.743|G. habilitado con los sellos correspondientes, queda en poder de Fincotec, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica. Buenos Aires 29 de Septiembre de 1947. — Firmado: Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firma José María Casabó y por Fincotec, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, Carlos M. de Olazabal y Antonio Crisi. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.207 v. 5 nov.

NUÑEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 852 Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de República Argentina, a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Juan Ugo, casado, argentino, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil ciento sesenticinco; doña María Raquel Uzal Deheza liano, domiciliado en la calle Agrelo núy Collins de Telechea, que firma "María Raquel Uzal Collins de Telechea", casada, argentina, domiciliada en la calle Vidt número dos mil diez y ocho; doña Avelina Rey de Nuñez, viuda, española, domiciliada en la calle General Urquiza mil setecientos ochenta y uno; don Luis Carrozza, casado, argentino, domiciliado en l. calle Malabia número dos mil quinientos quince; don Juan Salpetri, casado, argentino, domiciliado en la calle General Urquiza número mil setecientos sesenta y seis y don Nicolás Pietanza, casado, itamero cuatro mil ochenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "NUÑEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el día de la fecha y tendrá su domicilio principal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el transporte terrestre de mercaderías y cosas, pudiendo a tal efecto: Adquirir los medios de transporte que sean necesarios, especialmente de tracción mecánica, y todos sus repuestos y accesorios, elementos que podrá enajenar, permutar, prendar o de cualquier modo gravar. Para la guarda y conservación de los mismos, podrá la Sociedad adquirir bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, tomar y dar esos u otros en arrendamiento, por plazos que accedan o no de seis años, todo en la forma, por los precios, plazos y demás condiciones que la Sociedad viere convenir, e introducir en ellos las mejoras que considere necesarias o útiles. Podrá además realizar todos los actos relacionados con su objeto, incluso otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscripto y del cual se ha integrado doscientos treinta y cinco mil pesos, como se acreditará con la boleta del Banco de la Nación Argentina, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios, don Juan Ugo y doña María Raquel Uzal Deheza y Collins de Telechea; cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, la socia doña Avelina Rey de Nuñez; treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio don Luis Carrozza; y veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios, don Juan Salpetri y don Nicolás Pietanza. Los socios señor Carrozza y señora de Telechea han integrado la totalidad de su aporte, y todos los demás el cincuenta por ciento prescripto por la ley, quedando obligados a integrar el cincuenta por ciento restante cuando así lo resuelva la asamblea de socios. Queda establecido que el socio don Luis Carrozza podrá ceder y|o aumentar su cuota social en el momento que considere oportuno, manifestando los socios por este acto su expresa y anticipada conformidad con su proceder. Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Juan Ugo y Juan Salpetri, con el carácter de socios gerentes, y del señor Angel Francisco Telechea, casado, argentino, domiciliado en la calle Vidt número dos mil diez y ocho, que se designa gerente en este acto. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la once mil seisciento cuarenta y cinco, incluído tomar y despedir el personal, y se distribuirán sus funciones en la forma que mejor consulte los intereses sociales, quedando establecido que para adquirir, transferir o gravar bienes inmuebles y los automotores, se requerirá la aprobación previa de la asamblea y para el movimiento de fondos de la Sociedad, deberán actuar dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta. Sexta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, el treinta de setiembre de cada año se practicará un balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; un porcentaje que fijará la asamblea se destinará a amortizaciones por desgaste de materiales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Séptima: Los socios se reunirán a pedido de dos cualquiera de ellos o cuando fueren convocados por cualquiera de los Gerentes para imponerse de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances. Los balances serán aprobados por simple mayoría de votos, y el nombramiento y remoción de los gerentes, y la disolución anticipada de la sociedad, requerirá el voto de las dos terceras partes del capital en primera convocatoria, y el de dos terceras partes de votos presentes en segunda convocatoria. El voto será personal, por apoderado o por telegrama colacionado y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de la asamblea. La citación anual a asamblea será practicada por los gerentes mediante carta certificada con expresión de los asuntos a tratar Las asambleas se considerarán constituídas legalmente con la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que no tengan una mayoría prevista por estos estatutos o por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan simple mayoría del capital que concurra a la asamblea anual o reunión deliberativa, las que serán presididas por el socio que en cada caso designe la asamblea también por simple mayoría. En segunda convocatoria se resolverá por simple mayoría de los presentes. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio o de cesión de cuotas y salvo lo que en este contrato se conviene respecto del socio señor Carrozza, se estará a lo previsto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originadas por las causales que anteceden, se hará en base al último balance practicado. Novena: Para cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta Capital, siempre que no pudieran ponerse de acuerdo para la designación de un árbitro único cuyo laudo se comprometen a acatar. En este caso el árbitro no se ajustará a ninguna formalidad. Una vez recibida la documentación pertinente y la relación de hechos, dictará laudo dentro de los quince días de la aceptación del cargo, comunicando su resolución a los gerentes por telegrama colacionado, quienes lo harán saber de inmediato a los demás socios. Décima: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por intermedio de una comisión de dos socios, designados por la asamblea que resolviera la liquidación, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato corresponden a los gerentes. Bajo las diez cláusulas que preceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Nuñez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presente en este acto don Angel Francisco Telechea, que firma "Angel F. Telechea", mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta aceptación del cargo de Gerente que por el presente se le confiere, en prueba de lo cual suscribe esta escritura. Leída que les fué a los comparencientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos, don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Juan Ugo — María Raquel Uzal Collins de Telechea — Avelina Rey de Nuñez — Luis Carrozza — Juan Salpetri — Nicolás Pietanza — Angel F. Telechea — Tgo: L. Souto — Tgo: P. Santoro. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio ochocientos cincuenta y dos del Registro número Trescientos doce a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón doscientos seis mil setecientos veinte y seis mil al un millón doscientos seis mil setecientos veinte y ocho y el presente que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Delfín Rueda, Escribano. Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. Pedro R. Taranco, Secretario.

e.30 oct.-Nº 39.189-v. 5 nov.

COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco dias el siguiente edicto.

Testimonio: "Entre los señores don Enrique Norberto Carbone, que firma E. N. Carbone, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2275, don Domingo Enrique Devoto, que firma Dgo. E. Devoto, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Medrano Nº 255, don Ricardo Edmundo Sacerdote, que firma R. E. Sacerdote, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 1711 y el Dr. Roberto Jorge Aragone, que firma Roberto J. Aragone, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1159, segundo piso, departamento D, todos los domicilios de esta ciudad de Buenos Aires, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL PESQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizar para su individualización la sigla "Co. In. Pe. S.R.L.". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires actualmente en Avenida de Mayo Nº 560, planta baja, sin perjuicio de modificarlo dentro de la ciudad y pudiendo así mismo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a toda clase de actividades industriales y comerciales relacionadas con la industria pesquera. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000) moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas (250) de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Carbone, ciento veinticinco (125) cuotas, o sea, un capital de Sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 62.500) moneda nacional, el socio Sr. Devoto, cincuenta (50) cuotas, o sea, un capital de Veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000), el socio Sr. Sacerdote, cincuenta (50) cuotas, o sea, un capital de Veinticinco mil pesos ($ 25.000) moneda nacional, y el socio Sr. Aragone veinticinco (25) cuotas, o sea, un capital de Doce mil quinientos pesos (pesos 12.500) moneda nacional, que se aportan en su totalidad en galpones, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que firmado por separado por todos los socios se lo tiene como integrante de este contrato. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en forma total y en cualquier tiempo dentro del plazo fijado en la cláusula V, previa íntegra liquidación del pasivo, si así lo resolviere un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes de la fecha de vencimiento del plazo fijado en la cláusula V, cuando un balance de fin de ejercicio arroje una pérdida del veinte por ciento del capital social, a cuyo efecto, y dentro de los diez días de aprobado el balance, deberá comunicar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado que será única y suficiente notificación para que los consocios hagan uso de su derecho de preferencia en la adquisición de sus cuotas, dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la notificación, adquisición que será hecha siempre a prorrata del o de los capitales del o de los interesados en la sociedad. Las cuotas serán adquiridas y el o los salientes estarán obligados a cederlas en las siguientes condiciones: pago al socio saliente en tres coutas iguales con cinco por ciento de interés anual, una tercera parte en el acto de suscribir la cesión, otra tercera parte a los seis meses de aquél acto y otra tercera parte a los doce meses de la misma fecha y cuyo importe total a abonar será calculado sobre el capital suscripto e integrado del o de los salientes, con un diez por ciento de quita sobre el mismo capital con carácter de cláusula penal, deduciendo así mismo la parte proporcional de las pérdidas y

acreditando la parte proporcional de las reservas y utilidades acumuladas provenientes de ejercicios anteriores. Si los consocios no hicieran uso de su preferencia en la adquisición, el o los disidentes tendrán sesenta días para negociar sus cuotas en forma global y única en cesiones a terceros, a razón de un tercero por cada disidente, salvo que existiera autorización expresa de la sociedad para que cada disidente pueda fraccionar su capital y así negociarlo con varios terceros, en forma parcial con cada uno de ellos. Vencido el plazo de sesenta días, el socio disidente estará obligado a continuar en la sociedad como socio. — Octavo: La administración será ejercida por todos los socios, con carácter de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, libranza, endoso y aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la sociedad, como así también para todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de los socios señores Enrique Norberto Carbone y de uno cualquiera de los otros tres socios. — Noveno: El Sr. Carbone, dedicará especial y fundamentalmente su actividad a la sociedad asumiendo la dirección técnica de la fábrica en la que pondrá inclusive su labor material, estando obligado a prestar amplia cooperación para la realización del objeto de la sociedad, atendiendo a tal efecto los requerimientos que sus consocios en conjunto le formulen, recibiendo en carácter de remuneración, por este concepto, la suma de Ochociento pesos ($ 800) moneda nacional mensuales como sueldo, que la sociedad imputará a sus gastos generales. — Décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el 31 de Diciembre, en cuya fecha se practicará el balance general. Dentro de los treinta días de confeccionado el balance, se convocará a una reunión de socios que considerarán el mismo. Transcurridos quince días, posteriores a la reunión de socios mencionada, si no hubiere impugnación al balance, éste se considerará automáticamente aprobado. Las resoluciones que se adopten en las reuniones se pasarán a un libro de actas que firmarán todos los socios presentes. El primer ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de 1947. — Undécimo: Los resultados de los balances anuales serán determinados castigando previamente todas las dotaciones del activo fijo, con amortizaciones no inferiores a las admitidas por la Dirección General Impositiva. Así mismo en los balances deberán estar previstas las estimaciones necesarias para crear un fondo de reserva con cargo a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" destinado a cubrir las obligaciones emergentes de la legislación social. — Duodécimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance serán distribuídas en el orden siguiente: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo será repartido entre los socios en proporción al capital integrado en sus respectivas cuotas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Décimo tercero: Los socios tendrán prioridad en los casos de ampliación de capital. En caso de desacuerdo de los socios que decidan suscribir las nuevas cuotas, las adjudicaciones se harán en proporción a los aportes de cada uno al capital social — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios su cónyuge e hijos podrán optar entre la continuación en la sociedad o su separación de la misma. En caso de continuar estarán obligados a unificar representación ante la sociedad, nombramiento que podrá recaer en uno de los herederos, o en un tercero extraño a ellos, siempre debidamente facultado con poder especial a ese efecto, debiendo mantener todas sus relaciones con la sociedad por intermedio de este representante quien no tendrá derecho alguno a intervención directa en los negocios sociales. En caso de resolver la cónyuge e hijos su separación deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, como única y suficiente notificación para que los socios sobrevivientes hagan uso de su derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas del fallecido dentro de los treinta días de recibida. Aceptada (por) la adquisición por los consocios sobrevivientes deberá practicarse dentro de los sesenta días un balance especial, al día del fallecimiento en el que se computarán las reservas y se fijarán los valores reales a esa misma fecha, no computándose sobreprecio alguno por concepto de llave y marcas. Realizado el balance y sobre sus resultados con respecto al capital del socio fallecido, todos, algunos, o solo uno de los sobrevivientes, según la propia voluntad individual adquirirán las cuotas que ese capital representa a prorrata del que cada uno tenga en la sociedad, debiendo abonar dentro de los quince días del balance una tercera parte, otra tercera parte a los seis meses y la ú tercera parte a los doce meses, sin intereses. Es entendido que la opción de la cónyuge y sus hijos deberá producirse dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento del socio. — Décimo quinto: En cualquiera de los casos de disolución de la sociedad, el socio señor Enrique N. Carbone, tendrá prioridad, frente a otro, en igualdad de condiciones para adquirir el patrimonio social. — Décimo sexto: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios señores Carbone y Sacerdote, debiéndose establecer en esa oportunidad y por todos los socios los plazos en que los liquidadores cumplirán su cometido. Cubierto el pasivo de la sociedad, se distribuirá el remanente del activo entre los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décimo séptimo: Para todos los actos de este contrato, los socios constituyen domicilio especial en el real denunciado en el exordio de éste, debiendo los socios comunicar a los gerentes cualquier cambio de los domicilios que ocurriere y continuando los efectos del primer domicilio, mientras no se constituya expresamente y por escrito otro. — Décimo octavo: Cualquier dificultad entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación, o entre ellos y los herederos de cualquier socio, será resuelta por árbitros amigables componedores, debiendo cada grupo de socios que sostenga un mismo punto de vista designar un solo árbitro para que actúe por ellos. Los árbitros a designarse por los socios no podrán exceder de dos en total. Los árbitros designarán previamente un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, y en caso de desacuerdo para esta designación, la misma será efectuada por el Presidente del Colegio de Contadores de la Capital Federal. Su fallo será definitivo e inapelable. Hecho y suscripto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Setiembre del ano mil novecientos cuarenta y siete en un original extendido en los sellos nacionales de diez centavos números cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco. — S|R| Carbone, días, recaer, mientras. E|L. fijado, en: Todo Vale. — E|P. (por); No Vale. — Fdo.: E. N. Carbone. — Dgo. E. Devoto. — R. E. Sacerdote. — Roberto J. Aragone. — E|L. para: Vale. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.30 oct. Nº 39.190 v. 5 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que la sociedad "C. I. S. A. COMPAÑIA IMPORTADORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó el capital social, modificando el artículo cuarto de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente forma y proporción: por don Bartolomé Doiny ochocientas cuotas o sean ochociento mil pesos; por doña Clara Telerman de Doiny cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos; por don Gregorio Telerman ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos; por don Juan Carlos Solari ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y por don Isaac Telerman ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar y todo cuanto más resulta de los libros de la sociedad. Se modifica también el artículo sexto en la siguiente forma: Sexto: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas se confeccionará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y ocho por ciento para don Bartolomé Doiny; doce por ciento para doña Clara Telerman de Doiny, doce por ciento para don Gregorio Telerman, doce por ciento para don Juan Carlos Solari y el seis por ciento restante para don Isaac Telerman. El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica quedarán automáticamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.29 oct. Nº 39.133 v.4 nov.

"DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFER Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de Octubre del año 1947, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituída por los señores Jacobo Roffe, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea Nº 527, cédula identidad número 2.316.938; Juan Jacobo Criscaut, argentino, casado, domiciliado en la calle General Martín de Gainza Nº 864, cédula identidad Nº 187.335; Rafael Azar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 643, piso 5, departamento 8, libreta enrolamiento Nº 1.728.232; Cecilio Criscaut, ciudadano argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas Nº 1056, cédula identidad Nº 164.765 y José Feldman, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarga Nº 122, libreta enrolamiento Nº 135.917, todos mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación, compra y venta de tejidos al por mayor, sin perjuicio de toda otra actividad afín o distinta que podrá desarrollar conforme a mayoría de votos que en legal forma expresen tal voluntad. — Tercero: el domicilio de la sociedad, se fija en la calle Pasteur número seiscientos catorce, de esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir con efecto retroactivo, del primero de junio del corriente año, fecha efectiva de su iniciación. Ninguno de los socios gerentes que más abajo se designan en la persona de los señores Cecilio Criscaut y José Feldman, podrá retirarse antes del término señalado. Los restantes socios, podrán pedir su retiro de la sociedad, luego de los dos primeros años de su constitución, debiendo preavisar a la misma con una anticipación no inferior a noventa días. En este supuesto, los nombrados Cecilio Criscaut y Feldman, se harán cargo del capital del o de los socios salientes, que les reintegrarán en seis cuotas iguales y consecutivas, con garantía, la primera a los tres meses de firmado el instrumento definitivo de separación, y las restantes en los plazos que se convendrán, conforme a la naturaleza, condiciones y desenvolvimiento del negocio, y sin interés. — Quinto: el capital social, lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios, de la siguiente manera: el señor Jacobo Roffe setenta y cinco cuotas con un total de treinta y siete mil quinientos pesos, integrados por $ 25.000 en mercaderías y $ 12.500 en documentos a cobrar; el señor Juan Jacobo Criscaut 30 cuotas con un total de quince mil pesos moneda nacional en mercaderías; el señor Rafael Azar, 30 cuotas con un total de quince mil pesos en mercaderías; el señor Cecilio Criscaut 45 cuotas con un total de veintidós mil quinientos pesos, comprendiendo $ 13.500 en documentos a cobrar, $ 4.280 en mercaderías y los restantes $ 4.720 en muebles y útiles; y el señor José Feldman, 20 cuotas con un total de diez mil pesos en mercaderías. Las mercaderías, muebles y útiles y documentos a cobrar surgen debidamente de balances practicados entre las partes, según planillas debidamente controladas. — Sexto: la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes, señores Cecilio Criscaut y José Feldman, de manera indistinta. El gerente Feldman, debe dedicarse exclusivamente a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. El gerente Criscaut contrae igual obligación que el anterior, pero podrá seguir desempeñándose en la "Compañía Interamericana para la Exportación e Importación, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la obligación de destinar a esta sociedad los beneficios que por su desempeño obtenga en dicha compañía. — Séptimo: el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios gerentes designados, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación "gerente". Se establece de manera especial que en caso de ausencia, impedimento o imposibilidad física de alguno de los socios gerentes, firmará con el restante y en tal categoría, el socio Rafael Azar, con plena validez para los actos sociales. La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de cualquier naturaleza por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar prestamos, en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etcétera; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, de las mismas instituciones bancarias y particulares. Quedan igualmente facultades para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los tribunales, autoridades nacionales, provinciales, municipales o de cualquier rama de la administración, así como para conferir poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles: dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias o hipotecarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los gerentes designados, para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías. Se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, siendo del resorte de los señores gerentes, desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La sociedad practicará su primer balance e inventario general, el día treinta y uno de diciembre del año en curso, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen esos balances generales, un cinco por ciento, se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: treinta por ciento el Señor Roffe, veintiséis por ciento el Señor Cecilio Criscaut y veinte por ciento el Señor Feldman y el doce por ciento para cada uno de los restantes, señores Juan Jacobo Criscaut y Azar. — Noveno: con imputación a su respectiva cuenta particular, los socios retirarán mensualmente las siguientes sumas: El Señor Roffe trescientos pesos; el Señor Cecilio Criscaut ochocientos sesenta pesos; el Señor José Feldman ochocientos pesos y la suma de ciento veinte pesos cada uno de los socios J. J. Criscaut y Rafael Azar. — Décima: La sociedad efectuará reuniones cada quince días, cuyos resultados en cuanto se tratase de decisiones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el libro de actas, que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, y cuya aceptación en caso de imposibilidad, podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean de manera especial el presente, las votaciones se sujetarán al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad de todos los demás. Bien entendido que en iguales condiciones

y precio tendrá preferencia la sociedad. — Décimo Segundo: en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance e inventario general con el representante unificado del impedido. La sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces, resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la sociedad, o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal. De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes, y otro por la sociedad, quienes al constituirse deberán designar el tercero para el caso de diferencias. Laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación, los primeros y acordándose treinta días más al tercero. La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquellos, deberá hacerse dentro de tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva la constitución del arbitraje, y lo notifique a la otra por telegrama colacionado, y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación, para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Tercero: Desde ya se deja convenido, que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las depreciaciones naturales por razón de saldos, retazos, mercaderías pasadas de moda, etcétera. Para la liquidación o disolución de la sociedad, tareas propias de los señores gerentes, se tomarán para las mercaderías, los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Cuarto: para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento que el fijado en la cláusula décimo segunda. — Décimo quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, que las partes se obligan a respetar fielmente, firmando en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.30 oct.-Nº 39.194-v.5 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ALENIK SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 295-v.19 nov.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BUSTOS CARLOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 308-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BODY BELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 294-v.19 nov.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORIA ROSALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 343-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CABRAL MANUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 314-v.27 nov

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAVALLERO MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 302-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al betada en la Sección Ley 9688, Accidentes del la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 304-v.24 nov.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIAZ JOSE DIEGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sep.-Nº 281-v.7 nov.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ERREGARENA EPIFANIO LEON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 307-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ESTRELLA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sep.-Nº 282-v.7 nov.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ RAMON OCTAVIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 316-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima FRANIC JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 290-v.13 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FRANCESCHI MANUEL SANTIAGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sep.-Nº 283-v.7 nov.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GLUNCIC ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 338-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRERO BENITO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario

e.22 oct.-Nº 315-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOCHENECHE JUAN BAUTISTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 305-v.24 nov.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HERNANDEZ TEOFILO JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justficar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 297-v.19 nov.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ROGELIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretaric General.

e.10 oct.-Nº 301-v.18 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JORE MANUEL VIANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 300-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JEBARA o GUEVARA EUSEBIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 284-v.13 nov.

"K"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KLC JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 313-v.27 nov.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LABORDE LUIS EDUARDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 309-v.24 nov.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del

Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAGALLAN ELENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 342-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MELO JAIME, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 311-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MIGLIARDI SANTIAGO P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 296-v.18 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARTINEZ BENITO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 288-v.13 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don MARTINS FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 291-v.13 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAIORANO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese defecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sep.-Nº 280-v.7 nov.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que algar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Leyes 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don NATALE NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificarse ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 310-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NAUMOVITCH VOJDEN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 24 Septiembre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.30 sep.-Nº 279-v.7 nov.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don OPLETAN ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 293-v.18 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAVERRY FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 341-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OSMILDO MAINARDI JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 285-v.13 nov.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEREZ G. REGORIO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 367-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANASTASIO PELETAY que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 322-v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PARRA TOMAS que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 312-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PIPITO S., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 287-v.13 nov.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RUBIO MERCELINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.Nº 339-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VALERIO RUBBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 323-v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ELEUTERIO RETAMAL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 330-v. 29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ HIDALGO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 306-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROJAS PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 292-v.18 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ MARTIN H., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 286-v.13 nov.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE DEL CARMEN SOLORZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 317-v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don AVELINO SULCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 299-v.18 nov.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ATILIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 298-v.18 nov.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don URIBE ROA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 340-v.5 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HILARIO VERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 319-v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO VASQUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 332-v.29 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VIDUTA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 oct.-Nº 289-v.13 nov.

"W"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANDRES WOLODKO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 325-v.29 nov.